

18 de 13

JUZGADO 27 CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA

CRA 10 No14-33 PISO 12
BOGOTA

VERBAL
DEMANDANTE ✓

R.C. Est

DIEGO ANDRES VILLAREAL BARBOSA

C.C. 80162901

APODERADO NELSON ENRIQUE ALDANA VARGAS

DEMANDADO

INVERSIONES VECONT CIA LTDA Y
LAURA CARRILLO SANTAMARIA

CUADERNO No.1

10013103027201600051300

16-0513

original

SEÑOR

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA (Reparto)

E S D

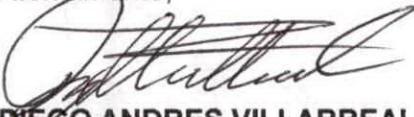
Ref.: Poder.

Respetados Señor:

DIEGO ANDRES VILLARREAL BARBOSA, varón, mayor de edad identificado con la c.c. No. 80162901 expedida en Bogotá, actuando en mi propio nombre, manifiesto a ustedes que mediante el presente escrito otorgo poder especial amplio y suficiente al Dr. Nelson Enrique Aldana Vargas, varón mayor de edad identificado con la c.c. No. 79.884.091 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la T.P. No. 170.937 del H. C. S. de la J., para que inicie ante usted y lleve hasta su terminación DEMANDA ORDINARIA en contra de la señora LAURA CARRILLO SANTAMARIA, identificada con la c.c. 1019051012 y a la persona jurídica denominada "INVERSIONES VECONT COMPAÑÍA LIMITADA" con nit 900265960-8, en cabeza del señor ALVARO VEGA CONTENTO, identificado con la c.c. 12723212, quien funge como representante legal de la misma y demás entidades responsables, por el accidente de transito que ocurrió con el vehiculo de placas RKW 235.

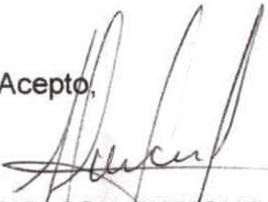
Mi apoderado queda ampliamente facultado para solicitar suscribir, recurrir, transigir, conciliar, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, recibir, retirar, representarme en todas las instancias y entidades ante quienes se dirija el proceso y en general todas aquellas inherentes a su cargo y que le sean necesarias para el cabal cumplimiento del presente mandato.

Atentamente,


DIEGO ANDRES VILLARREAL BARBOSA

c.c. No. 80162901

Acepto,


NELSON ENRIQUE ALDANA VARGAS

c.c. No. 79.884.091 expedida en Bogotá,

T.P. No. 170.937 del H. C. S. de la J.

NOTARIA 61
PABLO MENDEZ BARAJAS 13.903 067-5

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN PERSONAL

Ante mi
PATRICIA SANCHEZ ALONSO, NOTARIA 61 (E)
Compareció:
VILLARREAL BAREIOSA DIEGO ANDRES
quien exhibió: **C.C. 80162901** T.P.
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

En constancia se firma esta diligencia y se imprime huella dactilar.
Bogotá, D.C.
21/12/2015 03:51:24 p.m.

HUELLA DACTILAR


o7ukjl7ujuuj7ui

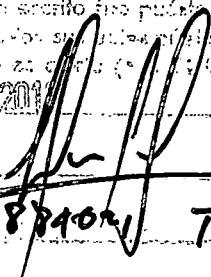

DYP2PU9CIZA35GZY
www.notariaenlinea.com



COLEGIO DE NOTARIOS

presente en el despacho del Juzgado 27 civil del circuito de Bogotá
Sr. (A) Nelson Enrique Aldana Vargas
con C.C. No. 79884021 de Bogotá
T.P. 170932 M.J. manifiesto que la firma
que autoriza el presente escrito fue puesta de su puño y letra
dando fe que usa la fe pública para suscribir y otorgar y que
el contenido del mismo es cierto (C.P.C.)

Bogotá - 4 AGO. 2011

El Comparatario X 
Instrumento 79884021 T.P. 170932



BOGOTÀ D.C. SECRETARÍA DE MOVILIDAD

INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO

No. A

02 84 49 5

1. ORGANISMO DE TRÁNSITO 1 1 0 0 1 0 0 0 BOGOTÀ D.C.

2. GRAVEDAD CON MUERTOS CON HERIDOS SOLO DAÑOS

MINTRANSPORTE

3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS Carraca 102 con calle 161

Lat. Long.

3.1 LOCALIDAD O COMUNA: Fontibón

4. FECHA Y HORA 02/11/2015 08:30

5. CLASE DE ACCIDENTE CHOQUE CAÍDA OCUPANTE

5.1. CHOQUE CON 5.2. OBJETO FIJO

6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR 6.1. ÁREA 6.2. SECTOR 6.3. ZONA 6.4. DISEÑO 6.5. CONDICIÓN CLIMÁTICA

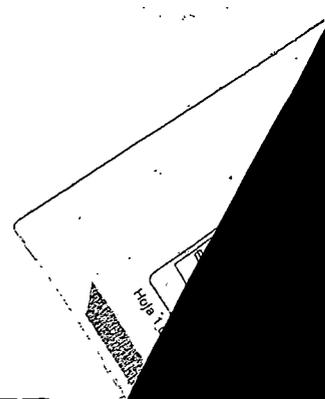
7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍAS 7.1. GEOMÉTRICAS 7.2. UTILIZACIÓN 7.3. CALZADAS 7.4. CARRILES 7.5. SUPERFICIE DE RODADURA 7.6. ESTADO 7.7. CONDICIONES 7.8. ILUMINACIÓN ARTIFICIAL 7.9. CONTROLES DE TRÁNSITO 7.10. VISIBILIDAD

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS 8.1. CONDUCTOR 8.2. VEHÍCULO

8.3. CLASE VEHÍCULO 8.4. CLASE SERVICIO 8.5. MODALIDAD DE TRANS. 8.6. RADIO DE ACCIÓN 8.7. FALLAS EN 8.8. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO

8.9. LUGAR DE IMPACTO 8.10. DIAGRAMA DE IMPACTO





8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS

8.1 CONDUCTOR

| | | | | | | |
|---------------------------------------|---------------------------------|--------------------|--------------------|---------------------|---------------------|----------|
| APPELLIDOS Y NOMBRES | DOC | IDENTIFICACIÓN No. | NACIONALIDAD | FECHA DE NACIMIENTO | SEXO | GRAVEDAD |
| U. GARCIA BARRIOS DIEGO | e | 80162901 | col | 07/06/87 | M | MUERTO |
| DIRECCIÓN DE DOMICILIO | CUIDAD | TELÉFONO | SE PRACTICÓ EXAMEN | AUTORIZÓ | EMBRIAGUEZ | GRADO |
| Man 106 # 116 - 86 | Bah | 3112473677 | SI | SI | POS | NEG |
| PORTA LICENCIA | LICENCIA DE CONDUCCIÓN No. | CATEGORÍA | RESTRICCIÓN | EXP. VEN | CÓDIGO OF. TRANSITO | CHALECO |
| NO | 80162901 | M2 | | 180615 | 11001 | SI |
| HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN | DESCRIPCIÓN DE LESIONES | | | | | |
| Ortopedia | Traum. miembro superior Derecha | | | | | |

8.2 VEHÍCULO

| | | | | | | | | | | |
|--|---------------------|------------------------------------|-------------------------|-------------|-------|--------|------------|-----|-----------|----------------------|
| PLACA | PLACA REMOLQUE/SEMI | NACIONALIDAD | MARCA | LÍNEA | COLOR | MODELO | CARROCERÍA | TON | PASAJEROS | LICENCIA DE TRANSITO |
| LSE 420 | | COLOMBIANO | JARALLA | 777 | Grís | 2014 | | | | 10009078244 |
| EMPRESA | MATRICULADO EN | INMOVILIZADO EN | TARJETA DE REGISTRO No. | | | | | | | |
| | JUNTA | | UNA GRANJA | | | | | | | |
| REV. TEC. MEC. | PORTA SOAT | PÓLIZA No. | ASEGURADORA | VENCIMIENTO | | | | | | |
| SI | NO | M 1329 31647953 | 1 | 27/02/16 | | | | | | |
| PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL | VENCIMIENTO | PORTA SEG. RESP. EXTRA CONTRACTUAL | VENCIMIENTO | | | | | | | |
| SI | NO | SI | NO | | | | | | | |

8.3 CLASE VEHÍCULO

| | | | | | | |
|--------------|-----------------|--------------------------|-----------------------|----------------------|--|---------------------------|
| AUTOMÓVIL | M. AGRÍCOLA | 8.4. CLASE SERVICIO | PASAJEROS | 8.8. RADIO DE ACCIÓN | 8.9. DESCRIPCIÓN DATOS MATERIALES DEL VEHÍCULO | |
| BUS | M. INDUSTRIAL | OFICIAL | * COLECTIVO | | | Doble por Exploto furo |
| BUSETA | BICICLETA | PÚBLICO | * INDIVIDUAL | | | |
| CAMIÓN | MOTOCARRO | PARTICULAR | * MASIVO | | | |
| CAMIONETA | MOTOTRICICLO | DIPLOMÁTICO | * ESPECIAL TURISMO | | | |
| CAMPERO | TRACCIÓN ANIMAL | 8.5. MODALIDAD DE TRANS. | * ESPECIAL ESCOLAR | | | |
| MICROBÚS | MOTOCICLO | MIXTO | * ESPECIAL ASALARIADO | | | |
| TRACTOCAMIÓN | CUATRIMOTO | CARGA | * ESPECIAL OCASIONAL | | | |
| VOLQUETA | REMOLQUE | * EXTRADIMENSIONADA | | | | |
| MOTOCICLETA | SEMI-REMOLQUE | * EXTRAPESADA | | | | |
| | | * MERCANCÍA PELIGROSA | | | | |

8.7. FALLAS EN: FRENOS DIRECCIÓN LUCES BOCINA LLANTAS SUSPENSIÓN OTRA

8.9. LUGAR DE IMPACTO FRONTAL LATERAL POSTERIOR

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 1 DEL VEHÍCULO No. 0

| | | | | | |
|---------------------------------------|--------------------|--------------------|-----------------------------|---------------------|--------------------------|
| APPELLIDOS Y NOMBRES | DOC | IDENTIFICACIÓN No. | NACIONALIDAD | FECHA DE NACIMIENTO | SEXO |
| | | | | | |
| DIRECCIÓN DE DOMICILIO | CUIDAD | TELÉFONO | 9.1. DETALLES DE LA VÍCTIMA | | |
| | | | CONDICION | PEATÓN | <input type="checkbox"/> |
| HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN | SE PRACTICÓ EXAMEN | AUTORIZÓ | EMBRIAGUEZ | GRADO | S. PSICOACTIVAS |
| | SI | SI | POS | NEG | SI |
| DESCRIPCIÓN DE LESIONES | | | | CASCO | PASAJERO |
| | | | | SI | <input type="checkbox"/> |
| | | | | CHALECO | ACOMPAÑANTE |
| | | | | SI | <input type="checkbox"/> |
| | | | | | GRAVEDAD |
| | | | | | MUERTO |
| | | | | | HERIDO |
| | | | | | <input type="checkbox"/> |

10. TOTAL VÍCTIMAS PEATÓN ACOMPAÑANTE PASAJERO CONDUCTOR TOTAL HERIDOS MUERTOS

11. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO

DEL CONDUCTOR: 1112 DEL VEHÍCULO: DE LA VÍA: DEL PEATÓN: DEL PASAJERO:

OTRA ESPECIFICAR ¿CUÁL?: otra señal "pele"

12. TESTIGOS

| | | | | |
|----------------------|-----|--------------------|--------------------|----------|
| APPELLIDOS Y NOMBRES | DOC | IDENTIFICACIÓN No. | DIRECCIÓN Y CIUDAD | TELÉFONO |
| | | | | |
| APPELLIDOS Y NOMBRES | DOC | IDENTIFICACIÓN No. | DIRECCIÓN Y CIUDAD | TELÉFONO |
| | | | | |
| APPELLIDOS Y NOMBRES | DOC | IDENTIFICACIÓN No. | DIRECCIÓN Y CIUDAD | TELÉFONO |
| | | | | |

13. OBSERVACIONES: 112

14. ANEXOS ANEXO 1 (Conductores, vehículos) ANEXO 2 (víctimas, peatones o pasajeros) OTROS ANEXOS (Fotos y videos)

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

| | | | | | | |
|-------|-------------------------|-----|--------------------|-------|---------|-------|
| GRADO | APPELLIDOS Y NOMBRES | DOC | IDENTIFICACIÓN No. | PLACA | ENTIDAD | FIRMA |
| 10 | 0120067 UGARROS ONTARON | e | 8043244 | 08950 | BOGOTÁ | |
| 11 | 9701500 | e | 29125-176 | 08986 | BOGOTÁ | |

16. CORRESPONDIO 11001600000172015 Tránsito. 131024551

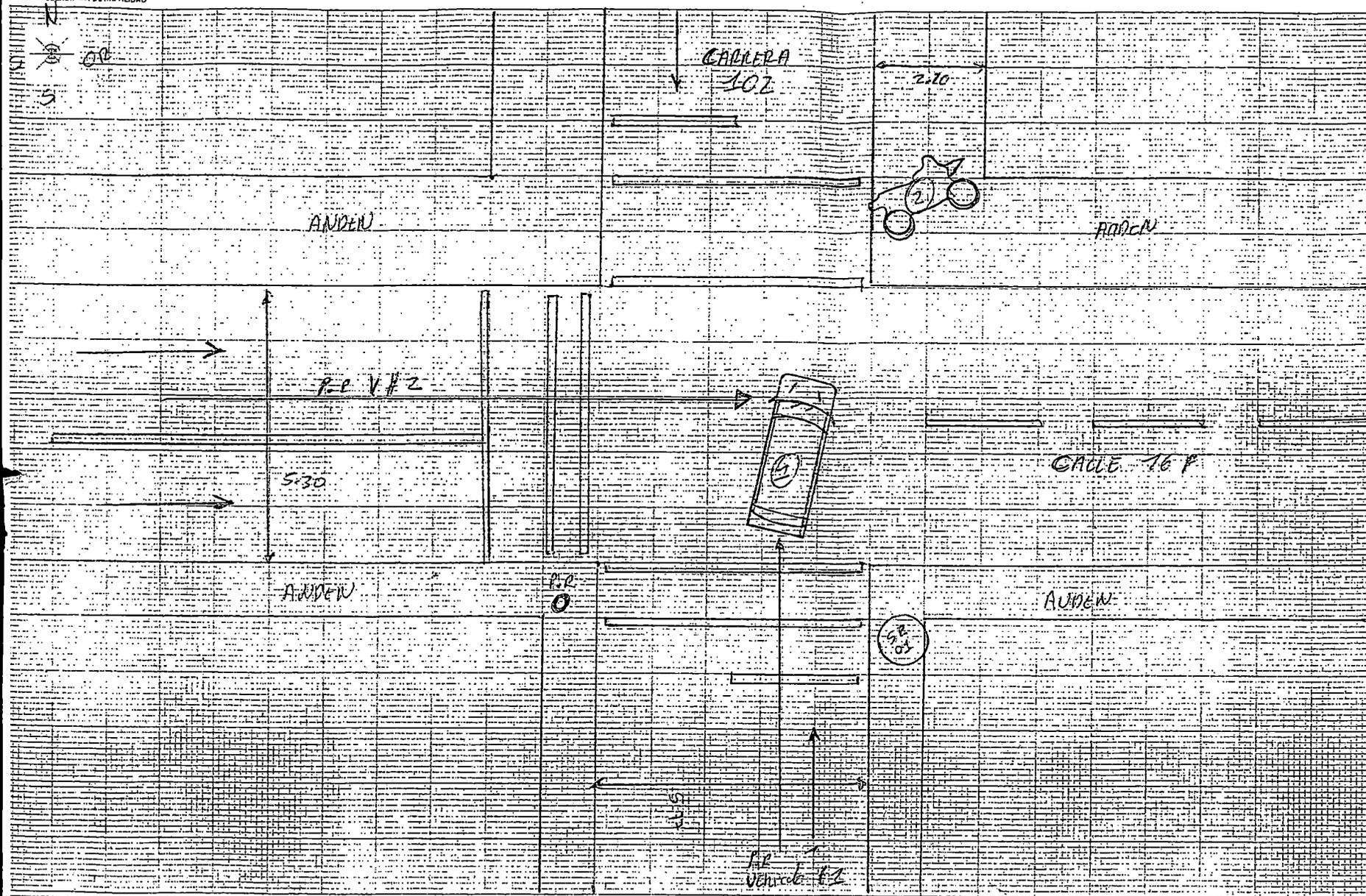
FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL INFORME. CONDUCTORES INVOLUCRADOS. FIRMA CONDUCTOR, VÍCTIMA O TESTIGO C.C. FIRMA CONDUCTOR, VÍCTIMA O TESTIGO C.C. TODA PERSONA RETENIDA SE NOTIFICA DE LOS DERECHOS CONFORME AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL.



BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

17. CROQUIS (BOSSUEJO TÉCNICO)
INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRANSITO No. A

02840



PUNTO DE REFERENCIA (P.R.)
Posta 102 as Calles 10775079

| TABLA DE MEDIDAS | | | |
|------------------|-------|-------|--------------------------|
| Nº | X 0 A | Y 0 B | IDENTIFICACIÓN DEL PUNTO |
| 1 | 0.5 | 3.76 | VER POS. IL. EF 1 |
| 2 | 3.76 | 4.92 | VER ANA EL EF 1 |
| 3 | 8.76 | 6. | EJ. POS. EF 2 |
| 4 | 8.66 | 6.90 | ANA EF 2 |
| 5 | | | |
| 6 | | | |
| 7 | | | |
| 8 | | | |
| 9 | | | |
| 10 | | | |
| 11 | | | |
| 12 | | | |
| 13 | | | |
| 14 | | | |
| 15 | | | |
| 16 | | | |
| 17 | | | |
| 18 | | | |
| 19 | | | |
| 20 | | | |
| 21 | | | |
| 22 | | | |
| 23 | | | |
| 24 | | | |
| 25 | | | |

FIRMA CONDUCTOR VICTIMA O TESTIGO C.C.

FIRMA CONDUCTOR VICTIMA O TESTIGO C.C.

ORIGINAL: AUTORIDAD JURÍDICA DE TRÁNSITO

| LONG. HUELLAS | | | |
|---------------|--------|----|----------------|
| Nº | METROS | CM | TIPO DE HUELLA |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

5. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

RADIO: Alfonso Salazar Olando APELLIDOS Y NOMBRES
 OCC: 80243244 IDENTIFICACIÓN No. 064510 ENTIDAD: POUM FIRMA: [Signature]

6. CORRESPONDIO: 11.00160.000177015

ÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN: Dto. Municipio Ent. U. receptora Año Consuelvo

Long. _____
 Lat. _____
 ESCALA: _____
 PLANO: _____
 VISTA: _____

| | VÍA 1 | VÍA 2 |
|-----------|-------|-------|
| RADIO | | |
| PERALTE | | |
| PENDIENTE | | |



Registro 702.072,00 Solicitado: 06/11/2015

| | | | |
|---------------------------------------|--|------------------------------------|-------------|
| Medical Próximamente I.P.S. | Admisión: <u>54011</u> | Fecha y Hora Ing: 06/11/2015 17:25 | Serv.: Sala |
| | Nombre del Paciente: VILLARREAL BARBOSA DIEGO ANDRES | | |
| | Identificación: CC -80162901 | Fecha Nac.: / / | |
| | Entidad Responsable: SEGUROS DEL ESTADO SOAT | | Régimen: |

Kv: Mas: T:

RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL

MGY: 0.007

Se identifica fractura conminuta por compresión axial del cuerpo vertebral de C6 sin desplazamiento fragmentario significativo ni pérdida de la altura del cuerpo vertebral

No hay compromiso del canal espinal

alturas y configuración del resto de cuerpos vertebrales se encuentra conservada

Los elementos posteriores no demuestran alteraciones

Los espacios intervertebrales se encuentran conservados

Concepto:

Dr. Miguel Angel Velazquez
Imágenes Diagnósticas
R.M. 79984571

Firma y Sello de Médico Tratante

Nombre del Médico: MIGUEL ANGEL VELAZQUEZ

Registro Médico: 79984571

Especialidad: Médico Radiólogo

Ascribio: EDITH GUECHE GARZON

INFORME QUIRÚRGICO

| | | | | |
|--|---|--|------------------------------|------------------------|
|  | Admisión: 54011 | Fecha y Hora Ing: 08/11/2015 17:25 | Serv.: Sala de Egreso | Cama: SE-8 |
| | Nombre del Paciente: VILLARREAL BARBOSA DIEGO ANDRES | | | |
| | Identificación: CC - 80162901 | Fecha Nac.: 09/06/1983 | Edad: 32 A | Genero: M |
| Entidad Responsable: SEGUROS DEL ESTADO SOAT | | Régimen: CONTRIBUTIVO | | |
| Fecha: 08/11/2015 | Hora Inicial: 10:30 | Hora final: 11:20 | Tiempo Qx: 0 Hora(s) | Tipo Cx: Limpia |
| Sala: Sala 4 | | | | |
| Cirujano: FABIO AUGUSTO GALLO ARBELAEZ | | Especialidad: Cirugía de Mano | | |
| Anestesiólogo: VANESSA MARIA LOPEZ ESCARRAGA | Anestesia: Regional | Hora: 10:10 - 11:20 | | |
| Ayudante: MANUEL ALEJANDRO COBO RAMIREZ | | Ayudante 2: | | |
| Circulante: | | Instrumentador(a): DIANA MANTILLA | | |
| PROCEDIMIENTO(S) QUIRÚRGICO(S) | | | | |
| Procedimiento 1: | 793402 | REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA DE METACARPANOS (UNA O MAS) CON F | | |
| Procedimiento 2: | 829111 | TENOLISIS EN EXTENSORES DE DEDO (UNO O MAS) | | |
| IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA | | | | |
| Pre-Operatorio: S722 - FRACTURA SUBTROCANTERIANA | | | | |
| Post-Operatorio: IDEM | | | | |
| Tipo | CIE 10 Impresión Diagnostica | | | |
| Princ. | S626 FRACTURA DE OTRO DEDO DE LA MANO | | | |
| COMPLICACIONES | | | | |
| NO | | | | |
| DESCRIPCIÓN QUIRÚRGICA OPERATORIA Y PROCEDIMIENTOS | | | | |
| <p>BAJO ANESTESIA GENERAL, MESA DE MANO, DECÚBITO SUPINO, ASEPSIA Y ANTISEPSIA, CAMPOS QUIRÚRGICOS MIEMBRO SUPERIOR IZQUIERDO, TORNQUETE ELÁSTICO EN BRAZO, SE PROCEDE A: ABORDAJE DORSAL SOBRE 5 METACARPIANO MANO IZQUIERDA, DISECCIÓN POR PLANOS, SE IDENTIFICAN, TENOLISAN Y SE RETIRAN TENDONES EXTENSORES DEL FOCO DE FRACTURA. SE IDENTIFICA FOCO DE FRACTURA, SE LAVA Y CURETEA EL MISMO CON ABUNDANTE SOLUCION SALINA. SE REALIZA REDUCCIÓN DE FRACTURA. SE PROCEDE A FIJAR CON PLACA DE 1.5 EN Y DE LH, FIJÁNDOLA CON 3 TORNILLOS CONVENCIONALES DISTALES Y 2 PROXIMALES. VERIFICACIÓN DE REDUCCIÓN BAJO FLUOROSCOPIO Y MACROSCOPICAMENTE SATISFACTORIA, NO SE APRECIAN ROCES ARTICULARES CON LA MOVILIDAD DEL DEDO, MOVILIDAD COMPLETA SIN RESTRICCIONES. SE REALIZA SUTURA DE PERIOSTIO CON PROLENE VASCULAR, Y SUTURA DE PIEL CON PROLENE 4-0. SE DEJAN GASAS ESTÉRILES Y FÉRULA TIPO BURKHALTER. PROCEDIMIENTO SIN COMPLICACIONES.</p> | | | | |
| Hallagos Clínicos: FRACTURA DIAFISIARIA TRANSVERSA INESTABLE DE 5 METACARPIANO CON MALROTACION DE LA MISMA. INTERPOSICION DE EXTENSOR COMUN DE 5 DEDO EN FOCO DE FRACTURA | | | | |
| Forma de Realización del Acto Quirúrgico: | | Única Vía | | |
| Tejidos enviados a Patología: | | NO | | |

FABIO AUGUSTO GALLO ARBELAEZ
 18395965
 Cirugía de Mano

INFORME QUIRÚRGICO

| | | | | |
|---|--|--|-----------------------|-----------------|
|  | Admisión: <u>54011</u> | Fecha y Hora Ing: 06/11/2015 17:25 | Serv.: Sala de Egreso | Cama: SE-8 |
| | Nombre del Paciente: VILLARREAL BARBOSA DIEGO ANDRES | | | |
| | Identificación: CC - 80162901 | Fecha Nac.: 09/06/1983 | Edad: 32 A | Genero: M |
| Entidad Responsable: SEGUROS DEL ESTADO SOAT | | Régimen: CONTRIBUTIVO | | |
| Fecha: 07/11/2015 | Hora Inicial: 12:45 | Hora final: 14:00 | Tiempo Qx: 0 Hora(s) | Tipo Cx: Limpia |
| Sala: Sala 2 | | | | |
| Cirujano: CARLOS ANDRES PEREZ | | Especialidad: Ortopedia | | |
| Anestesiologo: CESAR GUSTAVO CARDONA CUERVO | Anestesia: Regional | | Hora: 12:15 - 14:05 | |
| Ayudante: JAVIER EDUARDO OSORIO MONTEJO | Ayudante 2: | | | |
| Circulante: | Instrumentador(a): MANUEL ALEJANDRO SANTOS VENEGAS | | | |
| PROCEDIMIENTO(S) QUIRURGICO(S) | | | | |
| Procedimiento 1: | 793501 | REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA EN FEMUR (CUELLO, INTER-TROCANTERI | | |
| Procedimiento 2: | 780500 | INJERTO OSEO EN FEMUR SOD + | | |
| Procedimiento 3: | 862301 | DESTRIBAMIENTÒ ESCISIONAL POR LESION DE TEJIDOS PROFUNDOS EN ARE | | |
| IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA | | | | |
| Pre-Operatorio: S722 - FRACTURA SUBTROCANTERIANA | | | | |
| Post-Operatorio: FRACTURA ASUBTROCANTERICA DE FEMRU DERECHO | | | | |
| Tipo | CIE 10 Impresión Diagnostica | | | |
| Princ. | S722 FRACTURA SUBTROCANTERIANA | | | |
| COMPLICACIONES | | | | |
| CIE 10 | | | | |
| NO | | | | |
| DESCRIPCIÓN QUIRÚRGICA OPERATORIA Y PROCEDIMIENTOS | | | | |
| ANESTESIA REGIONAL PACIENT EEN MESA DE FRACATURAS SEREALIZA ASEPSIA Y ANTISEPSIA, CAMPOS QUIRURGICOS, ABORDAJ PROXIMAL A TROCANTER MAYOR PUNZON Y GUIA ENDOMEDULAR, RIMADO PROXIMAL Y EN DOMEDULAR HASYA 12, PROCEEEOA APOSICONAR CLAVO CEFALOMEDUALR DE 11X 380 SE BLOQUE CON DOS PERNOS DISTALES UN TORNILO DESLIZNTE X 85 UN ERNO DE SEGURIDA PROXIOA (BALA(TAPON DE CIERRE 0, CONTROL FLUROSCOPICO SATISFACTORIO, TOMO LAJAS OSEAS Y LAS PREPARO A MANERA DE INJERTO. OSEO, Y SE LLEVA A LA ZONA DE MAYOR CONMINUCION, CIERRE POR PLANOS | | | | |
| Hallagos Clínicos: FRAACTUR ASUBRTOCANTEICA Y DIAFISARAI DE FEMUR DERECHO. NO COMPLICACIONES | | | | |
| Forma de Realización del Acto Quirúrgico: Única Vía | | | | |
| Tejidos enviados a Patología: NO | | | | |

CARLOS ANDRES PEREZ
95353
Ortopedia

EVOLUCIONES DE TERAPIA FISICA

| | | | | |
|---|--|---|--------------------------------|--------------------------|
| Medical Pro&nfio I.P.S | Historia Clínica <u>80162901</u> | Admisión <u>54011</u> | Fec. Ingreso <u>06/11/2015</u> | Fec. Egreso: |
| | Nombre del Paciente <u>VILLARREAL BARBOSA DIEGO ANDRES</u> | | | |
| Identificación <u>CC - 80162901</u> | | Fecha Nac: <u>09/06/1983</u> | Edad: <u>32 A</u> | Genero: <u>M</u> |
| Entidad Responsable: <u>SEGUROS DEL ESTADO SOAT</u> | | | | |
| Causa Externa <u>Accidente de transito</u> | | IPS Remite: <u>CLINICA DE ORTOPEDIAS Y ACCIDENTES LABORALES</u> | | |
| Fecha y Hora | <u>09/11/2015 09:08</u> | Día: | <u>3</u> | Nota de Evolució |
| | | | | <u>Servicio: BASICOS</u> |
| | | | | <u>Cama: 333</u> |

Subjetivo: PACIENTE ESTABLE

OBJETIVO

Examen Físico: PACIENTE MASCULINO DE 32 AÑOS DE EDAD CON DX MEDICO DE POP OSTEOSINTESIS DE FEMUR DERECHO Y FX DE DEDOS DE LA MANO IZQUIERDA.

ANALISIS

PACIENTE MASCULINO CON MID CON HERIDA QX CUBIERTA EN CARA LATERAL DE MUSLO CON ESTIGMAS DE SANGRADO, EN MSI FERULA +VENDAJE, EN EL MOMENTO CON DOLOR CONTROLADO EDEMA LEVE EN MUSLO, MOVILIDAD PASIVA CONSERVADA, SE REALIZA AJUSTE POSTURAL EN SEDENTE A BORDE DE CAMA, REALIZAMOS MOVILIDAD DE RODILLA Y CADERA HASTA 90 GRADOS DE FLEXION, SE REALIZAN EJERCICIOS DE COAPTACION ARTICULAR Y DE ESTABILIZACION DE CINTURA PELVICA, SE TRABAJAN ISOMETRICOS DE MUSCULATURA DE MID Y ESTIRAMIENTOS DE CUADRICEPS SOSTENIDOS 7 SGUNDOS, SE REALIZA EXPLICACION DE HA CON MULETAS, SE ENFATIZA EN EL NO-APOYO DE LA EXTREMIDAD, PACIENTE CON FERULA + VENDAJE EN MSI POR LO QUE REALIZA PRACTICA, SE DAN RECOMENDACIONES GENERALES DE CUIDADOS POST OPERATORIOS Y DE EJERCICIOS A REALIZAR EN CASA SE ENFATIZA EN EL NO APOYO DE LA EXTREMIDAD, PACIENTE REFIERE ENTENDER.

PLAN

SE CIERRA MANEJO POR TERAPIA FISICA

Terapeuta: VIVIANA ALMECIGA TRIANA

9

| | |
|---|---|
|  | Historia Clínica <u>80162901</u> Admisión <u>54011</u> Fec. Ingreso <u>06/11/2015</u> Fec. Egreso: |
| | Nombre del Paciente <u>VILLARREAL BARBOSA DIEGO ANDRES</u> |
| | Identificación <u>CC - 80162901</u> Fecha Nac: <u>09/06/1983</u> Edad: <u>32 A</u> Genero: <u>M</u> |
| Entidad Responsable: <u>SEGUROS DEL ESTADO SOAT</u> | |
| Causa Externa <u>Accidente de transito</u> IPS Remite: <u>CLINICA DE ORTOPEDIAS Y ACCIDENTES LABORALES</u> | |
| Fecha y Hora <u>09/11/2015 08:21</u> Día: <u>3</u> Nota de Evolució <u>Servicio: BASICOS</u> Cama: <u>333</u> | |

IDX: S722 FRACTURA SUBTROCANTERIANA

ANALISIS: VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA. ADULTO JÓVEN. ES VALORAD EN RONDA MÉDICA POR ESPECIALIDAD TRATANTE, INDICA SALIDA CLÍNICA CON RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS CON SIGNOS DE ALARMA, HOY EN SU DÍA POP DÍA 2 DE OSTEOSÍNTESIS DE FÉMUR DERECHO, DÍA UNO DE OSTEOSÍNTESIS DE 5 METACARPIANO DE MANO IZQUIERDA; SE OBSERVA HERIDA EN MUSLO DERECHO SIN SIGNOS DE INFECCIÓN LOCAL, EDEMA Y EQUIMOSIS POR EL TRAUMA, EN MANO IZQUIERDA CON VENDAJES Y FÉRULAS, COMPLETA 48 HORAS DE ANTIBIÓTICO INTRAVENOSA, SE BRINDAN RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS CON SIGNOS DE ALARMA, CUIDADOS Y MANEJO DE HERIDA EN CASA, SE REFUERZA INFORMACIÓN DE LA IMPORTANCIA DE LA INGESTA DE ANTIBIÓTICO ORAL EN CASA, DONDE ACUDIR EN CASA DE URGENCIAS. REFIERE ENTENDER.

PACIENTE CON ORDEN DE SALIDA CLÍNICA POR ESPECIALIDADES TRATANTE, CON RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS CON SIGNOS DE ALARMA.

Jose Miguel Carrascal

Médico: JOSE MIGUEL CARRASCAL OSPINO
Especialidad: Epidemiología R.M.:

| |
|---|
| Fecha y Hora <u>09/11/2015 08:55</u> Día: <u>3</u> Nota de Evolució <u>Servicio: BASICOS</u> Cama: <u>333</u> |
|---|

IDX: S722 FRACTURA SUBTROCANTERIANA

Signos Vitales: FC:78lps FR: 18rps TA: 70/115 TA Media: 85 Temp: 36° Sat.O2: 95% Glucometria: 0mg/dl GLASGOW: 15/15

ANALISIS: PAICNETE CON DIAGNOSTICO DE POP DE FEMUR DERECHO S// PAICNETE REFIERE SENTIRSE BIEN TOLERA VIA ORAL ADECUADA MODULACION DE DOLOR NIEGA OTRA SINTOMATOLOGIA O// PAICNTE ENE BUENAS CODNCIOENS GENERALES RSCS RITMICOS SINS OPSLO RSRs COSNERVADOS SIN SOBREGRTEGADO ABDMOEN NO SE PALAPN MASAS O VICEROMEGALAIS EXTREMIDADES MIMEMBRO INFERIOR DERECHO CON HERIDA QUIRURGICA CUBIERTA SIN SIGNSO DE INFECCION O SANGRADO O// PAICNETE EN EL MOMENTO CLINCIA Y HEMODINAMICAMENTE ESTABLE SIN SIGNOS DE SIRS VALORADO POR ORTOPEDIA QUIENES CONSIDERAN DAR EGRESO HOSPITALARIO PAICNETE ENTIENDE Y ACEPTA

PLAN: SLAIDA CON REOCMENDNCIONES YS GINSOD E ALARMA CITA CONTORL POR CONSULTA EXTERNA -FORMULA MEDICA.

JUSTIFICACION: Soporte Antimicrobiano: CEFAZOLINA 1 GR VIAL Dosis: 2.000 G Cada 8 Hora(s) Intravenosa Nota: USO: APLICAR 2 GR IV PREQUIRURGICO Y CONTINUAR 2 GR CADA 8 HORAS POR 48 HORAS POPCEFAZOLINA 1 GR VIAL Dosis: 2.000 G Cada 8 Hora(s) Intravenosa Nota: FI: 07/11/2015 CONTINUAR POR 72 HRSCEFAZOLINA 1 GR VIAL Dosis: 2.000 G Cada 8 Hora(s) Intravenosa Nota: FI: 07/11/2015 CONTINUAR POR 72 HRSCEFAZOLINA 1 GR VIAL Dosis: 2.000 G Cada 8 Hora(s) Intravenosa Nota: FI: 07/11/2015 CONTINUAR POR 72 HRSSALIDA CON REOCMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA.

Laura Ximena Munévar

Médico: LAURA XIMENA MUNEVAR RODRIGUEZ
Especialidad: Medicina General R.M.:

EVOLUCIONES MÈDICAS DEL PACIENTE

10

| | |
|--|---|
|  | Historia Clínica <u>80162901</u> Admisión <u>54011</u> Fec. Ingreso 06/11/2015 Fec. Egreso: |
| | Nombre del Paciente VILLARREAL BARBOSA DIEGO ANDRES |
| | Identificació CC - 80162901 Fecha Nac: 09/06/1983 Edad: 32 A Genero: M |
| Entidad Responsable: SEGUROS DEL ESTADO SOAT | |
| Causa Externa Accidente de transito IPS Remite: CLINICA DE ORTOPEDIAS Y ACCIDENTES LABORALES | |

Fecha y Hora 08/11/2015 12:26 Día: 2 Nota de Evolució Servicio: BASICOS Cama: 333

IDX: S722 FRACTURA SUBTROCANTERIANA

ANALISIS: PACIENTE EN POP DE FEMUR DERECHO SE ENCUENTRA EN SALAS CON QX DE MANO

PLAN: _____

TRATAMIENTO: Analgesia Antibioticoterapia


 Médico: MARIAISABEL BUITRAGO VILAMIZAR
 Especialidad: Ortopedia R.M.: 60260612

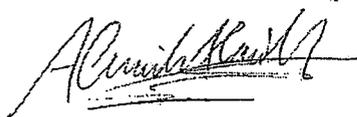
Fecha y Hora 09/11/2015 07:53 Día: 3 Nota de Evolució Servicio: BASICOS Cama: 333

IDX: S722 FRACTURA SUBTROCANTERIANA

ANALISIS: ORTOPEdia
 DX POP DIA 2 DE OSTEOSINTESIS DE FEMUR DERECHO. POLITX.
 S/ DOLOR CONTROLADO. NO FIEBRE. SEDESTACION HOY.
 O/ ALERTA AFEBRIL SIN SDR CON HERIDAS CUBIERTAS SIN SANGRADO LEVE A MODERADO EDEMA Y DOLOR DOLOR SIN APARENTE DEFICIT NEUROVASCULAR. RX POP CON ADECUADA OSTEOSINTESIS DE FEMUR

PLAN: SALIDA ANALGESICOS ORALES ANTIBIOTICO ORAL 3 DIAS.SILLA DE RUEDAS. NOAPOYO POR 2 MESES.CONTROL EN 15 DIAS. RECOMENDACIONES Y SX DE ALARMOA. INCAPACIDAD DE 30 DIAS.

TRATAMIENTO: Analgesia Antibioticoterapia


 Médico: ANDRES CAMILO ABRIL AGUILAR
 Especialidad: Ortopedia R.M.: 79949576

| | | | | |
|---|--|---|--------------------------------|--------------------------|
| Medical Probenfo I.P.S. | Historia Clínica <u>80162901</u> | Admisión <u>54011</u> | Fec. Ingreso <u>06/11/2015</u> | Fec. Egreso: |
| | Nombre del Paciente <u>VILLARREAL BARBOSA DIEGO ANDRES</u> | | | |
| Identificació <u>CC - 80162901</u> | | Fecha Nac: <u>09/06/1983</u> | Edad: <u>32 A</u> | Genero: <u>M</u> |
| Entidad Responsable: <u>SEGUROS DEL ESTADO SOAT</u> | | | | |
| Causa Externa <u>Accidente de transito</u> | | IPS Remite: <u>CLINICA DE ORTOPEDIAS Y ACCIDENTES LABORALES</u> | | |
| Fec. y Hora | <u>07/11/2015 18:53</u> | Día: | <u>1</u> | Nota de Evolució |
| | | | | <u>Servicio: BASICOS</u> |
| | | | | <u>Cama: 333</u> |

IDX: S722 FRACTURA SUBTROCANTERIANA

Signos Vitales: FC:80lps FR: 22rps TA: 70/120 TA Media: 36 Temp: 36° Sat.O2: 94% Glucometria: 0mg/dl GLASGOW: 15/15

ANALISIS: NOTA DE INGRESO

PACIEAANTE DE 32 AÑOS MASCULINO CON CUADRO CLINICO DE FRACTURA SUBTROCANTERICA DE FEMUR DERECHO. AL MOMENTO EN BUEN ESTADO GENERAL, AFEBRIL, HIDRATADO, ESTABLE HEMODINAMCIAMENTE, SIN SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL, SIN SIRS. SE SOLICITA VALORACION POR ORTOPEDIA. SS SET DE TRAUMA, SET DE COLUMNA, RX DE FEMUR DERECHO. SS PREQUIRURGICOS. ATENTOS A EVOLUCION. ES VALORADO OR ORTOPEDIA QUIEN REALIZA OSTEOSINTEISI DE FEMUR DERECHO POR FRACTURA SUBTROCANTERICA FUE VALORADO OR NEUROCIRUGIA QUIEN DESCARTO PROCEDIMIENTO QURURIGICO PACIEANTE SE ENCUENTR EN EL MOENTO EN PSIOS DE HOSPITALIZACION CON BUEN ESTADO GENRAL SIN O2 DE APORTE GLASGOW 15/15 CON ANTIBIOTICO A CUMPKLIR POR 48 HORAS CCARDIPULMONAR NORMAL ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE SIN SIGNOS DE IRRITACIONPERIOTENAL EXTREMIDADES INFERISOR IZQUIERDA NORMAL Y MIEMBRO SUPERIO DERECHO NORMAL ENE NIORMLK

PLAN:
 J1.- DIETAS BLANDA
 2.- CONTROL DE SIGNOS VITALES
 3.- ORDENS MEDICAS IGUASL
 4.- REPSORTAR CAMBIOS
 GRACIAS

JUSTIFICACION: Soporte Antimicrobiano: CEFAZOLINA 1 GR VIAL Dosis: 2.000 G Cada 8 Hora(s) Intravenosa Nota: USO: APLICAR 2 GR IV PREQUIRURGICO Y CONTINUAR 2 GR CADA 8 HORAS POR 48 HORAS POPVALORACION POR ORTOPEDIA



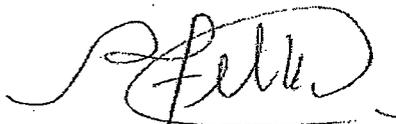
Médico: JANETH CECILIA BELTRAN NARVAEZ
 Especialidad: Medicina General R.M.: 258485

Fecha y Hora 08/11/2015 11:09 Día: 2 Nota de Evolució Servicio: BASICOS Cama: 333

IDX: S626 FRACTURA DE OTRO DEDO DE LA MANO

ANALISIS: CIRUGIA DE MANO
 SE REALIZA PROCEDIMIENTO QUIRURGICO SIN COMPLICACIONES.

PLAN: POR CIRUGIA DE MANO SE CIERRA INTERCONSULTA. FAVOR CUANDO DEN SALIDA DEJAR INCAPACIDAD 30 DIAS ANALGESICO ANTIBIOTICO Y CITA CONTROL 15 DIAS POR LA CONSULTA EXTERNA



Médico: FABIO AUGUSTO GALLO ARBELAEZ
 Especialidad: Cirugía de Mano R.M.: 18395965

EVOLUCIONES MÉDICAS DEL PACIENTE

21

| | | | | | |
|--|---|--|-------------------------|--------------------|-----------------|
| Medical Pro&Info I.P.S | Historia Clínica <u>80162901</u> | Admisión <u>54011</u> | Fec. Ingreso 06/11/2015 | Fec. Egreso: | |
| | Nombre del Paciente VILLARREAL BARBOSA DIEGO ANDRES | | | | |
| | Identificació CC - 80162901 | Fecha Nac: 09/06/1983 | Edad: 32 A | Genero: M | |
| Entidad Responsable: SEGUROS DEL ESTADO SOAT | | | | | |
| Causa Externa Accidente de transito | | IPS Remite: CLINICA DE ORTOPEDIAS Y ACCIDENTES LABORALES | | | |
| Fecha Hora | 07/11/2015 11:12 | Día: 1 | Nota de Evolució | Servicio: SALAINGR | Cama: Camilla-4 |

IDX: S722 FRACTURA SUBTROCANTERIANA

ANALISIS: CIRUGIA DE MANO
 PACIENTE INTERCONSULTADO POR RAUMA DE MANO IZQUIERDA CON POSTERIOR DOLOR Y LIMITACION FUNCIONAL A ANIVEL DE 5 METACARPANO. TIENE ADEMAS FRACTURA DE FEMUR DERECHO.
 ANTECEDENTES NO REFIERE PATLOGIAS NI ALERGIAS.
 AL EXAMEN FISICO: PACIENTE ESTABLE HEMODINAMICAMENTE, AFEBRIL, MANO IZQUIERDA CON EDEMA EN DORSO SOBRE 5 METACARPANO, SE APRECIA MALROTACION CON SOLAPAMIENTO DEL 5 SOBRE EL 4 DEDO. RX FRACTURA DIAFIASARIA LEVEMENTE ANGULADA DE 5 MTC TRANSVERSA.

PLAN: POR SER UN TRAZO TRANSVERSO INESTABLE Y POR MALROTACION REQUIERE MANEJO QUIRURGICO UNA VEZ SE RESUELVA SUS TRAUMAS MAYORES; SE EXPLICA, REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR, SE HACE BOLETA QUIRURGICA Y SOLICITUD DE MATERIALES



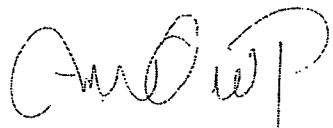
Médico: FABIO AUGUSTO GALLO ARBELAEZ
Especialidad: Cirugía de Mano R.M.: 18395965

| | | | | | |
|--------------|------------------|--------|------------------|--------------------|-----------------|
| Fecha y Hora | 07/11/2015 14:00 | Día: 1 | Nota de Evolució | Servicio: SALAINGR | Cama: Camilla-4 |
|--------------|------------------|--------|------------------|--------------------|-----------------|

IDX: S722 FRACTURA SUBTROCANTERIANA

ANALISIS: POP OSTEOSINTESIS DE FEMRU DERECHO , NO COMPLICACIONES

PLAN: ANTIBITICO POR 48 HORAS, TROMBOPROFILAXIS EN 8 HR, RESTRICCIOND EL APOYO, MOVILIDA LIBRE,RX DE CADERA Y FEUR DEREHCO



Médico: CARLOS ANDRES PEREZ
Especialidad: Ortopedia R.M.: 95353

EVOLUCIONES MÉDICAS DEL PACIENTE

13

| | | | | |
|---|--|---|--------------------------------|------------------------|
| Medical Prodenfo I.P.S. | Historia Clínica <u>80162901</u> | Admisión <u>54011</u> | Fec. Ingreso <u>06/11/2015</u> | Fec. Egreso: |
| | Nombre del Paciente <u>VILLARREAL BARBOSA DIEGO ANDRES</u> | | | |
| | Identificació <u>CC - 80162901</u> | Fecha Nac: <u>09/06/1983</u> | Edad: <u>32 A</u> | Genero: <u>M</u> |
| Entidad Responsable: <u>SEGUROS DEL ESTADO SOAT</u> | | | | |
| Causa Externa <u>Accidente de transito</u> | | IPS Remite: <u>CLINICA DE ORTOPEDIAS Y ACCIDENTES LABORALES</u> | | |
| Fecha y Hora <u>07/11/2015 00:05</u> | Día: <u>1</u> | Nota de Evolució | Servicio: <u>SALAINGR</u> | Cama: <u>Camilla-4</u> |

IDX: S722 FRACTURA SUBTROCANTERIANA

ANALISIS: NOTA ADICIONAL: PCTE CON IMAGEN NO CLARA DE FRACTURA DEL CUERPO VERTEBRAL DE C5, POR LO QUE SE SOLICITA VALPOR NEUROCX POR CONCEPTO AL RESPECTO. NO SE SOLICITA INMOVILIZACION EN AUSENCIA E SINTOMA REFERIDOS POR EL PCTE.

PLAN: ~~NOTA ADICIONAL: PCTE CON IMAGEN NO CLARA DE FRACTURA DEL CUERPO VERTEBRAL DE C5, POR LO QUE SE SOLICITA VALPOR NEUROCX POR CONCEPTO AL RESPECTO. NO SE SOLICITA INMOVILIZACION EN AUSENCIA E SINTOMA REFERIDOS POR EL PCTE.~~


 Médico: CARMEN CECILIA DUQUE TORRENEGRA
 Especialidad: Medicina General R.M.: 3199

| | | | | |
|--------------------------------------|---------------|------------------|---------------------------|------------------------|
| Fecha y Hora <u>07/11/2015 09:35</u> | Día: <u>1</u> | Nota de Evolució | Servicio: <u>SALAINGR</u> | Cama: <u>Camilla-4</u> |
|--------------------------------------|---------------|------------------|---------------------------|------------------------|

IDX: S722 FRACTURA SUBTROCANTERIANA

ANALISIS: NEUROCIROGIA
 ACCIDENTE DE TRANSITO CON TRAUMA EN MIEMBRO INFERIOR DERECHO FRACTURA DE FEMUR EN EL MOMENTO EN SALAS DE CIRUGIA PARA PROCEDIMIENTO POR ORTOPEDIA
 SE REVISAN IMAGENES DIANOSTICAS
 TC CRANEO NO LESIONES OSEAS TRAUMATICAS NO LESIONES INTRAXIALES
 TC COLUMNA CERVICAL RELACIONES ARTICULARES CONSERVADAS NO LISTESIS NO LESIONES OSEAS TRAUMATICAS
 RX COLUMNA CERVICAL LUMBOSACRARELACIONES ARTICULARES CONSERVADAS NO LISTESIS NO LESIONES OSEAS TRAUMATICAS

 SE DESCARTA EN EL MOMENTO PATOLOGIA NEUROQUIRURGICA
 PLAN
 SE CIERRA INTERCONSULTA

Daniel F. Moreno

Médico: DANIEL FERNANDO MORENO MORA
 Especialidad: Neurocirugía R.M.: 80-2150846

EVOLUCIONES MÈDICAS DEL PACIENTE

14

| | | | | |
|--|---|--|-------------------------|----------------------|
| Medical Pro&Info L.P.S | Historia Clínica <u>80162901</u> | Admisión <u>54011</u> | Fec. Ingreso 06/11/2015 | Fec. Egreso: |
| | Nombre del Paciente VILLARREAL BARBOSA DIEGO ANDRES | | | |
| Identificació. CC - 80162901 | | Fecha Nac: | 09/06/1983 | Edad: 32 A Genero: M |
| Entidad Responsable: SEGUROS DEL ESTADO SOAT | | | | |
| Causa Externa Accidente de transito | | IPS Remite: CLINICA DE ORTOPEDIAS Y ACCIDENTES LABORALES | | |

Fecha y Hora 06/11/2015 19:29 Día: 0 Nota de Evolució Servicio: SALAINGR Cama: Camilla-4

IDX: S722 FRACTURA SUBTROCANTERIANA

ANALISIS: PACIENTE CONDUCTOR DE MOTO HOY COLISIONA CON VEHICULO EN MOVIMIENTO CON TRAUMA CADERA DRECHA NIEGA GTRAUMA CRANEAL O PERDIDA DE CONCIENCIA ,ADEMAS TRAUMA MANO IZQUIERDA , DOLOR Y LIMITACION FUNCIONAL , NIEGA ANTECEDENTES DE IMPORTANCIA AL EXAMEN CONCIENTE ALERTA ORIENTADO, AFEBRILLO , NO DISNEA , NO SIGNOS DE TRAUMA EN CRANEO , TORAX NI ABDOMEN , PELVIS CLINICAMENTE ESTABLE , INCAPACUIDAD FUNCIONAL Y EDEMA MUSLO DERECHO MODERADO SIN FRANCOS SIGNOS DE COMPARTIMENTAL , DORSIFLEHJA PIE DERECHO

SE SOLICITA RX TORAX , CERVICAL , PELVIS Y FEMUR DERECHO NO TIENE IMAGENES REVALORACION CON RX

TRATAMIENTO: Analgesia

Ramon Rodriguez

Médico: RAMON ARTURO RODRIGUEZ TARAZONA

Especialidad: Ortopedia R.M.: 7180783

Fecha y Hora 06/11/2015 22:53 Día: 0 Nota de Evolució Servicio: SALAINGR Cama: Camilla-4

IDX: S722 FRACTURA SUBTROCANTERIANA

ANALISIS: SE REVIZAN IMAGENES RX CERVICAL DORSAL Y LUMBAR CON CORRECCION DE LORDOSIS , RX DE PELVIS Y FEMUR DERECHO CON FRACTURA SUBTROCANTERIDA EXTENSION DISFISIARIA CONMINUTA

TRACCION CUTANEA MIEMBRO INFERIOR DERECHO PREPARAR PARA CIRUGIA SE EXPLICA A PACIENTE COMPLEJIDAD DE FRACTURA

TRATAMIENTO: Analgesia

Ramon Rodriguez

Médico: RAMON ARTURO RODRIGUEZ TARAZONA

Especialidad: Ortopedia R.M.: 7180783

15

| | | | | |
|---|--|---|--------------------------------|---------------------------|
| Medical Pro&nfio I.P.S | Historia Clínica <u>80162901</u> | Admisión <u>54011</u> | Fec. Ingreso <u>06/11/2015</u> | Fec. Egreso: |
| | Nombre del Paciente <u>VILLARREAL BARBOSA DIEGO ANDRES</u> | | | |
| | Identificació CC - <u>80162901</u> | Fecha Nac: <u>09/06/1983</u> | Edad: <u>32 A</u> | Genero: <u>M</u> |
| Entidad Responsable: <u>SEGUROS DEL ESTADO SOAT</u> | | | | |
| Causa Externa <u>Accidente de transito</u> | | IPS Remite: <u>CLINICA DE ORTOPEDIAS Y ACCIDENTES LABORALES</u> | | |
| Fecha y Hora | <u>06/11/2015 23:40</u> | Día: | <u>0</u> | Nota de Evolució |
| | | | | <u>Servicio: SALAINGR</u> |
| | | | | <u>Cama: Camilla-4</u> |

IDX: 5722 FRACTURA SUBTROCANTERIANA

Signos Vitales: FC:77/ps FR: 17rps TA: 60/100 TA Media: 73 Temp: 37° Sat.O2: 95% Glucometria: 0mg/dl GLASGOW: 15/15

ANALISIS: PCTE MASCULINO DE 32 AÑOS DE EDAD CON IDX: 1. FRACTURA SUBTROCANTERICA CON TRAZO LARGO EN FEMUR DERECHO 2. FRACTURA DEL 5TO METACARPIANO IZQUIERDO
 S// PCTE QUE REFIERE INTENSO DOLOR CON LA MOVILIZACION DE MID, NIEGA OTRA SINTOMATOLOGIA.
 PCTE EN BEN ESTADO GENERAL, MUCOSA ORAL HUMEDA. RSCS RITMICOS, NO SIGNOS E DIFICULTAD RESPIRATORIA. RSCS RITMICOS NO SOPLOS. RSRs CONSERVADOS NO AGREGADOS. ABDOMEN RSIS(+), NO DOLOR CON LA PALPACION NO MASAS, NO MEGALIAS. EXTREMIDADE. ESCORIACIONE EN EANTEBRAZO IZQUIERDO, CON EDEMASOBRE DORSO DE 5TO DEDO Y EQUIMOSIS. MUELO DERECHO CON EDEMA MODERADO CON ACORTAMIENTO DE LA EXTREMIDAD Y EN ROTACION EXTERNA, PULSOS DISTALES (+), LLENADO CAPILAR DISTAL 2 SEG. NEURO ALERTA ORIENTADO EN LAS 3 ESFERAS Lenguaje COHERENTE, MEMORIA CONSERVADA, NO ALTERACION DE PARES CRANEALES.
 PARACLINICOS: LEUCOS 8.4 NEUT 91% LINF 4% HB 13.8 HCTO 39.2% PLAQ 230
 RX DE MANO: FRACTURA DEL 5TO METATARSIANO
 TAC DE CRANEO: NO APRECIAN LESION INTRACRANEALES O O DE LA BOBEDA CRANEAL
 TAC DE COLUMNA CERVICAL: SE APRECIA IMAGEN SUGESTIVA DE FRACTURA EN COMPONENTE ANTERIOR DE C5 EN EL CORTE SAGITAL NO DESPLAZADO.
 A// PCTE ON ACIDENTE E TRANSITO EN CALIDAD DE CONDUCTOR DE MOTO CON TRAUMA EN MANO IZQUEIRDA EN QUEIN SE CONFIRMA LESION DEL 5TO MTC POR LO QUE SE INMOVILIZA CON FERULA BULLHALTER Y SE SOLICITA VAL POR CX DE MANO.
 PCTE VALORADO POR ORTOPEDIA QUEIN INDICA TRACCION CUTANEA EN MID EN ESPERA DE AUTORIZACION PARA PROCEDIMIENTO QX. SE DA INDICACION PARA CONTROL ESTRICTO DE FC Y PATRON VENTILATORIO POR ALTO RIESGO DE EMBOLIA GRASA.

PLAN:

- *NADA VIA ORAL
- *SSN 100CC/HRS
- *RANITIDINA 50 MG IV C/8HRS
- *TRAMADOL 50 MG IV C/8HRS
- *NO SE INICIA TROMBOPROFILAXIS AL ESPERAR PROGRAMACION A QX
- *DICLOFENACO 75 MG IV DILUIDO EN SSN LENTO Y DILUIDO
- *CSV-AC
- *VIGILANCIA ESTRICTA DE PATRON VENTILATORIO Y FC POR ALTO RIESGO DE EMBOLIA GRASAS
- *S// VAL POR CX DE MANO
- *SEGUIMIENO POR ORTOPEDIA

JUSTIFICACION: Paciente Pre-Quirúrgico Hasta 24 horas



Médico: CARMEN CECILIA DUQUE TORRENEGRA

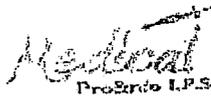
Especialidad: Medicina General R.M.: 3199

INGRESO MEDICO HOSPITALARIO

Página 2 de 2

16

| | | | | |
|--|---|------------------------------------|-----------------------|------------|
| Medical Proyecto I.P.S. | Admisión: <u>54011</u> | Fecha y Hora Ing: 06/11/2015 17:25 | Serv.: Sala de Egreso | Cama: SE-8 |
| | Nombre del Paciente: VILLARREAL BARBOSA DIEGO ANDRES | | | |
| | Identificación: CC -80162901 | Fecha Nac.: 09/06/1983 | Edad: 32 A | Genero: M |
| Ocupación: COORDINADOR DE CAMPO | Estado Civil: Unión Libre | | | |
| Dirección: DCRA 11 N 90 20 | Teléfono: 3017382598 3043379838 | | | |
| Municipio: BOGOTA D.C. (BOGOTA D.C.) | Zona: ZONA FRANCA | | | |
| Responsable del Paciente: JENIFER DAZA | I.D.: 1032416396 | Parentesco: ESPOSA | | |
| Dirección: | Teléfono: 3017382598 3043379838 | | | |
| Régimen: CONTRIBUTIVO | Usuario: COTIZANTE | Nivel: Rango A | | |
| Entidad Responsable: SEGUROS DEL ESTADO SOAT | | | | |
| Causa Externa: Accidente de tránsito | IPS Remite: CLINICA DE ORTOPEDIAS Y ACCIDENTES LABORALES | | | |
| | | | | |
| Nombre Médico: HECTOR MAURICIO PEREZ QUEVEDO - Medico General | | | | |
| Registro Médico: 1022327955 | | | | |
| Especialidad: Medicina General | | | | |

| | | | |
|---|---------------------|-----------------------------|-------------------|
|  | GESTION ASISTENCIAL | VERSION:002 | FECHA |
| | INCAPACIDAD | CODIGO: FOR-AST-INCAPACIDAD | 01 DICIEMBRE 2011 |
| | | ELABORO:GESTION DE CALIDAD | 01 DICIEMBRE 2011 |
| | | APROBO: GERENCIA | 01 DICIEMBRE 2011 |
| | | PAGINAS: 1 | ESTADO: VIGENTE |

FECHA IMPRESION: lunes, 09 de noviembre de 2015

Nº ADMISION: 54011

PACIENTE: VILLARREAL BARBOSA DIEGO ANDRES

DOCUMENTO: CC 80162901 EDAD 32

DIAGNOSTICO:

INCAPACIDAD MEDICA EXTRAHOSPITALARIA

30

FECHA DE INICIO DE LA INCAPACIDAD EXTRAHOSPITALARIA

09/11/2015

CLINICA MEDICAL
 R.M. 101842 3789
 Médico y Cirujano
 U.M.N.G.

LAURA MUNEVAR RODRIGUEZ

FIRMA MEDICO R.M

CALLE 36 SUR No 77 - 33 KENNEDY TEL. 4505200 FAX 7 425512 BOGOTA D.C.

| | | | |
|---|---------------------|-----------------------------|-------------------|
|  | GESTIÓN ASISTENCIAL | VERSIÓN: 001 | |
| | INCAPACIDAD | CÓDIGO: FOR-AST-INCAPACIDAD | FECHA: |
| | | ELABORÓ: GESTIÓN DE CALIDAD | 01 DICIEMBRE 2011 |
| | | REVISÓ: GESTIÓN DE CALIDAD | 01 DICIEMBRE 2011 |
| | | APROBÓ: GERENCIA | 01 DICIEMBRE 2011 |
| PÁGINAS: 1 | ESTADO: VIGENTE | | |

Nombre y Apellido: JOSE VILLARREAL

HCL: 20162901 Edad: 32 Fecha: 7 DIC 12

Diagnóstico: _____ Código cie 10 S922.

INCAPACIDAD

PROLOGA.

INICIO : 07 - JUL - 15

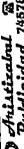
DURACION : 30 DÍAS (TREINTA)

FIN : 05 - ENERO - 16.

Dr. ESTEBAN TORRES TELLO
DEP. DE

 Dr. Esteban Torres Tello
Ortopedia y Traumatología

MÉDICO R.M. 372200

MED-012-11X0 N AP   78787

| | | | |
|---|---|---|-------------------|
|  | GESTIÓN ASISTENCIAL | VERSIÓN: 001 | |
| | SOLICITUD DE LABORATORIO E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS | CÓDIGO: FOR-AST-SOLICITUD DE LABORATORIOS E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS | FECHA |
| | | ELABORÓ: CALIDAD | 01 DICIEMBRE 2011 |
| | | REVISÓ: CALIDAD | 01 DICIEMBRE 2011 |
| | | APROBÓ: GERENCIA | 01 DICIEMBRE 2011 |
| | PÁGINAS: 1 | ESTADO: VIGENTE | |

34781

FECHA: 09-11-11

DIEGO VILLOREAL

80162901

NOMBRE DEL PACIENTE

C.C.

SODT

333

ENTIDAD

CAMA

DIAGNÓSTICO

EXAMEN SOLICITADO

SIS

TRABAJO FISIO # 15

PX POP - OSTEOSINTESIS FÉMUR
- OSTEOSINTESIS CX MONTO

- NO APOYO EN B SBRONIAS

↓ L-V & 4

Firma y Sello del Médico:


 Dra. Carolina Chaves
 R.M. 1016423789
 Médico y Cirujano
 D.M.N.G.



GESTION ASISTENCIAL

VERSION:002

FECHA

CODIGO: FOR-AST-INCAPACIDAD

01 DICIEMBRE 2011

INCAPACIDAD

ELABORO:GESTION DE CALIDAD

01 DICIEMBRE 2011

APROBO: GERENCIA

01 DICIEMBRE 2011

PAGINAS: 1

ESTADO: VIGENTE

FECHA IMPRESION: lunes, 09 de noviembre de 2015

Nº ADMISION: 54011

PACIENTE: VILLARREAL BARBOSA DIEGO ANDRES

DOCUMENTO: CC 80162901 EDAD: 32

DIAGNOSTICO:

INCAPACIDAD MEDICA HOSPITALARIA

3

FECHA DE INICIO DE LA INCAPACIDAD HOSPITALARIA

06/11/2015

U.M.N.G.
Médico y Cirujano
R.M. 1018423789
Dr. Susana Munévar Rodríguez

SUSANA MUNEVAR RODRIGUEZ

FIRMA MEDICO R.M

CALLE 36 SUR No 77 - 33 KENNEDY TEL. 4505200 FAX 7 425512 BOGOTA D.C.

| | | | |
|---|---|---|-------------------|
|  | GESTIÓN ASISTENCIAL | VERSION: 001 | |
| | SOLICITUD DE LABORATORIO E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS | CODIGO: FOR-AST-SOLICITUD DE LABORATORIOS E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS | FECHA |
| | | ELABORÓ: CALIDAD | 01 DICIEMBRE 2011 |
| | | REVISÓ: CALIDAD | 01 DICIEMBRE 2011 |
| | | APROBÓ: GERENCIA | 01 DICIEMBRE 2011 |
| | PÁGINAS: 1 | ESTADO: VIGENTE | |

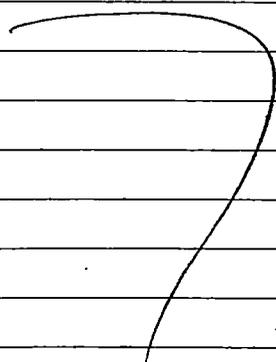
42987

FECHA: 7 - DIC - 15

Diego Villanar 80162901
NOMBRE DEL PACIENTE C.C.

5722

ENTIDAD CAMA DIAGNÓSTICO

| EXAMEN SOLICITADO | |
|--|--|
| Control en Ux | |
| Ux por ortopedia | |
|  | |
|  | |
| Firma y Sello del Médico: | |

MED - 011 - 31X0 Q

Sociedad Medica de Ortopedia y Acc. S.A.
CLINICA DE ORTOPEDIA Y ACCIDENTES LABORALES

23

REMISION MEDICA

APB: SEGUROS DEL ESTADO S.A
CONVENIO: SEG. ESTADO SOAT
PACIENTE: VILLARREAL BARBOSA DIEGO ANDRES
FECHA EMISION: 06/11/2015 12:56:48p.m.
ENTIDAD A LA QUE SE REMITE: INSTITUCION DE 3ER NIVEL

ID REMISION: 589
SUCURSAL: PRINCIPAL
IDENTIFICACION: CC 80162901

DESCRIPCION: TRAUMA EN FEMUR DERECHO Y MANO IZQUIERDA
DE 4 HR DE EVOLUCION
AL SER ARROLLADO POR UNA CAMIONETA MIENTRAS MANEJADA MOTOCICLETA
EN ACCIDENTE DE TRANSITO
DIAGNOSTICO DEFINITIVO: S723 - FRACTURA DE LA DIAFISIS DEL FEMUR
ANAMNESIS Y ANALISIS FISICO: DOLOR A LA PALPACION EDEMA DEFORMIDAD Y LIMITACION FUNCIONAL EN FEMUR
DERECHO
BUENA PERFUSION Y MOTILIDAD DISTAL
DOLOR A LA PALPACION EDEMA DEFORMIDAD Y LIMITACION FUNCIONAL EN 5TO
METACARPIANO
BUENA PERFUSION Y MOTILIDAD DISTAL
RECURSO EN DE EVOLUCION: SE SOLICITA REMISION A INTITUCION DE 3ER NIVEL
COMPLICACIONES: NINGUNA
CONDICIONES DEL PACIENTE A LA BUENAS
SALIDA:
PRONOSTICO: BUENO
RECOMENDACIONES: NINGUNA
FECHA PRUEBAS DIAGNOSTICO:
RESULTADO PRUEBAS
DIAGNOSTICO:

MEDICO: GOMEZ MENDEZ JOSE RODRIGO
IDENTIFICACION: CC 19467998
REGISTRO: 19467998

FIRMA MEDICO

FIRMA PACIENTE

Usuarió: GOMEZ MENDEZ JOSE RODRIGO
Fecha Impresion: 06/11/2015

rptRemision.rpt



GESTION ASISTENCIAL

RESUMEN DE ATENCION
DATOS DEL PACIENTE

| | |
|-------------------------------------|-------------------|
| VERSION:002 | FECHA |
| CODIGO: FOR-AST-RESUMEN DE ATENCION | 01 DICIEMBRE 2011 |
| ELABORO:GESTION DE CALIDAD | 01 DICIEMBRE 2011 |
| APROBO: GERENCIA | 01 DICIEMBRE 2011 |
| PAGINAS: 1 | ESTADO: VIGENTE |

24

NOMBRE DEL PACIENTE VILLARREAL BARBOSA DIEGO ANDRES EDAD 32 A
 DOCUMENTO DE IDENTIDAD CC 80162901 ENTIDAD SEGUROS DEL ESTADO SOAT
 FECHA INGRESO 06/11/2015 FECHA EGRESO 09/11/2015 No Admision 54011
 HORA INGRESO 17:25
 DIAGNOSTICO DE EGRESO

TRASLADOS REALIZADOS

| ESTANCIAS | FECHA INGRESO | FECHA EGRESO | CAMA |
|-----------|---------------|--------------|-----------|
| SALA INGR | 06/11/2015 | 07/11/2015 | Camilla-4 |

PROCEDIMIENTOS REALIZADOS

| CODIGO | PROCEDIMIENTOS | FECHA | ESPECIALIDAD |
|--------|---|------------|------------------|
| 793401 | REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA EN FEMUR (CUELLO, INTER-TROCANTERI) | 07/11/2015 | Ortopedia |
| 793402 | REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA DE METACARPANOS (UNA O MAS) CON F | 08/11/2015 | Cirurgia de Mano |

MEDICAMENTOS DE EGRESO

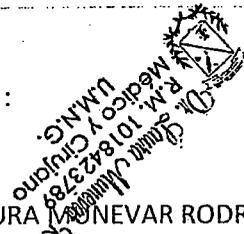
| | |
|----------------------------------|----|
| ACETAMINOFEN 500 MG TABLETA | 60 |
| OMEPRAZOL 20 MG CAPSULAS | 10 |
| CEFALEXINA 500 MG TABLETA | 12 |
| DICLOFENACO SODICO 50 MG TABLETA | 21 |
| NAPROXENO 250 MG TABLETA | 30 |

RECOMENDACIONES DE EGRESO

SALIDA ANALGESICOS ORALES ANTIBIOTICO ORAL 3 DIAS. SILLA DE RUEDAS. NOAPOYO POR 2 MESES. CONTROL EN 15 DIAS.
 RECOMENDACIONES Y SX DE ALARMOA. INCAPACIDAD DE 30 DIAS.

FECHA DE EGRESO 09/11/2015 INCAPACIDAD 30

PROXIMO CONTROL : DIA: _____ MES: _____ AÑO: _____ LUGAR: _____


 LAURA MUNEVAR RODRIGUEZ
 FIRMA MEDICO TRATANTE

FIRMA FAMILIAR O PACIENTE

Melbon
Proceso LPS

GESTION SERVICIO FARMACEUTICO
**FORMATO ORDENES DE
MEDICAMENTOS**

| | |
|-----------------------------|-------------------|
| VERSION:003 | FECHA |
| CODIGO: FOR-AST-INCAPACIDAD | 01 DICIEMBRE 2011 |
| ELABORO:GESTION DE FARMACIA | 01 DICIEMBRE 2011 |
| APROBO: GERENCIA | 01 DICIEMBRE 2011 |
| PAGINAS: 1 | ESTADO: VIGENTE |

52

Bogotá D.C. lunes, 09 de noviembre de 2015 Unidad de Origen Regimen Contributivo Convenio Evento

Usuario: VILLARREAL BARBOSA DIEGO ANDRES Historia 80162901 Documento: 80162901
 Tipo ID: CC Edad: 32 A Asegurador: SEGUROS DEL ESTADO SOAT Nivel: Codigos Diagnosticos:

| NOMBRE GENERICO DE MEDICAMENTO | MEDICA NO POS | MEDICA POS | CONCENTRACION | FORMA FARMACEUTICA Y PRESENTACION | DOSIS FARMACEUTICA Y PRESENTACION | | VIA DE ADMIN | DIAS DE TTO | CANTIDAD ORDENADA | CANTIDAD ORDENADA | |
|---|--------------------------|-------------------------------------|---------------|-----------------------------------|-----------------------------------|----|--------------|-------------|-------------------|-------------------|--------------------------------|
| | | | | | | | | | | NUMEROS | LETRAS |
| ACETAMINOFEN 500 MG TABLETA | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | 500MG | TABLETA | 2 | 8 | ORAL | 10 | 60 | SESENTA | 3:00 am 3:00 pm 11:00 pm |
| Observacion TOMAR 2 TAB CADA 8 HORAS | | | | | | | | | | | |
| OMEPRAZOL 20 MG CAPSULAS | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | 20MG | TABLETA | 1 | 24 | ORAL | 10 | 10 | DIEZ | 3:00 pm |
| Observacion TOMAR EN AYUNAS | | | | | | | | | | | |
| CEFALEXINA 500 MG TABLETA | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | 500MG | TABLETA | 1 | 6 | ORAL | 3 | 12 | DOCE | 1:30 pm 3:30 pm 5:30 pm |
| Observacion TOMAR 1 TAB CADA 6 HORAS POR 3 DIAS | | | | | | | | | | | |
| DIAZEPAM 5 MG TABLETA | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | 500MG | TABLETA | 1 | 8 | ORAL | 7 | 21 | VEINTIUN | 6:20 pm 2:20 am 10:20 am |
| Observacion TOMAR 1 TAB CADA 8 HORAS | | | | | | | | | | | |
| NAPROXENO 250 MG TABLETA | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | 250MG | TABLETA | 1 | 8 | ORAL | 10 | 30 | TREINTA | 3:45 pm 5:45 pm 7:45 pm |
| Observacion TOMAR 1 TAB CADA HORAS 3 | | | | | | | | | | | |

LAURA MUNDO GONZALEZ NUMERO REG. PROFESIONAL FIRMA DEL PROFESIONAL FIRMA DEL USUARIO

SEÑOR USUARIO, LA CLINICA MEDICA PROBITO LE INFORMA QUE SU PRESCRIPCION:

1. Debio ser realizada unicamente por un Medico, Odontologo o Enfermera
2. Debe tener letra Clara y Legible para Usted
3. Debe estar escrita en Español
4. No debe tener Tachones, Enmendaduras, Abreviaturas, Siglas o Claves
5. Debe permitir que usted Confronte los Medicamentos Recibidos en farmacia
6. Debe permitir saber si los medicamentos son para el tratamiento de su enfermedad

CALLE 36 SUR No 77 - 33 KENNEDY TEL. 4505200 FAX 7425512 BOGOTA D.C.



92

Paciente: CC 80162901 VILLARREAL BARBOSA DIEGO ANDRES

Admisión: 382459 Fecha de Ncto: 09/06/1983 Edad: 32 a 4 m 27 d Estado Civil: UNION LIBRE Tel: 3112473675

Dirección: DIG 16 86-16

Ubicación del Pcte: -

Ciudad: BOGOTA

Barrio: FONTIBON - 9 FONTIBON

Religión: NO APLICA

Ocupación: NO USE

Sexo: Masculino

APBs: SEGUROS DEL ESTADO S.A

Tipo Vincula: Cotizante/Afiliado

Sucursal: PRINCIPAL

Contrato: SEG. ESTADO SOAT

Fecha y Hora de atención:

06/11/2015 12:45 p.m.

HISTORIA CLINICA DE EVOLUCION ORTOPEDIA

Triage: SIN TRIAGE

Profesional: GOMEZ MENDEZ JOSE RODRIGO

Especialidad: ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA Tp Admisión: URGENCIAS

Hora Ingreso: 06/11/2015 10:12 a.m.

Dx Ingreso:

Dx Salida:

Subjetivo Y Objetivo - Subjetivo

Subjetivo: TRAUMA EN FEMUR DERECHO Y MANO IZQUIERDA

DE: 4 HR DE EVOLUCION

AL SER ARROLLADO POR UNA CAMIONETA MIENTRAS MANEJADA MOTOCICLETA
EN ACCIDENTE DE TRANSITO

Subjetivo Y Objetivo - Objetivo

Objetivo: .

Examen Físico - Signos Vitales

Hora: 12:47

TA Sistólica (mm de Hg): 118.00

TA Diastólica (mm de Hg): 80.00

FR (X Min): 14.00

T (°C): 36.00

Saturación (%): 90

FC (X Min): 80.00

Examen Físico - Hallazgos

Aspecto General: BUENO

Cabeza: NORMAL

Cuello: NORMAL

Torax: NORMAL

Abdomen: NORMAL

Genitourinario: NORMAL

Extremidades: NORMAL

Observación extremidades: DOLOR A LA PALPACION EDEMA DEFORMIDAD Y LIMITACION FUNCIONAL EN FEMUR DERECHO
BUENA PERFUSION Y MOTILIDAD DISTALDOLOR A LA PALPACION EDEMA DEFORMIDAD Y LIMITACION FUNCIONAL EN 5TO METACARPIANO
BUENA PERFUSION Y MOTILIDAD DISTAL

Piel y Faneras: NORMAL

Evolucion - Interpretacion de Paraclínicos e imágenes Diagnosticas

Interpretacion de Paraclínicos e Imágenes Diagnosticas: Aplica

Descripción: RX MUESTRA FRACTURA CON MINUTA SUBTROCANTERICA DE FEMUR
RX DE MANO MUESTRA FRACTURA EN 5TO METACARPIANO

Evolucion - Analisis

Análisis: .

Evolucion - Plan

Plan: SE INICIA PROCESO DE REMISION A INTITUCION DE 3ER NIVEL

DIAGNOSTICOS CIE

Código: S723 Nombre: FRACTURA DE LA DIAFISIS DEL FEMUR

Tipo: IMPRESION DIAGNOSTICA

Categoría: Diagnóstico Principal

Diagnóstico Ampliado por Especialidad:

Ampliación:

INGRESO MEDICO HOSPITALARIO

Página 1 de 2

| | | | | |
|--|--|--|-----------------------|------------|
| Medical Pro&no I.P.S | Admisión: 54011 | Fecha y Hora Ing: 06/11/2015 17:25 | Serv.: Sala de Egreso | Cama: SE-8 |
| | Nombre del Paciente: VILLARREAL BARBOSA DIEGO ANDRES | | | |
| | Identificación: CC - 80162901 | Fecha Nac.: 09/06/1983 | Edad: 32 A | Genero: M |
| Ocupación: COORDINADOR DE CAMPO | | Estado Civil: Unión Libre | | |
| Dirección: DCRA 11 N 90 20 | | Teléfono: 3017382598 3043379838 | | |
| Municipio: BOGOTA D.C. (BOGOTA D.C.) | | Zona: ZONA FRANCA | | |
| Responsable del Paciente: JENIFER DAZA | | I.D.: 1032416396 | Parentesco: ESPOSA | |
| Dirección: | | Teléfono: 3017382598 3043379838 | | |
| Régimen: CONTRIBUTIVO | Usuario: COTIZANTE | Nivel: Rango A | | |
| Entidad Responsable: SEGUROS DEL ESTADO SOAT | | | | |
| Causa Externa: Accidente de tránsito | | IPS Remite: CLINICA DE ORTOPEDIAS Y ACCIDENTES LABORALES | | |

INFORMANTE (S):**MOTIVO DE CONSULTA:** ME ESTRELLA UN CARRO

ENFERMEDAD ACTUAL: PACIENTE MASCULINO DE 32 AÑOS REMITIDO DE CLINICA DE ORTOEPDIA Y ACCIDENTE LABORALES, POR CUADRO CLINICO DE 10 HORAS DE EVOLUCION DE ACCIDENTE DE TRANSITO NE CALDIAD DE CONDUCTOR DE MOTOCICLETA, REFEIRE QUE UN AUTOMOVIL SE PASO UN PARE Y LO EMBISTIO, SALIO VOLANDO UNOS 6 METROS Y CHOCO CON UN POSTE, CON POSTERIOR TRAUMA EN MIEMBRO INFERIOR DERECHO Y MANO IZQUIERDA. REMITEN CON DIAGNOSTICO DE FRACTURA SUBTROCANTERICA DE FEMUR PARA VALROACION Y MANEJO POR ORTOPEdia NIVEL III. NIEGA TRAUMA CRÁNEO ENCEFALICO O PERDIDA DE LA CONCINECIA.

ANTECEDENTE PERSONALES Y FAMILIARES:

| | |
|----------------|------------------------|
| Alergicos | NIEGA |
| Familiares | NIEGA |
| Farmacológicos | NIEGA |
| Ginecológicos | NO APLICA |
| Hospitalarios | NIEGA |
| Patológicos | NIEGA |
| Quirúrgicos | NIEGA |
| Toxicológicos | FUMA 3 CIGARRILLOS DIA |
| Traumáticos | NIEGA |

REVISIÓN POR SISTEMAS:

| | | | |
|--------------------|------------|------------------|-----------------|
| Cardiovascular: | NO REFEIRE | Endocrinólogo: | NO REFEIRE |
| Gastro-Intestinal: | NO REFEIRE | Nervioso: | NO REFEIRE |
| Osteomuscular: | NO REFEIRE | Piel y Faneras: | NO REFEIRE |
| Respiratorio: | NO REFEIRE | Genito-Urinario: | DIURESIS NORMAL |

EXAMEN FÍSICO: BUEN ESTADO GENERAL, AFEBRIL, ALGICO, HIDRATDO, NORMOCEFALO, PUPILAS ISOCÓRICAS NORMOREACTIVAS. MUCOSAS HUMEDAS Y ROSADAS, CUELLO MOVIL NO DOLOROSO. TORAX NORMOEXPANSIBLE, SIN TIRAJES. MURMULLO VESICULAR CONSERVAO SIN AGREGADOS. RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS SIN SOPLOS. ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE NO DOLOROSO SIN SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL. PELVIS ESTABLE. EXT. BIEN PERFUNDIDAS, DOLOR INTENSO A LA PALPACION DE CADERA DERECHA, LIMITACION FIUNCIONAL POR DOLOR, PIERNA EN TORACION EXTERNA. NEURO ALERTA, ORIENTADO EN LAS 3 ESFERAS, SIN DEFICIT APARENTE.

Signos Vitales: FC: 71 lpm FR: 20 rpm TA: 69 / 108 TA Media: 95 Temp.: 37°C Sap. O2: 92%. Glucometría: 0 mg/dl
GLASGOW: 15 / 15 APACHE: 0

DIAGNOSTICOS DE INGRESO:

Tipo CIE 10 Impresión Diagnosfica
Princ S722 FRACTURA SUBTROCANTERIANA

ANALISIS: PACIENTE AMSCULINO DE LA TERCERA DECADA DE LA VIDA CON FRACTURA SUBTROCANTERICA DE FEMUR DERECHO. AL MOMENTO EN BUEN ESTADO GENERAL, AFEBRIL, HIDRATADO, ESTABLE HEMODINAMCIAMENTE, SIN SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL, SIN SIRS. SE SOLICITA VALORACION POR ORTOPEdia. SS SET DE TRAUMA, SET DE COLUMNA, RX DE FEMUR DERECHO. SS PREQUIRURGICOS. ATENTOS A EVOLUCION.

PLAN DE ATENCIÓN:

NVO
SSN 120 CC HORA PREVIO BOLO DE 1000 CC
TRAMADOL 50 MG IV CADA 8 HORAS
DICLOFENACO 75 MG IV CADA 12 HORAS
RANITIDINA 50 MG IV CADA 8 HORAS
VALORACION POR ORTOPEdia
SS IMAGENES
SS PREQUIRURGICOS
CSV-AC



MEDICAL PRO&INFO S.A.S.
N.I.T. 830507718-8
Calle 36 Sur No. 77 - 33 Tel.: 4509932 - 4505200 - 4505253

600
2

FACTURA DE VENTA: MP02101

Gran Contribuyente Res. 000267 del 30-12-2014

Fecha de Expedición: 21/11/2015

Fecha de Vencimiento: 21/12/2015

Página 1 de 4

Favor NO efectuar retención de Industria y Comercio e IVA - Somos agentes retenedores de IVA al régimen común y Simplificado
Resolución DIAN # 320001267853 del 08/05/2015 de la MP 1 a la 10.000

| | | | | |
|----------------------|---------------------------------|-----------|-----------------------|--------------------------|
| Nombre del Paciente: | DIEGO ANDRES VILLARREAL BARBOSA | | Admisión: | 54011 |
| Identificación: | CC - 80162901 | Edad: | 32 A | Fec. Ingreso: 06/11/2015 |
| Dirección: | DCRA 11 N 90 20 | Teléfono: | 3017382598 3043379838 | Fec. Egreso: 09/11/2015 |
| Responsable: | SEGUROS DEL ESTADO SOAT | | NIT | 8600095786 |

| CUPS | Cód. Tarifa | Descripción | Cantidad | Vr. Unitario | Vr. Total |
|------|-------------|-------------|----------|--------------|-----------|
|------|-------------|-------------|----------|--------------|-----------|

Detallado de la Factura

| ESTANCIAS | | | | | |
|-------------------|--------------------|--|------------|------------------|-------------------|
| S11302 | 38132 | HABITACION BIPERSONAL III NIVEL | 3,00 | 236.900 | 710.700 |
| SubTotal | | | | | \$ 710.700 |
| CONSULTAS | | | | | |
| 890202 | 39132 | VALORACION INICIAL INTRAHOSPITALARIA POR EL ESPECIALISTA TRATANTE DEL PACIENTE INGRESADO PARA ESTUDIO Y/O TRATAMIENTO NO QUIRURGICO U OBSTETRICO | 1,00 | 31.800 | 31.800 |
| 890402 | 39140 | INTERCONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA AMBULATORIA O INTRAHOSPITALARIA | 3,00 | 41.000 | 123.000 |
| SubTotal | | | | | \$ 154.800 |
| PROCEDIMIENTOS QX | | | | | |
| 793501 | 13471 | OSTEOSINTESIS EN FEMUR (CUELLO INTERTROCANTERICA SUPRACONDILEA) | 1,00 | 1.916.900 | 1.916.900 |
| Grupo Qx: 13 | | | | | |
| 07/11/2015 | Honorarios Médicos | Anestesiólogo | Ayudantía | Derechos de Sala | Materiales |
| | \$ 461.400 | \$ 273.200 | \$ 132.500 | \$ 712.200 | \$ 337.600 |
| 780500 | 13440 | INJERTO OSEO EN FEMUR | 1,00 | 349.300 | 349.300 |
| Grupo Qx: 11 | | | | | |
| 07/11/2015 | Honorarios Médicos | Anestesiólogo | Ayudantía | Derechos de Sala | Materiales |
| | \$ 189.200 | \$ 108.250 | \$ 51.850 | \$ 0 | \$ 0 |
| 793402 | 14161 | REDUCCION ABIERTA FRACTURA METACARPANOS (UNO A DOS) | 1,00 | 1.563.700 | 1.563.700 |
| Grupo Qx: 10 | | | | | |
| 08/11/2015 | Honorarios Médicos | Anestesiólogo | Ayudantía | Derechos de Sala | Materiales |
| | \$ 337.400 | \$ 193.700 | \$ 91.900 | \$ 603.100 | \$ 337.600 |
| 770500 | 13400 | DRENAJE CURETAJE SECUESTRECTOMIA DE FEMUR | 1,00 | 252.950 | 252.950 |
| Grupo Qx: 9 | | | | | |
| 07/11/2015 | Honorarios Médicos | Anestesiólogo | Ayudantía | Derechos de Sala | Materiales |
| | \$ 137.050 | \$ 78.400 | \$ 37.500 | \$ 0 | \$ 0 |
| 829111 | 14240 | TENOLISIS EXTENSORES MANO (UNO A DOS) | 1,00 | 609.625 | 609.625 |
| Grupo Qx: 7 | | | | | |
| 08/11/2015 | Honorarios Médicos | Anestesiólogo | Ayudantía | Derechos de Sala | Materiales |
| | \$ 144.975 | \$ 85.350 | \$ 38.175 | \$ 181.300 | \$ 159.825 |
| 862301 | 15103 | DESBRIDAMIENTO POR LESION DE TEJIDOS PROFUNDOS MAS DEL 5% AREA CORPORAL | 1,00 | 179.000 | 179.000 |
| Grupo Qx: 7 | | | | | |
| 07/11/2015 | Honorarios Médicos | Anestesiólogo | Ayudantía | Derechos de Sala | Materiales |
| | \$ 96.650 | \$ 56.900 | \$ 25.450 | \$ 0 | \$ 0 |



MEDICAL PRO&NFO S.A.S.

N.I.T. 830507718-8

Calle 36 Sur No. 77 - 33 Tel.: 4509932 - 4505200 - 4505253

92

FACTURA DE VENTA: MP02101

Gran Contribuyente Res. 000267 del 30-12-2014

Página 2 de 4

Fecha de Expedición: 21/11/2015

Fecha de Vencimiento: 21/12/2015

Favor NO efectuar retención de Industria y Comercio e IVA - Somos agentes retenedores de IVA al régimen común y Simplificado

Resolución DIAN # 320001267853 del 08/05/2015 de la MP 1 a la 10.000

| | | | | | |
|----------------------|---------------------------------|-----------|-----------------------|---------------|------------|
| Nombre del Paciente: | DIEGO ANDRES VILLARREAL BARBOSA | | | Admisión: | 54011 |
| Identificación: | CC - 80162901 | Edad: | 32 A | Fec. Ingreso: | 06/11/2015 |
| Dirección: | DCRA 11 N 90 20 | Teléfono: | 3017382598 3043379838 | Fec. Egreso: | 09/11/2015 |
| Responsable: | SEGUROS DEL ESTADO SOAT | | | NIT | 8600095786 |

| CUPS | Cód. Tarifa | Descripción | Cantidad | Vr. Unitario | Vr. Total |
|------|-------------|-------------|----------|--------------|-----------|
|------|-------------|-------------|----------|--------------|-----------|

Detallado de la Factura

PROCEDIMIENTOS QX

| | | | | | | | |
|-------------|--------------------|--|-----------|------------------|------------|-----------------|---------------------|
| 770402 | 14101 | DRENAJE CURETAJE SECUESTRECTOMIA METACARPANOS ((UNO A DOS) | | | 1,00 | 337.125 | 337.125 |
| Grupo Qx: 5 | | | | | | | |
| 08/11/2015 | Honorarios Médicos | Anestesiólogo | Ayudantía | Derechos de Sala | Materiales | | |
| | \$ 94.425 | \$ 61.725 | \$ 0 | \$ 112.200 | \$ 68.775 | | |
| | | | | | | SubTotal | \$ 5.208.600 |

MATERIAL QX Y/O MATERIAL ESPECIAL

| | | | | | | | |
|------------|---|------|-----------|-----------|--|-----------------|---------------------|
| 3.1654.045 | PERNO DE BLOQUEO TI. ROSCA TOTAL 4.5MM X 45 MM L CHFN TITANIO PARA CLAVO CEFALO-MEDULAR TROCANTERICO | 1,00 | 286.559 | 286.559 | | | |
| 3.1654.060 | PERNO DE BLOQUEO TI. ROSCA TOTAL 4.5MM X 60 MM L CHFN. TITANIO PARA CLAVO CEFALO-MEDULAR TROCANTERICO | 1,00 | 286.559 | 286.559 | | | |
| 3.1949.085 | TORNILLO CANULADO TI. TROCANTERICO CHFN 11/2.7/85 DESLIZANTE TITANIO PARA CEFALO-MEDULAR TROCANTERICO | 1,00 | 597.593 | 597.593 | | | |
| 3.2104.600 | TAPON DE CIERRE CHFN - TI. M12 X 1.75- 0 MM TITANIO PARA CLAVO CEFALO-MEDULAR TROCANTERICO | 1,00 | 245.621 | 245.621 | | | |
| 3.2106.008 | TORNILLO DE COMPRESION CHFN - TI. M8 X 1.25 (BALA) TITANIO PARA CLAVO CEFALO-MEDULAR TROCANTERICO | 1,00 | 375.348 | 375.348 | | | |
| 3.4952.380 | CLAVO CEFALO-MEDULAR TROCANTERICO CHFN/130° 11 X 380 DERECHO | 1,00 | 3.158.380 | 3.158.380 | | | |
| 4029475906 | PLACA ANATOMICA BLOQUEADA CONDILAR HLH DE 1.5 MM DE 6 X 2 ORIF TITANIO | 1,00 | 1.521.177 | 1.521.177 | | | |
| 4039475707 | TORNILLO CORTICAL AUTORROSCANTE HLH DE 1.5 x 7 MM TITANIO PARA PLACA ANATOMICA BLOQUEADA | 3,00 | 94.589 | 283.767 | | | |
| 4039475708 | TORNILLO CORTICAL AUTORROSCANTE HLH DE 1.5 MM X 8 MM TITANIO PARA PLACA ANATOMICA BLOQUEADA | 1,00 | 94.589 | 94.589 | | | |
| 4039475709 | TORNILLO CORTICAL AUTORROSCANTE HLH DE 1.5 x 9 MM TITANIO PARA PLACA ANATOMICA BLOQUEADA | 1,00 | 94.589 | 94.589 | | | |
| | | | | | | SubTotal | \$ 6.944.182 |

LABORATORIO

| | | | | | | | |
|--------|-------|--|------|--------|--------|-----------------|-------------------|
| 902045 | 19827 | PROTROMBINA TIEMPO PT | 1,00 | 26.000 | 26.000 | | |
| 902049 | 19958 | TROMBOPLASTINA TIEMPO PARCIAL (PTT) | 1,00 | 25.300 | 25.300 | | |
| 902210 | 19304 | CUADRO HEMATICO O HEMOGRAMA HEMATOCRITO Y LEUCOGRAMA | 1,00 | 17.800 | 17.800 | | |
| 902212 | 19509 | HEMOCLASIFICACION (GRUPO SANGUINEO Y FACTOR RH) | 1,00 | 22.800 | 22.800 | | |
| 903841 | 19490 | GLUCOSA (EN SUERO LCR OTROS FLUIDOS) | 1,00 | 10.700 | 10.700 | | |
| | | | | | | SubTotal | \$ 102.600 |

BANCO DE SANGRE

| | | | | | |
|--------|-------|-------------------------------------|------|--------|--------|
| 902201 | 19260 | COOMBS DIRECTO | 1,00 | 13.300 | 13.300 |
| 902202 | 19261 | COOMBS INDIRECTO PRUEBA CUALITATIVA | 1,00 | 7.900 | 7.900 |



MEDICAL PRO&NFO S.A.S.
N.I.T. 830507718-8
Calle 36 Sur No. 77 - 33 Tel.: 4509932 - 4505200 - 4505253

MO

FACTURA DE VENTA: MP02101

Gran Contribuyente Res. 000267 del 30-12-2014

Fecha de Expedición: 21/11/2015

Fecha de Vencimiento: 21/12/2015

Página 3 de 4

Favor NO efectuar retención de Industria y Comercio e IVA - Somos agentes retenedores de IVA al régimen común y Simplificado
Resolución DIAN # 320001267853 del 08/05/2015 de la MP 1 a la 10.000

| | | | |
|----------------------|--|--------------|-----------------------|
| Nombre del Paciente: | DIEGO ANDRES VILLARREAL BARBOSA | Admisión: | 54011 |
| Identificación: | CC - 80162901 | Edad: | 32 A |
| Dirección: | DCRA 11 N 90 20 | Teléfono: | 3017382598 3043379838 |
| Responsable: | SEGUROS DEL ESTADO SOAT | NIT | 8600095786 |
| Fec. Ingreso: | 06/11/2015 | Fec. Egreso: | 09/11/2015 |

| CUPS | Cód. Tarifa | Descripción | Cantidad | Vr. Unitario | Vr. Total |
|------|-------------|-------------|----------|--------------|-----------|
|------|-------------|-------------|----------|--------------|-----------|

Detallado de la Factura

| BANCO DE SANGRE | | | | | |
|-----------------|-------|--|------|--------|-------------------|
| 911021 | 19828 | PRUEBA DE COMPATIBILIDAD CRUZADA MAYOR INCLUYE HEMOCLASIFICACION DE DONANTE RECEPTOR | 1,00 | 30.500 | 30.500 |
| SubTotal | | | | | \$ 102.900 |

| AYUDAS DIAGNOSTICAS | | | | | |
|---------------------|-------|---|------|---------|---------------------|
| 871010 | 21140 | RX. COLUMNA CERVICAL | 1,00 | 59.500 | 59.500 |
| 871020 | 21141 | RX. COLUMNA DORSAL O TORAXICA | 1,00 | 58.200 | 58.200 |
| 871040 | 21142 | RX. COLUMNA LUMBOSACRA | 1,00 | 72.600 | 72.600 |
| 871121 | 21201 | RX. TORAX (PA O P A Y LATERAL) REJA COSTAL | 1,00 | 51.500 | 51.500 |
| 873210 | 21101 | RX. MANO DEDOS PUÑO (MUÑECA) CODO PIE CLAVICULA ANTEBRAZO CUELLO DE PIE (TOBILLO) EDAD OSEA (CARPOGRAMA) CALCANEO | 2,00 | 36.300 | 72.600 |
| 873312 | 21102 | RX. BRAZO PIERNA RODILLA FEMUR HOMBRO OMOPLATO | 2,00 | 47.000 | 94.000 |
| 873411 | 21105 | RX. PELVIS CADERA ARTICULACIONES SACRO ILIACAS Y COXO FEMORALES | 1,00 | 39.900 | 39.900 |
| 873412 | 21105 | RX. PELVIS CADERA ARTICULACIONES SACRO ILIACAS Y COXO FEMORALES | 1,00 | 39.900 | 39.900 |
| 873412 | 21106 | RX. COMPARATIVAS DE LAS REGIONES ANTERIORES AL VALOR DE LA REGION AGREGAR | 1,00 | 21.300 | 21.300 |
| 879111 | 21701 | TAC CRANEO SIMPLE | 1,00 | 359.500 | 359.500 |
| 79201 | 21708 | TAC COLUMNA CERVICAL DORSAL O LUMBAR (HASTA TRES ESPACIOS) | 1,00 | 334.600 | 334.600 |
| 879910 | 21722 | RECONSTRUCCION TRIDIMENSIONAL AGREGAR AL COSTO DEL EXAMEN | 1,00 | 521.700 | 521.700 |
| INTENS | 21802 | PORTÁTILES CON FLUOROSCOPIA Y/O INTENSIFICADOR DE IMAGEN (PRACTICADO EN QUIRÓFANOS) | 2,00 | 109.100 | 218.200 |
| SubTotal | | | | | \$ 1.943.500 |

| PROCEDIMIENTOS | | | | | |
|-----------------|-------|--|------|--------|-------------------|
| 931000 | 29112 | TERAPIA FISICA SESION | 1,00 | 16.500 | 16.500 |
| 935302 | 37206 | INMOVILIZACION MIEMBRO SUPERIOR O INFERIOR TOTAL O PARCIAL | 2,00 | 40.400 | 80.800 |
| S55118 | 39300 | MATERIALES DE CURACION POR COMPLICACIONES | 3,00 | 33.900 | 101.700 |
| SubTotal | | | | | \$ 199.000 |

| MEDICAMENTOS | | | | | |
|---------------------|--|---|-------|--------|---------|
| V07AA007704 | | AGUA ESTERIL AMP X 10 ML | 3,00 | 385 | 1.155 |
| J01DC044721 | | CEFAZOLINA 1 GR POLVO RECONSTITUIR | 12,00 | 10.549 | 126.588 |
| M01AD015021 | | DICLOFENACO SODICO 75 MG / 3 ML SOLUCION INYECTABLE | 5,00 | 2.145 | 10.725 |
| N02AM024701 | | MORFINA 10 MG SOLUCION INYECTABLE | 9,00 | 1.980 | 17.820 |
| 19968374-02-D08AF99 | | NITROFUZAZONA POMADA X 40 G | 3,00 | 40.000 | 120.000 |
| A02BR001701 | | RANITIDINA 50 MG / 2 ML SOLUCION INYECTABLE | 5,00 | 4.290 | 21.450 |



MEDICAL PRO&NFO S.A.S.

N.I.T. 830507718-8

Calle 36 Sur No. 77 - 33 Tel.: 4509932 - 4505200 - 4505253

FACTURA DE VENTA: MP02101

Gran Contribuyente Res. 000267 del 30-12-2014

Fecha de Expedición: 21/11/2015

Fecha de Vencimiento: 21/12/2015

Página 4 de 4

Favor NO efectuar retención de Industria y Comercio e IVA - Somos agentes retenedores de IVA al régimen común y Simplificado

Resolución DIAN # 320001267853 del 08/05/2015 de la MP 1 a la 10.000

| | | | | |
|----------------------|---------------------------------|-----------|-----------------------|--------------------------|
| Nombre del Paciente: | DIEGO ANDRES VILLARREAL BARBOSA | | Admisión: | 54011 |
| Identificación: | CC - 80162901 | Edad: | 32 A | Fec. Ingreso: 06/11/2015 |
| Dirección: | DCRA 11 N 90 20 | Teléfono: | 3017382598 3043379838 | Fec. Egreso: 09/11/2015 |
| Responsable: | SEGUROS DEL ESTADO SOAT | | NIT | 8600095786 |

| CUPS | Cód. Tarifa | Descripción | Cantidad | Vr. Unitario | Vr. Total |
|------|-------------|-------------|----------|--------------|-----------|
|------|-------------|-------------|----------|--------------|-----------|

Detallado de la Factura

MEDICAMENTOS

| | | | | | |
|-----------------|--|--|-------|-------|-------------------|
| B05BS004701 | | SODIO CLORURO 0.9 % X 500 ML SOLUCION PARA INFUSION (FRASCO) | 13,00 | 3.850 | 50.050 |
| N02AT020701 | | TRAMADOL 50 MG / ML SOLUCION INYECTABLE | 7,00 | 2.860 | 20.020 |
| SubTotal | | | | | \$ 373.968 |

INSUMOS MEDICOS

| | | | | | |
|-----------------|--|--|------|---------|-------------------|
| AGUJ006 | | AGUJA HIPODERMICA DESECHABLE No. 18 G | 8,00 | 1.346 | 10.768 |
| CATE002 | | CATETER INTRAVENOSO No. 18 G | 1,00 | 5.065 | 5.065 |
| CLOR016 | | CLORHEXIDINA DIGLUCONATO SOLUCIÓN BUCAL AL 20% | 1,00 | 16.800 | 16.800 |
| DUOD001 | | DUODERM GEL TUBO X 30 GRS | 2,00 | 85.250 | 170.500 |
| EQUI002 | | EQUIPO BURETROL 150 ML | 2,00 | 10.256 | 20.512 |
| EQUI003 | | EQUIPO DE EXTENSION DE ANESTESIA | 2,00 | 8.372 | 16.744 |
| EQUI151 | | EQUIPO VENOCISIS MACROGOTEO SIN AGUJA | 2,00 | 5.232 | 10.464 |
| JERI002 | | JERINGA 10 ML | 8,00 | 1.046 | 8.368 |
| KIT 068 | | KIT DE TRACCION CUTANEA | 1,00 | 89.700 | 89.700 |
| LLAV001 | | LLAVE DE TRES VIAS | 1,00 | 5.232 | 5.232 |
| MULE001 | | MULETAS | 1,00 | 115.000 | 115.000 |
| VEND001 | | VENDA ALGODON 4X5 | 6,00 | 6.578 | 39.468 |
| VEND004 | | VENDA DE YESO 4 PULG X 5 YDS | 2,00 | 17.940 | 35.880 |
| VEND008 | | VENDA ELASTICA 4X5 | 6,00 | 6.698 | 40.188 |
| SubTotal | | | | | \$ 584.689 |

OTROS CONCEPTOS

| | | | | | |
|-----------------|---------|--|------|---------|-------------------|
| ADMI001 | ADMI001 | ADMINISTRACION Y MANEJO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS | 1,00 | 416.652 | 416.652 |
| SubTotal | | | | | \$ 416.652 |

Valor en Letras:

DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE.

SubTotal Cargos: \$ 16.741.591

Abonos ó Cuotas: \$ 0

Valor a Pagar: \$ 16.741.591

Elaborado por: DIEGO ARTURO CELY
Facturación

Firma del Paciente ó Responsable:

EVOLUCIONES MÈDICAS DEL PACIENTE

2
M

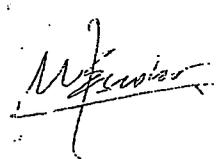
| | |
|--|---|
|  | Historia Clínica <u>80162901</u> Admisión <u>55203</u> Fec. Ingreso <u>07/12/2015</u> Fec. Egreso: |
| | Nombre del Paciente <u>VILLARREAL BARBOSA DIEGO ANDRES</u> |
| | Identificación CC - <u>80162901</u> Fecha Nac: <u>09/06/1983</u> Edad: <u>32 A</u> Genero: <u>M</u> |
| Entidad Responsable: <u>SEGUROS DEL ESTADO SOAT</u> | |
| Causa: <u>Accidente de transito</u> IPS Remite: | |

Fecha y Hora 07/12/2015 14:49 Día: 0 Nota de Evolució Servicio: Cama:

IDX: S722 FRACTURA SUBTROCANTERIANA

ANALISIS: POP osteosintesis femur derecho con clavo endomedular el 7 de noviembre de 2015 y osteosintesis de 5 mtc el 8 de nov por cx de mano.
 Refiere adecuado control de dolor en rodilla derecha y cadera derecha.
 buen estado general afebril hidrtado marcha con muletas sin apoyo, arcos de movilidad con dolor, no deficit neurovascular distal.

PLAN: Adecuada: evolucion. debe iniciar eapias marcha sin apoyo. por 4 semanas. control en un mes. se da prorroga de incapacidad por 30 dias a partir del 7 de diciembre.



Médico: MIGUEL ORLANDO ESCOBAR ABREGO
Especialidad: Ortopedia **R.M.:** 372280

| | | | | |
|--|--|---|-----------------------|------------|
|  | Admisión: <u>54011</u> | Fecha y Hora Ing: 06/11/2015 17:25 | Serv.: Sala de Egreso | Cama: SE-8 |
| | Nombre del Paciente: VILLARREAL BARBOSA DIEGO ANDRES | | | |
| | Identificación: CC -80162901 | Fecha Nac.: 09/06/1983 Edad: 32 A Genero: M | | |
| | Institución Responsable: SEGUROS DEL ESTADO SOAT | | Régimen: CONTRIBUTIVO | |

Kv: Mas: T:

RADIOGRAFIA DE DEDOS EN MANO

mgy: 0.0002

RX DE MANO IZQUIERDA

El control post-quirurgico realizado a traves del yeso lo cual limita la adecuada valoracion de las estructuras oseas muestra una platina reduciendo fractura del quinto metacarpiano sin observarse desplazamiento de fragmentos oseos

No se identifican luxaciones

la densidad osea y la estructura trabecular no muestra alteraciones

Inmovilizacion mediante vendaje bultoso y ferula de yeso

Concepto:

ALVARO FERLEY LEON CERON
MÉDICO RADÓLOGO
R.M. 16638808

Firma y Sello de Médico Tratante

Nombre del Médico: ALVARO FERLEY LEON CERON

Registro Médico: 16638808

Especialidad: Radiología Intervencionista

Transcribio: EDITH GUECHE GARZON

| | | | | |
|---------------------------------|--|------------------------------------|-----------------------|------------|
| Medical Pro&nfo I.P.S | Admisión: <u>54011</u> | Fecha y Hora Ing: 06/11/2015 17:25 | Serv.: Sala de Egreso | Cama: SE-8 |
| | Nombre del Paciente: VILLARREAL BARBOSA DIEGO ANDRES | | | |
| | Identificación: CC - 80162901 | Fecha Nac.: 09/06/1983 | Edad: 32 A | Genero: M |
| | Cidad Responsable: SEGUROS DEL ESTADO SOAT | | Régimen: CONTRIBUTIVO | |

Kv: Mas: T:

RADIOGRAFIA DE CADERA O ARTICULACION COXO-FEMORAL (AP, LATERAL)

mgy: 0.00010

Se identifica clavo endomedular fijado mediante dos tornillos distalmente en la metafisis distal del femur.

Tambien se observa componente endomedular en el cuello femoral

Los elementos de osteosintesis fijando fractura segmentaria intertrocanterica y del tercio medio de la diafisis del femur, los cuales han sido reducidos en el presente control radiografico

Las relaciones articulares se encuentran conservadas

No se observan otras lesiones oseas de origen traumatico reciente y/o expansivo

Concepto:

Dr. Miguel Angel Velásquez
Imágenes diagnósticas
R.M. 79984571

Firma y Sello de Médico Tratante

Nombre del Médico: MIGUEL ANGEL VELAZQUEZ

Registro Médico: 79984571

Especialidad: Médico Radiólogo

Escribio: EDITH GUECHE GARZON

| | | | | |
|--|---|------------------------------------|------------------------------|------------|
|  | Admisión: <u>54011</u> | Fecha y Hora Ing: 06/11/2015 17:25 | Serv.: Sala de Egreso | Cama: SE-8 |
| | Nombre del Paciente: VILLARREAL BARBOSA DIEGO ANDRES | | | |
| | Identificación: CC - 80162901 | Fecha Nac.: 09/06/1983 | Edad: 32 A | Genero: M |
| | Entidad Responsable: SEGUROS DEL ESTADO SOAT | | Régimen: CONTRIBUTIVO | |

Kv: Mas: T:

RADIOGRAFIA DE FEMUR AP Y LATERAL

mgy: 0.0002

RX DE FEMUR DERECHO

Se identifica clavo endomedular fijado mediante dos tornillos distalmente en la metafisis distal del femur.

Tambien se observa componente endomedular en el cuello femoral.

Los elementos de osteosintesis fijando fractura segmentaria intertrocanterica y del tercio medio de la diafisis del femur, los cuales han sido reducidos en el presente control radiografico

Las relaciones articulares se encuentran conservadas

No se observan otras lesiones oseas de origen traumatico reciente y/o expansivo

Concepto:

Dr. Miguel Angel Velazquez
Firma y Sello de Médico Tratante

Firma y Sello de Médico Tratante

Nombre del Médico: MIGUEL ANGEL VELAZQUEZ

Registro Médico: 79984571

Especialidad: Médico Radiologo

Inscribio: EDITH GUECHE GARZON

| | | | | |
|--|--|------------------------------------|-----------------------|------------|
|  | Admisión: <u>54011</u> | Fecha y Hora Ing: 06/11/2015 17:25 | Serv.: Sala de Egreso | Cama: SE-8 |
| | Nombre del Paciente: VILLARREAL BARBOSA DIEGO ANDRES | | | |
| | Identificación: CC - 80162901 | Fecha Nac.: 09/06/1983 | Edad: 32 A | Genero: M |
| Entidad Responsable: SEGUROS DEL ESTADO SOAT | | Régimen: CONTRIBUTIVO | | |

Kv: Mas: T:

RADIOGRAFIA DE FEMUR AP Y LATERAL

mgy: 0.0002

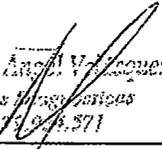
RX DE FEMUR DERECHO

Se identifica fractura conminuta, segmentaria, subtrocanterica, derecha con extension de trazos a la diafisis del femur, con leve desplazamiento posterior y lateral de sus fragmentos distales

se observan otras lesiones oseas de origen traumatico reciente y/o expansivo para mencionar

Las relaciones articulares visualizadas se encuentran conservadas

Concepto:


 Dr. Miguel Angel Velazquez
 Imágenes Diagnósticas
 R.M. 79984571

Firma y Sello de Médico Tratante

Nombre del Médico: MIGUEL ANGEL VELAZQUEZ

Registro Médico: 79984571

Especialidad: Médico Radiologo

Transcribio: EDITH GUECHE GARZON

OC

| | | | | |
|--|--|------------------------------------|-----------------------|------------|
|  | Admisión: <u>54011</u> | Fecha y Hora Ing: 06/11/2015 17:25 | Serv.: Sala de Egreso | Cama: SE-8 |
| | Nombre del Paciente: VILLARREAL BARBOSA DIEGO ANDRES | | | |
| | Identificación: CC - 80162901 | Fecha Nac.: 09/06/1983 | Edad: 32 A | Genero: M |
| | Entidad Responsable: SEGUROS DEL ESTADO SOAT | | Régimen: CONTRIBUTIVO | |

Kv: Mas: T:

RADIOGRAFIA DE DEDOS EN MANO

MGY: 0.002

RX DE MANO IZQUIERDA:

Se identifica fractura oblicua completa del tercio medio de la diafisis del quinto metacarpiano con leve angulación palmar de sus fragmentos distales

Tambien se identifica fractura antigua completa de la base de la apofisis estiloides del cubito

Las relaciones articulares se encuentran conservadas

Concepto:



Firma y Sello de Médico Tratante

Nombre del Médico: MIGUEL ANGEL VELAZQUEZ

Registro Médico: 79984571

Especialidad: Médico Radiologo

Transcribio: EDITH GUECHE GARZON

| | | | | |
|--------------------------------|--|------------------------------------|-----------------------|--------------|
| <i>Medical</i> Pro&no I.P.S | Admisión: <u>54011</u> | Fecha y Hora Ing: 06/11/2015 17:25 | Serv.: Sala de Egreso | Cama: SE-8 |
| | Nombre del Paciente: VILLARREAL BARBOSA DIEGO ANDRES | | | |
| | Identificación: CC - 80162901 | Fecha Nac.: 09/06/1983 | Edad: 32 A | Genero: M |
| Entidad Responsable: | SEGUROS DEL ESTADO SOAT | | Régimen: | CONTRIBUTIVO |
| Kv: | Mas: | T: | | |

FLUOROSCOPIA GUIA EN PROCEDIMIENTO INTERVENCIONISTA O QUIRURGICO
1 1/2 HORA DE INTENSIFICADOR DE IMAGEN

Concepto:

Firma y Sello de Médico Tratante

Nombre del Médico:
Registro Médico:
Especialidad:
Transcribio: NOHORA VELEZ GARCIA

29

| | | | | |
|--|--|------------------------------------|-----------------------|------------|
| Medical Pro&no I.P.S | Admisión: 54011 | Fecha y Hora Ing: 06/11/2015 17:25 | Serv.: Sala de Egreso | Cama: SE-8 |
| | Nombre del Paciente: VILLARREAL BARBOSA DIEGO ANDRES | | | |
| | Identificación: CC - 80162901 | Fecha Nac.: 09/06/1983 | Edad: 32 A | Genero: M |
| Entidad Responsable: SEGUROS DEL ESTADO SOAT | | Régimen: CONTRIBUTIVO | | |

Kv: Mas: T:

FLUOROSCOPIA GUIA EN PROCEDIMIENTO INTERVENCIONISTA O QUIRURGICO

1 HORA DE INTENSIFICADOR DE IMAGEN

Concepto:

Dr. Miguel Angel Velazquez
Traslaparar Diaphanicos
R.M. 79.934.571

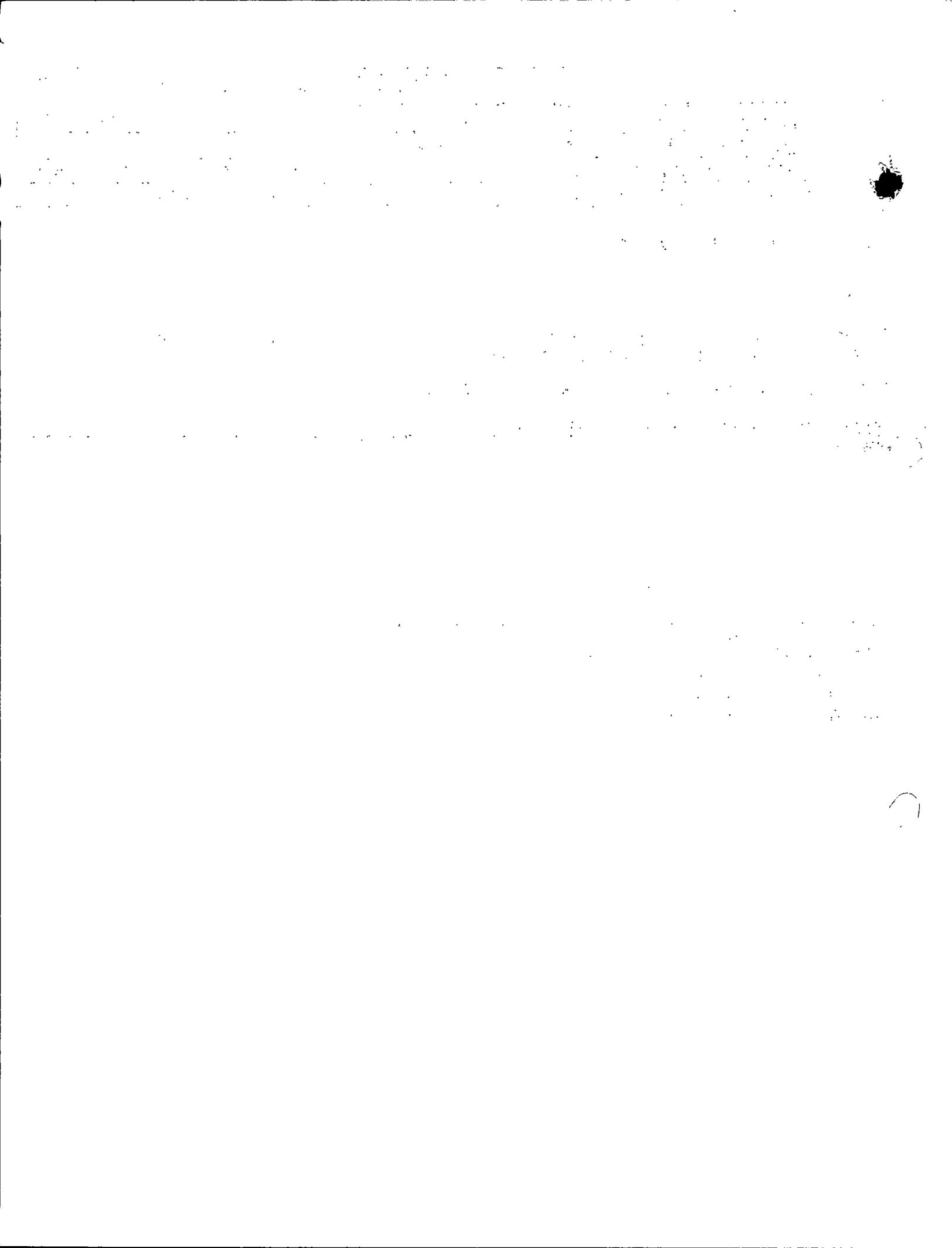
Firma y Sello de Médico Tratante

Nombre del Médico:

Registro Médico:

Especialidad:

Transcribio: NOHORA VELEZ GARCIA



| | | | | |
|---|--|------------------------------------|-----------------------|------------|
|  | Admisión: <u>54011</u> | Fecha y Hora Ing: 06/11/2015 17:25 | Serv.: Sala de Egreso | Cama: SE-8 |
| | Nombre del Paciente: VILLARREAL BARBOSA DIEGO ANDRES | | | |
| | Identificación: CC - 80162901 | Fecha Nac.: 09/06/1983 | Edad: 32 A | Genero: M |
| Entidad Responsable: SEGUROS DEL ESTADO SOAT | | Régimen: CONTRIBUTIVO | | |

Kv: Mas: T:

RADIOGRAFIA DE CADERA COMPARATIVA

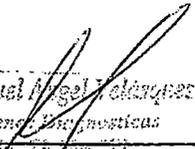
mgy: 0.0001

Se identifica fractura conminuta, segmentaria subtrocanterica derecha con extension de trazos a la diafisis del femur, con leve desplazamiento posterior y lateral de sus fragmentos distales

No se observan otras lesiones oseas de origen traumatico reciente y/o expansivo para mencionar

Las relaciones articulares visualizadas se encuentran conservadas

Concepto:



Dr. Miguel Angel Velazquez
Imágenes Diagnósticas

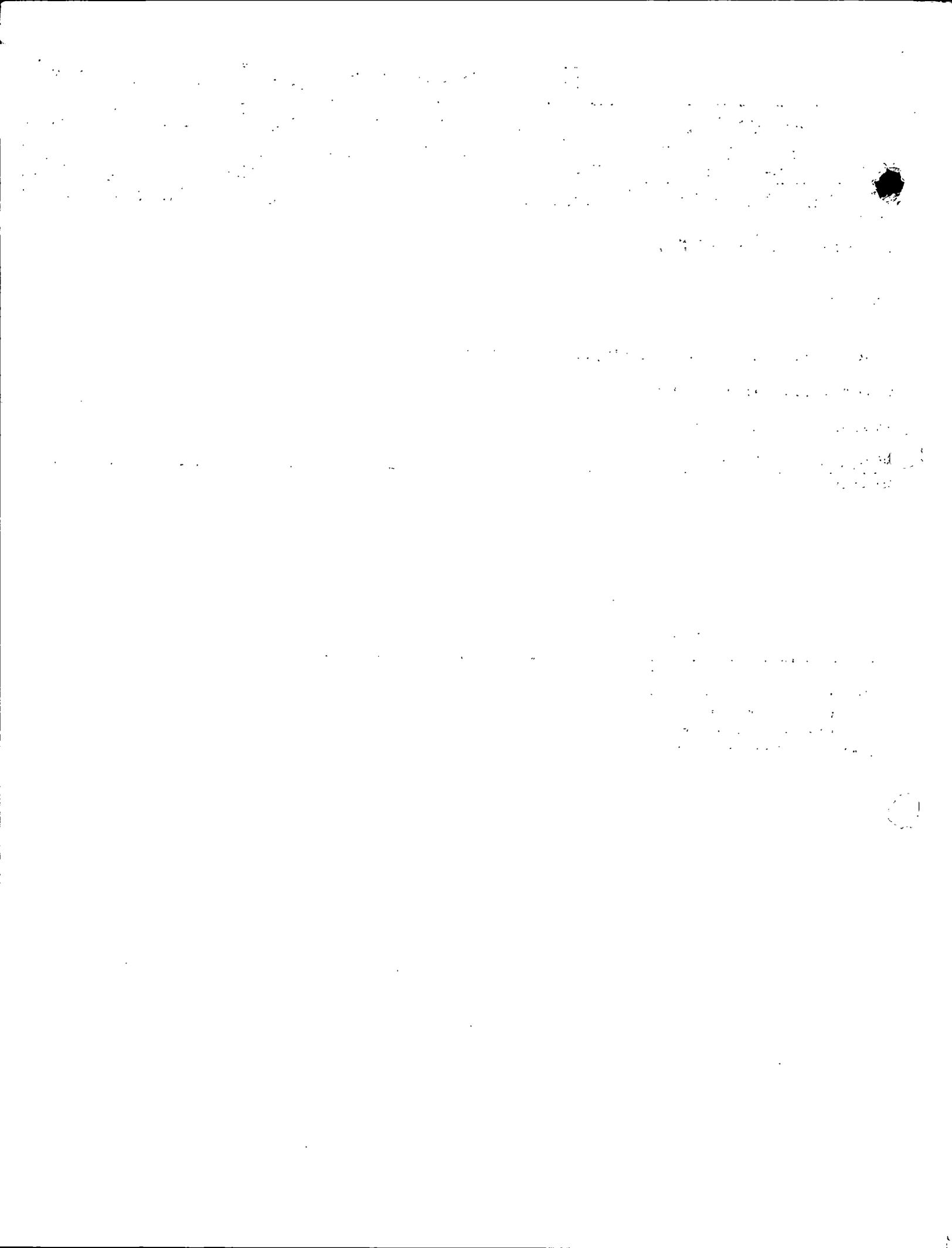
Firma y Sello de Médico Tratante

Nombre del Médico: MIGUEL ANGEL VELAZQUEZ

Registro Médico: 79984571

Especialidad: Médico Radiologo

Transcribio: EDITH GUECHE GARZON



| | | | | |
|---|---|------------------------------------|-----------------------|------------------|
|  | Admisión: 54011 | Fecha y Hora Ing: 06/11/2015 17:25 | Serv.: Sala de Egreso | Cama: SE-8 |
| | Nombre del Paciente: VILLARREAL BARBOSA DIEGO ANDRES | | | |
| | Identificación: CC - 80162901 | Fecha Nac.: 09/06/1983 | Edad: 32 A | Genero: M |
| Entidad Responsable: SEGUROS DEL ESTADO SOAT | | Régimen: CONTRIBUTIVO | | |

Kv: Mas: T:

RADIOGRAFIA DE TORAX (AP PA o LATERAL)

mGy: 0.0003

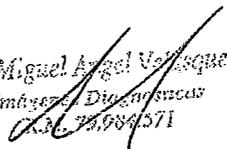
La silueta cardiaca y mediastino tienen tamaño y configuración normales

La vascularización pulmonar es normal

No se observan opacidades parenquimatosas

No hay alteraciones pleurales

Concepto:


 Dr. Miguel Angel Velazquez
 Imb 9977 / Dig 9984571
 C.C. 79984571

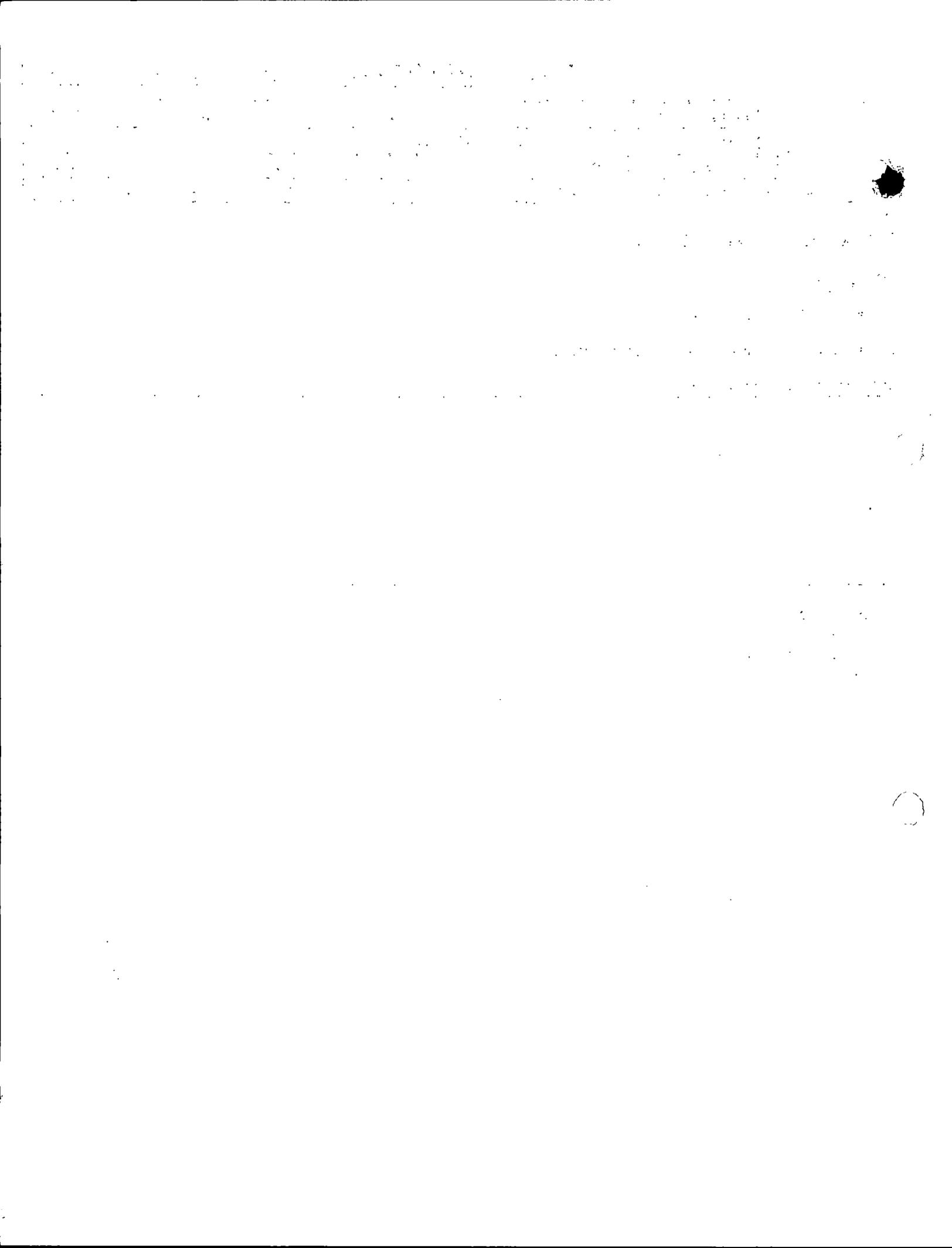
Firma y Sello de Médico Tratante

Nombre del Médico: MIGUEL ANGEL VELAZQUEZ

Registro Médico: 79984571

Especialidad: Médico Radiólogo

Transcribio: EDITH GUECHE GARZON



42

| | | | | |
|---|--|------------------------------------|-----------------------|------------|
|  | Admisión: <u>54011</u> | Fecha y Hora Ing: 06/11/2015 17:25 | Serv.: Sala de Egreso | Cama: SE-8 |
| | Nombre del Paciente: VILLARREAL BARBOSA DIEGO ANDRES | | | |
| | Identificación: CC - 80162901 | Fecha Nac.: 09/06/1983 | Edad: 32 A | Genero: M |
| | Entidad Responsable: SEGUROS DEL ESTADO SOAT | | Régimen: CONTRIBUTIVO | |

Kv: Mas: T:

RADIOGRAFIA DE COLUMNA TORACICA

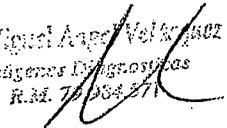
mGy: 0.00027

No hay alteración en la altura ni alineación de los cuerpos vertebrales

La amplitud de los espacios intervertebrales se encuentra preservada

No hay curvaturas a normales en la columna

Concepto:


 Dr. Miguel Angel Velazquez
 Imágenes Diagnósticas
 R.M. 79984571

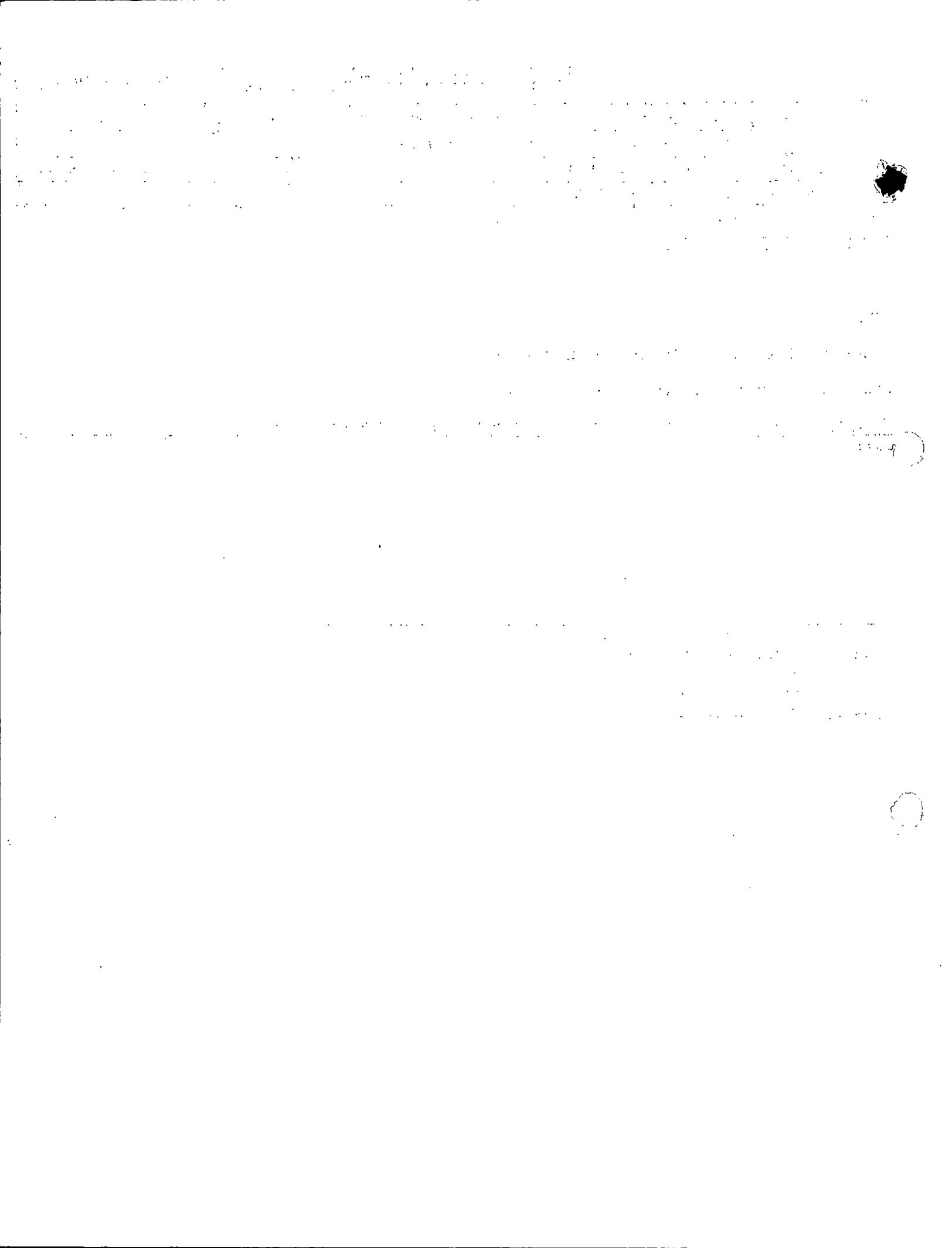
Firma y Sello de Médico Tratante

Nombre del Médico: MIGUEL ANGEL VELAZQUEZ

Registro Médico: 79984571

Especialidad: Médico Radiólogo

Transcribio: EDITH GUECHE GARZON



43

Registro 702.072,00 Solicitado: 06/11/2015 Reporte: 06/11/2015 18:30

| | | | | |
|---|--|------------------------------------|-----------------------|------------|
|  | Admisión: 54011 | Fecha y Hora Ing: 06/11/2015 17:25 | Serv.: Sala de Egreso | Cama: SE-8 |
| | Nombre del Paciente: VILLARREAL BARBOSA DIEGO ANDRES | | | |
| | Identificación: CC - 80162901 | Fecha Nac.: 09/06/1983 | Edad: 32 A | Genero: M |
| Entidad Responsable: SEGUROS DEL ESTADO SOAT | | Régimen: CONTRIBUTIVO | | |

Kv: Mas: T:

RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA

mGy: 0.00 40

No hay alteración en la altura ni alineación de los cuerpos vertebrales

La amplitud de los espacios intervertebrales se encuentra preservada

No hay signos de compromiso de las articulaciones facetarias ni evidencia de espondilolisis o espondilolistesis

Concepto:

D. Miguel Angel Velazquez
 Radiólogo Generalista
 C.C. 79984571

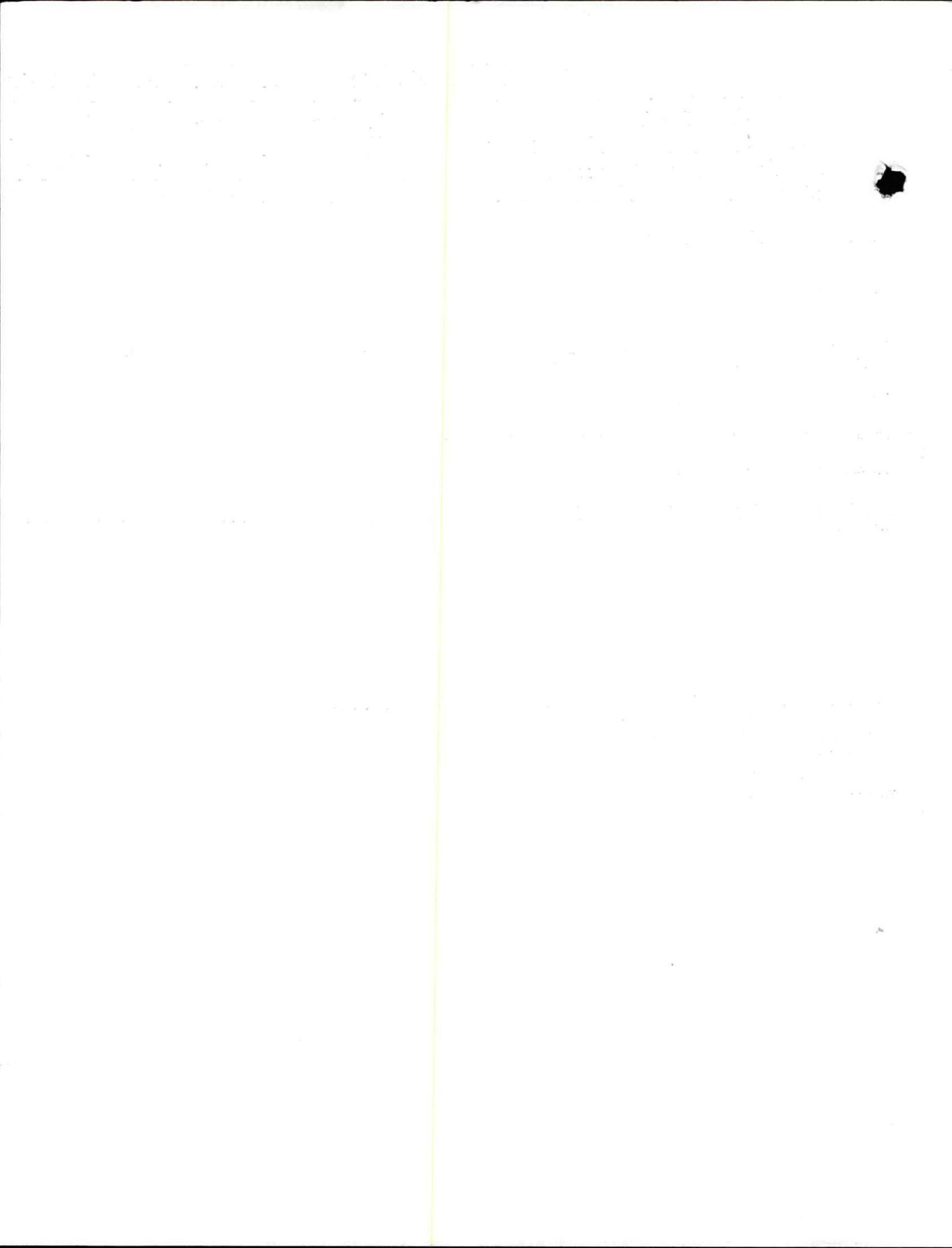
Firma y Sello de Médico Tratante

Nombre del Médico: MIGUEL ANGEL VELAZQUEZ

Registro Médico: 79984571

Especialidad: Médico Radiólogo

Transcribió: EDITH GUECHE GARZON



44

| | | | | |
|---|--|------------------------------------|-----------------------|------------|
|  | Admisión: <u>54011</u> | Fecha y Hora Ing: 06/11/2015 17:25 | Serv.: Sala de Egreso | Cama: SE-8 |
| | Nombre del Paciente: VILLARREAL BARBOSA DIEGO ANDRES | | | |
| | Identificación: CC - 80162901 | Fecha Nac.: 09/06/1983 | Edad: 32 A | Genero: M |
| Entidad Responsable: SEGUROS DEL ESTADO SOAT | Régimen: CONTRIBUTIVO | | | |

Kv: Mas: T:

RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL

MGY: 0.007

Se identifica fractura conminuta por compresion axial del cuerpo vertebral de C6 sin desplazamiento fragmentario significativo ni perdida de la altura del cuerpo vertebral

No hay compromiso del canal espinal

La alturas y configuracion del resto de cuerpos vertebrales se encuentra conservada

Los elementos posteriores no demuestran alteraciones

Los espacios intervetebrales se encuentran conservados

Concepto:

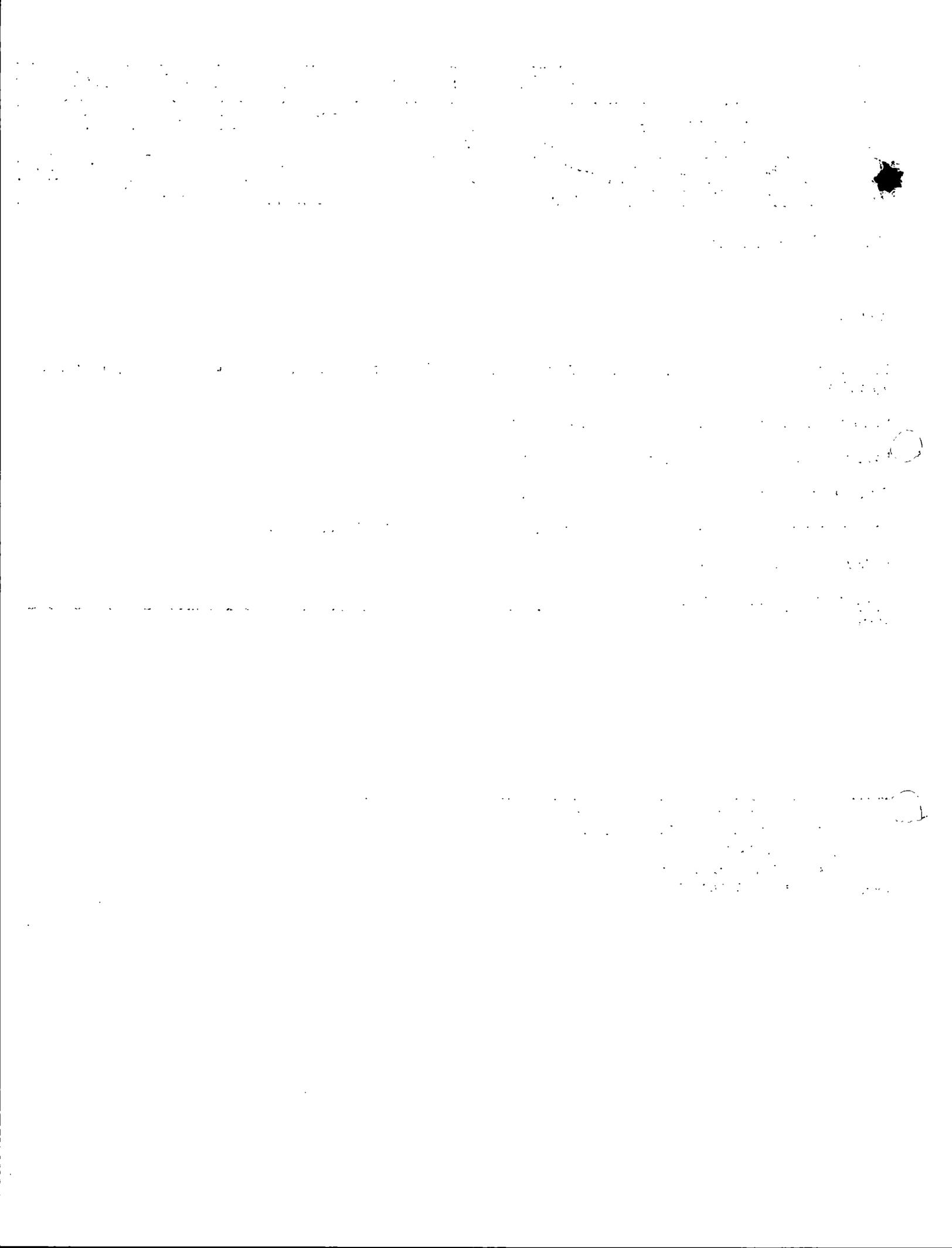
Firma y Sello de Médico Tratante

Nombre del Médico: MIGUEL ANGEL VELAZQUEZ

Registro Médico: 79984571

Especialidad: Médico Radiologo

Transcribio: EDITH GUECHE GARZON



| | | | | |
|---|---|------------------------------------|-----------------------|------------------|
|  Hospital Progreso I.P.S. | Admisión: 54011 | Fecha y Hora Ing: 06/11/2015 17:25 | Serv.: Sala de Egreso | Cama: SE-8 |
| | Nombre del Paciente: VILLARREAL BARBOSA DIEGO ANDRES | | | |
| | Identificación: CC - 80162901 | Fecha Nac.: 09/06/1983 | Edad: 32 A | Genero: M |
| Entidad Responsable: SEGUROS DEL ESTADO SOAT | | Régimen: CONTRIBUTIVO | | |

MGY:

TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE

mGy: 50

Se realizaron cortes axiales desde la base del cráneo hasta el vértex con reconstrucciones en ventana ósea y ventana de tejido blando.

No se observa alteración de atenuación del parénquima cerebral

Las estructuras de la fosa posterior tienen apariencia escanográfica habitual

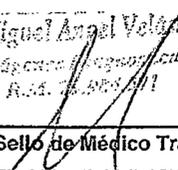
El sistema ventricular tiene tamaño y configuración normales

Es adecuada la amplitud de los surcos del espacio subaracnoideo periférico y de las cisternas peritroncales

No hay colecciones extra axiales

Hay engrosamiento mucoperiostico de ambos senos maxilares

Concepto:


 Dr. Miguel Angel Velazquez
 Radiólogo
 R.C. 79984571

Firma y Sello de Médico Tratante

Nombre del Médico: MIGUEL ANGEL VELAZQUEZ

Registro Médico: 79984571

Especialidad: Médico Radiólogo

Transcribio: EDITH GUECHE GARZON

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title area.



RESULTADOS DE LABORATORIO CLINICO

Fecha y Hora: 07/11/2015

| | | | | |
|--|--|------------------------------------|-----------------------|------------|
|  | Admisión: <u>54011</u> | Fecha y Hora Ing: 06/11/2015 17:25 | Serv.: Sala de Egreso | Cama: SE-8 |
| | Nombre del Paciente: VILLARREAL BARBOSA DIEGO ANDRES | | | |
| | Identificación: CC - 80162901 | Fecha Nac.: 09/06/1983 | Edad: 32 A | Genero: M |
| Impresión Diagnóstica: | | | | |

Unidad Transfusional

PRUEBA DE COMPATIBILIDAD, CRUZADA MAYOR EN TUBO +

PRUEBA CRUZADA MAYOR: COMPATIBLE

HEMOCLASIFICACION: O POSITIVO

NUMERO DE LA UNIDAD: B150040154

SELLO DE CALIDAD: B150040154

Carla Gabriela Avila
27.11.2015

Bacteriologo (a):

RESULTADOS DE LABORATORIO CLINICO

Fecha y Hora: 07/11/2015

| | | | | |
|---|--|------------------------------------|-----------------------|------------|
|  | Admisión: <u>54011</u> | Fecha y Hora Ing: 06/11/2015 17:25 | Serv.: Sala de Egreso | Cama: SE-8 |
| | Nombre del Paciente: VILLARREAL BARBOSA DIEGO ANDRES | | | |
| | Identificación: CC - 80162901 | Fecha Nac.: 09/06/1983 | Edad: 32 A | Genero: M |
| Impresión Diagnóstica: | | | | |

Unidad Transfusional

PRUEBA DE COMPATIBILIDAD, CRUZADA MAYOR EN TUBO +
 PRUEBA CRUZADA MAYOR: COMPATIBLE
 HEMOCLASIFICACION: O POSITIVO
 NUMERO DE LA UNIDAD: B150040162
 SELLO DE CALIDAD: B150040162

Bacteriologo (a):

[Handwritten Signature]
 Dra. Juliana Gaitan
 30.9.2015.009

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.



Second section of faint, illegible text, appearing as a series of scattered characters and light lines.



Large section of very faint, illegible text, appearing as a light, diffuse pattern of characters across the middle of the page.



Bottom section of faint, illegible text, continuing the light, diffuse pattern of characters.

RESULTADOS DE LABORATORIO CLINICO

Fecha y Hora: 07/11/2015

| | | | | |
|--|--|------------------------------------|-----------------------|------------|
|  | Admisión: <u>54011</u> | Fecha y Hora Ing: 06/11/2015 17:25 | Serv.: Sala de Egreso | Cama: SE-8 |
| | Nombre del Paciente: VILLARREAL BARBOSA DIEGO ANDRES | | | |
| | Identificación: CC - 80162901 | Fecha Nac.: 09/06/1983 | Edad: 32 A | Genero: M |
| Impresión Diagnóstica: | | | | |

Hematología

HEMOCLASIFICACION GRUPO ABO Y
FACTOR Rh +

HEMOCLASIFICACION
ON
Grupo: "O"

Rh: POSITIVO

Bacteriología (a):

Dr. Olga Cecilia
JP 526072009

48

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.



Faint, illegible text in the middle section of the page.



RESULTADOS DE LABORATORIO CLINICO

Fecha y Hora: 07/11/2015

| | | | | |
|--|---|------------------------------------|-----------------------|------------|
|  | Admisión: <u>54011</u> | Fecha y Hora Ing: 06/11/2015 17:25 | Serv.: Sala de Egreso | Cama: SE-8 |
| | Nombre del Paciente: VILLARREAL BARBOSA DIEGO ANDRES | | | |
| | Identificación: CC - 80162901 | Fecha Nac.: 09/06/1983 | Edad: 32 A | Genero: M |
| Impresión Diagnóstica: | | | | |

Unidad Transfusional

ANTICUERPOS IRREGULARES, DETECCIAN [RASTREO O RAI] EN TUBO +
 ANTICUERPOS IRREGULARES. DETECCION : NEGATIVO

Bacteriologo (a):

Dr. Carlos G. G. G. G.
 10/11/2015

49

50

RESULTADOS DE LABORATORIO CLINICO

Fecha y Hora: 07/11/2015

| | | | | |
|--|--|------------------------------------|-----------------------|------------|
|  | Admisión: <u>54011</u> | Fecha y Hora Ing: 06/11/2015 17:25 | Serv.: Sala de Egreso | Cama: SE-8 |
| | Nombre del Paciente: VILLARREAL BARBOSA DIEGO ANDRES | | | |
| | Identificación: CC - 80162901 | Fecha Nac.: 09/06/1983 | Edad: 32 A | Genero: M |
| Impresión Diagnóstica: | | | | |

COOMBS DIRECTO, PRUEBA CUALITATIVA

Coombs Directo: NEGATIVO

Dña. Soledad Abila
20.32.737.009

Bacteriologo (a):

0

3

D



Bogotá, 14 de Enero de 2016

A: quien interese

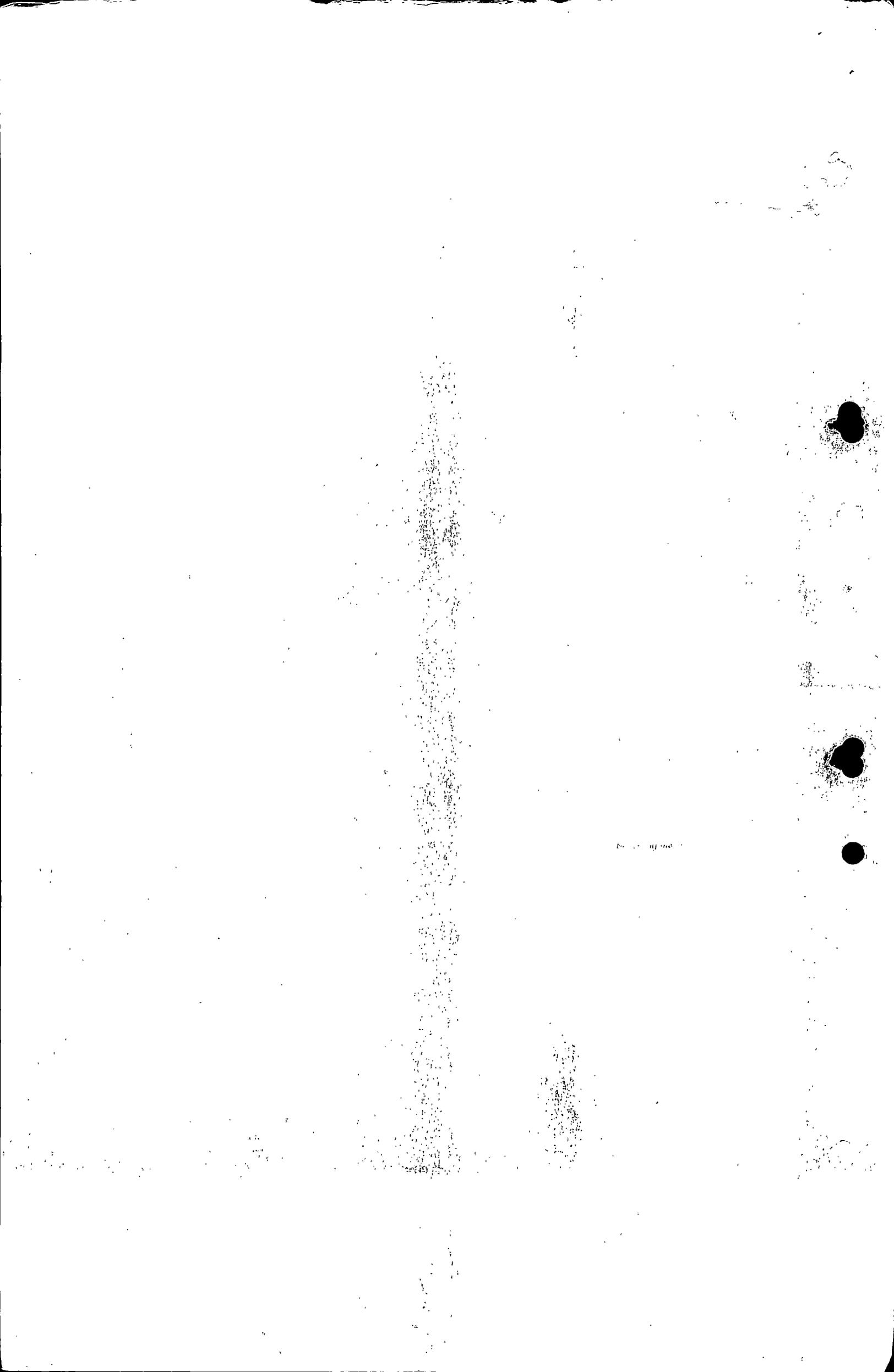
Yo KWANG OK JANG con la identificación Cedula extranjera No. 418556, Residente en Bogotá, en la calidad de representante legal de LG CNS COLOMBIA S.A.S. constituida legalmente en Colombia con el certificado de cámara de comercio No. 900.481.621-1, con sede en Calle 24 N. 51-40 Piso 7 Bogotá, Colombia, certifica que

El señor Diego Andres Barbosa Villarreal, con la identificación Cedula de ciudadanía No. 80.162.901 Residente en Bogotá, empleado de contrato tipo de LG CNS COLOMBIA S.A.S. tenía programado el viaje de negocios desde el 9 de Noviembre hasta el 24 de Diciembre de 2015 con el objetivo de realizar inspección y control de instalación de equipos a bordo en los buses piloto del Sistema estratégico de transporte público de la ciudad de Pasto que por el accidente de tránsito sufrido, fue imposible de realizar dicho labor. Los gastos de viáticos diarios definido por nuestra empresa son de 60.000 pesos Colombianos

Atentamente

KWANG OK JANG
C.E. 418.556
REPRESENTANTE LEGAL
LG CNS COLOMBIA SAS
Nit. 900.481.621-1

LG CNS COLOMBIA SAS
Calle 24 No. 51 - 40 Piso 7
Bogotá, Colombia
Mobile + 57 321 3617119
+ 57 1 7470706 EXT. 2035





LGCNS COLOMBIA SAS
Calle 24 No 51-40 PISO 7
Bogotá, Colombia

BOGOTÁ 57 1 747 0706 EXT 2035

CERTIFICACION LABORAL

Esta es la certificación de la siguiente persona que trabaja para LGCNS COLOMBIA S.A.S

| | |
|---------------------------|---|
| NOMBRE | DIEGO ANDRES VILLAREAL BARBOSA |
| IDENTIFICACION | 80.162.901 |
| CONTRATO CON | LGCNS COLOMBIA SAS |
| TITULO DE TRABAJO | ANALISTA |
| DIRECCION DE LA EMPRESA | CALLE 24 N° 51-40 PISO 7 BOGOTÁ, COLOMBIA |
| TIPO DE CONTRATO | CONTRATO A TERMINO FIJO |
| PERIODO EN LGCNS Colombia | 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013 A LA FECHA |
| SALARIO | 2.513.700 (en COP) |

13/01/2016

YEON HAK WOO

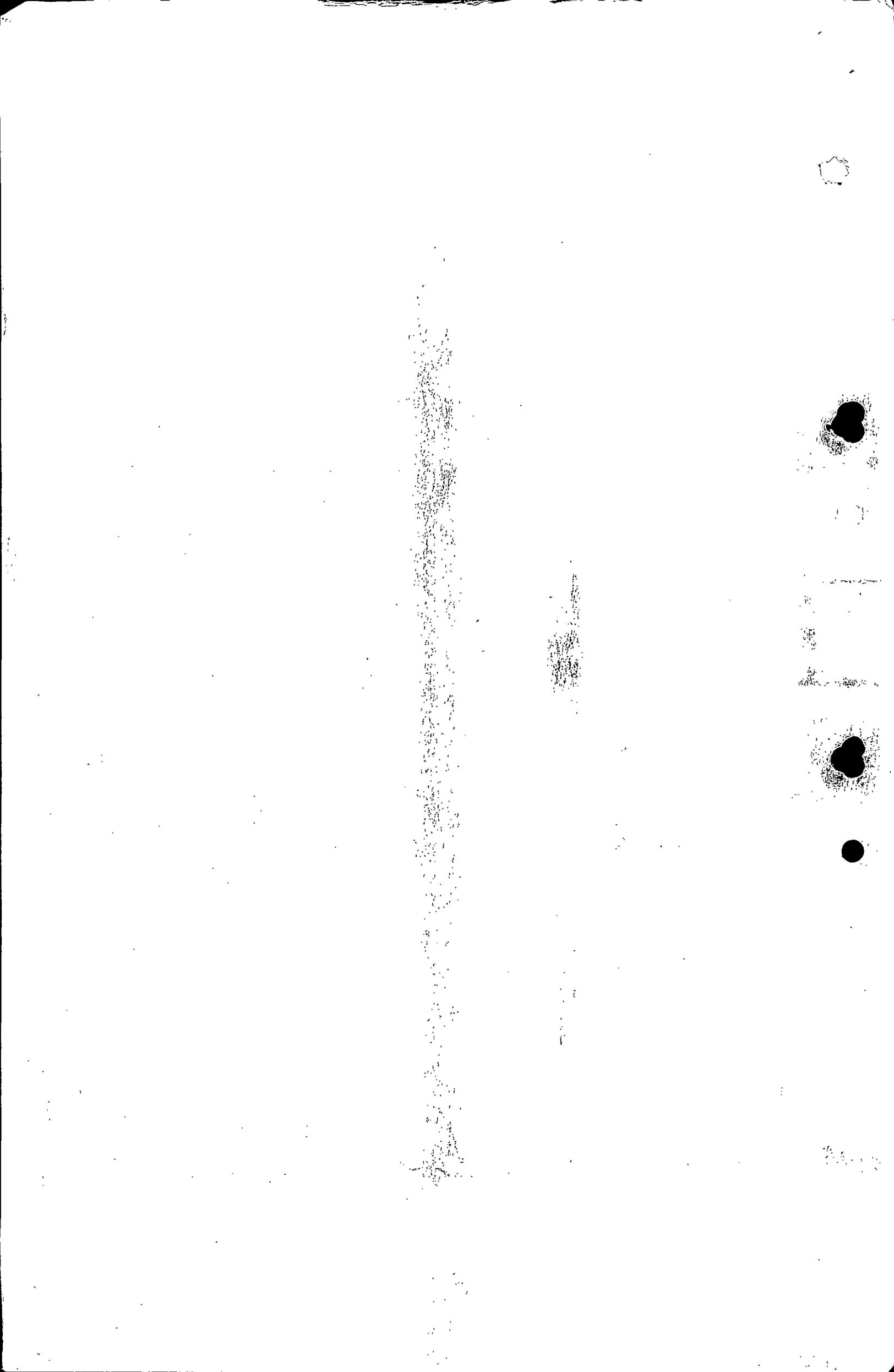
CFO

LGCNS Colombia S.A.S

NIT 900.461.621-1

Este certificado es emitido por la autenticación de LGCNS Colombia S.A.S.

☎ 57 1 747 0706 EXT 2035



Certifico que el Señor **DIEGO ANDRÉS VILLARREAL BARBOSA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 80.162.901 expedida en Bogotá D.C. Con Diagnóstico de **FRACTURA DE FEMUR** Está finalizando la cantidad de Veinte (20) Sesiones de Terapia Física por un valor total de: **QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 500.000,00)**. Debe continuar con Fisioterapia ya que no está apto al 100% para su recuperación.

Dada en Bogotá a los Cuatro (04) días del mes de Febrero de 2016

Hellen Osorio G
Universidad Metropolitana

HELLEN DEL CARMEN OSORIO G

C.C. 64.557.403 de Sincelejo (Sucre)

FISIOTERAPEUTA

Calle 35 C Sur 75-69 Kennedy

Tel 7042467

luisahel@hotmail.com

NIT 900.166.076-4

PUNTOS DE VENTA

Distribuidor Autorizado

FECHA: 15 / 1 / 2016

Fontibon, Cja. 100 N° 23 C-57 Tel: 415.97.74 - 298.82.74
 Pte. Aranda, Cali 13 N° 62-70 Tel: 414.48.37 - 262.13.67
 Funza, Cll. 13 N° 9-34 Tel: 823.73.17
 Fusagasuga, Cll. 11 N° 6-16 Tel: 887.20.06
 Email: msp@venta@motorstor.com.co

N° 0655

Nombre: Diego Andres Villareal Cedula: 80162901
 Telefono: 3112473675 Placa: LSG 92 D Linea: BWS 125 X
 Cor: Gris Numero de motor:

| REFERENCIA | CAN. | Vr IVA INCLUIDO | REFERENCIA | CAN. | Vr IVA INCLUIDO |
|----------------------|------|-----------------|------------|------|-----------------|
| Panel frontal | | | | | 628.000 |
| Acómetro | | | | | 529.000 |
| Manillar, piso | | | | | 97.000 |
| Tapa lat. tras. der. | | | | | 49.000 |
| Dirccional tr. Der. | | | | | 52.800 |
| Manillar | | | | | 9.700 |
| Carcara # motor | | | | | 1050.000 |
| Alpenna | | | | | 117.000 |
| Mano obra | | | | | 550.000 |

MANO DE OBRA:

| TRABAJOS EXTERNOS | | | |
|-------------------|-------|-------------|-------|
| DESCRIPCION | VALOR | DESCRIPCION | VALOR |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

OBSERVACIONES:

NOTA DE HABEAS: Señor DESTINATARIO Y/O SUScriptor DE LA AUTORIZACION: Incólmotos Yamaha S.A. Utilizará los datos por Usted consignados en este formulario para suministrarle de forma periódica, cada que Incólmotos Yamaha S.A., Yamaha Motor Co. su red de distribución o sus encargados lo estimen conveniente, y mientras la actividad comercial se encuentre en operación, toda tipo de información comercial relacionada con los productos y servicios que comercializa, ofertas, promociones, demás datos o actividades relacionados. Esta información en caso de que Incólmotos Yamaha S.A. lo considere, será transferida a terceras personas, nacionales o extranjeras (naturales o jurídicas) en calidad de encargados del tratamiento con las cuales contrata actividades de cualquier tipo, quienes darán a la base de datos el uso informado en la presente, así mismo podrá ser transferida a la red de distribución con que cuenta Incólmotos Yamaha S.A., quienes darán el mismo uso informado en la presente. Se le informa que usted como titular tiene los derechos consagrados en el artículo 8 de la ley 1581 de 2012: A) conocer, actualizar y rectificar sus datos; B) solicitar prueba de autorización; C) ser informado sobre el uso que se le ha dado a sus datos; D) presentar quejas ante la SIC por infracciones; E) revocar su autorización de acuerdo con el procedimiento creado por la SIC; F) acceder gratuitamente a sus datos personales. El responsable del tratamiento es: Incólmotos Yamaha S.A. Dirección Km 20 Autopista Norte, costado oriental, vía Girardota, Antioquia, NIT: 890.016.911

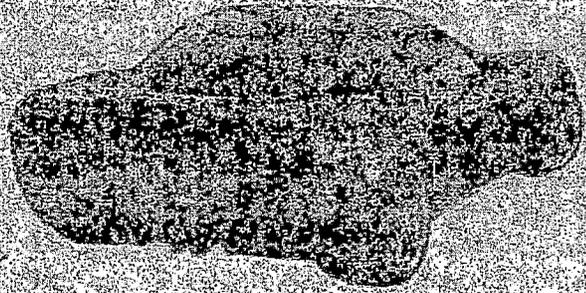
EL PRECIO M.O.Y RP. ESTA SUJETO A CAMBIO DURANTE LA REPARACION DE LA MOTOCICLETA SE INFORMARA AL CLIENTE ANTES DE EJECUTAR CUALQUIER MODIFICACION

Cliente Autoriza el documento según valores y referencias cotizadas SI NO

Firma Clientes

PRODOT FIBRA

Fabricación de piezas especiales en fibra de vidrio



REPUESTOS LINEALES
RIT: 79450287-4
Régimen Simplificado
VENTA DE SPOILERS,
FABREROS Y ESTREBOS
Reparaciones - Latonería
y Pintura Rápida

Procesos: DE 90 ANDRES VILLARREAL

Dirección: _____

Placa: LS9 92D Marca: YAMAHA

FECHA DE ENTREGA FACTURA DE VENTA

| DIA | MESES | AÑO | 235 |
|-----|-------|------|-----|
| 28 | 01 | 2016 | |

CONDICIONES DE PAGO

| REF | DESCRIPCIÓN | VP UNITARIO | VP TOTAL |
|-----|---------------------|-------------|----------|
| | PINTURA TAPAS MOTOR | | 15.000 |
| | PINTURA CHASIS | | 100.00 |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

LA COMPRAVENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS DE CAMBIO, SEGUN ARTICULO (74) DEL CODIGO DEL COMERCIO

FIRMA DE VENDEDOR

RECIBI A SATISFACCION

| | |
|----------|--------|
| SUBTOTAL | |
| TOTAL | 250.00 |

Av. Ciudad de Quito No. 65 - 23 Cel: 310 75512353

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
Cedula de Ciudadanía

NÚMERO 80162901

VILLARREAL BARBOSA

DIEGO ANDRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 09-JUN-1983

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.66 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

21-AGO-2001 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



P-1500109-45098792-M-0080162901-20020114 02504 02014B 01 11234001

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 80162901

DIEGO ANDRES VILLARREAL BARBOSA

FECHA DE NACIMIENTO 09/06/1983 SANGRE RH O+

FECHA DE EMISION 18/05/2015

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRANSITO EXPEDIDOR

DOMINIO BOGOTA D.C.



| CATEGORIAS AUTORIZADAS | | | |
|------------------------|---|------------|------------|
| CATEGORIA | CLASE DE VEHICULO | VIGENCIA | SERVICIO |
| AZ | MOTOCICLETA Y MOTOCICLON DE CUALQUIER CILINDRAJE | 05-06-2023 | PARTICULAR |
| B1 | AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBUS | 18-05-2025 | PARTICULAR |
| C1 | AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBUS | 18-05-2018 | PUBLICO |

ESTA LICENCIA LE CORRESPONDE AL REGISTRO NACIONAL



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRANSITO No. 10009028244

A 392D MARCA YAMAHA LINEA YW125X - BWS 125X MODELO 2014

DRADA CC COLOR GRIS SERVICIO PARTICULAR

E DE VEHICULO MOTOCICLETA TIPO CARROCERIA SIN CARROCERIA COMBUSTIBLE GASOLINA CAPACIDAD Kg/PSJ 2

REG N VIN 9FKKE2018E2064915

REG N NÚMERO DE CHASIS 9FKKE2018E2064915 REG N

IDENTIFICACION C.C. 80162901

RESTRICCION MOVILIDAD

BLINDAJE POTENCIA HP ***** 9

DECLARACION DE IMPORTACION

FECHA IMPORT. PUERTAS 30/04/2014 0

LIMITACION A LA PROPIEDAD

FECHA MATRICULA

FECHA EXP. LIC. TTO. 23/02/2015

FECHA VENCIMIENTO *****

ORGANISMO DE TRANSITO

STRIA TTOYTT MCPAL FUNZA



| | | | |
|--|--|--|--|
| <p>AT 1329 31647953 1</p> | | <p>DIG 16 N 86 - 16</p> | |
| <p>BOGOTA D.C.</p> | | <p>BOGOTA D.C.</p> | |
| <p>CC 80162901</p> | | <p>80162901</p> | |
| <p>VILLARREAL BARBOSA DIEGO ANDRES</p> | | <p>VILLARREAL BARBOSA DIEGO ANDRES</p> | |
| <p>2015 07 10</p> | | <p>2015 07 10</p> | |
| <p>2014 07 10</p> | | <p>2014 07 10</p> | |
| <p>YAMAHA</p> | | <p>YAMAHA</p> | |
| <p>2014</p> | | <p>2014</p> | |
| <p>YW125X - BWS</p> | | <p>YW125X - BWS</p> | |
| <p>125</p> | | <p>125</p> | |
| <p>PARTICULAR</p> | | <p>PARTICULAR</p> | |
| <p>9FKKE2018E2064915</p> | | <p>9FKKE2018E2064915</p> | |
| <p>3112473675</p> | | <p>3112473675</p> | |
| <p>4664588</p> | | <p>4664588</p> | |
| <p>BOGOTA D.C.</p> | | <p>BOGOTA D.C.</p> | |
| <p>238100</p> | | <p>238100</p> | |
| <p>119050</p> | | <p>119050</p> | |
| <p>1400</p> | | <p>1400</p> | |
| <p>3588550</p> | | <p>3588550</p> | |
| <p>31647953 1</p> | | <p>31647953 1</p> | |

5A

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: mtMtmqG16PQ

18 DE DICIEMBRE DE 2015

HORA: 12:26:27

R048128181

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ~~INVERSIONES VECONI COMPANIA LIMITADA~~

SIGLA : INVECONT

N.I.T. : ~~900265960-8~~ ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01867721 DEL 5 DE FEBRERO DE 2009

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 9 DE JULIO DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 64 NO. 27 A 88

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : invecom.vega@gmail.com

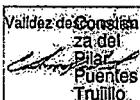
DIRECCION COMERCIAL : CL 64 NO. 27 A 88

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : invecom.vega@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DE BOGOTA D.C. DEL 5 DE FEBRERO DE 2009, INSCRITA EL 5 DE FEBRERO DE 2009



Validez de Constancia del Poder Puentes Trulló.

5

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: mtMtmqG16PQ

18 DE DICIEMBRE DE 2015 HORA: 12:26:27

R048128181

PAGINA: 2

* * * * *
BAJO EL NUMERO 01273114 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA INVERSIONES VECONT COMPAÑIA LIMITADA SIGLA INVECONT.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 5 DE FEBRERO DE 2019

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD SERÁ: 1) DESARROLLAR CUALQUIER ACTO LÍCITO DE COMERCIO. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ SER ASOCIADA DE SOCIEDADES COMERCIALES YA SEA COMO ASOCIADA FUNDADORA O QUE LUEGO DE SU CONSTITUCIÓN, INGRESE A ELLAS POR ADQUIRIR INTERÉS SOCIAL EN LAS MISMAS, COMERCIALIZAR LOS BIENES Y PRODUCTOS QUE ADQUIERA A CUALQUIER TÍTULO, ABRIR ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO CON TAL FIN; ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y EN ESPECIAL HIPOTECAR LOS BIENES INMUEBLES QUE ADQUIERA Y DAR EN PRENDA LOS BIENES MUEBLES QUE SEAN DE SU PROPIEDAD; INTERVENIR ANTE TERCEROS, SEAN ELLOS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, Y EN ESPECIAL ANTE ENTIDADES BANCARIAS Y CREDITICIAS COMO DEUDORA DE TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, OTORGANDO LAS GARANTÍAS DEL CASO CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR; DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO, CON INTERÉS O SIN ÉL, EXIGIR U OTORGAR LAS GARANTÍAS REALES O PERSONALES QUE SE REQUIERAN EN CADA CASO; CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, FINANCIEROS Y ASEGURADORAS, TODA CLASE DE OPERACIONES Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS Y BIENES SOCIALES QUE TENGAN COMO FIN ACRECER SU PATRIMONIO; GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES; ADMINISTRAR BIENES DE SUS ASOCIADOS O DE TERCEROS; CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL CABAL CÚMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, DENTRO DE LOS LÍMITES Y EN LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS. PROHIBICIONES: LA SOCIEDAD NO PODRÁ CONSTITUIRSE GARANTE DE OBLIGACIONES AJENAS NI CAUCIONAR O GRAVAR SUS BIENES POR OBLIGACIONES DISTINTAS A LAS SUYAS PROPIAS.

CERTIFICA:

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: mtMtmqG16PQ

18 DE DICIEMBRE DE 2015 HORA: 12:26:27

R048128181

PAGINA: 3

* * * * *

CAPITAL Y SOCIOS: \$20,000,000.00 DIVIDIDO EN 200.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$100,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

VEGA CONTENTO ALVARO C.C. 000000012723212

NO. CUOTAS: 100.00 VALOR: \$10,000,000.00

VEGA CONTENTO OSCAR ALFREDO C.C. 000000002994454

NO. CUOTAS: 100.00 VALOR: \$10,000,000.00

TOTALES:

NO. CUOTAS: 200.00 VALOR: \$20,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD Y LA ADMINISTRACIÓN INMEDIATA DE SUS BIENES Y NEGOCIOS SE DELEGAN POR LOS SOCIOS EN UN GERENTE Y EN UN SUBGERENTE, QUIEN SERÁ SU ASESOR PERMANENTE Y LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O DEFINITIVAS Y EN LOS CASOS DE IMPEDIMENTO O INCAPACIDAD, QUIEN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES TENDRÁ LAS MISMAS FACULTADES DEL GERENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DE BOGOTA D.C. DEL 5 DE FEBRERO DE 2009, INSCRITA EL 5 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01273114 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

GERENTE

~~VEGA CONTENTO ALVARO~~

~~C.C. 000000012723212~~

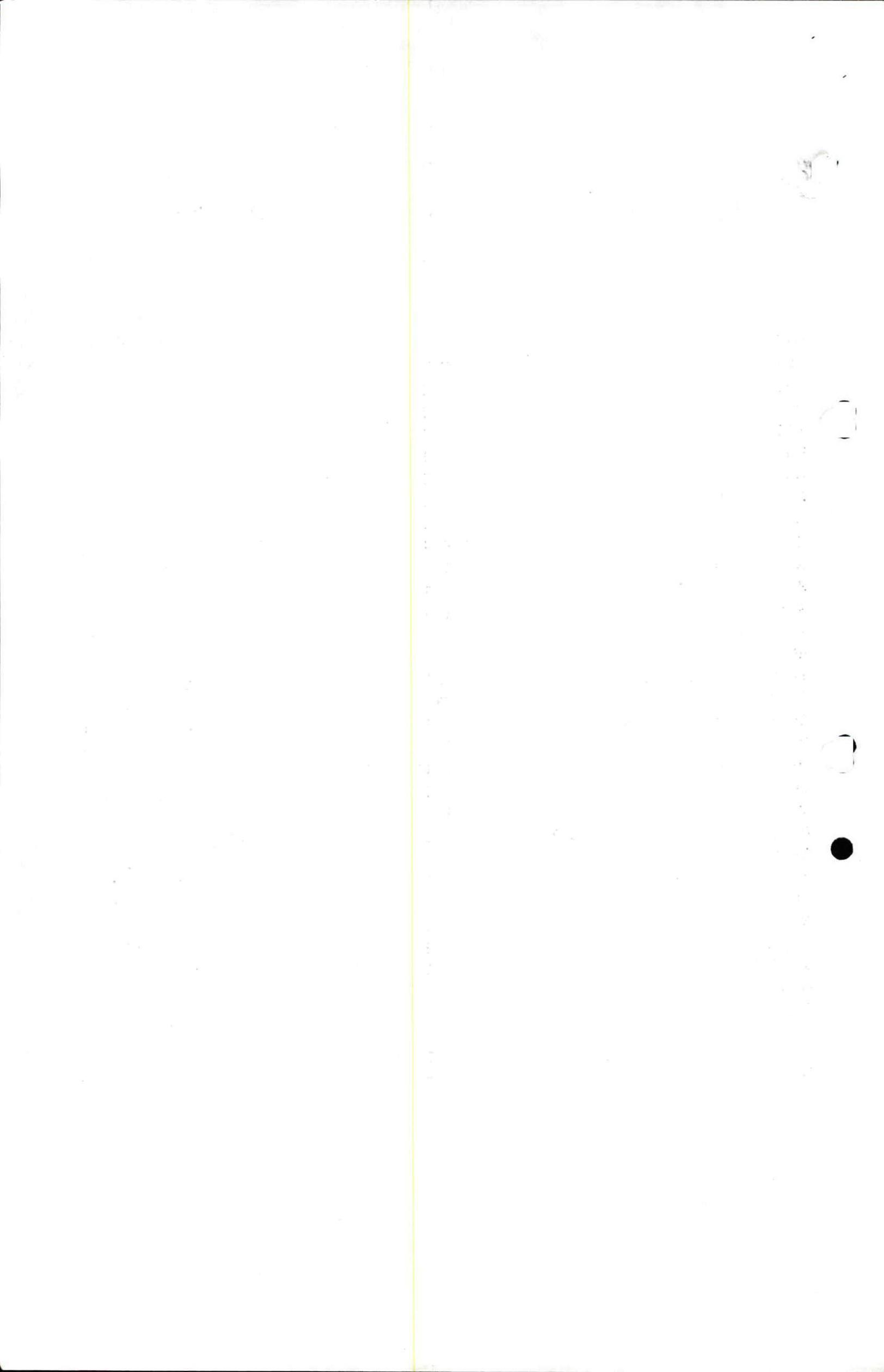
SUBGERENTE

VEGA CONTENTO OSCAR ALFREDO

C.C. 000000002994454

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL EJERCERÁ EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) REPRESENTAR ANTE LA SOCIEDAD Y LOS ASOCIADOS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JURISDICCIONAL. B) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. C) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS, PÚBLICOS O PRIVADOS, QUE DEBEN



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: mtMtmqG16PQ

18 DE DICIEMBRE DE 2015

HORA: 12:26:27

R048128181

PAGINA: 4

* * * * *

OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA COMPAÑÍA. D) PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EN SU PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA DEL AÑO, UN BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO, CON UN INVENTARIO GENERAL, UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. E) PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, CADA MES, EL BALANCE DE PRUEBA DEL MES ANTERIOR Y SUMINISTRARLE LOS INFORMES QUE ESTA LE SOLICITE EN RELACIÓN CON LA COMPAÑÍA Y LAS ACTIVIDADES SOCIALES. F) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN NO CORRESPONDAN A LA JUNTA DE SOCIOS. TODOS LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, ESTARÁN SOMETIDOS AL GERENTE EN EL DESEMPEÑO DE SUS CARGOS. G) TOMAR LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. H) CONVOCAR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE NECESARIO O CUANDO SE LO SOLICITE UN NÚMERO DE SOCIOS QUE REPRESENTA NO MENOS DEL 70% DEL CAPITAL SOCIAL. I) CUMPLIR OPORTUNAMENTE LOS REQUISITOS Y EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. J) MANEJAR LOS FONDOS SOCIALES, GIRAR, CANCELAR, RECIBIR, FIRMAR LETRAS, PAGARÉS, CHEQUES, GIROS, LIBRANZAS Y CUALESQUIERA OTROS TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO NEGOCIARLOS, TOMARLOS, PAGARLOS, DESCONTARLOS ETC. K) EL GERENTE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PODRÁ CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD, SIN LÍMITE DE CUANTÍA. l) CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEÑALEN LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y AQUELLAS QUE LE SEAN PROPIAS DE ACUERDO CON LA LEY Y LOS ESTATUTOS, COMO ÓRGANOS EJECUTIVOS DE LA SOCIEDAD. (SI AL GERENTE LO LIMITAN PARA CIERTOS ACTOS ESTA LIMITACIÓN SE FIJA EN SALARIOS MÍNIMOS LEGALES).

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS

12

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: mtMtmqG16PQ

18 DE DICIEMBRE DE 2015

HORA: 12:26:27

R048128181

PAGINA: 5

* * * * *

ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *

* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 9 DE NOVIEMBRE DE 2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **

** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

62

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: mtMtmqG16PQ

18 DE DICIEMBRE DE 2015

HORA: 12:26:27

R048128181

PAGINA: 6

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



CONSTANCIA DE INASISTENCIA DE DOS PARTES No.

Solicitud Conciliación No. 71678 del 24 de febrero de 2016

PARTES: CITANTE: EDGAR ANDRES VILLAREAL BARBOSA

CITADO: LAURA CARRILLO SANTAMARIA Y REPRESENTANTE LEGAL
INVERSIONES VECONT COMPAÑIA LTDA.

Bogotá, D. C, 14 de abril de 2016

La suscrita abogada, obrando en calidad de conciliadora del Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá, SEDE CENTRO de conformidad con el artículo 2 de la Ley 640 de 2001 deja constancia que:

1.- El(a) señor(a) **EDGAR ANDRES VILLAREAL BARBOSA** presentó solicitud diligencia de audiencia de conciliación al Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá en materia **CIVIL** para llegar a un acuerdo conciliatorio o agotar requisito de procedibilidad con **LAURA CARRILLO SANTAMARIA Y REPRESENTANTE LEGAL INVERSIONES VECONT COMPAÑIA LTDA.**, para resolver las siguientes **PRETENSIONES: "QUE LA PARTE CONVOCADA PROCEDA AL PAGO DE TODOS LOS DAÑOS Y PERJUICIOS (daño emergente, Lucro cesante y daños morales) OCASIONADOS POR EL ACCIDENTE DE TRANSITO DONDE RESULTÓ LESIONADO EL SEÑOR DIEGO ANDRES VILLAREAL BARBOSA cuando conducía su motocicleta de placa LSG92D, modelo 2014 al ser arrollado por el vehículo de placa RKW 235 conducido por la señora LAURA CARRILLO SANTAMARIA. Hechos ocurridos el 6 de noviembre de 2015 a la altura de la calle 16 F, en sentido Occidente-Oriente de la Cra. 102 de Bogotá.."**

2.- Se programó diligencia de audiencia de conciliación para el día 08 de abril de 2016 a las 2:00 p.m para llevarla a cabo en el **CENTRO DE CONCILIACION DE LA PERSONERIA de BOGOTA, SEDE CENTRO de la CRA. 7 No. 21-24 Primer Piso de Bogotá.**

3.- En la fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de audiencia de conciliación No se hicieron presente ni la parte **CITANTE: EDGAR ANDRES VILLAREAL BARBOSA** ni la parte **CITADA: LAURA CARRILLO SANTAMARIA** y el **REPRESENTANTE LEGAL INVERSIONES VECONT COMPAÑIA LTDA.** Únicamente se presentó el **Dr. NELSON ENRIQUE ALDANA VARGAS** con C.C. No. 79.884.091 de Bogotá y T.P. No. 170.937 del C.S.J.

4.- Dentro del término legal, el apoderado de la parte citante **DR. NELSON ENRIQUE ALDANA VARGAS**, presentó escrito justificando la inasistencia de su cliente señor **EDGAR VILLAREAL BARBOSA**, y solicita que teniendo en cuenta la inasistencia de los convocados, se le expida la constancia de agotamiento del requisito de procedibilidad para acudir a la justicia ordinaria. La parte convocada señora **LAURA CARRILLO SANTAMARIA** y el **REPRESENTANTE LEGAL INVERSIONES VECONT COMPAÑIA LTDA**, no presentaron justificación.

5.- La presente constancia se expide para los fines legales pertinentes, de conformidad con el **ARTICULO 2o. CONSTANCIAS.** El conciliador expedirá constancia al interesado en la que se indicará la fecha de presentación de la solicitud y la fecha en que se celebró la audiencia o debió celebrarse, y se

DERECHOS y DEBERES Personería de
Individuo y Sociedad **Bogotá, D.C.**

**PERSONERIA DE BOGOTA D.C.
CENTRO DE CONCILIACIÓN**

**Autorizado Resolución 2449 del 24 de diciembre de 2003
Ministerio del Interior y de Justicia**

Código No. 3186

CONSTANCIA DE INASISTENCIA DE DOS PARTES No.

52052--3

Solicitud Conciliación No. 71678 del 24 de febrero de 2016

PARTES: CITANTE: EDGAR ANDRES VILLAREAL BARBOSA

**CITADO: LAURA CARRILLO SANTAMARIA Y REPRESENTANTE LEGAL
INVERSIONES VECONT COMPAÑIA LTDA.**

expresará sucintamente el asunto objeto de conciliación, en cualquiera de los siguientes eventos: 2. Cuando las partes o una de ellas no comparezca a la audiencia. En este evento deberán indicarse expresamente las excusas presentadas por la inasistencia si las hubiere. Artículos 22, 35 y 38 de la Ley 640 de 2001, y la directriz dada por el CENTRO DE CONCILIACION DE LA PERSONERIA DE BOGOTA ". Una vez vencido el termino de tres (3) días, el conciliador procederá a expedir la constancia correspondiente, indicando en dicha constancia sí o no comparecieron las partes y si se justificaron o no.". Con el presente documento se entiende agotado el requisito de procedibilidad.

Teniendo en cuenta lo anterior se procede al archivo de las presentes diligencias, dejando las inscripciones en los libros radicadores y en la base de datos.



FLOR ESTHER ROZO FORERO

Inscrita en el Ministerio Justicia y del Derecho

Código. 3186-0016

Abogada Conciliadora.

"VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho."

Bogotá, D.C.

Señor.
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. (REPARTO)
Ciudad

REF: DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

DEMANDANTE: DIEGO ANDRES VILLAREAL BARBOSA.
DEMANDADO: INVERSIONES VECONT COMPAÑÍA LIMITADA.
LAURA CARRILLO SANTAMARIA.

NELSON ENRIQUE ALDANA VARGAS, varón, identificado con la c.c No. 79.884.091 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la T.P No 170.937 del H.C.S de la J., obrando como apoderado del Señor **DIEGO ANDRES VILLAREAL BARBOSA**, varón, mayor de edad identificado con la c.c. No. 80162901 expedida en Bogotá, domiciliado en esta misma ciudad, según poder debidamente conferido y que anexo, comedidamente manifiesto a usted que mediante el presente escrito acudo a su despacho para solicitar **DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, teniendo como demandados a la señora LAURA CARRILLO SANTAMARIA, identificada con la c.c. 1019051012 y a la persona jurídica denominada "INVERSIONES VECONT COMPAÑÍA LIMITADA" con nit 900265960-8, en cabeza del señor ALVARO VEGA CONTENTO, identificado con la c.c. 12723212, quien funge como representante legal de la misma. Para dar fundamento de la presente demanda pongo en su conocimiento los siguientes:

HECHOS

- 1- Mi poderdante, el señor DIEGO ANDRES VILLAREAL BARBOSA, varón, mayor de edad identificado con la c.c. No. 80162901 expedida en Bogotá, es propietario del vehículo automotor motocicleta de marca YAMAHA de placas LSG92D, modelo 2014.
- 2- El día 06 de noviembre del año 2015, al dirigirse a hacia su lugar de trabajo conduciendo la motocicleta ya descrita, a la hora de las 8:30 am cuando transitaba por la calle 16 F, en sentido Occidente-Oriente a la altura de la carrera 102, de esta ciudad, sufrió un grave accidente transito al ser arrollado por el vehículo automotor Camioneta Chevrolet Captiva de placas RKW 235 de Bogotá, que iba siendo conducida por la señora LAURA CARRILLO SANTAMARIA, identificada con la c.c. 1019051012, quien se dirigía por la carrera 102 en sentido Sur-Norte.
- 3- El accidente, tal y como se puede detallar en el informe Policial de Accidente de Tránsito, ocurrió debido a que la persona que conducía el vehículo Chevrolet Captiva de placas RKW 235, hizo caso omiso de la señal de transito de PARE que se encuentra ubicada en la esquina Suroriental de la carrera 102 con calle 16 F, de esta ciudad, señal de transito que ubicada en dicha esquina apunta hacia los conductores que se desplazan por la carrera 102 en sentido Sur-Norte; en ese orden la señora LAURA CARRILLO SANTAMARIA, identificada con la c.c. 1019051012 estaba obligada a detenerse completamente ante la señal de "PARE", que se encuentra ubicada en esa esquina y fue su omisión a la norma de transito la que fue determinante para la ocurrencia del accidente mencionado. La señal de PARE, es de las clasificadas como reglamentaria y de obligatoria observancia y refiere concretamente a que ante ella, el conductor debe DETENERSE COMPLETAMENTE, orden que no acató la citada conductora, desconociendo así lo contenido en el artículo 109 del Código Nacional de Transito, que reza:

ARTÍCULO 109. DE LA OBLIGATORIEDAD. Todos los usuarios de la vía están obligados a obedecer las señales de tránsito de acuerdo con lo previsto en el artículo 5o., de este código.

En consonancia con los artículos 110 y 131, ibídem, que claramente definen la señal de tránsito como una de las reglamentarias y la no detención ante una señal de PARE como una infracción:

ARTÍCULO 110. CLASIFICACIÓN Y DEFINICIONES. *Clasificación y definición de las señales de tránsito:*

Señales reglamentarias: Tienen por objeto indicar a los usuarios de las vías las limitaciones, prohibiciones o restricciones sobre su uso y cuya violación constituye falta que se sancionará conforme a las normas del presente código.

ARTÍCULO 131. MULTAS. *Modificado por el art. 21, Ley 1383 de 2010. El nuevo texto es el siguiente: Los infractores de las normas de tránsito serán sancionados con la imposición de multas, de acuerdo con el tipo de infracción así:*

D. Será sancionado con multa equivalente a treinta (30) salarios mínimos legales diarios vigentes (smlmv) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

D.4. No detenerse ante una luz roja o amarilla de semáforo, una señal de "PARE" o un semáforo intermitente en rojo. En el caso de motocicletas se procederá a su inmovilización hasta tanto no se pague el valor de la multa o la autoridad competente decida sobre su imposición en los términos de los artículos 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito

En el caso que nos ocupa además de ser una infracción de tránsito, también, fue causa de un accidente que perjudicó gravemente a mi prohijado, causándole diversos daños que describiré subsecuentemente.

- 4- Producto de las lesiones ocasionadas con el accidente, mi poderdante sufrió fractura de completa de fémur derecho, que debió ser tratada mediante reducción abierta, es decir cirugía, donde le implantaron permanentemente clavos para fijar el hueso, quedando con limitación funcional y fuertes dolores que lo aquejan debido a la presencia de los metales en su cuerpo, además de las cicatrices producidas por la intervención, al punto que hoy después de casi 4 meses aún debe usar muletas para su locomoción; además de esto presento fractura en el quinto metacarpiano de la mano izquierda con limitación funcional y fuertes dolores, que también fue tratada mediante cirugía debido a la forma de la lesión, impidiéndole conducir moto, que era su medio de transporte y una de sus herramientas de trabajo; finalmente en la parte clínica también presento una fracturas de las vértebras C5 y C6, que aunque sin desplazamiento, no son de poca importancia pues sus secuelas están por determinarse aun y que sumado a los daños sufridos en su cadera y fémur le impiden caminar normalmente.
- 5- Así pues las lesiones enunciadas han hecho que mi poderdante no pueda trabajar más y que sus ingresos hayan pasado de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS, que devengaba con la empresa LG CNS, a UN MILLON DE PESOS; también producto del accidente dejo de percibir la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS, que percibiría como viáticos en un viaje de trabajo al que iba ser enviado por LG CNS entre el 9 de noviembre y 24 de diciembre de 2015, producto del accidente tuvo 90 días de incapacidad, sin que hoy aun se haya podido determinar totalmente la pérdida de la capacidad funcional y laboral, además de las lesiones en las vértebras.
- 6- Simultáneamente y hablando de lo menos importante las reparaciones a la motocicleta, ascienden a la suma de TRES MILLONES DE PESOS.

- 66
- 7- DIEGO VILLAREAL es padre y cabeza de familia, tiene a su cargo dos menores de edad y a su compañera permanente, con sus ingresos mantenía el hogar y así familia de una manera digna, desde lo ocurrido su vida en relación y la de su núcleo familiar se ha visto desmejorado sustancialmente, sus hijos no se acostumbran a verlo en muletas y han debido cambiar hasta su colegio y hábitos pues su mínimo vital se ha visto afectado como consecuencia de las lesiones provocadas con el accidente; esto sin hablar de su vida en pareja pues su movilidad e incapacidades le impiden tener un desarrollo normal. Como ya se dijo con secuelas que están por determinarse.
 - 8- La pérdida de la capacidad laboral se estima en un 30%, para una persona de tan solo 32 años de edad.
 - 9- A pesar de que mi poderdante acudió a la personería de Bogotá para intentar solucionar el de manera directa por la vía de la conciliación, esto no fue posible porque los demandados no asistieron. Anexo constancia de asistencia.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

1. Copia del informe de policía de tránsito No. A 0284495, prueba de la causalidad entre el actuar de la conductora y el daño producido a mi poderdante.
2. Copia de la historia clínica y evolución del paciente DIEGO VILLAREAL.
3. Copia de certificación laboral emitida por LG CNS, que prueba los ingresos de mi poderdante con anterioridad al accidente.
4. Copia de la certificación de viáticos que percibiría por su comisión.
5. Copia de facturas y cotizaciones de reparación del vehículo motocicleta.
6. Copia de factura pagada por terapias.
7. Copia de las incapacidades dadas por el médico tratante.
8. Copia de los documentos de propiedad del vehículo de placas Camioneta Chevrolet Captiva de placas RKW 235.
9. Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona jurídica de que es propietaria del vehículo de placas RKW 235.
10. certificación de agotamiento de requisito de procedibilidad, constancia de asistencia No : _____ expedido por la personería de Bogotá D.C el día ___ de _____ de 2016.

TESTIMONIALES

Solicito que se señale fecha y hora para que bajo la gravedad del juramento declaren sobre los hechos de la presente demanda y demás aspectos de interés para el proceso, a las siguientes personas:

1. LAURA MILENA VILLAREAL BARBOSA identificada con C.c No. 53.016.210, domiciliada en la Cr 106 No 16-86 apto 203 torre 5 (Fontibón. Bogotá).
2. IVAN CAMILO RODRIGUEZ MENDEZ identificado con C.c No. 1.023.877.193 domiciliado en la Cr 106 No 16-86 apto 203 torre 5 (Fontibón. Bogotá).

DICTAMEN PERICIAL

Solicito la práctica de un dictamen pericial que deberá versar sobre los siguientes tópicos:

1. Determinación de los daños materiales de que fue objeto el automotor motocicleta de marca YAMAHA de placas LSG92D, modelo 2014, como consecuencia del accidente de tránsito de que se trata en esta demanda, para lo cual deberán tenerse en cuenta los demás elementos de prueba existentes en el proceso.

2. se oficie perito, para que determine las lesiones ocasionadas al demandante el señor **DIEGO ANDRES VILLAREAL BARBOSA**, varón, mayor de edad identificado con la c.c. No. 80162901 expedida en Bogotá,, las cuantifique y adicionalmente sus respectivas secuelas.

COMPETENCIA:

Es usted competente para conocer del presente proceso en razón de la cuantía de las pretensiones, de la naturaleza del asunto y el domicilio de las partes.

FUNDAMENTOS EN DERECHO:

1. EN EL ORDEN SUSTANCIAL:

1.1. EN LO CIVIL:

Es fundamento de esta demanda el artículo 2356 del C. C., que regula la responsabilidad extracontractual por actividades peligrosas, como es considerada la conducción de vehículos automotores.

Adicionalmente invoco los artículos 1613 y 1614 del C. C., en lo tocante al daño en general y al daño emergente o material en lo particular.

1.2. EN LO COMERCIAL:

Me sustento en el Título V del Libro Cuarto del Código de Comercio, contentivo de las regulaciones sobre el "CONTRATO DE SEGURO".

Aludo en especial a los artículos 22, 884 y 1096 del mismo estatuto mercantil comentados en el cuerpo de esta demanda.

2. EN LO ADJETIVO:

Como quedó expresado en el capítulo de "tramite", es fundamento procesal de esta demanda el art. 577, 578 y siguientes del código general del proceso.

Adicionalmente me apoyo en el artículo 590 y subsiguientes del mismo estatuto.

PRETENSIONES

PRIMERO: Se declaren a los demandados, los señores LAURA CARRILLO SANTAMARIA, identificada con la c.c. 1019051012 y a la persona jurídica denominada "INVERSIONES VECONT COMPAÑÍA LIMITADA" con nit 900265960-8 o cualquier otro vinculado al presente proceso, civilmente responsables por los daños sufridos por el señor **DIEGO ANDRES VILLAREAL BARBOSA**, varón, mayor de edad identificado con la c.c. No. 80162901 expedida en Bogotá, con el accidente ocurrido el día 6 de noviembre de 2015.

SEGUNDA: Consecuencialmente se les condene al pago de las siguientes sumas

POR DAÑO EMERGENTE

- A. Daños a la motocicleta de placas LSG92D, la suma de TRES MILLONES DE PESOS.
- B. Terapias recibidas para recuperación QUINIENTOS MIL PESOS.

89

LUCRO CESANTE

- A. DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS, por viáticos dejados de percibir e viaje del 9 de noviembre al 24 de diciembre de 2015, que se disponía a hacer por parte de LG CNS.
- B. SEIS MILLONES DE PESOS, dejados de percibir por su disminución en ingresos salariales debido al accidente.
- C. CINCUENTA MILLONES, por la pérdida funcional de sus extremidades, pérdida de capacidad laboral y consecuente disminución en la producción de ingresos.

DAÑOS MORALES

Los estimamos en la suma equivalente a CIENTO SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES.

TERCERA: Se condene en costas y agencias en derecho a los demandados.

CUANTÍA:

La estimo en la suma de CIENTO TREINTA MILLONES PESOS (\$ 130.000.000).

PETICIONES ESPECIALES:

MEDIDA CAUTELAR:

Al tenor de la regla sexta del art. 590 del Código general del proceso, solicito que en el mismo auto admisorio de este libelo, se ordene el embargo para ser anotado en el folio de matrícula del automotor Camioneta Chevrolet Captiva de placas RKW 235 de Bogotá, para lo cual deberá oficiarse a la autoridad de tránsito y transporte de Bogotá en debida forma y proceder a su posterior captura.

Verificada la inscripción anterior, la oficina de tránsito correspondiente, deberá dar respuesta a su oficio y remitir al juzgado la constancia respectiva.

ANEXOS

Con la presente demanda, anexo los documentos mencionados en el acápite de pruebas documentales, y los siguientes:

1. Poder a mi favor debidamente autenticado.

NOTIFICACIONES

1. Mi poderdante en la Calle 75 No. 15-19 oficina 101.
2. El convocado INVERSIONES VECONT COMPAÑÍA LIMITADA en la calle 64 No. 27 A-88 de la ciudad de Bogotá.
3. La convocada LAURA CARRILLO SANTAMARIA en la calle 64 No. 27 A-88 de la ciudad de Bogotá.
4. El suscrito, en la Calle 75 No. 15-19 oficina 101. Correo electrónico: aldana.kimabogados@gmail.com

Cordialmente



NELSON ENRIQUE ALDANA VARGAS
c.c No. 79.884.094 expedida en Bogotá
T.P No 170.937 del H.C.S de la J



69

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

PROCESO PRESENTADO DE NUEVO EN EL CENTRO DE S

FECHA DEL PRIMER REPARTO
 10/05/2016 11:09:20a. m

JUZGADO 27 CIVIL CIRCUITO

FECHA NUEVA PRESENTACION
 19/07/2016

SECUENCIA.: 9793

PROCESOS VERBALES (MAYOR CUANTIA)

| <u>IDENTIFICACION:</u> | <u>NOMBRE :</u> | <u>APELLIDOS:</u> | <u>TIPO DE PARTE</u> |
|------------------------|-------------------------------|-------------------|----------------------|
| 80162901 | DIEGO ANDRES VILLARREAL BARBO | | 01 |
| 79804001 | NELSON ENRIQUE ALDANA VARGAS | | 03 |

OBSERVACIONE:

FUNCIONARIO DE REPARTO


 JOSE LUIS PULIDO BARRERA

9793

v. 2.0

MFTS

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
CRA 10 #14- 33 PISO 12 BOGOTA

INFORME RADICACIÓN

BOGOTA JULIO 21 DE 2016

RADICADO EL 21 DE JULIO DEL 2016 Y SE ENTRA PARA RESOLVER
21 DE JULIO DEL 2016. ANEXAN DOS TRASLADOS PARA LOS
DEMANDADOS (DOCUMENTAL COMPLETA MENCIONADO EN EL
ACÁPITE DE LA DEMANDA) Y FALTO TRASLADO PARA EL ARCHIVO

.EXPEDIENTE CONSTA DE 1 CUADERNOS CON 69 FOLIOS

REF : VERBAL 2016 -0513

ATENTAMENTE


EDITH AMAYA
ESCRIBIENTE

70

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Veintiocho de julio de dos mil dieciséis

REF. DECLARATIVO No. 2016-513

Se **INADMITE** la presente demanda para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1.- Indíquese en la demandada de donde se derivan los perjuicios reclamados (responsabilidad civil contractual o responsabilidad civil extracontractual)

2.- Conforme al numeral anterior, adécuese el memorial poder

3.- Dese cumplimiento al art. 206 del C.G.P., respecto de las pretensiones dinerarias haciendo la correspondiente tasación discriminada de perjuicios, bajo juramento estimatorio.

4.- Adecúese la petición de perjuicios morales discriminando en qué consisten.

5.- Acredítese que las pruebas solicitada mediante oficio y trasladada, fueron pedidas mediante derecho de petición y este fue negado art. 173 del C.G.P.

6.- Alleguese la demanda y sus anexos como mensaje de datos para el traslado a los demandados y para el archivo del juzgado

7.- Adecúese la prueba solicitada con intervención de perito, teniendo en cuenta que el art. 227 del C. G. del P., establece que la parte que pretenda valerse de un dictamen pericial deberá aportarlo en la respectiva oportunidad que la ley contempla para el efecto, el cual debe reunir las exigencias del art. 226 ibidem, acreditando la idoneidad del perito

8.- Dese cumplimiento al art. 206 del C.G.P., respecto de las pretensiones dinerarias haciendo la correspondiente tasación discriminada de perjuicios, bajo juramento estimatorio.

9- Suscríbese la demanda por el apoderado actor.

10.- Acredítese el derecho de postulación de quien funge como apoderado.

11. Alléguese copia de la demanda y sus anexos en forma física para el archivo del juzgado

12.- Del escrito de subsanación y sus anexos apórtese copia para el archivo del juzgado y el traslado a los demandados en forma física y digital.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS.

Ldv

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA
Bogotá, D.C., 29 JUL 2010
Notificado por anotación en ESTADO No.
de esta misma fecha.
FERNANDO ORTEGON MONTEALGRE

SEÑOR

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA (Reparto)

E S D

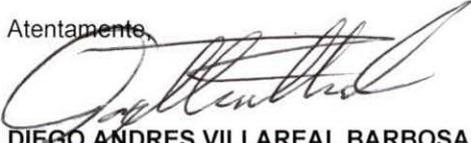
Ref.: Poder.

Respetados Señor:

DIEGO ANDRES VILLAREAL BARBOSA, varón, mayor de edad identificado con la c.c. No. 80162901 expedida en Bogotá, actuando en mi propio nombre, manifiesto a ustedes que mediante el presente escrito otorgo poder especial amplio y suficiente al Dr. Nelson Enrique Aldana Vargas, varón mayor de edad identificado con la c.c. No. 79.884.091 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la T.P. No. 170.937 del H. C. S. de la J., para que inicie ante usted y lleve hasta su terminación DEMANDA ORDINARIA DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL en contra de la señora LAURA CARRILLO SANTAMARIA, identificada con la c.c. 1019051012 y a la persona jurídica denominada "INVERSIONES VECONT COMPAÑÍA LIMITADA" con nit 900265960-8, en cabeza del señor ALVARO VEGA CONTENTO, identificado con la c.c. 12723212, quien funge como representante legal de la misma y demás entidades responsables, por el accidente de transito que ocurrió con el vehiculo de placas RKW 235.

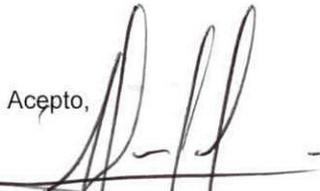
Mi apoderado queda ampliamente facultado para solicitar suscribir, recurrir, transigir, conciliar, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, recibir, retirar, representarme en todas las instancias y entidades ante quienes se dirija el proceso y en general todas aquellas inherentes a su cargo y que le sean necesarias para el cabal cumplimiento del presente mandato.

Atentamente,


DIEGO ANDRES VILLAREAL BARBOSA

c.c. No. 80162901

Acepto,


NELSON ENRIQUE ALDANA VARGAS

c.c. No. 79.884.091 expedida en Bogotá,

T.P. No. 170.937 del H. C. S. de la J.



71

2

ESPACIO
EN BLANCO

REPUBLICA
DE COLOMBIA
NOTARIA
PATRICIA S.M.
NOTARIO

22



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

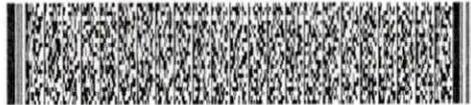
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



28415

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el cuatro (04) de agosto de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Sesenta y Uno (61) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

DIEGO ANDRES VILLARREAL BARBOSA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0080162901 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



----- Firma autógrafa -----

2z4ne353dsbb

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

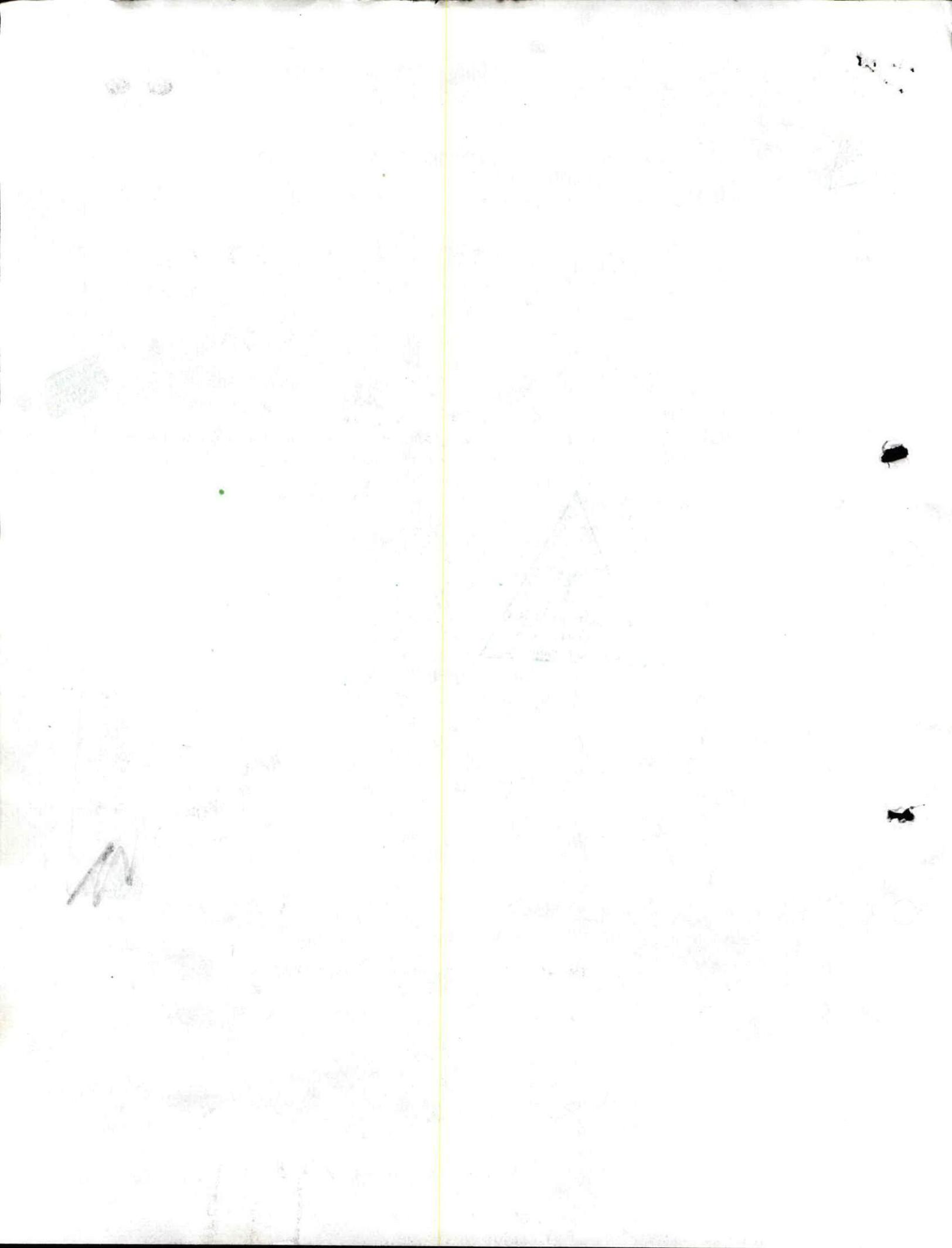
Este folio se asocia al documento de poder.



ENEIDA PATRICIA SANCHEZ ALONSO

Notaria sesenta y uno (61) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada





Señor

Juez 27 Civil del circuito de Bogotá.

E.S.D.

REF: Proceso de responsabilidad civil extracontractual de **DIEGO ANDRES VILLAREAL BARBOSA** en contra de LAURA CARRILLO SANTA MARIA, INVERSIONES VECONT COMPAÑÍA LIMITADA en cabeza del señor ALVARO VEGA CONTENITO. 2016-513

NELSON ENRIQUE ALDANA VARGAS, identificado con la c.c No. 79.884.097 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la T.P No 170.937 del H.C.S de la J, mayor y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, obrando en mi condición de apoderado del señor **DIEGO ANDRES VILLAREAL BARBOSA**, varón, mayor de edad identificado con la c.c. No. 80162901 expedida en Bogotá, dentro del referido, en los términos previstos y para dar cumplimiento a lo ordenado por su despacho en auto inmediatamente anterior, me permito allegar al proceso escrito de SUBSANACIÓN, cumpliendo uno a uno los puntos descritos por su despacho, así:

1. Manifiesto a su despacho, que los perjuicios reclamados derivan de la responsabilidad civil extracontractual.
2. Con la presente adjunto el poder requerido.

3. Estimo bajo la gravedad de juramento para la presente demanda el valor de los perjuicios en CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 130'000.000). discriminados así: A. por lucro cesante: DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS, por viáticos dejados de percibir e viaje del 9 de noviembre al 24 de diciembre de 2015, que se disponía a hacer por parte de LG CNS.

SEIS MILLONES DE PESOS, dejados de percibir por su disminución en ingresos salariales debido al accidente.

CINCUENTA MILLONES, por la pérdida funcional de sus extremidades, pérdida de capacidad laboral y consecuente disminución en la producción de ingresos.

B. daño emergente: Daños a la motocicleta de placas LSG92D, la suma de TRES MILLONES DE PESOS.

Terapias recibidas para recuperación QUINIENTOS MIL PESOS.

C. DAÑOS MORALES en la suma equivalente a CIEN SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES.

4. Los daños morales se discriminan así: 1. Los hechos ocurren en la temporada decembrina a pocos días de navidad y año nuevo, por lo cual mi poderdante tenía un sin número de actividades, las cuales no pudo desarrollar por el accidente. 2. Para esa misma época mi apoderado debía realizar unos viajes dentro y fuera del país por motivos laborales, los cuales no pudo cumplir. 3. Adicionalmente a esto tenía programado unas vacaciones con su familia fuera de la ciudad, las cuales fueron canceladas y aplazadas por el hecho causante. 4. Días y noches de desvelo por dolor agudo y no obstante pérdidas transitorias de conocimiento por el golpe y los fuertes farmacéuticos que consumía. 5. Dos cirugías que comprometen la movilidad de sus extremidades, en su muñeca y pierna, las cuales le proporcionaron una disminución de su capacidad laboral del 30% y además de esto unas cicatrices permanentes. 6. Todo este conjunto de hechos y consecuencias derivadas del accidente de tránsito, han menoscabado de manera irremediable la vida en relación de mi prohijado, con todo su entorno social y

JUZGADO 27 CIVIL C70.

07910 5-AUG-16 16:42

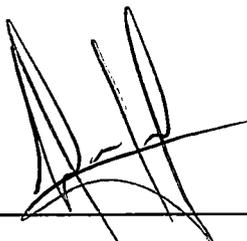
original
74
67907102
27 mes
A re
3 CDs

25

familiar veamos: a partir del accidente el desempeño locomotor de mi poderdante dejo de ser y ya nunca será de una persona joven de su edad, contrario a esto camina de manera irregular (cojeando), esa circunstancia le ha impedido volver a jugar con sus hijos de la misma manera, ha terminado con su vida deportiva como futbolista aficionado, su vida íntima de pareja también se ha visto afectada. Desafortunada consecuencias que han producido en él y su familia aflicciones morales y estados de depresión que no tienen semejanza en el mundo material. Consecuencialmente estimo los DAÑOS MORALES en la suma equivalente a CIENTO SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES.

5. Señoría en la demanda no existe ninguna solicitud de prueba trasladada.
6. Junto con el presente escrito allego 3 cds que contienen la demanda con sus anexos y el presente escrito de subsanación, para los respectivos traslados y archivo.
7. Su señoría con todo respeto el artículo 226 del C.G.P citado en su auto que inadmite la demanda no refiere que la parte "deberá" presentar ningún dictamen pericial, lo que dice dicho artículo es que la parte "podrá" presentar dicho dictamen, otorgando la facultad de presentarlo o solicitar al juez que de oficio designe un perito para ciertos fines, esto en consonancia con el artículo 229 ibídem. En consecuencia señor juez respetuosamente solicito a su despacho, se sirva designar un perito que establezca de manera clara y veras las lesiones y secuelas producidas por el accidente. Sobre el experticia de los daños al bien automotor manifiesto al despacho que desisto de dicha petición pues obran en el expediente pruebas documentales idóneas que demuestran la cuantía del mismo.
8. Respetado señor juez, el numeral octavo de su inadmisión es una réplica literal del numeral tercero del mismo auto.
9. Su señoría al tiempo que presento este escrito en su despacho cumplo con su mandato de suscribir la demanda.
10. Su señoría al tiempo que presento este escrito en su despacho cumplo con su mandato de acreditar mi calidad de abogado haciendo la respectiva presentación personal.
11. Allego copia física de la demanda y sus anexos para archivo del juzgado.
12. Allego copia física y digital del escrito de subsanación y sus anexos para archivo del juzgado y traslado a los demandados.

Del señor juez, Atentamente.



NELSON ENRIQUE ALDANA VARGAS

C.c No. 79.884.091 de Bogotá,

T.P No 170.937 del H.C.S de la J.

En tiempo con poder, como
punto: copia de este escrito
poder y es para trasladar
y archivar, copia de la con
antes que en...



RECIBO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA
07 JUN 2016

76

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Diecinueve de agosto de dos mil dieciséis

REF: Declarativo Resp. Civil. No. 2016-513

Encontrándose cumplidos los requisitos legales, el juzgado DISPONE:

ADMITIR la presente demanda de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL incoada por **DIEGO ANDRES VILLAREAL BARBOSA** contra **LAURA CARRILLO SANTAMARIA, INVERSIONES VECONT COMPAÑIA LIMITADA.**

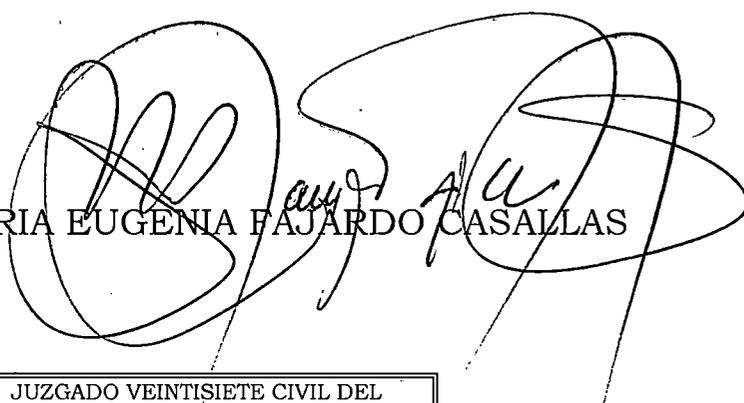
Dese a la demanda el trámite del proceso VERBAL DE MAYOR CUANTIA. En consecuencia, córrase traslado de la misma a los demandados por el término de veinte (20) días arts. 369, del C.G.P.

Notifiquesele a la parte demandada este auto conforme al art. 291 a 293 del C. G. P.

Reconocer al Dr. **NELSON ENRIQUE ALDANA VARGAS** como apoderado de la parte actora conforme a los términos del poder anexo.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

| |
|--|
| JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA 22 AGO. 2016. Bogotá, D.C. Notificado por anotación en ESTADO No. 95. de esta misma fecha El Secretario, FERNANDO ORTEGON MONTENEGRO |
|--|







INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
11/10/2016 02:22 p.m.
Tiempo estimado de entrega:
12/10/2016 06:00 p.m.

Factura de Venta No.



600000115032

XX

CAS1000

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

LAURA CARRILLO SANTAMARIA CC
CALLE 64 #27A-88

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: SOBRE MANILA
Valor Comercial: \$ 5.000,00
No. de esta Pieza: 1
Peso por Volúmen: 0
Peso en Kilos: 1
Bolsa de seguridad:

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones
Valor del transporte: \$ 9.000,00
Valor sobre flete: \$ 100,00
Valor otros conceptos: \$ 0,00
Valor total: \$ 9.100,00
Forma de pago: CONTADO

Dice Contener: **NOTIFICACION PERSONAL**

REMITENTE

NELSON ALDANA CC 3177437707
BOGOTA
3188682301
BOGOTA\CUND\COL

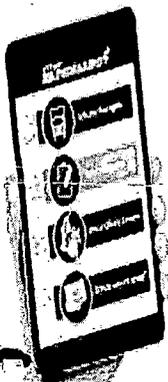
Nombre y sello

X _____

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a los datos en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDÍSIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Acepto las condiciones descritas en el contrato de prestación de servicios de mensajería expresa y/o carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta.

Observaciones

RECLAMA EN PUNTO - 1266



Descarga Nuestra APP

Y entérate de la variedad de servicios que hay para ti.

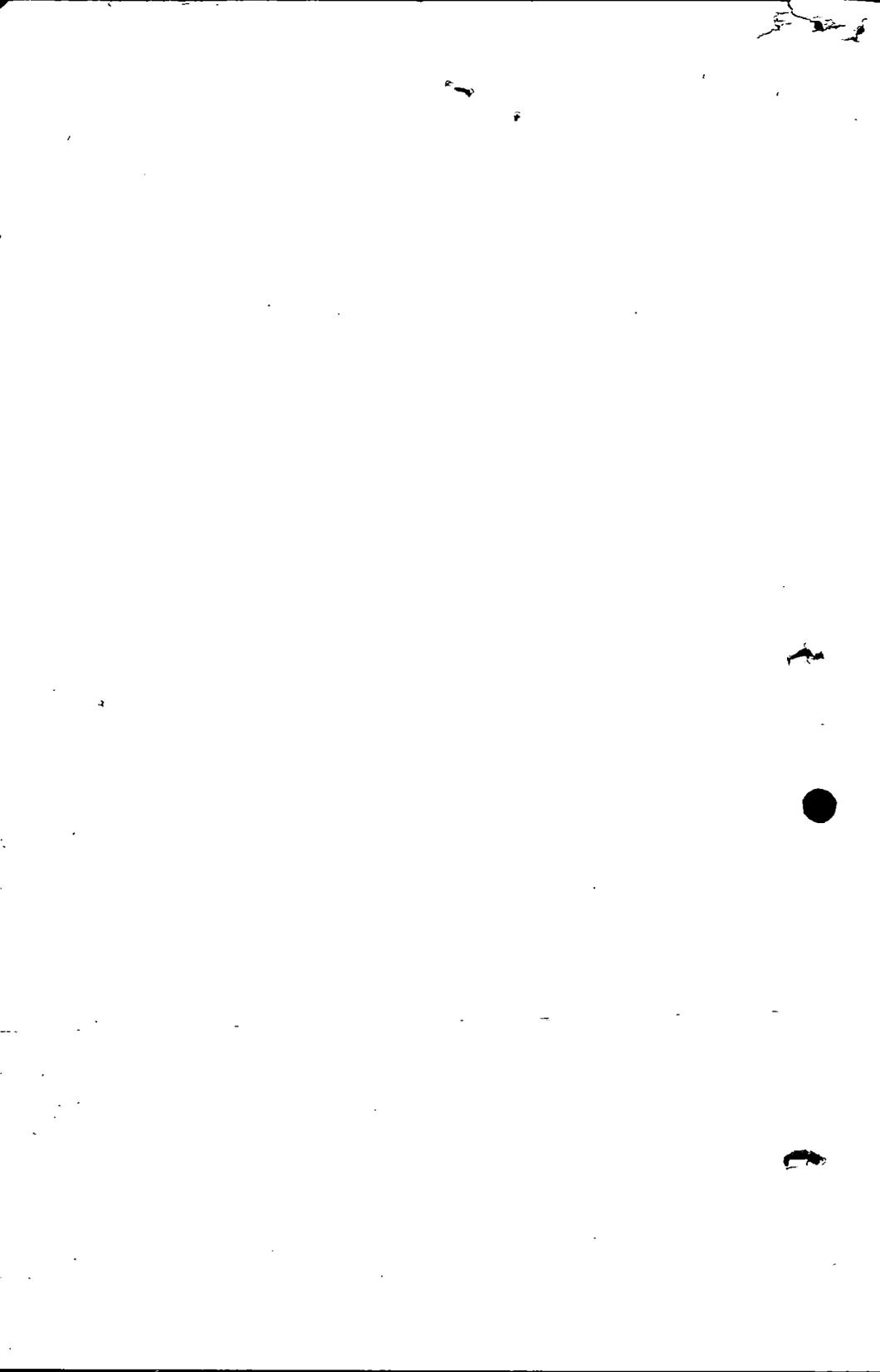
Disponible en:



Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45-Pbx: 5605000

www.interrapidisimo.com - defensorinterno@interrapidisimo.com, sup.def.cientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3204892240

600000115032



Diego Villarreal

3
28

**COMUNICACIÓN
PARA NOTIFICACION PERSONAL**

CARRERA 10 No. 14-33 PISO-12. EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA.
BOGOTA

Señor (a):

LAURA CARRILLO SANTAMARIA.
CALLE 64 # 27A - 88
Bogotá.

| Fecha | | | Dependencia Responsable | Servicio Postal |
|-------|-----|------|--|-----------------|
| Día | Mes | Año | JUZGADO 27° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA | |
| 01 | 09 | 2016 | | |

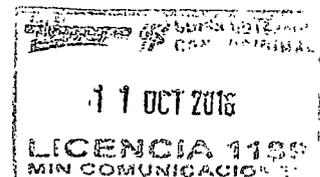
| Juzgado de Origen | Naturaleza del Proceso | Fecha auto | | |
|--|--|------------|-----|------|
| JUZGADO 27° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA | DEMANDA ORDINARIA DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL | Día | Mes | Año |
| | | 22 | 08 | 2016 |

| DEMANDANTE | DEMANDADO(A) | RADICACIÓN |
|--------------------------------|---|-------------|
| DIEGO ANDRES VILLAREAL BARBOSA | LAURA CARRILLO SANTAMARIA, INVERSIONES VECONT COMPAÑIA LIMITADA EN CABEZA DEL SR ALVARO VEGA CONTENTO | 20160051300 |

Le comunico la existencia del proceso relacionado anteriormente. Del mismo modo le informo que debe comparecer dentro de los CINCO (5) DÍAS siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 1 P.M. y de 2 P.M. a 5.00 P.M., a este juzgado ubicado en Bogotá, CARRERA 10 No. 14 -33 PISO-12. EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA., para notificarle personalmente la providencia indicada (Art. 291 C.P.C.). Si no comparece se le notificará por aviso o se le emplazará.

Cordialmente,

NELSON ENRIQUE ALDANA VARGAS
c.c No. 79.884.091 expedida en Bogotá
T.P No 170.937 del H.C.S de la J.
Apoderado de la parte actora.



DEVOLUCIÓN

Señores:

NELSON ALDANA
BOGOTÁ/CUNDICOL



NIT. 800.251.569 - 7



INTER RAPIDISIMO S.A. con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003. Se permite certificar la devolución del envío con las siguientes características:

Datos del Envío

| | |
|--|---|
| Numero de Envío 600000115032 | Fecha y Hora del Envío 11/10/2016 14:44:02 |
| Ciudad de Origen BOGOTÁ/CUNDICOL | Ciudad de Destino BOGOTÁ/CUNDICOL |
| Contenido NOTIFICACION PERSONAL | |
| Observaciones RECLAMA EN PUNTO - 1266 | |
| Centro Servicio Origen 1266 - PTO/BOGOTÁ/CUNDICOL/CARRERA 7 # 12 C-27 LOCAL 6 | |

REMITENTE

| | |
|-------------------------|------------------------------|
| Nombre NELSON ALDANA | Identificación 3177437707 |
| Dirección BOGOTÁ | Teléfono 3188682301 |

DESTINATARIO

| | |
|--|----------------|
| Nombre y Apellidos (Razón Social) LAURA CARRILLO SANTAMARIA | Identificación |
| Dirección CALLE 64 #27A-88 | Teléfono 0 |

TELEMERCADEO

| Fecha | Telefono Marcado | Persona que Contesta | Observaciones |
|------------|------------------|----------------------|---|
| 12/10/2016 | 0 | NINGUNO | ENVIO NOTIFICACION JUDICIAL NO SE LLAMA |

DEVOLUCIÓN

| | |
|----------------------------------|----------------------------|
| Causal de Devolución | DESCONOCIDO / DESTINATARIO |
| Fecha de Devolución | 13/10/2016 |
| Fecha de Devolución al Remitente | 13/10/2016 |

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO LAURA CARRILLO SANTAMARIA NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL DE DESCONOCIDO / DESTINATARIO DESCONOCIDO.

PRUEBA DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT. 800.251.569-7
11/10/2016 02:22 p.m.
12/10/2016 06:00 p.m.

CAS1000
BOGOTÁ/CUNDICOL
LAURA CARRILLO SANTAMARIA
CALLE 64 #27A-88

NOTIFICACIONES

| | |
|---------------------|-------------|
| Valor del envío | \$ 0,000,00 |
| Valor de seguro | \$ 300,00 |
| Valor de transporte | \$ 0,00 |
| Valor de otros | \$ 0,100,00 |
| Valor de pago | CONTADO |

NOTIFICACION PERSONAL

NELSON ALDANA - 3177437707
BOGOTÁ
3188682301
BOGOTÁ/CUNDICOL

MOTIVOS DE DEVOLUCION

DEVOLVER DEVOLVER

RECLAMA EN PUNTO - 1266
PLAZO CERO

3266/recp.bogota10

CERTIFICADO POR:

| | |
|--|---|
| Nombre Funcionario JULY VIVIANA RUIZ VALBUENA | Fecha de Certificación 13/10/2016 21:27:09 |
| Cargo AUXILIAR OPERATIVO | Código PIN de Certificación bc685425-9b94-4c0e-b359-a96113481d82 |
| Guía Certificación 3000202410447 | |

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web y podrá descargar una copia de esta certificación en caso de que lo requiera

<http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45
GLI-UN-R-21 PBX: 560 5000 Cel: 320 489 2240



INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
11/10/2016 02:18 p.m.
Tiempo estimado de entrega:
12/10/2016 06:00 p.m.

Factura de Venta No.



600000115031

NOTIFICACIONES

CAS1000

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

INVERSIONES VECONT COMPAÑIA LTDA CC 642788

CALLE 64 #27A-88

0

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: **SOBRE MANILA**
Valor Comercial: **\$ 5.000,00**
No. de esta Pieza: **1**
Peso por Volumen: **0**
Peso en Kilos: **1**
Bolsa de seguridad:

Dice Contener: **NOTIFICACION PERSONAL**

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones
Valor del transporte: **\$ 9.000,00**
Valor sobre flete: **\$ 100,00**
Valor otros conceptos: **\$ 0,00**
Valor total: **\$ 9.100,00**
Forma de pago: **CONTADO**

REMITENTE

NELSON ALDANA CC 3177437707

BOGOTA

3188682301

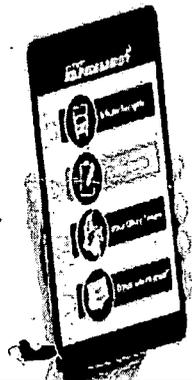
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Acepto las condiciones descritas en el contrato de prestación de servicios de mensajería expresa y/o carta publicado en la página web www.interrapidísimo.com o en el punto de venta.

Observaciones

RECLAMA EN PUNTO - 1266



Descarga Nuestra APP

Y entérate de la variedad de servicios que hay para ti.

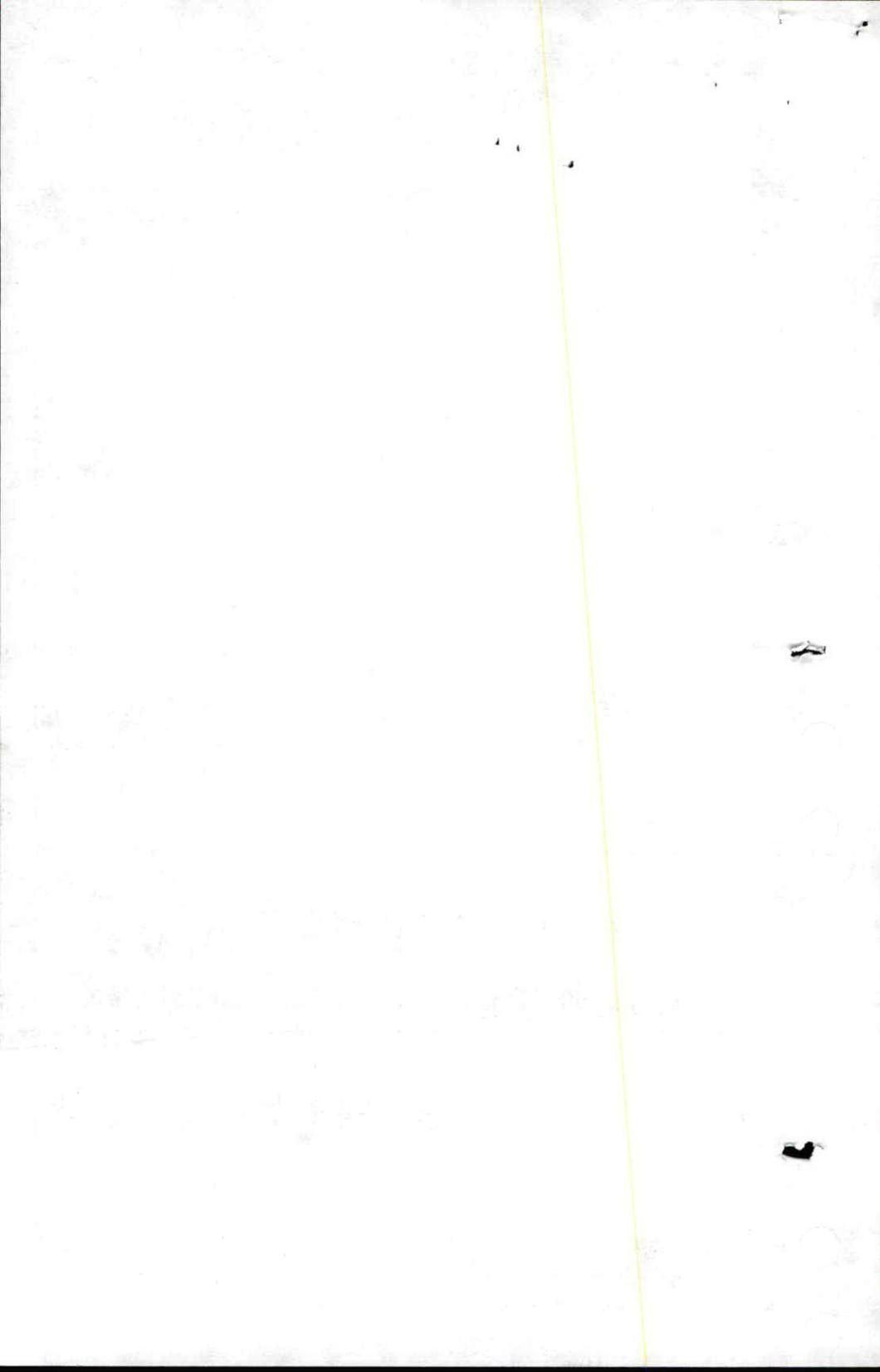
Disponible en:



Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000

www.interrapidísimo.com - defensorinterno@interrapidísimo.com - sup.defclientes@interrapidísimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3204892240

600000115031



Diego Villarreal. J
CF

**COMUNICACIÓN
PARA NOTIFICACION PERSONAL**

CARRERA 10 No. 14-33 PISO-12. EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA.
BOGOTA

Señor (a):

INVERSIONES VECONT COMPAÑÍA LIMITADA.
CALLE 64 # 27A - 88
Bogotá.

| Fecha | | | Dependencia Responsable | Servicio Postal |
|-------|-----|------|--|-----------------|
| Día | Mes | Año | JUZGADO 27° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA | |
| 01 | 09 | 2016 | | |

| Juzgado de Origen | Naturaleza del Proceso | Fecha auto | | |
|--|--|------------|-----|------|
| JUZGADO 27° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA | DEMANDA ORDINARIA DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL | Día | Mes | Año |
| | | 22 | 08 | 2016 |

| DEMANDANTE | DEMANDADO(A) | RADICACIÓN |
|--------------------------------|---|-------------|
| DIEGO ANDRES VILLAREAL BARBOSA | INVERSIONES VECONT COMPAÑÍA LIMITADA EN CÁBEZA DEL SR ALVARO VEGA CONTENTO, LAURA CARRILLO SANTAMARIA | 20160051300 |

Le comunico la existencia del proceso relacionado anteriormente. Del mismo modo le informo que debe comparecer dentro de los CINCO (5) DÍAS siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 1 P.M. y de 2 P.M. a 5.00 P.M., a este juzgado ubicado en Bogotá, CARRERA 10 No. 14 -33 PISO-12. EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA., para notificarle personalmente la providencia indicada (Art. 291 C.P.C.). Si no comparece se le notificará por aviso o se le emplazará.

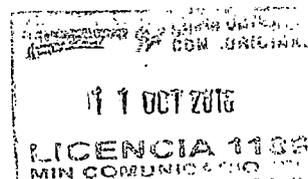
Cordialmente,

NELSON ENRIQUE ALDANA VARGAS

c.c No. 79.884.091 expedida en Bogotá

T.P No 170.937 del H.C.S de la J.

Apoderado de la parte actora.



V. Harreal

X
80

DEVOLUCIÓN

Señores:

NELSON ALDANA
BOGOTA\CUND\COL



NIT. 800.251.569 - 7



INTER RAPIDISIMO S.A. con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003. Se permite certificar la devolución del envío con las siguientes características:

Datos del Envío

| | |
|--|---|
| Numero de Envío 600000115031 | Fecha y Hora del Envío 11/10/2016 14:44:02 |
| Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL | Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL |
| Contenido NOTIFICACION PERSONAL | |
| Observaciones RECLAMA EN PUNTO - 1266 | |
| Centro Servicio Origen 1266 - PTO/BOGOTA\CUND\COL\CARRERA 7 # 12 C-27 LOCAL 6 | |

REMITENTE

| | |
|-------------------------|------------------------------|
| Nombre NELSON ALDANA | Identificación 3177437707 |
| Dirección BOGOTA | Telefono 3188682301 |

DESTINATARIO

| | |
|---|--------------------------|
| Nombre y Apellidos (Razón Social) INVERSIONES VECONT COMPAÑIA LTDA | Identificación 642788 |
| Dirección CALLE 64 #27A-88 | Teléfono 0 |

TELEMERCADEO

| Fecha | Telefono Marcado | Persona que Contesta | Observaciones |
|------------|------------------|----------------------|---|
| 12/10/2016 | 0 | NINGUNO | ENVIO NOTIFICACION IUDICIAL NO SE LLAMA |

DEVOLUCIÓN

| | |
|----------------------------------|----------------------------|
| Causal de Devolución | DESCONOCIDO / DESTINATARIO |
| Fecha de Devolución | 13/10/2016 |
| Fecha de Devolución al Remitente | 13/10/2016 |

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO INVERSIONES VECONT COMPAÑIA LTDA NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL DE DESCONOCIDO / DESTINATARIO DESCONOCIDO.

PRUEBA DE ENTREGA

CAS1000
BOGOTA\CUND\COL
INVERSIONES VECONT COMPAÑIA LTDA 642788
CALLE 64 #27A-88

NOTIFICACIONES

| | |
|------------------------|-------------|
| Valor de notificación | \$ 0.000,00 |
| Valor por envío | \$ 150,00 |
| Valor por notificación | \$ 5,000 |
| Valor total | \$ 9.100,00 |

REMITENTE: NELSON ALDANA 3177437707
BOGOTA
CARRERA 7 # 12 C-27 LOCAL 6

DESTINATARIO: INVERSIONES VECONT COMPAÑIA LTDA 642788
CALLE 64 #27A-88

Fecha de entrega: 12/10/2016 12:00:00

Nombre y Apellidos: RECLAMA EN PUNTO - 1266

CERTIFICADO POR:

| | |
|--|---|
| Nombre Funcionario JULY VIVIANA RUIZ VALBUENA | Fecha de Certificación 13/10/2016 21:25:02 |
| Cargo AUXILIAR OPERATIVO | Código PIN de Certificación 7669a1b4-d47d-4e4c-9ddf-54fd113cc056 |

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web y podrá descargar una copia de esta certificación en caso de que lo requiera

<http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45
GLI-UN-R-21 PBX: 560 5000 Cel: 320 489 2240

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5800 S. UNIVERSITY AVENUE
CHICAGO, ILLINOIS 60637

Dear Mr. [Name]:
I am pleased to hear from you regarding your interest in the
position of [Title] in the Department of Chemistry. Your
background and qualifications are impressive, and we are
interested in discussing the details of the position with you.
We are currently in the process of reviewing applications and
interviewing candidates. We would like to schedule an
interview with you at a convenient time for you. Please
contact me at [Phone Number] or [Email Address] to
discuss the possibilities. We look forward to hearing from
you soon.

Sincerely,
[Name]
[Title]

Señor

Juez 27 Civil del circuito de Bogotá.

E.S.D.

JUZGADO 27 CIVIL CIV.

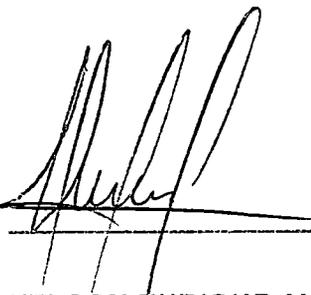
12974 18-JUL-2017 15:47

REF: Proceso de responsabilidad civil extracontractual de **DIEGO ANDRES VILLAREAL BARBOSA** en contra de **LAURA CARRILLO SANTA MARIA, INVERSIONES VECONT COMPAÑIA LIMITADA** en cabeza del señor **ALVARO VEGA CONTENTO. 2016-513**

NELSON ENRIQUE ALDANA VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.884.091 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la T.P No 170.937 del H.C.S de la J, mayor y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, obrando en mi condición de apoderado del señor **DIEGO ANDRES VILLAREAL BARBOSA**, varón, mayor de edad identificado con la c.c. No. 80162901 expedida en Bogotá, dentro del referido, me permito informar a su Despacho, que una vez realizadas las notificaciones de que trata el artículo 292 del C. G del P., se constata, según correo devuelto por la empresa **INTERRAPIDISIMO**, que la respectiva notificación, no pudo ser entregada a la demandada **LAURA CARRILLO SANTA MARIA, INVERSIONES VECONT COMPAÑIA LIMITADA** en cabeza del señor **ALVARO VEGA CONTENTO**, porque la dirección, que fue tomada del Certificado de Existencia y Representación de la demanda, no existe.

Por lo anterior, solicito respetuosamente Señor Juez, que se realice la respectiva notificación por emplazamiento, de acuerdo al Artículo 293 del C.G del P.

Del señor juez, Atentamente.



NELSON ENRIQUE ALDANA VARGAS

C.C. No. 79.884.091 de Bogotá

T.P No 170.937 del H.C.S de la J.



[Handwritten signature]

can prep-5 can
situation is difficult

18 JUL 2018
PROGRAM ON 20 JUL 2018

18/07/18
see over at xp.
For 105 then returned

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Treinta y uno de julio de dos mil diecisiete

REF: VERBAL No. 2016-513

Emplácese a los demandados INVERSIONES VECONT COMPAÑÍA LIMITADA Y LAURA CARRILLO SANTAMARIA en los términos y para los efectos del art. 108 del C. G.P.

Publíquese en un medio de amplia circulación en el país bien sea radial o escrito, lo cual podrá hacerse en el periódico El Tiempo, La República, o en El Espectador, o en la emisora Caracol o RCN de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1° de la citada disposición

Efectuado lo anterior, la parte interesada deberá solicitar la **inclusión de los datos de la persona requerida** en el Registro Nacional de Personas Emplazadas para su publicación en el citado registro art. 108 ejusdem y conforme el art. 5 del Acuerdo PSAA14-10118 de marzo 4 de 2014.

A solicitud del interesado y verificado el cumplimiento de los requisitos legales del emplazamiento, **ORDENASE que por SECRETARIA** se incluya en la base de datos la información requerida en el art. 5 del ACUERDO PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014.

NOTIFIQUESE

La Juez,

[Handwritten signature]
MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS.

Ldv

| | |
|--|--------------|
| JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO | |
| SECRETARIA | |
| Bogotá, D.C., | 11 AGO. 2017 |
| Notificado por anotación en ESTADO | No. |
| 127 de esta misma fecha. | |
| FERNANDO ORTEGÓN MONTENEGRO | |

[Handwritten signature]

Emplazamientos de quienes deben ser notificados personalmente. Artículo 108 Código General del Proceso C.G.P.

No. Radicación expediente: 2015-00075-00 - AUTO QUE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2015

No. Recibo/ Publicación: 6601002601
Nombre de la persona citada: A TODOS LOS QUE TENGAN CREDITOS CON TITULOS DE EJECUCION CONTRA RENAL MEDICARE S.A.S PARA QUE COMPAREZCAN A HACERLOS VALER MEDIANTE ACUMULACION DE SUS DEMANDAS DENTRO DE LOS (5) DIAS SIGUIENTES

Cédula y/o Nit. del citado: NIT 900.698.911-5
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA

Parte demandante: LABORATORIO CLINICO MLH S.A.S. NIT 900.319.795-2 FUNDACION CORAZON RIÑON Y DIABETES (FUNDACORD) NIT 900.531.997-0
Parte demandada: RENAL MEDICARE S.A.S. NIT 900.698.911-5

Juzgado: CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDIO

No. Radicación expediente: 630014003004-2017-00280-00 - AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO DE FECHA 26 DE MAYO DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 6601002602
Nombre de la persona citada: LILIANA MARIA GIRALDO CASTAÑEDA

Cédula y/o Nit. del citado: 29.123.644
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO CON GARANTIA PRENDARIA

Parte demandante: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A COMPANIA DE FINANCIAMIENTO
Parte demandada: LILIANA MARIA GIRALDO CASTAÑEDA

Juzgado: JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA - QUINDIO

No. Radicación expediente: 2017-00120-00 - AUTO QUE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 31 DE MARZO DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 6601002603
Nombre de la persona citada: JORGE ELIECER LONDOÑO VASQUEZ

Cédula y/o Nit. del citado: 4478846
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

Parte demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Parte demandada: JORGE ELIECER LONDOÑO VASQUEZ

Juzgado: PROMISCUO MUNICIPAL DE BELCAZAR CALDAS

No. Radicación expediente: 170884089001-2017-00061-00 - AUTO QUE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 19 DE JULIO DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 6601002604
Nombre de la persona citada: JOSE OVEYMAR BENITZ BETANCOURTH

Naturaleza del proceso: PRIVACION DE PATRIA POTESTAD

Parte demandante: MARIA YULIEBY SONIA GONZALEZ (MENOR - JUAN JOSE BENITZ - JENIA

Nombre de la persona citada: ANA DERLY GODOY VANEGAS

Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Parte demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Parte demandada: ANA DERLY GODOY VANEGAS
Juzgado: SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE GARAGOÁ BOYACA

No. Radicación expediente: 2016-0033 OBJETO: NOTIFICACION PERSONAL DEL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE 2016

No. Recibo/ Publicación: 1116-162-2-R

Nombre de la persona citada: A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS A INTERVENIR EN ESTA CAUSA SUCESORAL - ART. 490 C.G.P

Naturaleza del proceso: SUCESION INTESTADA
Parte demandante: OSCAR MAURICIO CHACON RODRIGUEZ

Parte demandada: GUILLERMO ALBERTO CHACON CUBILLOS (O.E.P.D)

Juzgado: JUZGADO 14 DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA

No. Radicación expediente: 2017-00514 AUTO ADMISORIO DE 17 DE JULIO DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1116-209

Nombre de la persona citada: LUIS FERNANDO MONTEALEGRE

Naturaleza del proceso: EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO

Parte demandante: SANDRA PATRICIA CARRILLO
Parte demandada: LUIS FERNANDO MONTEALEGRE

Juzgado: SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE BOGOTA
No. Radicación expediente: 2016-01517, AUTO A NOTIFICAR: AUTO QUE ADMITE DEMANDA DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO.

No. Recibo/ Publicación: 1116-217

Nombre de la persona citada: A TODOS AQUELLOS QUE SE CREAN CON DERECHO AL EJERCICIO DE LA GUARDA DE JHON JAIME PINEDA YEPES

Naturaleza del proceso: INTERDICCION JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA

Parte demandante: JHON JAIME PINEDA YEPES INSTALADORA POR ROSA EMMA YEPES PINEDA EN CALIDAD DE PROGENITORA DEL PRESUNTO INTERDICTO

Parte demandada: A TODOS AQUELLOS QUE SE CREAN CON DERECHO AL EJERCICIO DE LA GUARDA DE JHON JAIME PINEDA YEPES

Juzgado: JUZGADO DIECINUEVE (19) DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. CRA 07 NRO. 12C - 23 PISO SEXTO (06)

No. Radicación expediente: 2017-448 / OBJETO DEL EMPLAZAMIENTO: NOTIFICACION DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA DIECINUEVE (19) DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) Y TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)

No. Recibo/ Publicación: 1116-227

Nombre de la persona citada: INTERESADOS EN LA

NOVE (9) EDIFICIO HERNANDO MORALES
No. Radicación expediente: 2016-1512, OBJETO DEL EMPLAZAMIENTO: EMPLAZAR A LAS PERSONAS INTERESADAS EN LA SUCESION INTESTADA DE LA SEÑORA ANA DELINA PEREZ, AUTO DE FECHA CUARTO (04) DE SEPTIEMBRE DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1116-228

Nombre de la persona citada: PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PROCESO DE SUCESION INTESTADA DE CARMEN GAMBOA DE MATEUS

Naturaleza del proceso: SUCESION INTESTADA DE CARMEN GAMBOA DE MATEUS

Parte demandante: CLARA INES ROJAS GAMBOA Y ALVARO ZIPACON GAMBOA

Parte demandada: PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PROCESO DE SUCESION INTESTADA DE CARMEN GAMBOA DE MATEUS

Juzgado: TREINTA Y DOS DE FAMILIA DE BOGOTA

No. Radicación expediente: 2017 -314, AUTO ADMISORIO: DOS (2) DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017)

No. Recibo/ Publicación: 1116-238

Nombre de la persona citada: LUIS ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ

Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Parte demandante: BETTY JUDITH GONZALEZ

Parte demandada: LUIS ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ

Juzgado: TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CHIACUNDINAMARCA CARRERA 11 No. 09-48 PISO 3 DE CHIA (CUNDINAMARCA)

No. Radicación expediente: 2017-0198 OBJETO: PARA QUE SE NOTIFIQUE DE LA PROVIDENCIA, DONDE SE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO EN SU CONTRA PROVIDENCIAS ORDENA A NOTIFICAR: 03 DE MAYO DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1116-241-2

Nombre de la persona citada: LUIS ALBERTO RIVERA

Cédula y/o Nit. del citado: 16588848

Naturaleza del proceso: EJECUTIVO

Parte demandante: CECILIA NAVARRO TOVAR

Parte demandada: RUBY MARTINEZ TORRES, MARIA DEL ROCIO HUERTAS, LUIS ALBERTO RIVERA

Juzgado: 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

No. Radicación expediente: 11001400301120150092500, MANDAMIENTO DE PAGO: 16 DE JUNIO DE 2015

No. Recibo/ Publicación: 1116-242

Nombre de la persona citada: YUBER ELIHU PIZA

Cédula y/o Nit. del citado: 13,761,400

Naturaleza del proceso: VERBAL

Parte demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Parte demandada: YUBER ELIHU PIZA

Juzgado: JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

No. Radicación expediente: 1100131030120160016500 / FECHA DE AUTO ADMISORIO: 26 DE ABRIL DE 2016

No. Recibo/ Publicación: 1116-243

MUNICIPAL DE BOGOTA
No. Radicación expediente: 2016-00566 / PROVIDENCIA A NOTIFICAR: AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DEL 17 DE AGOSTO DE 2016, ADICIONADA MEDIANTE AUTO DEL 03 DE MARZO DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1116-257

Nombre de la persona citada: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JORGE ENRIQUE SILVA CALDERÓN

Cédula y/o Nit. del citado: 2915.013 DE BOGOTÁ
Naturaleza del proceso: VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO

Parte demandante: SARA MARIA SILVA DE PEÑARANDA

Parte demandada: HEREDEROS DETERMINADOS DE JORGE ENRIQUE SILVA CALDERON, SEÑORES: MILTON FABIO SILVA JIMENEZ, SONIA PATRICIA SILVA JIMENEZ, GERMAN ORLANDO SILVA JIMENEZ Y JORGE ENRIQUE SILVA JIMENEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE JORGE ENRIQUE SILVA CALADERON; Y PERSONAS INDETERMINADAS

Juzgado: CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (JUZGADO DE ORIGEN: PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ)

No. Radicación expediente: 110013103 001 2013 00501 00, FECHAS AUTOS, AUTOS ADMISORIOS, SUSTITUCION, REFORMA DE LA DEMANDA Y CITACION A HEREDEROS INDETERMINADOS FECHADOS 19 DE JULIO DE 2013, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2013, 21 DE JULIO DE 2014, 13 DE JULIO DE 2017; Y 4 DE AGOSTO DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1116-259

Nombre de la persona citada: ABRAHAM DE JESUS SANABRIA HIGUERA PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS

Cédula y/o Nit. del citado: 55161

Naturaleza del proceso: DECLARATIVO DE PERTENENCIA

Parte demandante: DILAN STIT MENDOZA CASTILLO

Parte demandada: ALBA OTILIA PAEZ CASTRO

Juzgado: JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

No. Radicación expediente: 2016-01194 / (FECHA) AUTO ADMISORIO: 3 DE NOVIEMBRE 2016

No. Recibo/ Publicación: 1116-264

Nombre de la persona citada: QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL EJERCICIO DE LA GUARDA DE LUZ ADRIANA FRANCO HURTADO

Cédula y/o Nit. del citado: NO APLICA

Naturaleza del proceso: INTERDICCION

Parte demandante: NILLIRETH HURTADO OCAMPO EN FAVOR DE LUZ ADRIANA FRANCO HURTADO

Parte demandada: NO APLICA

Juzgado: JUZGADO DIECINUEVE (19) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

No. Radicación expediente: 2017-792, FECHA AUTO ADMISORIO: DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017)

No. Recibo/ Publicación: 1116-268

Nombre de la persona citada: COLSIMETRIC S.A - EN LIQUIDACION (SIMETRIC)

BOGOTA CALLE 12C NO. 7-36 PISO 11
No. Radicación expediente: 2015-496 / FECHA DE AUTO ADMISORIO: 14 SEPTIEMBRE DE 2015 / FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015

No. Recibo/ Publicación: 1116-276

Nombre de la persona citada: GABRIEL JAIRO ANGEL BERNAL

Cédula y/o Nit. del citado: 70,053,246

Naturaleza del proceso: DECLARATIVO DE PERTENENCIA

Parte demandante: ELOISA ELVIRA BERMEDEZ AYALA, ELSA MIREYA ALVARADO BERMEDEZ, NUBIA YANETH ALVARADO BERMEDEZ, LUZ MARINA ALVARADO BERMEDEZ, FABIO GUILLERMO ALVARADO BERMEDEZ, HENRY ALVARADO BERMEDEZ

Parte demandada: GABRIEL JAIRO ANGEL BERNAL; GUSTAVO LEAL BETANCOURT

Juzgado: 1º CIVIL DEL CIRCUITO CIUDAD; VILLAVICENCIO

No. Radicación expediente: 50001310300120110033300 (FECHA) AUTO ADMISORIO: 7 DE DICIEMBRE DE 2016

No. Recibo/ Publicación: 1116-282

Nombre de la persona citada: ESMERALDA VIANCHA ESPITIA

Cédula y/o Nit. del citado: 463588704

Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Parte demandante: ROBERTO ADRIANO LOPEZ ROMERO

Parte demandada: LUIS ALBERTO MEDINA SANCHEZ - ESMERALDA VIANCHA ESPITIA

Juzgado: JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

No. Radicación expediente: 2015-607, FECHA DE AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR: 8 DE AGOSTO DE 2015, FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO: 5 JUNIO 2015

No. Recibo/ Publicación: 1116-285

Nombre de la persona citada: INVERSIONES VECONT COMPANIA LIMITADA Y LAURA CARRILLO / SANTAMARIA

Cédula y/o Nit. del citado: NIT. 900.265.960-8 Y C.C. 1.019.051.012

Naturaleza del proceso: VERBAL

Parte demandante: DIEGO ANDRES VILLAREAL BARBOSA

Parte demandada: INVERSIONES VECONT COMPANIA LIMITADA Y LAURA CARRILLO SANTAMARIA

Juzgado: JUZGADO 27 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA CARRERA 10 No. 14-33 - EDIFICIO HERNANDO MORALES PISO 12

No. Radicación expediente: 2016-513 FECHA DE AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR: 19 DE AGOSTO DE 2016

No. Recibo/ Publicación: 1116-286

Nombre de la persona citada: JHON JAVIER PÉREZ ROMERO

Cédula y/o Nit. del citado: C.C. N.º 80.505.263 DE



BETANCOURTH
Juzgado: UNICO DE FAMILIA DE DOSQUEPAS
RISARALDA
No. Radicación expediente: 2017-00570-00
No. Recibo/ Publicación: 1114008530-1-R

PEREZ
Naturaleza del proceso: SUCESION INTESTADA DE LA
SEÑORA ANA DELINA PEREZ
Parte demandante: JUVENAL PEREZ
Juzgado: JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, CRA 10 NRO. 14 - 33 PISO DIECISIETE

Naturaleza del proceso: VERBAL MENOR CUANTIA
Parte demandante: EDUARDO DELGADO MAMBY
Parte demandada: JAIRO RODRIGUEZ GARZON, LUIS
ANCELMO RODRIGUEZ Y CIA LTDA.
Juzgado: JUZGADO SETENTA Y DOS (72) CIVIL

Leoría y/o Nit. del citado: 900.206.842.5
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO LABORAL -
Parte demandante: GABRIEL ALBERTO NIÑO
GONZALEZ
Parte demandada: COLSIMETRIC S.A - EN LIQUIDACION
(SIMETRIC)
Juzgado: JUZGADO 20 LATON DEL CIRCUITO DE



**DIRECCION DE FISCALIAS NACIONAL ESPECIALIZADA
DE EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO
FISCALÍA VEINTIOCHO (18) ESPECIALIZADA**

EDICTO

RAD. 10720 E.D.

La sucrito fiscal veintiocho especializado de la dirección de fiscalías nacional especializada de extinción del derecho de dominio de conformidad con lo dispuesto en la resolución de fecha primero (01) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

CITA Y EMPLAZA A:

A: a los Terceros Indeterminados y/o a las personas que tengan un interés legítimo en el presente trámite en el proceso de Extinción del Derecho de Dominio, que se adelanta en la Fiscalía Veintiocho de la Dirección de Fiscalías Nacional Especializada de Extinción del derecho de Dominio, dentro del Radicado No. 10720 E.D., y que no se hayan notificado de la providencia interlocutoria de fecha 06 de marzo de 2012, mediante la cual se ordenó el INICIO, del trámite de la Acción de Extinción del Derecho de Dominio. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado, lo anterior se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso. Si el emplazado y los terceros indeterminados no concurren, se les designará curador ad litem con quien se surtirá la notificación.

BIENES OBJETO DEL TRAMITE DE EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO

Los Bienes Objeto de la acción de Extinción del derecho de Dominio, citados en la resolución de INICIO del 06 de marzo de 2012, son los siguientes:

1. Bienes que se emplazan.

1.1. Bien Inmueble Urbano ubicado en la Calle 98 A N° 80-17 Segundo Piso, Barrio doce de octubre Medellín - Antioquia. Identificado con Matricula Inmobiliaria N°01N-5052123.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen dentro del término antes citado, se les designará Curador Ad-litem quien velará por el cumplimiento de las reglas del debido proceso en su favor. Para los efectos del Artículo 13 de la ley 793 de 2002 y artículo 108 del Código General de Proceso se expide copia para su publicación y divulgación por una sola vez el día domingo dentro de este término en un diario de amplia circulación nacional y en una radio difusora de la localidad, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de su publicación.

Se fija el presente Edicto hoy 10 de septiembre del año dos mil diecisiete (2017) siendo las 8:00 a.m. LA FISCAL.

MARIA EUGENIA MELO CARDENAS
Fiscal veintiocho Especializado
(Original Firmado)



**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE
EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO
FISCALÍA DOCE (12) ESPECIALIZADA**

EDICTO

RAD. 12476 E.D.

La firmante, Fiscal Doce (12) Especializada, adscrita a la Dirección de Fiscalía Especializada de Extinción del Derecho de Dominio

CITA Y EMPLAZA A:

Al señor **GABRIEL ÁNGEL RIVERA GALINDO**, identificado con cédula de ciudadanía 8.304.382 y los Terceros y demás Personas Indeterminadas, que se sientan con interés legítimo en el proceso de Extinción del Derecho de Dominio, que se adelanta en la Fiscalía Doce de la Dirección de Fiscalías Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, dentro del Radicado No. 12476 E.D., y que no se haya notificado de la providencia interlocutoria de fecha 30 de Septiembre de dos mil trece (2013), mediante la cual se ordenó el INICIO del trámite de la Acción de Extinción del Derecho de Dominio. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado, lo anterior se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 9 y 318 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso. Si, los emplazados, los terceros y las personas indeterminadas no concurren, se les designará curador ad-litem con quien se surtirá la notificación.

BIENES OBJETO DEL TRAMITE DE EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO

La suma de mil novecientos veinte dólares (US 1.920) de propiedad del señor **GABRIEL ÁNGEL RIVERA GALINDO**, identificado con cédula de ciudadanía No.8.304.382.

Se advierte a los emplazados, que si no comparecen dentro del término antes citado, se les designará Curador Ad-litem quien velará por el cumplimiento de las reglas del debido proceso en su favor. Para los efectos del numeral 4 del artículo 13 de la Ley 793 de 2002, modificada por el artículo 82 de la Ley 1453 de 2011, se expide copia para su publicación y divulgación por una sola vez el día domingo dentro de este término en un diario de amplia circulación nacional y/o radiodifusora.

Se fija el presente Edicto el día primero (1) de Octubre del año dos mil diecisiete (2017).
LA FISCAL,

ENITH SERRANO HERNÁNDEZ
Fiscal Doce Especializada
(Original Firmado)

BOGOTÁ
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Parte demandante: COOPERATIVA DE TRABAJO
ASOCIADO DE ASESORES EN INVERSIONES,
COOASESORES CTA
Parte demandada: JHON JAVIER PÉREZ ROMERO
Juzgado: JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL
No. Radicación expediente:
110014003036201601003000, FECHA DE AUTO QUE
ORDENO EMPLAZAR: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017,
FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO: 7 DE DICIEMBRE
DE 2016

No. Recibo/ Publicación: 1116-287-1
Nombre de la persona citada: HEREDEROS
INDETERMINADOS Y TODO AQUEL QUE SE CREA
CON DRECHO DE INTERVENIR EN LA SUCESION DEL
CAUSANTE JORGE ELIAS CASTILLO
Naturaleza del proceso: SUCESION INTESTADA
Parte demandante: MARIA ESTER MELLIZO AUSECHA
COMO CONYUGE SUPERSTITE Y COMO HEREDEROS
A ELSY DEL SOCORRO CASTILLO MELLIZO, MYRIAM
ESTER CASTILLO MELLIZO, AMPARO DEL CARMEN
CASTILLO MELLIZO, JORGE ALBERTO CASTILLO
MELLIZO, NUBIA MARLENE CASTILLO MELLIZO
Parte demandada: HEREDEROS INDETERMINADOS
Y TODO AQUEL QUE SE CREA CON DRECHO DE
INTERVENIR EN LA SUCESION DEL CAUSANTE JORGE
ELIAS CASTILLO
Juzgado: OCHENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
No. Radicación expediente: 2017-257 FECHA AUTO
ADMISORIO DE LA DEMANDA: 12 DE JULIO DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1116-287-2
Nombre de la persona citada: DORIS MARIELA
CASTILLO MELLIZO
Naturaleza del proceso: SUCESION INTESTADA
Parte demandante: MARIA ESTER MELLIZO AUSECHA
COMO CONYUGE SUPERSTITE Y COMO HEREDEROS
A ELSY DEL SOCORRO CASTILLO MELLIZO, MYRIAM
ESTER CASTILLO MELLIZO, AMPARO DEL CARMEN
CASTILLO MELLIZO, JORGE ALBERTO CASTILLO
MELLIZO, NUBIA MARLENE CASTILLO MELLIZO.
Parte demandada: DORIS MARIELA CASTILLO
MELLIZO Y HEREDEROS INDETERMINADOS Y TODO
AQUEL QUE SE CREA CON DRECHO DE INTERVENIR EN
LA SUCESION DEL CAUSANTE JORGE ELIAS CASTILLO
Juzgado: JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ
No. Radicación expediente: 2017-257 / FECHA AUTO
ADMISORIO DE LA DEMANDA: 12 DE JULIO DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1116-289
Nombre de la persona citada: HEREDEROS
DETERMINADOS DE YEISON EDUARDO BELTRAN
MORERA (Q.E.P.D)
Naturaleza del proceso: VERBAL- EXISTENCIA UNION
MARITAL DE HECHO
Parte demandante: YENIRA PATRICIA PEÑA
Parte demandada: HEREDEROS DETERMINADOS DE
YEISON EDUARDO BELTRAN MORERA (Q.E.P.D)
Juzgado: JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
GACHETA - CUNDINAMARCA
No. Radicación expediente: 041-2017 - FECHA DE
AUTO QUE ORDENO EMPLAZAR: AGOSTO 22 DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1116-298
Nombre de la persona citada: A LOS HEREDEROS
INDETERMINADOS DEL CAUSANTE ANTONIO PARRA
BERNAL
Naturaleza del proceso: FILIACION
EXTRAMATRIMONIAL Y PETICION DE HERENCIA
Parte demandante: JULIO ANTONIO MORA
Parte demandada: ANTONIO PARRA BERNAL
Juzgado: VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. EN
ORALIDAD

LA PUBLICACIÓN DEL CONTENIDO DEL EMPLAZAMIENTO PERMANECERÁ EN WWW.LAREPUBLICA.CO/EDICTOS-LR DURANTE EL TÉRMINO DEL EMPLAZAMIENTO

/ Bogotá D.C., octubre de 2017

14215 5-OCT-'17 11:41

Señora

JUEZ 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

ER

JUZGADO 27 CIVIL CTO.

2fo

REF: Proceso de responsabilidad civil extracontractual de **DIEGO ANDRES VILLAREAL BARBOSA** en contra de **LAURA CARRILLO SANTA MARIA**, INVERSIONES **VECONT COMPAÑÍA LIMITADA** en cabeza del señor **ALVARO VEGA CONTENTO. 2016-513**

Señora Juez:

NELSON ENRIQUE ALDANA VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.884.091 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la T.P No 170.937 del H.C.S de la J., mayor y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, obrando en mi condición de apoderado del señor **DIEGO ANDRES VILLAREAL BARBOSA**, varón, mayor de edad identificado con la c.c. No. 80162901 expedida en Bogotá, dentro del referido, me permito informar a su Despacho, que cumpliendo con lo ordenado por usted en el auto inmediatamente anterior, se procedió a realizar la notificación en los términos y para los efectos del artículo 108 del Código General del Proceso, emplazamiento del cual allego copia para lo pertinente.

De la señora juez, Atentamente.

Nelson Enrique Aldana V.

NELSON ENRIQUE ALDANA VARGAS

C.C. No. 79.884.091 de Bogotá

T.P No 170.937 del H.C.S de la J.

SECRETADO DE DEFENSA
- 5 OCT. 2017
Resposta por
o Secretário.

con publicação emplacada
no jornal e imprensa

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

37

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecinueve de octubre de dos mil diecisiete

REF: VERBAL No. 2016-0513

Efectuada la publicación del emplazamiento de los demandados INVERSIONES VECONT COMPAÑÍA LTDA y LAURA CARRILLO SANTAMARÍA como se observa en folios 85 y 86, la parte actora proceda conforme al inc. 3º del art. 5º del Acuerdo No. PSAA14-10118.

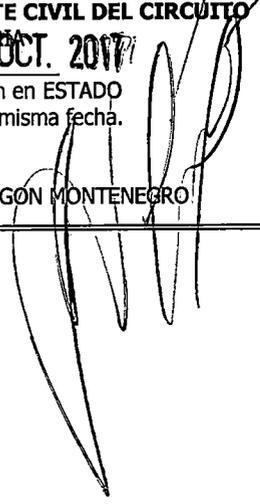
NOTIFIQUESE

La Juez,


MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npr

| |
|--|
| <p>JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Bogotá, D.C. 20 OCT. 2017 Notificado por anotación en ESTADO No. 181 de esta misma fecha. El Secretario, FERNANDO ORTEGON MONTENEGRO</p> |
|--|



88

Fernando
Ortegon
Montenegro



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
RED INTEGRADA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES EN LÍNEA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Save ▶ Configuración ▶ Administración ▶

! Debe Ingresar Sujeto Al Proceso.

NUEVO PROCESO

Registrar Emplazamiento En Registro Nacional De Personal Emplazadas

Origen En Mi Despacho/Tribunal

Origen En Otro Despacho/Tribunal

| | | | |
|--------------------|--|---------------------|---|
| Instancia | PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA * | Año | 2016 * |
| Departamento | BOGOTA 11 * | Ciudad | BOGOTA, D.C. 11001 * |
| Corporación | JUZGADO DE CIRCUITO 31 * | Especialidad | JUZGADO DE CIRCUITO - CIVIL ESCRITURAL * |
| Despacho | JUZGADO DE CIRCUITO - CIVIL 027 BOGOT. * | Distrito/Circuito | Municipales BOGOTA D.C - BOGOTA D.C - Circu * |
| Tipo Proceso | DECLARATIVOS.C.G.P.- CIVIL * | Clase Proceso | VERBAL * |
| SubClase Proceso | EN GENERAL / SIN SUBCLASE * | | |
| Número Consecutivo | 00513 * | Número Interpuestos | 00 * |
| Providencia | ---SELECCIONE--- | Tipo Decisión | |
| Fecha Providencia | | Fecha Finalización | |
| Fecha Presentación | 21/07/2016 * | | |

Observación

Observación Finalización

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Buscar Sujeto

| | | | |
|------------------------|------------------|-----------------------|--|
| Tipo De Identificación | ---SELECCIONE--- | Número Identificación | |
| Primer Nombre | | Segundo Nombre | |
| Primer Apellido | | Segundo Apellido | |
| Entidad | | | |

Total Registros : 0 - Páginas : 0 De 0

| | | | Tipo Sujeto | Emplazado | Tipo De Identificación | Número Identificación | Nombre(S) Y Apellido(S) / Razón Social | Apoderado |
|--|--|--|---------------------------|-----------|------------------------|-----------------------|--|--------------------|
| | | | Demandante/Accionante | NO | CÉDULA DE CIUDADANIA | 80162901 | DIEGO ANDRES VILLAR REAL BARBOSA | NELSON ENRIQUE / ▼ |
| | | | Defensor Privado | NO | CÉDULA DE CIUDADANIA | 79884091 | NELSON ENRIQUE ALDANA VARGAS | ▼ |
| | | | Demandado/Indiciado/Causa | SI | CÉDULA DE CIUDADANIA | 109051012 | LAURA CARRILLO SANTAMARIA | ---SELECCIONE--- |

| | | | | | | | |
|--|--|--|--|-----|------------|---|------------------|
| | | | nte Demandado/In diciado/Causa SI nte | NIT | 9002659608 | INVERSIONES VECONT CONTENTO COMPAÑIA LIMITADA | ---SELECCIONE--- |
|--|--|--|--|-----|------------|---|------------------|

INFORMACIÓN DEL PREDIO

Buscar Predio

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

Adjuntar/Descargar Archivos

* Campos Obligatorios



Rama Judicial -
Consejo Superior De La Judicatura
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
Unidad De Informática

Calle 72 No. 7 - 98 Bogota
Colombia

PBX: (571) 3127011 - E-Mail:
Soporte_ri_tyba@Deaj.Ramajudicial.Gov.Co



Último Acceso 30/Oct./2017 09:58:22

A. M.

1.0.1.0

23 OCT. 2017

En la fecha para el despacho
de la causa de tramitación
se ~~no compareció~~
~~ninguno de los citados~~
El Secretario

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diciembre cinco de dos mil diecisiete

B^a

Ref.: VERBAL - RCE No. 2016-0513

A fin de continuar con el trámite de la instancia y surtido el emplazamiento de los demandados INVERSIONES VECONT COMPAÑIA LTDA., y LAURA CARRILLO SANTAMARÍA, de conformidad con el Art. 108 CGP y el Art 5 del Acuerdo PSAA14-10118 de 4 de marzo de 2014., sin que comparecieran a recibir notificación personal, se le han de designar como curador ad-litem, a quienes aparecen en el acta adjunta a la presente providencia, nombrados de la lista de auxiliares de la justicia. Comuníqueseles la designación en debida forma.

NOTIFIQUESE ()

La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npr

| |
|---|
| <p>JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 5 / 6 / DIC / 2017</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 212 de esta misma fecha.</p> <p>El Secretario, FERNANDO ORTEGÓN MONTENEGRO</p> |
|---|





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



90

Despachos Judiciales



Consultas



- El Auxiliar LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOZA FUENTES ha sido Asignado en el cargo seleccionado
- El Auxiliar JOSE GUSTAVO ALVAREZ GOMEZ ha sido Asignado en el cargo seleccionado
- El Auxiliar JOSE ALBERTO DE JESUS NOVOA JIMENEZ ha sido Asignado en el cargo seleccionado



Designación Auxiliar

| DATOS DESPACHO |
|--|
| Departamento BOGOTA |
| Ciudad BOGOTA |
| dad |
| JUZGADO DE CIRCUITO |
| Especialidad CIVIL |
| Despacho JUZGADO 027 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. |
| DATOS DESIGNACIÓN |
| Año del Proceso 2016 |
| Consecutivo Radicación 00513 |
| Consecutivo de Recursos 00 |
| Área BOGADOS |
| Oficio CURADOR |
| Método de Designación TERNA |
| <input type="button" value="Designar"/> |

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)
Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)
Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)
Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)
iberIUS (<http://www.iberius.org>)
e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)
Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)
Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail
csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



91

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 31712

Respetado doctor
JOSE GUSTAVO ALVAREZ GOMEZ
DIRECCION CARRERA 85 No. 80-01 OFICINA 205
BOGOTA

12 ENE. 2018

05 ENE. 2018

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 027 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 027 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001310302720160051300**

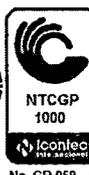
Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 027 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**, ubicado en la Cra. 10°No.14-33 **PISO 12**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
FERNANDO ORTEGON MONTENEGRO

Fecha de designación: **martes, 05 de diciembre de 2017 12:53:59 p. m.**
En el proceso No: **11001310302720160051300**





21

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 31712

Respetado doctor
LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOZA FUENTES
DIRECCION CARRERA 10 No. 24-76
BOGOTA

15 ENE. 2018

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 027 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 027 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001310302720160051300**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 027 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 12**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
FERNANDO ORTEGON MONTENEGRO

Fecha de designación: **martes, 05 de diciembre de 2017 12:53:59 p. m.**
En el proceso No: **11001310302720160051300**



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 31712

Respetado doctor
JOSE ALBERTO DE JESUS NOVOA JIMENEZ
DIRECCION AVENIDA JIMENEZ No. 5-16 OFICINA 603
BOGOTA

15 ENE. 2018

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 027 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 027 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001310302720160051300**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 027 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 12**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
FERNANDO ORTEGON MONTENEGRO

Fecha de designación: **martes, 05 de diciembre de 2017 12:53:59 p. m.**
En el proceso No: **11001310302720160051300**

TELEGRAMAS CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

472

RAZON SOCIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CORPORACION-UNIDAD O JUZGADO

JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

No. DE COMUNICACIÓN O PROCESO

Ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DIRECCIÓN REMITENTE

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 12 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA

FECHA DE IMPOSICION

06 DE AGOSTO DE 2016

CIUDAD DE IMPOSICION

BOGOTA

| ORD | NOMBRE DESTINATARIO | DIRECCIÓN | CIUDAD | DEPARTAMENTO | No. DE PROCESO |
|--|--------------------------------------|------------------------------------|--------------|----------------------------|----------------------|
| 1 | JOSE GUSTAVO ALVAREZ GOMEZ | CRA 35 No. 80- 01 OFIC 205 | BOGOTA. | CUNDINAMARCA | EXP 2016-0513 -31712 |
| 2 | LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOZA FUENTES | CRA 10 No. 24- 76 | BOGOTA | CUNDINAMARCA | EXP 2016-0513 -31712 |
| 3 | JOSE ALBERTO DE JESUS NOVOA JIMENEZ | AVDA JIMENEZ No. 5- 16 OFICINA 603 | BOGOTA | CUNDINAMARCA | EXP 2016-0513 -31712 |
|  FERNANDO ORTEGÓN MONTENEGRO NOMBRE Y SELLO IMPOSITOR | | NOMBRE DEL TRANSPORTISTA | FECHA Y HORA | CUNDINAMARCA | |
| | | | 15 ENE. 2018 | NOMBRE PERSONA DE ADMISION | |



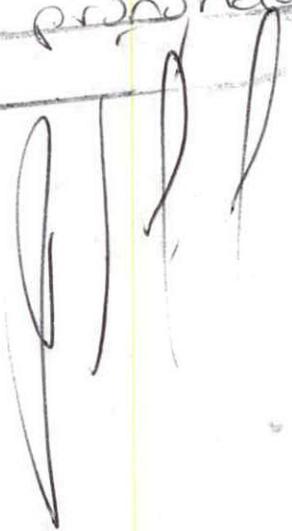
94

13 0 ENO 2018

En la fecha pasa al despacho

~~Vencido el cargo de~~
~~Auxiliares designados~~
~~no se pronunciaron~~

El Secretario

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several vertical strokes and loops, positioned below the signature line.

95

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 28 FEB. 2018

Ref.: VERBAL RCE No. 2016-0513

Como los auxiliares designados como curadores ad litem, señores LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOZA FUENTES, JOSE GUSTAVO ALVAREZ GOMEZ y JOSE ALBERTO DE JESUS NOVOA JIMENEZ, no han efectuado manifestación alguna respecto de la aceptación del cargo, se resuelve:

PRIMERO: REMOVER DEL CARGO a los señores LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOZA FUENTES, JOSE GUSTAVO ALVAREZ GOMEZ y JOSE ALBERTO DE JESUS NOVOA JIMENEZ.

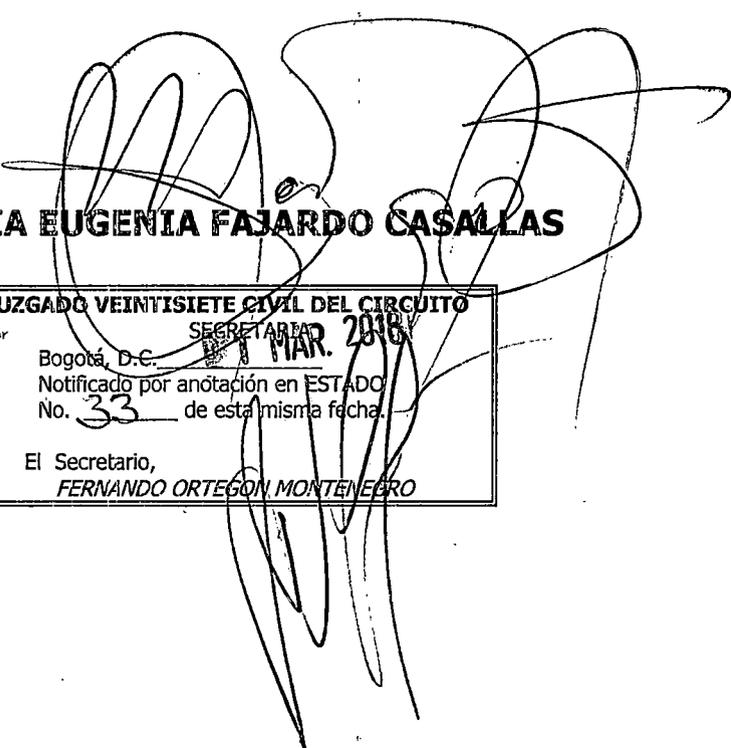
SEGUNDO: Como no se justificaron los señores LUZ LEIDY CARDENAS AVILA y HECTOR DARIO ATEVALO REYES, por la no aceptación del cargo, se configura la causal enunciada en el numeral 9º del artículo 50 del C.G.P., Comuníquesele a la Consejo Superior de la Judicatura para lo pertinente.

Expídase copia de los folios 89 a 94 de este encuadernamiento.

TERCERO: En su reemplazo se designa como curador ad litem, a la terna de abogados que aparecen en el acta de nombramiento anexa, quienes figuran en la lista de auxiliares de la justicia. Comuníqueseles la designación en debida forma.

NOTIFIQUESE ()
La Juez,

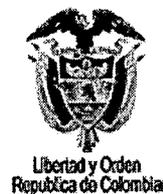
MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS



| | |
|--|------------|
| JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO | |
| MPF | SECRETARÍA |
| Bogotá, D.C. 28 MAR. 2018 | |
| Notificado por anotación en ESTADO | |
| No. 33 de esta misma fecha. | |
| El Secretario, FERNANDO ORTEGÓN MONTENEGRO | |



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Despachos Judiciales



Consultas



Reimprimir Actas y Telegramas

DATOS DESPACHO

Departamento

BOGOTA

Ciudad

BOGOTA

Entidad

JUZGADO DE CIRCUITO

Especialidad

CIVIL

Despacho

JUZGADO 027 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

DATOS DESIGNACIÓN

Área

ABOGADOS

Oficio

CURADOR

Número de Proceso (23 dígitos)

11001310302720160051300

Consecutivo Designación

Consultar

| Estado | Nombre Auxiliar | Fecha Designación | Cod. Despacho | Documentos |
|----------------------|----------------------|--------------------------|--|--|
| Nombrado | PARMENIO CHAVEZ LARA | 28/02/2018 9:10:10 a. m. | Juzgado 027 Civil de Circuito de Bogotá D.C. | Descargar (/STS/Servicios/... |
| 1 - 1 de 1 registros | | | anterior | 1 siguiente |

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoonlinea.gov.co>)

Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)

Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)

Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)

iberIUS (<http://www.iberius.org>)

e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – DEL CIRCUITO – 027
CR. 10 # 14 - 33 PISO 12
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

Doctor(a)
PARMENIO CHAVEZ LARA
CALLE 16 No. 9-64 OFICINA 703
BOGOTA

TEL No. 00316

9 MAR. 2018

REF: 2016-00513 VERBAL DE DIEGO ANDRES VILLAREAL BARBOSA CONTRA
INVERSIONES VECONT CIA LTDA Y LAURA CARRILLO SANTAMARIA.

Comedidamente me permito informarle que mediante audiencia inicial de fecha del veintiocho de febrero del 2018, se DESIGNO DE LA LISTA DE Auxiliares de la Justicia, en el oficio de CURADOR, dentro del proceso de la referencia. Sírvese manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta. Incumplimiento de la ley, so pena de imponérsele sanciones previstas por el Artículo 50 del C.G.P.. SÍRVASE PROCEDER DE CONFORMIDAD

Atentamente,


FERNANDO ORTEGÓN MONTENEGRO
SECRETARIO

TELEGRAMAS CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

472

RAZON SOCIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CORPORACION-UNIDAD O JUZGADO

JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

No. DE COMUNICACIÓN O PROCESO

Ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DIRECCIÓN REMITENTE

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 12 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA

FECHA DE IMPOSICION

22 DE FEBRERO DE 2018

CIUDAD DE IMPOSICION

BOGOTA

| ORD | NOMBRE DESTINATARIO | DIRECCIÓN | CIUDAD | DEPARTAMENTO | No. DE PROCESO |
|-----|--|--|---------|--------------|-----------------------|
| 1 | PYG ASESORIA JURIDICA INMOBILIARIA SAS | CALLE 12 C No. 7- 33 OFICINA 302 | BOGOTA. | CUNDINAMARCA | EXP 2017- 0514 -40381 |
| 2 | BORIS MAURICIO GUTIERREZ BARON | CRA 7 No. 12 B- 58 TORRE B OFICINA 611 | BOGOTA. | CUNDINAMARCA | Exp 2017-0428- 42400 |
| 3 | NANCY MILENA VALBUENA FORERO | CRA 4 No. 18- 50 OFICINA 2001 | BOGOTA. | CUNDINAMARCA | Exp 2015-0505- 42389 |
| 4 | ESTRATEGIA Y GESTIONES JURIDICA LTDA | CRA 10 No. 15- 39 OFICINA 909 | BOGOTA. | CUNDINAMARCA | EXP 2015-00694- 42222 |
| 5 | PARMENIO CHAVEZ LARA | CALLE 16 No. 9-64 OFICINA 703 | BOGOTA. | CUNDINAMARCA | EXP 2016-0513-316 |
| 6 | JENNY CAROLINA BUITRAGO CASTILLO | CALLE 9 No. 4-84 | BOGOTA | CUNDINAMRCA | EXP 2017-0045-18946 |

| | | | |
|---|--------------------------|--------------|--------------|
|  FERNANDO ORTEGA MONTENEGRO NOMBRE Y SELLO IMPOSITOR | NOMBRE DEL TRANSPORTISTA | FECHA Y HORA | CUNDINAMARCA |
| | | 9 MAR. 2018 | |



100 79

101



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

DESAJ17-CS-4850
Bogotá D.C., 26 de Octubre de 2017

Señor
PARMENIO CHAVEZ LARA
Calle 16 No. 9 – 64 Oficina 703
Ciudad

Asunto: Respuesta a Derecho de Petición

Respetado señor Chavez,

En atención al derecho de petición, radicado en esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca, bajo el No. 41043 el 12 de Octubre del 2017, por medio del cual solicita la renuncia al oficio de Curador de la lista de Auxiliares de la Justicia, al respecto me permito indicar que se acepta la renuncia al oficio relacionado de la lista de auxiliares de la justicia mediante Resolución No. 336 del 26 de Octubre del presente año, se anexa copia de la misma.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

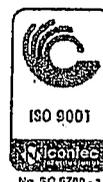
Cordialmente,

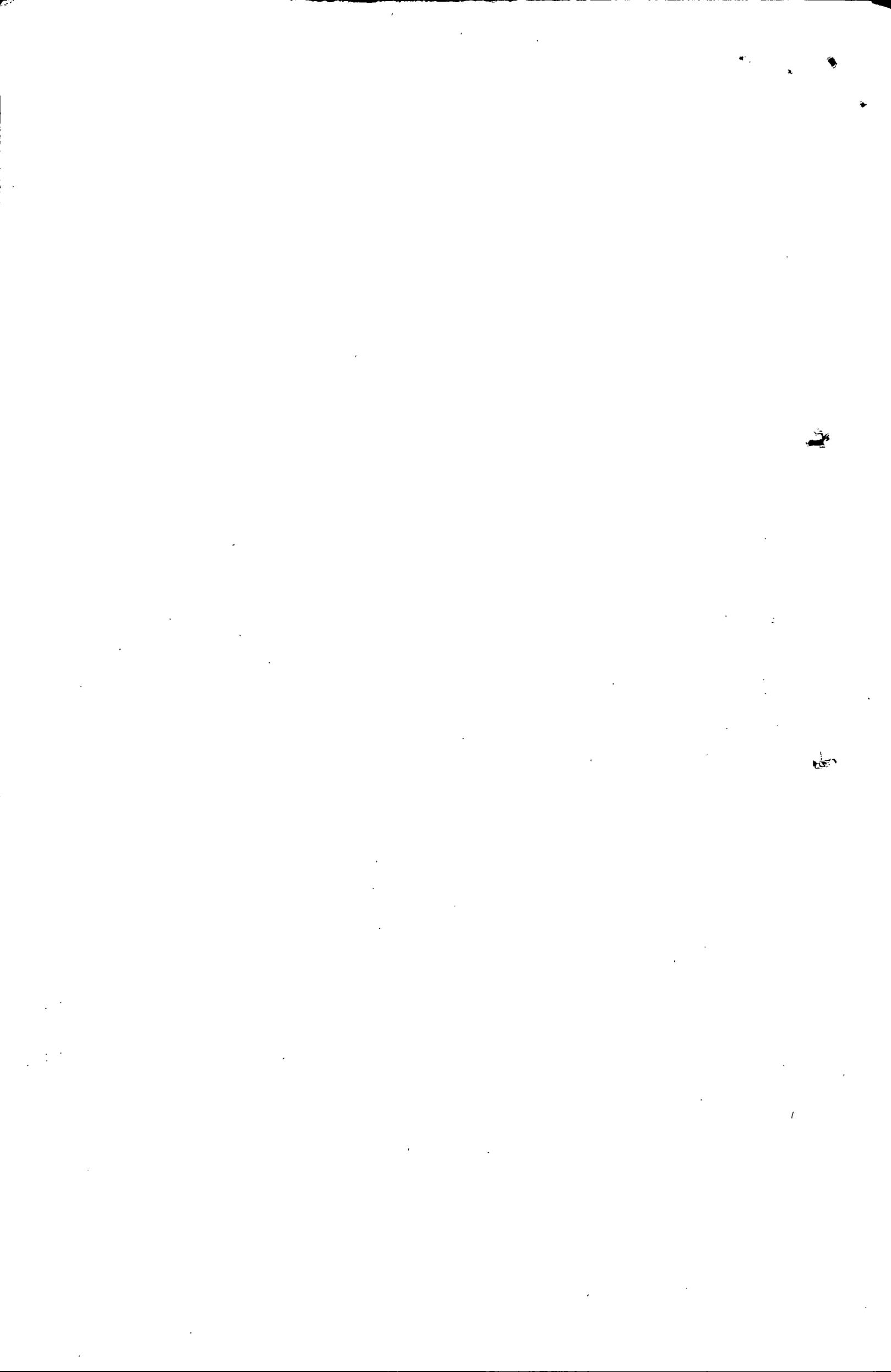
YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales
para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia

SDGA

EDIFICIO CALLE 16 No. 9-64 P. F
RECEPCION

10 2 FEB 2018





102

RESOLUCION No. 336 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2017

Por la cual se acepta la renuncia a los oficios de CURADOR, en la lista de Auxiliares de la Justicia.

La Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia, en uso de las facultades legales que le confiere el Acuerdo 10448 de 2015, en su artículo 24, proferido por la H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) PARMENIO CHAVEZ LARA, identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 19245030, figura inscrito(a) en la lista de Auxiliares de la Justicia vigente a la fecha, en la ciudad de FUNZA, en los oficios de: CURADOR, PARTIDOR, PERITO ABOGADO, PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES, PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS

Que por petición propia radicada bajo el No.41043 el 12 de Octubre del 2017, solicita renuncia al oficio de: CURADOR,

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

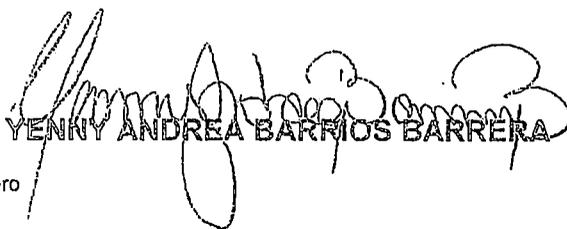
Artículo Primero: Aceptar la renuncia al oficio de CURADOR, del (la) señor(a) PARMENIO CHAVEZ LARA, identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 19245030.

Artículo Segundo: Infórmese a los Despachos Judiciales y a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y de Auxiliares de la Justicia.

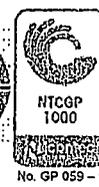
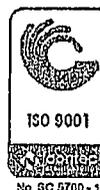
Artículo Tercero: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 26 de Octubre del 2017


YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA

Elaboró: Sergio David Garcia Acero





103

Fecha de Consulta : Miércoles, 21 de Febrero de 2018 - 10:13:05 A.M

Número de Proceso Consultado: 11001310304320150082000

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Corporacion/Especialidad: JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

| | |
|----------------------|-----------------------|
| Despacho | Protonete |
| 043 Circuito - Civil | HENEY VELASQUEZ ORTIZ |

Clasificación del Proceso

| | | | |
|-------------|-----------|---------------------|--------------------------|
| Tipo | Clase | Recurso | Ubicación del Expediente |
| Declarativo | Abreviado | Sin Tipo de Recurso | Despacho |

Sujetos Procesales

| | |
|---|---|
| Demandante(s) | Demandado(s) |
| - EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA - E.S.P. | - CARLOS FERNANDO FACCINI OROZCO - MARIBEL OTERO RODRIGUEZ |

Contenido de Radicación

| |
|-----------|
| Contenido |
|-----------|

Actuaciones del Proceso

| Fecha de Actuación | Actuación | Anotación | Fecha Inicia Término | Fecha Finaliza Término | Fecha de Registro |
|--------------------|--|---|----------------------|------------------------|-------------------|
| 28 Oct 2017 | AL DESPACHO | | | | 26 Oct 2017 |
| 18 Sep 2017 | RECEPCIÓN MEMORIAL | SE ALLEGA CONTESTACIÓN DEMANDA | | | 18 Sep 2017 |
| 13 Sep 2017 | DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA) | SE NOTIFICO EL CURADOR AD-LITEM (P) | | | 13 Sep 2017 |
| 05 Sep 2017 | TELEGRAMA | TELS DESIGNA CURADOR 18909 | | | 05 Sep 2017 |
| 04 Sep 2017 | FIJACION ESTADO | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/09/2017 A LAS 15:48:48. | 05 Sep 2017 | 05 Sep 2017 | 04 Sep 2017 |
| 04 Sep 2017 | AUTO NOMBRA AUXILIAR DE LA JUSTICIA | DESIGNA CURADOR AD-LITEM, FIJA GASTOS | | | 04 Sep 2017 |
| 13 Jun 2017 | AL DESPACHO | | | | 13 Jun 2017 |
| 07 Apr 2017 | RECEPCIÓN MEMORIAL | ALLEGA EMPLAZAMIENTO 291-ACUEDUCTO -YRH | | | 07 Apr 2017 |
| 05 Oct 2016 | FIJACION ESTADO | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/10/2016 A LAS 15:45:17. | 06 Oct 2016 | 06 Oct 2016 | 05 Oct 2016 |
| 05 Oct 2016 | AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO | ORDENA EMPLAZAR ARTICULO 3178 C.P.C. | | | 05 Oct 2016 |
| 30 Sep 2016 | AL DESPACHO | | | | 30 Sep 2016 |
| 21 Sep 2016 | RECEPCIÓN MEMORIAL | APORTANDO CERTIFICACION Y SOLICITANDO EMPLAZAMIENTO-WB | | | 21 Sep 2016 |
| 07 Sep 2016 | FIJACION ESTADO | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/09/2016 A LAS 15:10:40. | 08 Sep 2016 | 08 Sep 2016 | 07 Sep 2016 |
| 07 Sep 2016 | AUTO REQUIERE | FECHA REAL AUTO 2 SEPTIEMBRE 2016. REQUIERE DEMANDANTE ARTICULO 317 C.G.P.. CONCEDE TERMINO | | | 07 Sep 2016 |
| 23 Aug 2016 | AL DESPACHO | | | | 23 Aug 2016 |
| 05 Aug 2016 | RECEPCIÓN | APORTANDO NUEVA DIRECCION-WB | | | 05 Aug 2016 |

PARMENIO CHAVEZ LARA

Abogado

104

Señor

JUEZ CUARENTA Y TRES (43) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. 49 03 01 399
E.S.D.

SEP 15 '17 - 12:01

REF: IMPOSICION DE SERVIDUMBRE DE EMPRESA DE
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA
E.S.P. VS. CARLOS FERNANDO DACCINI OROZCO, MARIBEL
OTERO RODRIGUEZ
RAD: 2015-00820.

PARMENIO CHAVEZ LARA, Abogado en ejercicio mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con C. C. No. 19.245.030 de Bogotá y No T.P. No. 84457 del C. S. de la J., obrando como auxiliar de la justicia, al Señor Juez, de manera respetuosa me permito dar contestación a la demanda de la referencia en los siguientes términos:

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS:

Al Hecho 1: Es cierto se encuentra probado con la documentación que acredita tal hecho.

Al Hecho 2. Estoy a lo que se pruebe con la documental y a ella me atengo.

Al Hecho 3. Estoy a lo que se pruebe con la documental y a ella me atengo

Al Hecho 4. Manifestación de normativa jurídica, por lo que estoy a lo que se pruebe dentro del proceso.

Al Hecho 5. Estoy a lo que se pruebe y a ello me atengo

Al Hecho 6. Estoy a lo que se pruebe y a ello me atengo.

Al Hecho 7. Estoy a lo que se pruebe, con el informe documental y a ello me atengo.

Al Hecho 8. Estoy a lo que se pruebe, con la documental que se anuncia y a ello me atengo.

Al Hecho 9. Estoy a lo que se pruebe, con la documental que se anuncia y a ello me atengo.

Al Hecho 10. Estoy a lo que se pruebe, con la documental que se anuncia y a ello me atengo.

Al Hecho 11. Estoy a lo que se pruebe, con la documental que se anuncia y a ello me atengo.

Al Hecho 12. Estoy a lo que se pruebe.

CALLE 16 No. 9-64. OFI: 703. TELS: 2436659-2828509. CEL: 300-2126274.

E-MAIL: pchavezabogado@yahoo.es

BOGOTA D.C.

105

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

CARRERA 10 No 14 -33 PISO 2º.

NOTIFICACION PERSONAL CURADOR

Radicación :110013103043201500820

Proceso :IMPOSICIÓN SERVIDUMBRE

Demandante :EMPRESA DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA
E.S.P.

Demandado :CARLOS FERNANDO FACCINI OROZCO,
MARIBEL OTERO RODRIGUEZ

Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de Septiembre de dos mil diecisiete (2017), notifique personalmente al Doctor PARMENIO CHAVEZ LARA, identificado con cédula de ciudadanía No 19.245.030 expedida en Bogotá y T.P. 84457 del C.S.J. en su condición de curador ad litem de CARLOS FERNANDO FACCINI OROZCO y MARIBEL OTERO RODRÍGUEZ, del auto que admitió la demanda proferido el doce (12) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) además le hice entrega formal de copias de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que dispone de un término de tres (3) días para contestar y excepcionar.

Enterado firma como aparece.

EI NOTIFICADO



PARMENIO CHAVEZ LARA

QUIEN NOTIFICA



PATRICIA MORENO GARCIA



BIBIANA ROJAS CACERES
Secretaria

106

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 19909

Respetado doctor
PARMENIO CHAVEZ LARA
DIRECCION CALLE 16 No.9-64 OFICINA 703
BOGOTA

RECIBIDO EDIFICIO
CALLE 16#9-64 P.H.

12 SEP 2017
06 SEP. 2017

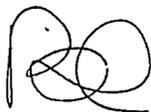
REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 043 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 043 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001310304320150082000**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 043 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre



EL SECRETARIO(A)
BIBIANA ROJAS CACERES



Fecha de designación: **martes, 05 de septiembre de 2017 4:21:42 p. m.**
En el proceso No: **11001310304320150082000**

PARMENIO CHAVEZ LARA

Abogado

107

Señor

JUEZ CUARENTA Y TRES (43) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C
E.S.D.

SEP 27 17 12:45

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE BANCOLOMBIA VS LUIS ERNESTO
BALAGUERA RINCON Y GRUPO BSV INGENIERIA S.A.S.
RAD: 2016-00286.

PARMENIO CHAVEZ LARA, Abogado en ejercicio mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con C. C. No. 19.245.030 de Bogotá y No T.P. No. 84457 del C. S. de la J., obrando en calidad de Curador Ad Litem., al Señor Juez, de manera respetuosa me permito dar contestación a la demanda de la referencia en los siguientes términos:

AL CAPITULO DE LAS PRETENSIONES

I. SOBRE EL PAGARE No 840085478

AL 1º: No me opongo ni me allano me atengo a lo que resulte probado.

AL 2º. Ni me opongo ni las acepto me atengo a lo que resulte probado.

II. POR EL PAGARE No 8400855532

AL 3º. Ni me opongo ni las acepto, me atengo a lo que se pruebe.

AL 4º. Ni me opongo, ni las acepto, me atengo a lo que resulte probado.

III. POR EL PAGARE No 840085558

AL 5º. Ni me opongo ni las acepto, me atengo a lo que se pruebe.

AL 6º. No me opongo, no lo acepto, en consecuencia estaré a lo que resulte probado.

IV. POR EL PAGARE No 840085572

AL 7º. No me opongo, me atengo a las resultas probatoria de este proceso.

AL 8.- No me opongo, no lo acepto, en consecuencia estaré a lo que resulte probado.

V. POR EL PAGARE No 840085591.

AL 9º No me opongo, me atengo a las resultas probatoria de este proceso.

AL 10º. No me opongo, no lo acepto, en consecuencia estaré a lo que resulte probado.

CALLE 16 No. 9-64. OFI: 703. TELS: 2436659-2828509. CEL: 300-2126274.

E-MAIL: pchavezabogado@yahoo.es

BOGOTA D.C.

107

RECIBIDO EDIFICIO
CALLE 16#9-64 P.H.

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 19921

12 SEP 2017

06 SEP. 2017

Respetado doctor
PARMENIO CHAVEZ LARA
DIRECCION CALLE 16 No.9-64 OFICINA 703
BOGOTA

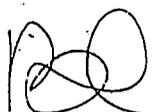
REFERENCIA:

Despacho que Designa: Juzgado 043 Civil de Circuito de Bogotá D.C.
Despacho de Origen: Juzgado 043 Civil de Circuito de Bogotá D.C.
No. de Proceso: 11001310304320160028600

Me permito comunicarle que este Despacho Juzgado 043 Civil de Circuito de Bogotá D.C., ubicado en la Cra. 10°No.14-33 PISO 2, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre



EL SECRETARIO(A)
BIBIANA ROJAS CACERES

Fecha de designación: martes, 05 de septiembre de 2017 4:40:21 p. m.
En el proceso No: 11001310304320160028600



Banck

109

Señor

JUEZ DIECISEIS (16) DE FAMILIA DE BOGOTA D. C.

E.....S.....D.

JUZGADO 16 DE FAMILIA
38147 28-SEP-17 16:32

VERBAL DE FILIACIÓN NATURAL- INVESTIGACIÓN DE
PATERNIDAD DE TERESA PALACIOS VS HEREDEROS
DETERMINADOS DE JAIME MORA SANCHEZ----- MARIA DEL
CARMEN MORA PALACIOS Y OTROS – SU CONYUGE CECILIA
BOSIGA DE MORA Y HEREDEROS INDETERMINADOS.

RAD: 2014-00144.

Actuando en calidad de CURADOR AD LITEM, en representación de la parte demandada e indeterminados y estando dentro de la oportunidad legal, atentamente a su despacho me permito pronunciarme dando contestación a la demanda de la referencia en los siguientes términos:

I-. A LOS HECHOS:

AL 1. Es una manifestación de la demandante, por lo que estaré a lo que resulte probado dentro del proceso.

AL 2. Es una manifestación de la demandante, por lo que estaré a lo que resulte probado dentro del proceso.

AL 3. Es una manifestación de la demandante, no me consta, por lo que estoy a lo que se pruebe.

AL 4. Es una manifestación de la parte demandante, no me consta por lo que no me opongo ni me allano, estoy a lo que se pruebe.

AL 5. Estoy a lo que se pruebe.

AL 6. Manifestación de la demandante con pruebas documentales aducidas, en consecuencia me atengo a lo que resulte probado.

AL 7.- No me consta, por lo que estoy a lo que resulte probado.

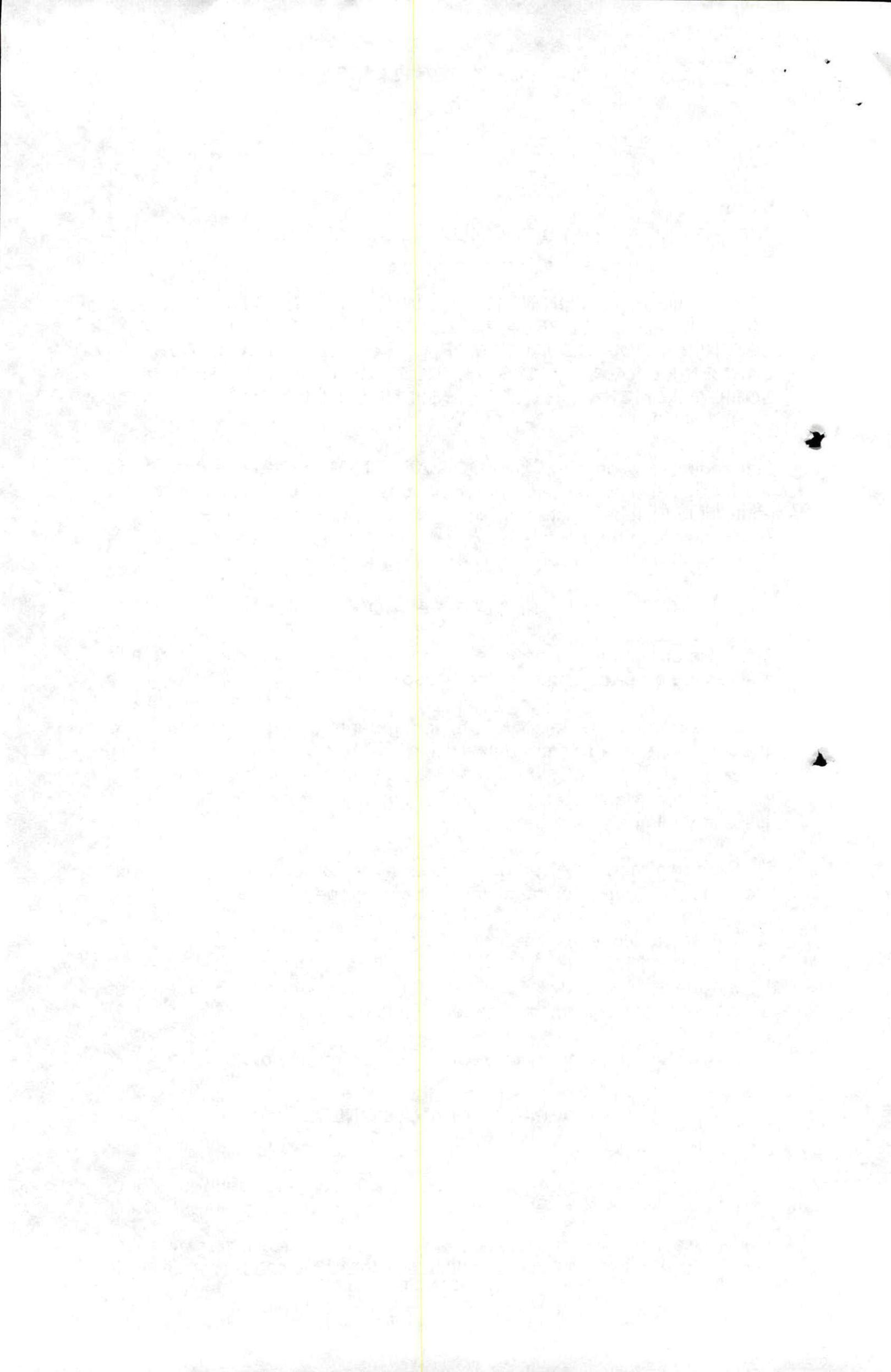
A LAS DECLARACIONES

1. No me opongo ni me allano, estoy a lo que se pruebe, tal como lo aduce mediante testimonios la parte demandante. Debe

CALLE 16 No. 9-64. OFI: 703. TELS: 2436659-2828509. CEL300-2126274.

E-MAIL: pchavezabogado@yahoo.es/parcho199@hotmail.com

BOGOTA D.C.



110

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 19872

Respetado doctor
PARMENIO CHAVEZ LARA
DIRECCION CALLE 16 No.9-64 OFICINA 703
BOGOTA

17 de septiembre 2017
Filso
20 DIAS

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 016 Familia de Circuito de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 016 Familia de Circuito de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001311001620140014400**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 016 Familia de Circuito de Bogotá D.C.**, ubicado en la **CALLE 14 No.7-36 PISO 6**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

RECORD - CALLE 16 No.9-64 OF. 703
BOGOTA

REFERENCIAS

Nombre

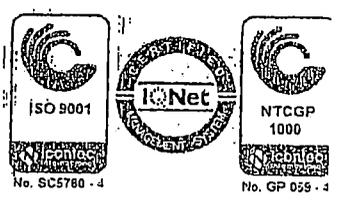
Despacho que Designa: **Juzgado 016 Familia de Circuito de Bogotá D.C.**
EL SECRETARIO(A) **Juzgado 016 Familia de Circuito de Bogotá D.C.**
CARLOS LEONEL GARCIA MILLARRAGA 110014400

Fecha de designación: **martes, 05 de septiembre de 2017 3:20:58 p.m.**

En el proceso No: **11001311001620140014400** PISO 6 en la sede de la
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR** dentro del pro
ceso de la Referencia de conformidad con el artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

www.ramajudicial.gov.co



EL SECRETARIO(A)
CARLOS LEONEL GARCIA MILLARRAGA

PARMENIO CHAVEZ LARA

Abogado

JUZGADO 16 DE FAMILIA

Señor

JUEZ DIECISEIS (16) DE FAMILIA DE BOGOTA D. C.

E.....S.....D.

29925 19-SEP-17 16:36

LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL DE DIANA PATRICIA DIAZ
VELANDIA CONTRA MIGUEL ANGEL CAMPOS HERRERA.

RAD: ~~2015-1047~~ - 2016-577

Actuando en calidad de CURADOR AD LITEM de la parte demandada y estando dentro de la oportunidad legal, comedidamente a su despacho me permito dar contestación a la demanda de la referencia en los siguientes términos:

A LAS PRETENSIONES

A LA PRIMERA: No me opongo ni me allano, estoy a lo que se pruebe. Además que esta adosada a la presente pruebas documentales que indican de la preexistencia de la sentencia que puso fin al vínculo civil del matrimonio y sus consecuencias por el cual se ahora se pretende disolver.

A LA 2: Me opongo por cuanto no estoy haciendo oposición.

A LOS HECHOS:

Al 1. Se aduce prueba documental, por lo que no me opongo ni me allano.

Al 2. Se aduce prueba documental, por lo que no me opongo ni me allano: No me consta, estoy a lo que se pruebe

Al 3. Es una manifestación de la demandante, en consecuencia estoy a lo que se pruebe.

Al 4. Es una manifestación de la demandante, por lo que estoy a lo que se pruebe.

AL 5. Se aduce prueba documental, por lo que no me opongo ni me allano No me consta, estoy a lo que se pruebe.

CALLE 16 No. 9-64. OFI: 703. TELS: 2436659-2828509. CEL300-2126274.

E-MAIL: pchavezabogado@yahoo.es/parcho199@hotmail.com

BOGOTA D.C.

11 junio

112

11 SEP 2017

10 D 17

472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.062917
DG 25 3 00
Linea A



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECISÉIS DE FAMILIA DE BOGOTÁ
CARRERA 7 # 14 - 23 PISO 6
TELEGRAMA
BOGOTÁ D.C.

SEÑOR (A)
PARMENIO CHAVEZ LARA
CL. 16 No 9-64 OF. 703
CIUDAD

RAD. 2016-0577

COMUNIQUE QUE DE ACUERDO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA 18 DE AGOSTO DEL 2017, EL JUZGADO LO DESIGNÓ COMO AUXILIAR DE JUSTICIA EN EL CARGO CURADOR AD-LITEM.

CARLOS LEONEL GARCÍA VILLARRAGA
SECRETARIO

PRETENSIONES

PRIMERA. Que se decrete la liquidación de la sociedad conyugal conformada por el matrimonio celebrado entre DIANA PATRICIA DIAZ VELANDIA y MIGUEL ANGEL CAMPOS HERRERA, sociedad que fue disuelta mediante la sentencia de julio 18 de 2016 decretada por el Juzgado 16 de Familia de Bogotá, de conformidad con lo ordenado en el artículo 523 del C.G.P.

SEGUNDO: Que se condene en costas al demandado en caso de oposición.

HECHOS

1. La señora DIANA PATRICIA DIAZ VELANDIA y el señor MIGUEL ANGEL CAMPOS HERRERA, contrajeron matrimonio por el rito católico, el 8 de enero del año 2005, en la parroquia San Alfonso María de Liguorio de Bogotá, según está demostrado con el registro civil de matrimonio con indicativo serial No. 4334098 de la Notaria 62 de Bogotá, que obra en el expediente, siendo ambos personas mayores de edad.
2. Por acuerdo conciliatorio ante el Juzgado Dieciséis de Familia de Bogotá, 18 de julio próximo pasado, se decretó la cesación de los efectos civiles del matrimonio religioso celebrado entre DIANA PATRICIA DIAZ y MIGUEL ANGEL CAMPOS, y se decretó disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal conformada por el hecho del matrimonio.
3. Actualmente la sociedad conyugal se halla en estado de iliquidez, pues no se ha adelantado el proceso pertinente para liquidarla.
4. Es oportuno y necesario liquidar la sociedad conyugal por cuanto existen activos y pasivos que fueron adquiridos durante la vigencia del matrimonio.
5. A partir del momento en que la Comisaría de Familia tomó la medida de protección en favor de la menor hija de la pareja, Diana Carolina Campos Diaz, el señor MIGUEL ANGEL CAMPOS, abandonó el apartamento que había venido ocupando con su familia.
6. Los activos están representados en:
 - 6.1. El automóvil de placas MBP195 marca Renault, modelo 2012, color rojo pavot, carrocería sedan, de servicio particular, chasis No. 9FBLSRADBCM047936, motor No. F710Q102271, vin No. 9FBLSRADBCM7936, LÍNEA Logan Dynamique, cilindraje 1598, cuatro puertas, que tiene limitación a la propiedad prenda a favor del Banco de Occidente, según certificado de tradición y libertad anexo, avaluado para el año 2016 en la suma de \$13.800.000, según el recibo de pago de impuesto de vehículos año 2016, que se adjunta. Dicho vehículo está en poder de la señora DIANA PATRICIA DIAZ.

113

PARMENIO CHAVEZ LARA
ABOGADO

JUZGADO DE FAMILIA

Bogotá, Febrero 05 de 2.018

89786 16-FEB-18 11:57

Señor
JUEZ DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA
E. S. D.

REF.: DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: HECTOR ALONSO HERNÁNDEZ FONTECHA
DEMANDADO: BIBIANA ORTIZ LIZARRALDE en representación de la menor de edad ANGELINE HERNÁNDEZ ORTIZ.
PROCESO 11-001311006-2017-00359-00

En calidad de apoderado de pobreza de manera atenta a su despacho me permito manifestar, que el señor HECTOR ALONSO HERNANDEZ FONTECHA me hace llegar una relación de pagos realizados a su hija ANGELINE HERNANDEZ ORTIZ, desde enero 2017 hasta la fecha.

Tal como la ha expresado sus condiciones socio económicas que afectaron sus ingresos cambiaron radicalmente al haberse quedado sin empleo desde Enero de 2017 y volver a retomar la actividad laboral por un breve lapso de tiempo, es decir desde 30 de Octubre de 2017, hasta el 15 de Febrero del presente año, que me fue terminado el contrato PAPELES PRIMAVERA. Es decir en este momento vuelve el amparado de pobreza a quedar sin empleo.

Es de anotar que cuando el Sr HERNANDEZ, se comprometió con una cuota de \$400.000,00 tenía unos ingreso de \$2'500.000.00 y con el breve empleo tenía una asignación mensual de \$1'600.000.00

Se debe que la responsabilidad del amparado, siempre ha estado en sus preocupaciones frente a su hija y ha hecho un aporte mensual, a pesar de estar sin empleo en los tiempos antes relacionado, pagos que el realizo teniendo como referencia el Salario Minimo de 2.017 de \$ 737.717 aproximados a \$738.000 dividido entre mis 3 hijas dando como resultado \$123.000 mensual. Los cuales relaciono en el siguiente cuadro:

Vale recabar su manifestación que este pago es subsidiado por su actual esposa.

Adicionalmente a la cuota que él ha aportado ha cumplido con las cuotas de Vestuario, recreación y Alimentación cuando ha estado a cargo de su hija, por ejemplo en Diciembre/2017 y Enero/2018 de Diciembre 2 al 21 y del 30 de Diciembre al 14 Enero de 2.018 tuve unos gastos altos porque se tuvo que pagar por el cuidado de la niña adicional a la cuota del mes, gastos estos que a su vez son subsidiados por mi conyuge y que la parte demandada no tiene en cuenta como aportes al Bienestar de mi hija. Esta manifestación me la ha hecho el señor representado y a continuación hace llegar con destino a este despacho y proceso la siguiente relación:

| Cuota | Valor \$ |
|---|------------|
| Ciudad, Alimentación, elementos de Aseo personal de la menor pagado a | \$ 400.000 |

CALLE 16 No. 9-64. OFI: 703. TELS: 2436659-2828509. CEL300-2126274-310-2601140.

E-MAIL: pchavezabogado@yahoo.es/parcho199@hotmail.com

BOGOTA D.C.

114

PARMENIO CHAVEZ LARA
ABOGADO

| | |
|---|-----------|
| Alcira Fontecha abuela paterna de la menor. Por diciembre y Enero de 2017 y 2018. | |
| Vestuario Cumpleaños | \$197.100 |
| Vestuario Navidad | \$118.600 |
| Utiles Escolares | \$61.838 |
| Celebración Cumpleaños | \$350.000 |
| Recreación Varios | \$260.000 |
| Recreación Fin de Año y Reyes | \$500.000 |

Es ilógico que la parte demandada pretenda que se le cancele la misma cuota del año 2.016 siendo que las condiciones socio económicas no son las mismas y por esto se pidió la reducción de la cuota aportando todas las pruebas necesarias para tal y las cuales fueron verificadas de varias formas y con varias entidades dando siempre el resultado que informe desde el inicio del proceso.

Es de aclarar que en ningún momento se ha incumplido en la cuota integral en la que se entiende incluida la cuota alimentaria ordinaria, extraordinaria, salud, recreación y la de educación, bajo los presupuestos antes esbozados.

Ruego a su señoría se sirva tener en cuenta las siguientes nuevas pruebas.

1. Certificación de la empresa PRIMAVERA, que pone fin a mi breve vínculo laboral.
2. Recibo, expedido por la Señora ALCIRA FONTECHA.
3. Varios recibos de gastos que se anexan en Siete (7) folios

Anexos. Lo anunciado

Del Señor Juez,

PARMENIO CHAVEZ LARA
C.C. 19'245.030 de Bogotá
T.P. No 84.457. C.S de la Judicatura

Coadyuva

HECTOR ALONSO HERNANDEZ FONTECHA
C.C. No. 79.662.025

REPUBLICA DE COLOMBIA

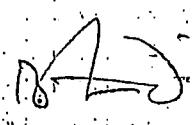
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

HOY 12 DE FEBRERO DE 2018 COMPARECIÓ A LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO EL Dr. PARMENIO CHAVEZ LARA IDENTIFICADO CON CEDULA No 19.245.030 DE BOGOTÁ Y T.P. No. 84457 DEL C.S. DE LA J., QUIEN ACTÚA COMO CURADOR AD LITEM DE LA DEMANDADA GINNA PAOLA RAMIREZ SANCHEZ A QUIEN SE LE NOTIFICA EL CONTENIDO DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2016 DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2016-00955 DE BANCO DE BOGOTA CONTRA GINNA PAOLA RAMIREZ SANCHEZ A QUIEN SE LE ENTREGA COPIA DE LA DEMANDA CON SUS ANEXOS, ADVIRTIÉNDOLE QUE CUENTA CON CON 5 DÍAS PARA PAGAR Y 5 DÍAS MAS PARA CONTESTAR LA DEMANDA. TERMINO QUE COMIENZA A CORRER A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA ELABORACIÓN DE ESTA ACTA. SE LE HACE ENTREGA DEL TRASLADO DE LA DEMANDA. EN CONSTANCIA SE FIRMA COMO APARECE.


PARMENIO CHAVEZ LARA

C.C.

19.245.030 

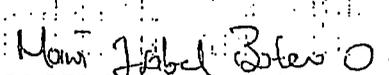
DIRECCIÓN:

CALLE 16 No. 9-64 + Of. 703 3-L

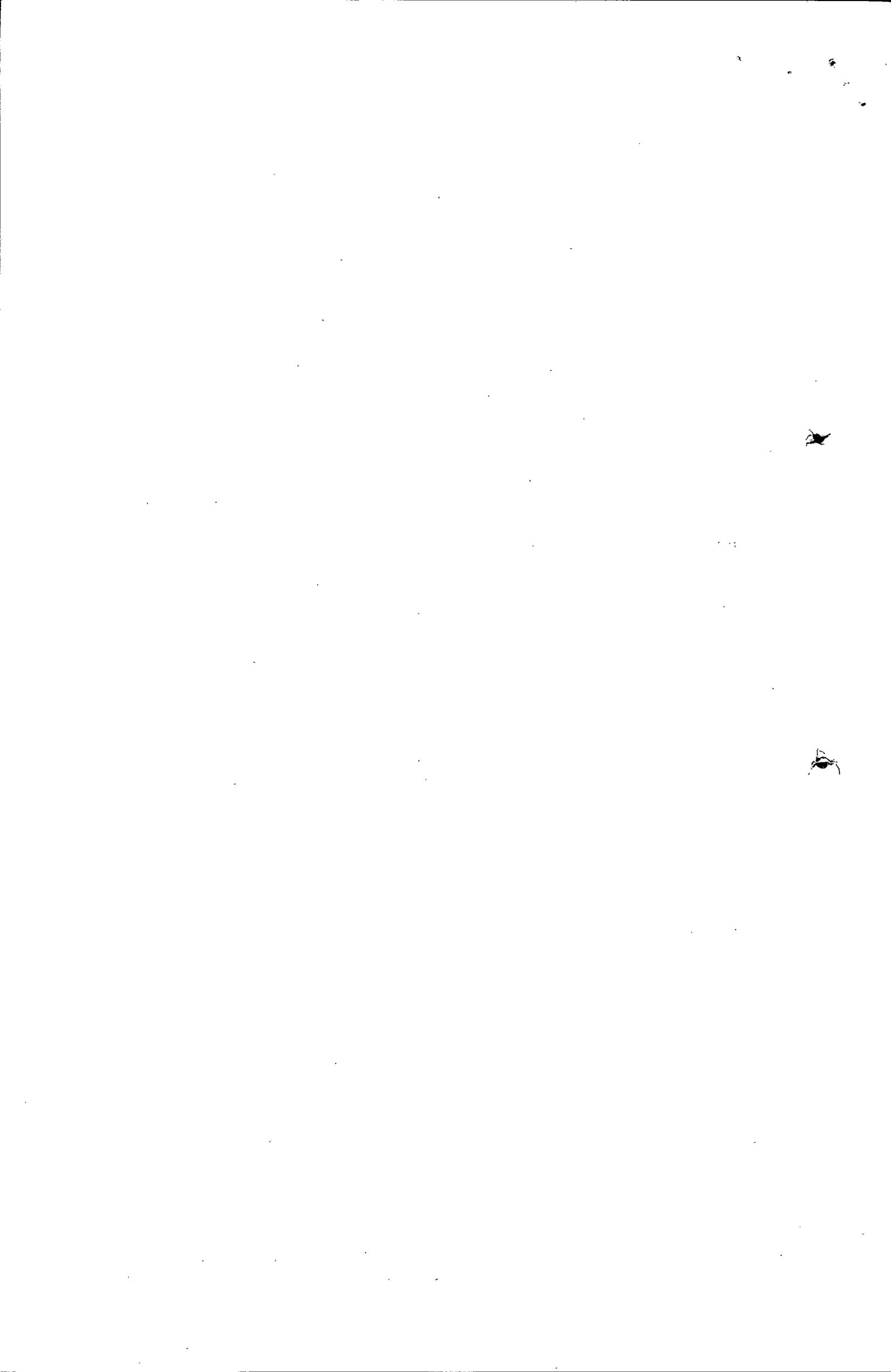
TELÉFONO:

300 21261274 - 310 2601140

petrucciobogota@hotmail.es


MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
QUIEN NOTIFICA


JOSE DAVID VIDALES VERGARA
SECRETARIO



116

PARMENIO CHAVEZ LARA
ABOGADO

Señor
JUEZ DEL CIRCUITO DE FUNZA CUNDINAMARCA
E.S.D.

14219 15-FEB-718 11:22

JUZG. CIVIL CTO FUNZA

REF: LABORAL AMPARO DE POBREZA DE ANGIE
VANNESA PEÑA.
RAD: 2528631030001-201701188.

Actuando en calidad de abogado de pobreza designado por su despacho, de manera comedida me permito manifestar.

1.- que me entreviste con la interesada en el asunto y se recaudó la siguiente información.

a. Que en la actualidad la amparada esta gozando de licencia de maternidad que se vence en el mes de mayo de la presente actualidad y que esta tiene una vigencia contractual que se tiene con la empresa JY INVESTMENT S.A.S.

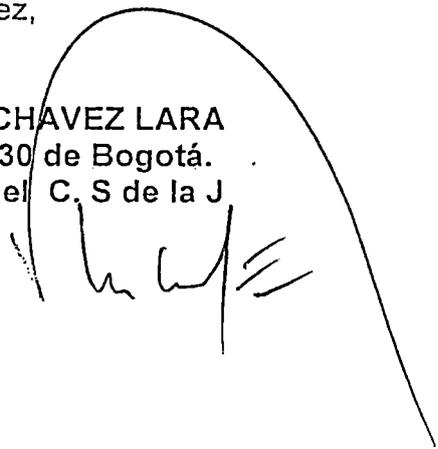
b. Se acordó con ella que una vez se venza dicha licencia se procederá a establecer la vulneración de los derechos labores que le asistan en dicha relación laboral.

c. Nos acercamos a la Inspección del trabajo de Funza y allí se nos informó que allí cursa investigación en contra de la empresa ya mencionada y que esta oficina tiene gran cantidad de solicitudes acumuladas, por lo que hasta ahora el asunto está en preliminares.

De otra parte les ruego tener en cuenta mi dirección de oficina, No telefónico y correo electrónico que aparecen al pie de página de este oficio.

Del Señor Juez,

PARMENIO CHAVEZ LARA
C.C.19.245.030 de Bogotá.
T.P. 84.457 del C. S de la J



117

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza – Cundinamarca, catorce (14) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).-

AMPARO DE POBREZA RAD. 2017-01188

- Reunidos los requisitos exigidos en los artículos 151, 152 y subsiguientes del Código General del Proceso, el juzgado CONCEDE el amparo de pobreza solicitado en favor de ANGIE VANESSA PEÑA. *Adviértase al amparado, que el amparo de pobreza aquí concedido entraña para ella una exoneración de carácter económico, más no la exime de las obligaciones que le imponen el artículo 78 del C.G.P.*
- En conformidad con el inciso segundo del art. 154 del C.G.P., se DESIGNA al abogado PARMENIO CHAVEZ LARA, identificado con la C.C. 19.245.030, como apoderado judicial del amparado por pobre, a quien se le podrá ubicar en la calle 16 No. 9- 64 Oficina 703 Funza, teléfono 2436659.
- Para los fines pertinentes, LÍBRESE TELEGRAMA con destino al apoderado. Igualmente comuníquese por el medio más expedito al amparado.

NOTIFÍQUESE

El juez



PABLO BARÓN GARCÍA

CMR

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA
 HOY DICIEMBRE 15 DE 2017 SE NOTIFICA LA PRESENTE
 PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO N° 46
 NESTOR FABIO TORRES DELTRÁN
 Secretario

118

JUZGADO TREINTA DE FAMILIA
Calle 12 C N° 7 - 36 Piso 12
BOGOTÁ D.C.

26 DIC 2017.

TELEGRAMA N° 0834

SEÑOR (A) DOCTOR (A)
PARMENIO CHADET LARA
CL 16 N° 9 - 64 OF 703
BOGOTÁ- DISTRITO CAPITAL

REF: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD, DTE PARMENIO CHADET LARA, RAD. No. 11-001-31-10-030-2017-00-00212-00.

COMUNÍCALE QUE ESTE DESPACHO JUDICIAL MEDIANTE PROVIDENCIA DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2017 DISPUSO DESIGNARLO EN LA ESPECIALIDAD DE AMPARO DE POBREZA EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA.


DELIA DEL CARMEN PICO DURAN
SECRETARIA

Fls 241 Al 252 S.F. 118.

MIR
Nómb
CONSE
JUDICA
FAMILIA
Dirección
Ciudad: BOG
Departam
Código P
Lí. No: RN88
RESOLUCIÓN
Nómbref Rad
PARMENIO CH
Dirección: CL 03
Ciudad: BOG
Departam
Código P
Fecha Ad
23/12/2017
Min. Transporte 20/05/2008
Min. EC Rec. Mec 29/03/2008

Señores:
JUZGADO TREINTA (30) DE FAMILIA
Bogotá D.C.

REG. 119
137

RADICADO: DEMANDA INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD REF.: 2017-2012.

DEMANDANTE: JESÚS ANDRÉS CASTAÑO CASTAÑO.

2017-212

DEMANDADA: TERESA ALEXANDRA ROMERO NOBA.

TERESA ALEXANDRA ROMERO NOBA, mayor edad, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada y domiciliada en esta ciudad, actuando en mi propio nombre y representación y, en representación de mi hija **LUISA FERNANDA CASTAÑO ROMERO**, me permito dar respuesta a la demanda de la referencia en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

1. Es FALSO, se realizó fue un matrimonio civil en la Notaría Cuarta (4) del Circulo de Bogotá, por cuanto el no profesaba en ese momento la religión católica.
2. Es CIERTO.
3. Es CIERTO.
4. Es CIERTO, en cuanto a mi residencia, en cuanto a la del demandante desconozco su lugar de residencia.
5. Es CIERTO.
6. Es CIERTO, en el mes de octubre de 2002, me entere que me encontraba embarazada; ante lo cual le informe a **CARLOS ALFONSO CALDERÓN** padre biológico de **LUISA FERNANDA**, pero la respuesta que recibí fue que su mamá me daba **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000⁰⁰)**, para que abortara, viendo esta respuesta decidí seguir sola con mi embarazo.

Para esa fecha me encontraba laborando en la biblioteca El Tunal, como supervisora de seguridad y por mis labores tenia constante contacto con el aquí demandante, quien era la persona encargada del auditorio de la biblioteca.

En el mes de noviembre de 2002, **JESÚS ANDRÉS CASTAÑO CASTAÑO** me propuso que tuviéramos una relación sentimental, ante lo cual me negué rotundamente, explicándole que esto no era posible por cuanto me encontraba en embarazo y ya tenía un mes, ante lo cual y después de un momento de conocida esta situación, él me respondió que para él no era impedimento y que si era necesario para que yo lo aceptara, él se hacía cargo de mi bebe.

Tal vez por mi situación de vulnerabilidad y soledad por la que atravesaba decidí aceptarlo, iniciando una relación de pareja, exigiéndome que si preguntaban por el padre de la bebe dijera que era de él, ya que no deseaba que nadie se enterara de la verdad.

De lo anterior son testigos mis padres y hermanos, pues se hizo la presentación oficial en la casa, aclarándole a mi familia que **JESÚS ANDRÉS** se iba a hacer cargo de mi embarazo, pues ellos también sabían quién era el verdadero padre de

PARMENIO CHAVEZ LARA
Abogado

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL

12497 14-FEB-10 16:53

Señor
JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO FINANZAUTO VS. CLAUDIA
LORENA BECERRA SANTIAGO Y YESICA JHOANNA
VARELA
RAD: 2015-00847.

Actuando en calidad de **CURADOR AD LITEM** de la parte demandada y estando dentro de la oportunidad legal, comedidamente a su despacho me permito dar contestación a la demanda de la referencia en los siguientes términos:

AL CAPITULO I DE LAS PRETENSIONES

En relación con el título ejecutivo base de la ejecución, es decir el pagare No 96431 a ello me atengo a lo que resulte probado.

A LA 5 No me opongo, ni me allano atengo a lo que resulte probado.

A LA 5.1. Ni me opongo ni las acepto.

A LA 5.2. Ni me opongo ni las acepto, me atengo a lo que se pruebe.

A LA 5.3. Ni me opongo ni las acepto, me atengo a lo que se pruebe.

A LA 5.4. Ni me opongo ni las acepto, me atengo a lo que se pruebe.

A LA 5.5. Ni me opongo ni las acepto, me atengo a lo que se pruebe.

A LA 5.6. Ni me opongo ni las acepto, me atengo a lo que se pruebe.

A LA 5.7. Ni me opongo ni las acepto, me atengo a lo que se pruebe.

CALLE 16 No. 9-64. OFI: 703. TELS: 2436659-2828509. CEL300-2126274.

E-MAIL: pchavezabogado@yahoo.es/parcho199@hotmail.com

BOGOTA D.C.

copiada / 20
B. Alvarado
037

72
Servicios Postales
Nacionales S.A.
Código Postal: 0529179
Código de Área: 01 05 A 55
Línea: Int. 01 0000 117 210

Ram
Judicial
Superior de la Judicatura
de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

121

RECIBIDO EDIFICIO
CALLE 16#9-64 P.H.

22 ENE 2018

Remiten
Nombre/Razón Social:
CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA - JUZGADO 16 CIVIL
MUNICIPAL
Dirección: CARRETA 10 NRO 14-33
PISO 7
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal:
Envío: RN888AS1275CO

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 34211

Destinatario
Nombre/Razón Social:
ARMENIO CHAVEZ LARA
Dirección: CL 16 S 01 OF 703
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal:
Fecha Admisión:
20/01/2018 07:21:56
Min. Transportes y Comunicaciones del 20/05/2018
Min. TIC Res. Mesajeria Exp. 001017 del 09/09/2018

Asignado doctor 11 8 ENE 2018
ARMENIO CHAVEZ LARA
RECCION CALLE 16 No.9-64 OFICINA 703
BOGOTÁ

REFERENCIA:

Despacho que Designa: Juzgado 016 Civil Municipal de Bogotá D.C.
Despacho de Origen: Juzgado 016 Civil Municipal de Bogotá D.C.
No. de Proceso: 11001400301620150084700

Me permito comunicarle que este Despacho Juzgado 016 Civil Municipal de Bogotá D.C., ubicado en la Cra. 10°No.14-33 PISO 7, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de CURADOR, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de General del Proceso.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

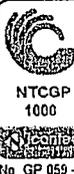


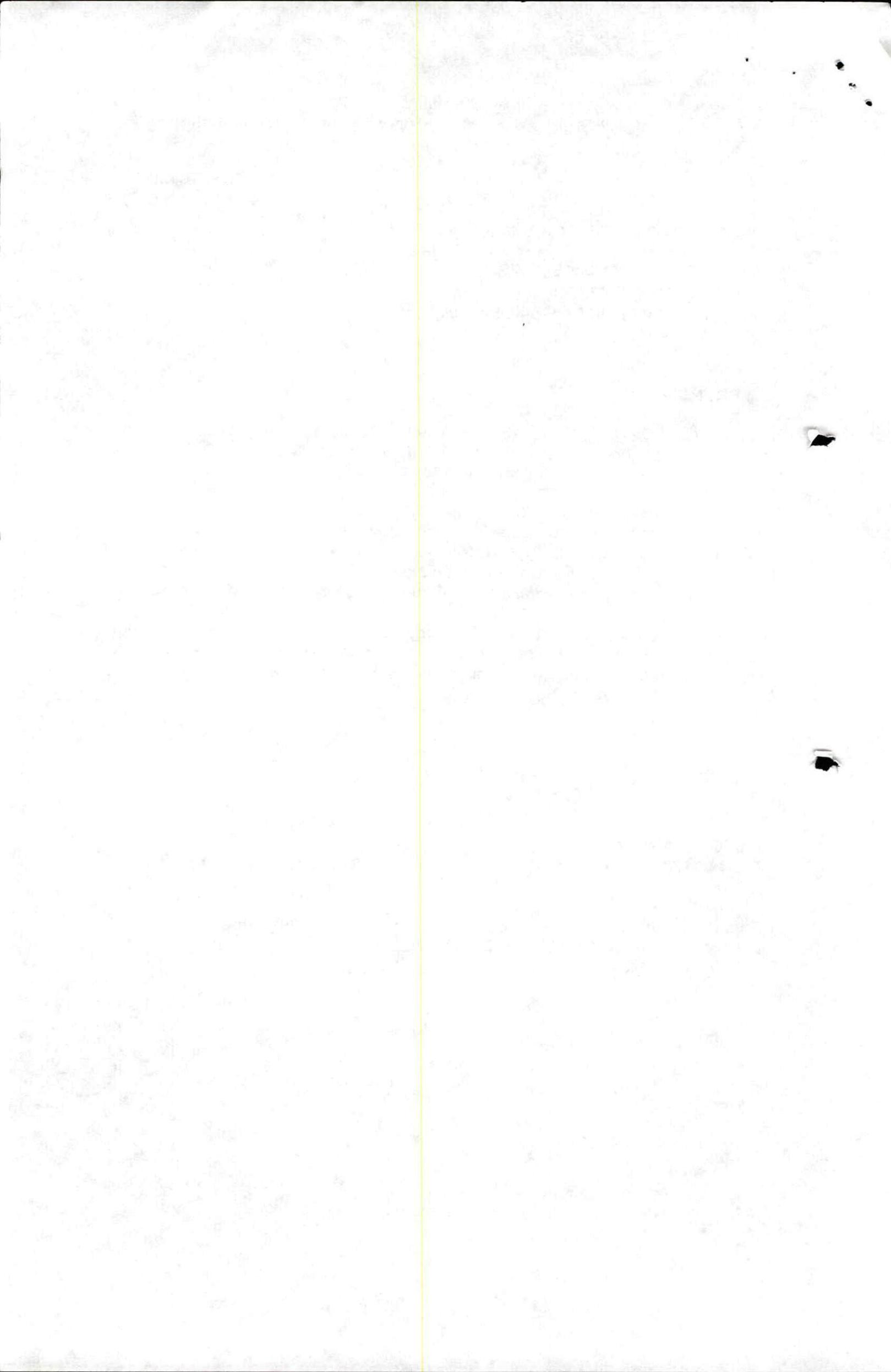
Nombre

EL SECRETARIO(A)
BEYANID RODRIGUEZ OCHOA

Fecha de designación: martes, 16 de enero de 2018 8:28:39 p. m.
En el proceso No: 11001400301620150084700

www.ramajudicial.gov.co







Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 07 - Telefax: 3410964 - Bogotá - Colombia.

122

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
NO. DE PROCESO: 11001-40-03-016-2015-00847-00
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.
DEMANDADO: CLAUDIA LORENA BECERRA SANTIAGO Y OTRO

Hoy 05 de febrero de 2018, notifique personalmente al abogado **PARMENIO CHAVEZ LARA IDENTIFICADO CON C.C. NO. 19.245.030 DE BOGOTÁ D.C. Y T.P. 84457 DEL C.S DE LA J** en su condición de curadora Ad Litem de los demandados Claudia Lorena Becerra Santiago y Yesica Jhoanna Varela Marin, el contenido del auto de mandamiento de pago de la demanda de fecha 13 de abril de 2015.

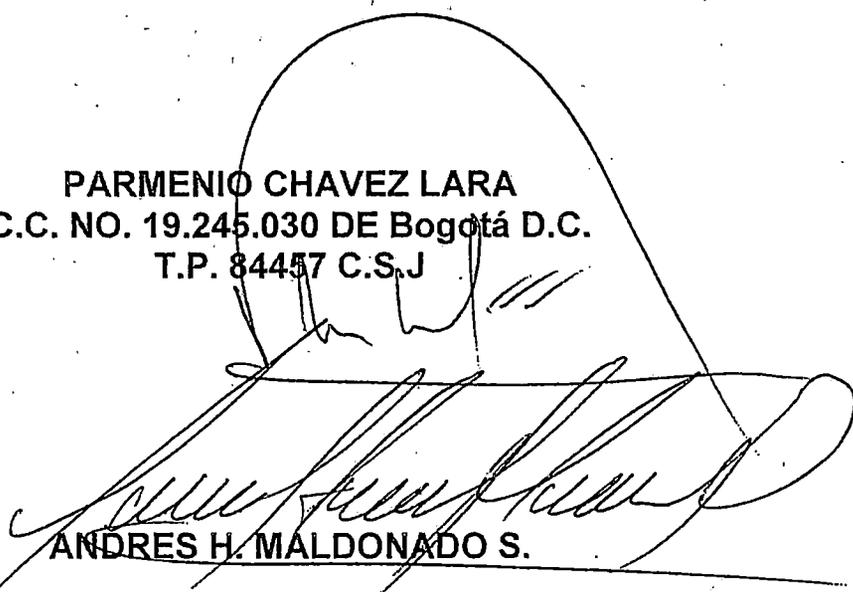
Se le advierte que cuenta con el término de 10 días para que ejerza el derecho de defensa.-

Enterado del objeto se firma la presente acta.

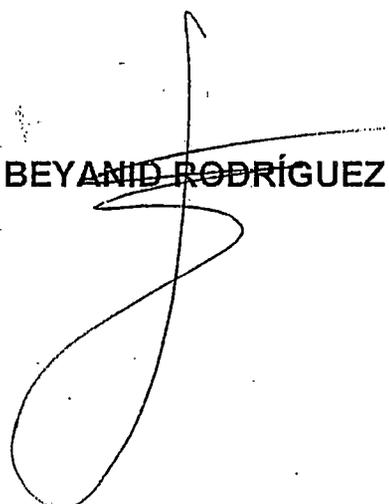
LA NOTIFICADA,

PARMENIO CHAVEZ LARA
C.C. NO. 19.245.030 DE Bogotá D.C.
T.P. 84457 C.S.J

QUIEN NOTIFICA;


ANDRES H. MALDONADO S.

LA SECRETARIA,


BEYANID RODRÍGUEZ OCHOA

123

PARMENIO CHAVEZ LARA
ABOGADO - PERITO

SEÑOR
JUEZ VEINTISIETE (27) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E.S.D

PROCESO: EJECUTIVO.

RAD: 2016-00513.

DTE: Diego Andrés Villareal.

DDO: Inversiones Vecond Compañía Limitada. 24 febrero

16483 22-MAR-'18 12:08
EJ
JUZGADO 27 CIVIL CTO.

En mi condición de abogado en ejercicio y atendiendo al requerimiento realizado por su despacho dentro del proceso de la referencia al Señor Juez de manera respetuosa me permito manifestar:

1. Que ya **no** hago parte de la lista de auxiliares de la justicia en el Cargo de Curador (Anexo 336 del 26 de octubre del año 2017 junto con la respectiva notificación de fecha de recibido en mi oficina 2 de febrero de 2018 emitido por el C. S de la J).
2. Que mediante autos de fechas veinte (20) y treinta (30) de Octubre del año 2017, de los cuales me permito adjuntar al presente, su despacho me releva de dicho cargo.
3. De igual forma manifiesto que ejerzo esa misma calidad, en los siguientes juzgados.
 - 3.1. Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá D.C, RAD: 2015- 820, con fecha de posesión 13 de septiembre de 2017, anexo copia al acta de posesión, telegrama y copia de la contestación de demanda, el cual se encuentra al despacho desde el 26 de octubre de 2017, para proveer.
 - 3.2. Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá D.C, RAD: 2016-00286, anexo copia del telegrama y copia de la contestación de demanda, el cual se encuentra con liquidación de crédito de enero de 2018.
 - 3.3. Juzgado 16 de Familia de Bogotá D.C, radicado 2016-00577, con fecha de contestación de demanda 19 de septiembre de 2017, anexo copia del telegrama y copia de la contestación de demanda, con constancia de que "11001311001620160057700, que se lleva a cabo audiencia de inventarios y avalúo., el 1 de febrero de 2018, pendiente de ingresar al despacho".
 - 3.4. Juzgado 16 de Familia de Bogotá D.C, radicado 2014- 00144, con fecha de contestación de demanda 28 de septiembre de 2017, anexo copia del telegrama y copia de la contestación de demanda y se encuentra con constancia secretarial para ingresar al despacho con el fin de fijar fecha para inventarios y avalúos "11001311001620140014400, Se Deja Constancia Que El Presente Proceso Se Encuentra Notificado En El Estado De Fecha 14 De Febrero De 2018, Lo Anterior Por Cuanto Que Para Ese Día No Funciono El Sistema Tyba".
 - 3.5. Juzgado 6 de Familia de Bogotá D.C, radicado 2017- 00359, actúo en amparo de pobreza del demandante, proceso vigente., con fecha de radicación de memorial 16 de febrero de 2018, esta para ingresar al despacho.
 - 3.6. Juzgado Civil del Circuito de Funza, Radicado 2017-01188, actúo en amparo de pobreza de la demandante, proceso vigente, proceso vigente, con fecha de radicación de memorial 15 de febrero de 2018, esta para ingresar al despacho.

124

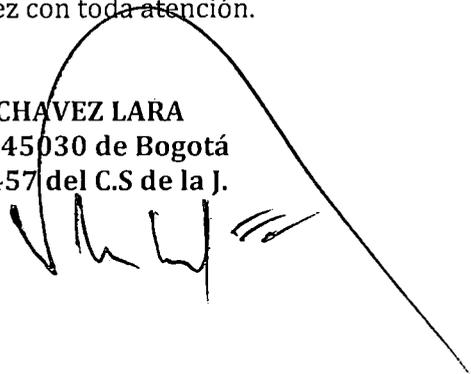
PARMENIO CHAVEZ LARA
ABOGADO - PERITO

- 3.7. Juzgado 30 de Familia de Bogotá D.C, Radicado 2017-00212, con fecha de posesión 1 de Febrero de 2018, actúo en amparo de pobreza de la demandada, proceso vigente, se encuentra al despacho 05/02/2018 8:45:54 a. m., PAGINA TYBA.
- 3.8. Juzgado 16 Civil Municipal de Bogotá D.C, Radicado 2015-00847, con fecha de posesión 5 de Febrero de 2018, anexo copia al acta de posesión, telegrama, con contestación de demandada el 14 de febrero de 2018.
- 3.9. Juzgado 85 Civil Municipal de Bogotá D.C, Radicado 2016-00955, con fecha de posesión 12 de Febrero de 2018, anexo copia al acta de posesión, telegrama, contestación de demanda.

Lo anterior para dar aplicación al artículo 48 del C G del Proceso Numeral 7.

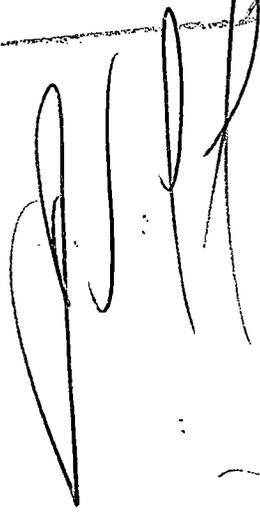
Del Señor Juez con toda atención.

PARMENIO CHAVEZ LARA
C.C. No. 19.245030 de Bogotá
T.P. No. 84.457 del C.S de la J.



SECRET
- 2 ABR. 2018

En Anexo (2/15/12/1)

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke.

125

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecinueve de abril de dos mil dieciocho

Ref.: VERBAL No. 2016-0513

Como el auxiliar designado como curador ad litem, señor PARMENIO CHAVEZ LARA presenta justificación para no aceptar el cargo, tal como se observa a folios 101-123, se resuelve:

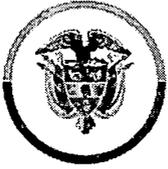
PRIMERO: Aceptar la Justificación presentada por el auxiliar PARMENIO CHAVEZ LARA, por tanto se procede al relevo de su deber para con este proceso.

SEGUNDO: En su reemplazo se DESIGNA como CURADOR AD LITEM, a quien aparece en el acta de nombramiento anexa, integrante de la lista de auxiliares de la justicia. Comuníquesele la designación en debida forma.

NOTIFIQUESE ()
La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

| | |
|--|---------------------|
| JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO | |
| SECRETARIA | |
| Bogotá, D.C. | 20 ABR. 2018 |
| Notificado por anotación en ESTADO | |
| No. 58 de esta misma fecha. | |
| El Secretario, FERNANDO ORTEGON MONTENEGRO | |



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Despachos Judiciales

Consultas

Reimprimir Actas y Telegramas

| DATOS DESPACHO |
|--|
| Departamento |
| BOGOTA |
| Ciudad |
| BOGOTA |
| Entidad |
| JUZGADO DE CIRCUITO |
| Especialidad |
| CIVIL |
| Despacho |
| JUZGADO 027 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. |

| DATOS DESIGNACIÓN |
|--------------------------------|
| Área |
| BOGADOS |
| Oficio |
| CURADOR |
| Número de Proceso (23 dígitos) |
| 11001310302720160051300 |
| Consecutivo Designación |
| |

Consultar

| Estado | Nombre Auxiliar | Fecha Designación | Cod. Despacho | Documentos |
|----------------------|------------------------|--------------------------|---|---|
| Designado | ALIRIO MORALES BECERRA | 19/04/2018 9:34:01 a. m. | Juzgado 027 Civil de Circuito de Bogotá D.C. | Descargar (/STS/Servicios/... |
| 1 - 1 de 1 registros | | | <input type="button" value="anterior"/> <input type="button" value="1"/> <input type="button" value="siguiente"/> | |

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoonlinea.gov.co>)
 Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)
 Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)
 Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)
 iberIUS (<http://www.iberius.org>)
 e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)

Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)

Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)

Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail

csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes

8:00 a.m. a 1:00 p.m.

2:00 p.m. a 5:00 p.m.



127

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 49628

Respetado doctor
ALIRIO MORALES BECERRA
DIRECCION CARRERA 7 No. 3-13 CASA 51
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 027 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 027 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001310302720160051300**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 027 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 12**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
FERNANDO ORTEGON MONTENEGRO

Fecha de designación: **jueves, 19 de abril de 2018 2:34:01 p. m.**
En el proceso No: **11001310302720160051300**





TELEGRAMAS CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

472

RAZON SOCIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CORPORACION-UNIDAD O JUZGADO

JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

No. DE COMUNICACION O PROCESO

Ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DIRECCION REMITENTE

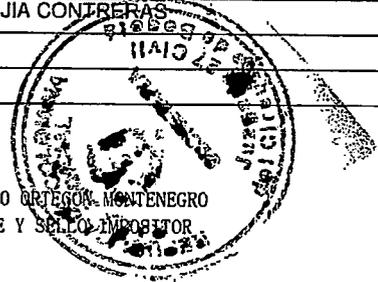
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 12 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA

FECHA DE IMPOSICION

17 DE ABRIL DE 2018

CIUDAD DE IMPOSICION

BOGOTA

| ORD | NOMBRE DESTINATARIO | DIRECCION | CIUDAD | DEPARTAMENTO | No. DE PROCESO |
|--|--|----------------------------------|--------------|----------------------------|-----------------------|
| 1 | GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES SAS | CRA 54 No.70 -39 | BOGOTA. | CUNDINAMARCA | EXP 2017- 0815 -49595 |
| 2 | ALIRIO MORALES BECERRA | CRA 7 No.3-13 CASA 51 | BOGOTA. | CUNDINAMARCA | EXP 2016- 0513- 49628 |
| 3 | P Y G ASESORIA JURIDICA INMOBILIARIA SAS | CALLE 12 C No. 7-33 OFIC 302 | BOGOTA. | CUNDINAMARCA | EXP 2017-00772- 48897 |
| 4 | AG SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS | CALLE 12 B No. 9- 20 OFICINA 223 | BOGOTA | CUNDINAMARCA | EXP 2017-00489- 48974 |
| 5 | CARMEN ROSA MEJIA CONTRERAS | CALLE 41 SUR No. 29- 21 | BOGOTA | CUNDINAMARCA | EXP 2017-00589-00225 |
| | | | | | |
| | | | | | |
|  FERNANDO ORTEGON MONTENEGRO NOMBRE Y SELLO IMPOSITOR | | NOMBRE DEL TRANSPORTISTA | FECHA Y HORA | CUNDINAMARCA | |
| | | | 26 ABR 2018 | NOMBRE PERSONA DE ADMISION | |



127

18 MAYO 2018

En la fecha sura al despa...

~~En la fecha sura al despa...~~
~~se principio~~

El Secretario

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and vertical strokes.

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., primero de junio de dos mil dieciocho

REF. VERBAL No. 2016*0513

Como el auxiliar designado como curador ad litem, señor ALIRIO MORALES BECERRA no efectuó manifestación alguna que justifique la no aceptación del cargo, se resuelve:

PRIMERO: Remover del cargo al auxiliar de justicia Sr. ALIRIO MORALES BECERRA.

SEGUNDO: Como no se justificó el auxiliar de justicia ALIRIO MORALES BECERRA, por la no aceptación del cargo, se configura la causal enunciada en el numeral 9º del artículo 50 del C.G.P., Comuníquesele al Consejo Superior de la Judicatura para lo pertinente.

Expídase copia de los folios 125 a 128 de este encuadernamiento.

Tercero: En su reemplazo se DESIGNA como CURADOR AD LITEM, al profesional en derecho FELIX ANTONIO SANDOVAL VILLATE identificado con la C.C. No. 19.058.530 y la T.P. No. 19.725, con domicilio en la CALLE 19 No.7-48 Oficina 606 Edificio Covinoc, mail sanndovalvillate@hotmail.com y teléfono 3424353 - 3417428, conforme al numeral 7º del Art 48 del CGP. Comuníquesele la designación en debida forma

NOTIFIQUESE ()
La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

| | |
|---|----------------------|
| JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO | |
| SECRETARIA | |
| Bogotá, D.C. | 5 JUN. 2018 |
| Notificado por anotación en ESTADO | |
| No. 86 | de esta misma fecha. |
| El Secretario, FERNANDO ORTEGON MONTENEGRO | |



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – DEL CIRCUITO – 027
CR. 10 # 14 - 33 PISO 12
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

130

Doctor(a)

FELIX ANTONIO SANDOVAL VILLATE

CALLE 19 No.7- 48 OFICINA 606 EDIFICIO COVINOC
BOGOTA

TEL No. 00801

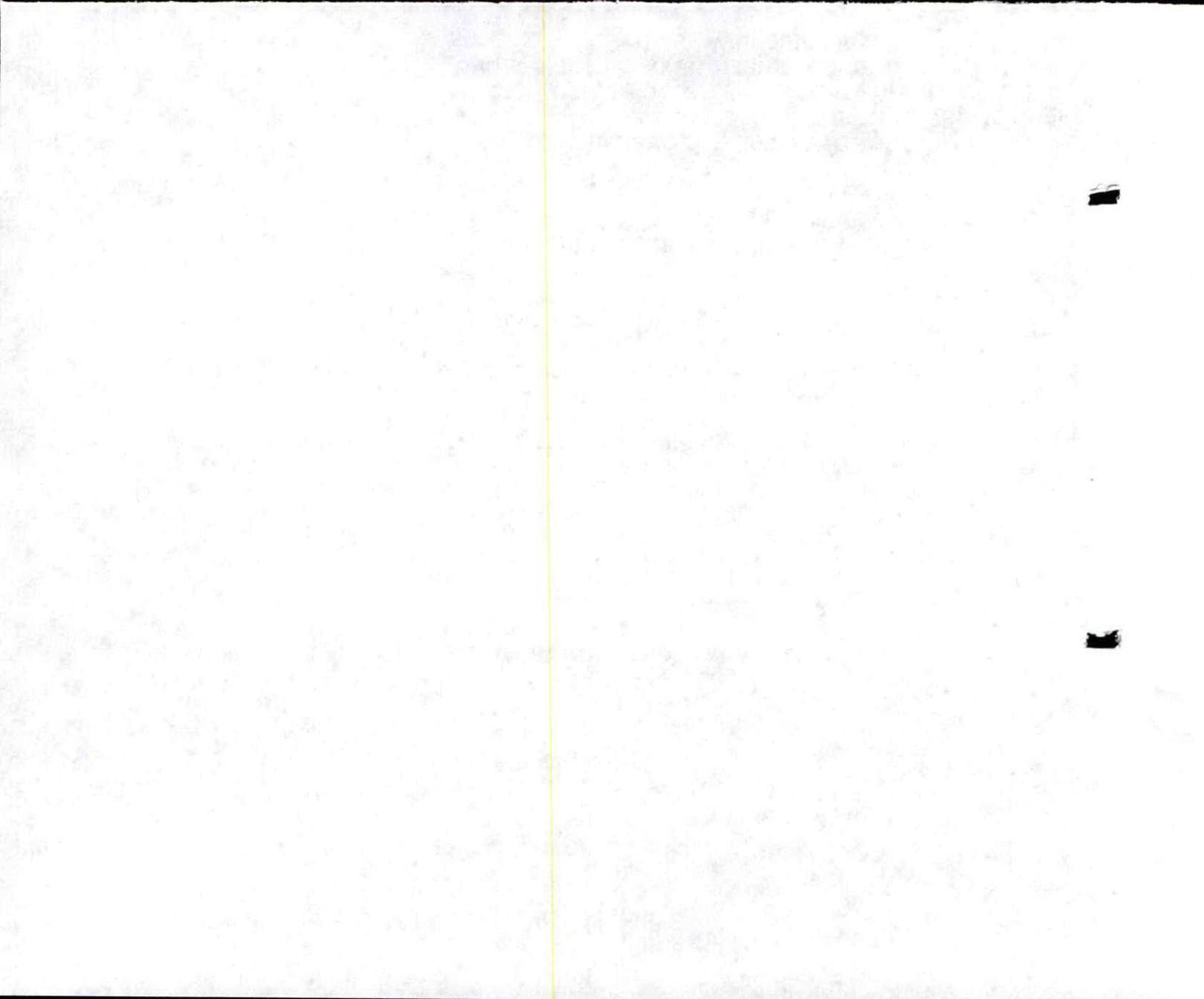
12 JUN 18

REF: 2016-00513 VERBAL DIEGO ANDRES VILLAREAL BARBOSA. CONTRA INVERSIONES
VECONT CIA LTDA Y OTRA.

Comendidamente me permito informarle que mediante auto de fecha del primero (1) de junio del 2018, se DESIGNO DE LA LISTA DE Auxiliares de la Justicia, en el oficio de CURADOR se requiere al auxiliar designado, para que manifieste la aceptación al cargo, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 154 del C.G.P. Dentro del proceso de la referencia.. Incumplimiento de la ley , so pena de imponérsele sanciones previstas por el Artículo 50 del C.G.P.. SIRVASE PROCEDER DE CONFORMIDAD

Atentamente,

FERNANDO ORTEGON MONTENEGRO
SECRETARIO



TELEGRAMAS CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

472

RAZON SOCIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CORPORACION-UNIDAD O JUZGADO

JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

No. DE COMUNICACIÓN O PROCESO

Ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DIRECCIÓN REMITENTE

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 12 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA

FECHA DE IMPOSICION

12 DE JUNIO DE 2018

CIUDAD DE IMPOSICION

BOGOTA

| ORD | NOMBRE DESTINATARIO | DIRECCIÓN | CIUDAD | DEPARTAMENTO | No. DE PROCESO |
|--|---------------------------------|---|--------------|----------------------------|-----------------------|
| 1 | ESMERALDA PARDO CORREDOR | CRA 13 No. 32-93 OFIC 401 TORRE III | BOGOTA. | CUNDINAMARCA | EXP 2076- 00454 -0800 |
| 2 | FELIX ANTONIO SANDOVAL VILLATE | CALLE 19 No.7-48 OFICINA 606 EDIF COVINOC | BOGOTA. | CUNDINAMARCA | EXP 2016- 0513 -0801 |
| 3 | CATALINA RODRIGUEZ ARANGO | CRA 14 No. 93-40 OFICI 403 | BOGOTA. | CUNDINAMARCA | EXR 2016-0543- 802 |
| 4 | EDUARDO GARCIA CHACON | CRA 13 No. 29-41 OFIC 2016 | BOGOTA. | CUNDINAMARCA | EXP 2017-00317- 0803 |
| 5 | EDGAR JAVIER MUNEVAR ARCINIEGAS | CALLE 69 A No. 4-31 | BOGOTA. | CUNDINAMARCA | Exp 2017-00434- 00804 |
|  FERNANDO DE EGEON MONTENEGRO NOMBRE SELO IMPOSTOR | | NOMBRE DEL TRANSPORTISTA | FECHA Y HORA | CUNDINAMARCA | |
| | | | 12 JUN. 2018 | NOMBRE PERSONA DE ADMISION | |



131

29 AGO. 2018 En la fecha para el despacho
Vencido el tiempo de traslado designado
no se ordena

El Secretario, _____


132

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C. septiembre siete de dos mil dieciocho.

Ref: 2016-513

Como el curador designado no hizo manifestación alguna con respecto al nombramiento, el Juzgado lo releva y en su reemplazo designa a

AMARDO AMAYA GARCIA, C.C. # 39 532 246 y
T.P. # 51 766 del C.S. de la J. CARRETA 28A
No. 49A-53 Piso 4º - amamagal02@gmail.com

Comuníquesele la designación en debida forma.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Cdv

| |
|---|
| <p>JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA</p> <p>Bogotá D.C., 10 SET 2018</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 149 de esta misma fecha.</p> <p>El Secretario, FERNANDO ORTIGÓN MONTENEGRO</p> |
|---|

2018-0228



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – DEL CIRCUITO – 027
CR. 10 # 14 - 33 PISO 12
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

Doctor(a)
AMPARO AMAYA GALVIS
CRA 28 A No. 49 A -53 PISO 4º
BOGOTA

19 SEP. 2018

TEL No. 01325

REF: 2016- 00513 VERBAL DE DIEGO ANDRES VILLAREAL BARBOSA CONTRA
INVERSIONES VECONT CIA LTDA Y OTRA

Comedidamente me permito informarle que mediante auto de fecha del siete (7) de septiembre del 2018 y treinta de agosto del 2018, se le designa como CURADOR AD LITEM, conforme al numeral 7ª del Art. 48 del CGP, Incumplimiento de la ley , so pena de imponérsele sanciones previstas por el Artículo 50 del C.G.P..so pena de dar aplicaciones de la ley. SIRVASE PROCEDER DE CONFORMIDAD

Atentamente,

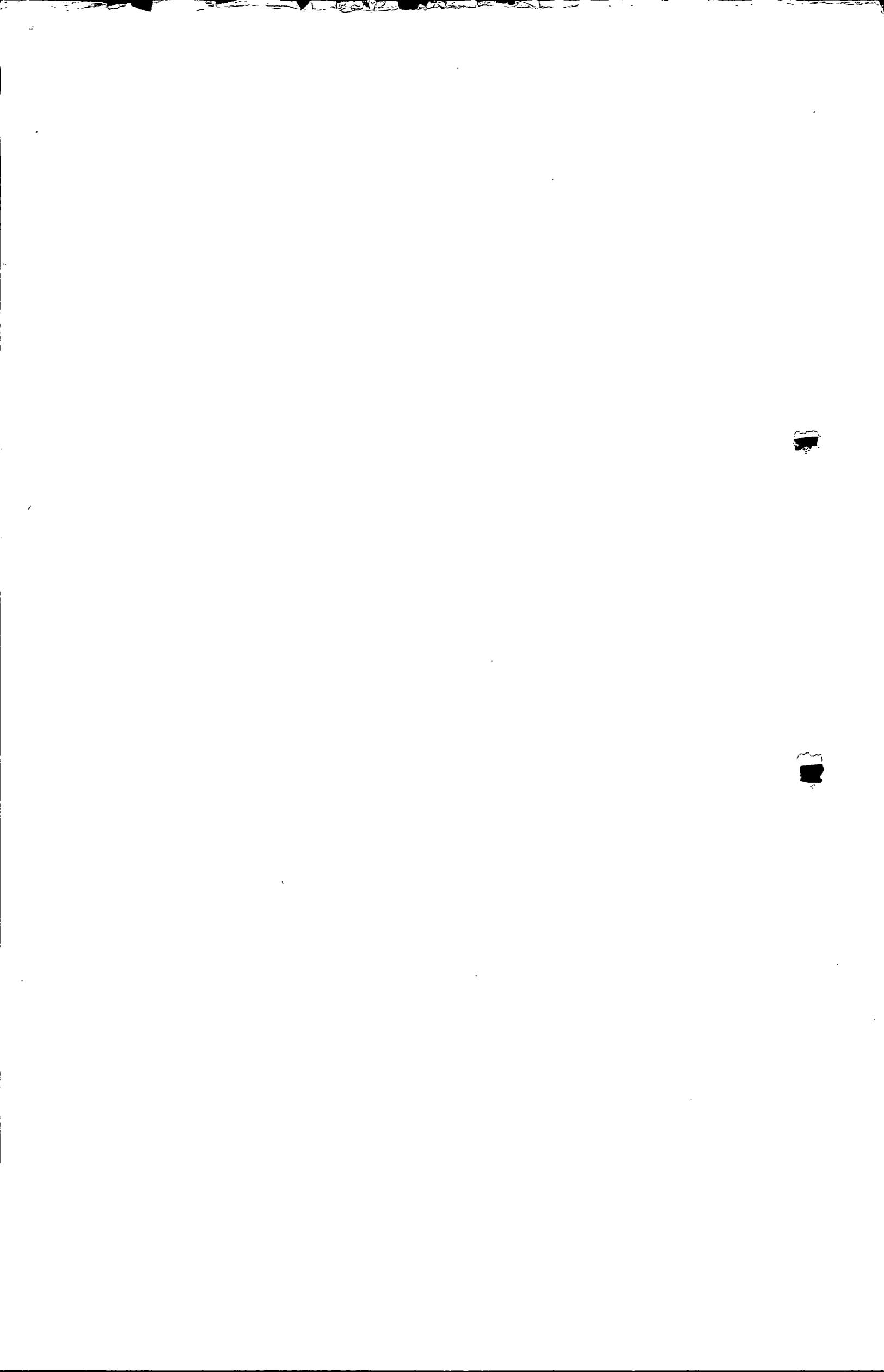
FERNANDO ORTEGON MONTENEGRO
SECRETARIO

TELEGRAMAS CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

472

| RAZÓN SOCIAL | | CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA | | | |
|--|----------------------------------|---|--------------|----------------------------|----------------------|
| CORPORACIÓN-UNIDAD O JUZGADO | | JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ | | | |
| No. DE COMUNICACIÓN O PROCESO | | Ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co | | | |
| DIRECCIÓN REMITENTE | | CARRERA 10 No. 14-33 PISO 12 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA | | | |
| FECHA DE IMPOSICIÓN | | 28 DE AGOSTO DE 2018 | | | |
| CIUDAD DE IMPOSICIÓN | | BOGOTÁ | | | |
| ORD | NOMBRE DESTINATARIO | DIRECCIÓN | CIUDAD | DEPARTAMENTO | No. DE PROCESO |
| 1 | AMPARO AMAYA GALVIS | CRA 28 A No. 49 A -53 PISO 4º | BOGOTÁ | CUNDINAMARCA | EXP 2016-00513-01325 |
| 2 | JAIME LUIS CUELLAR TRUJILLO | CALLE 85 No. 14 -48 | BOGOTÁ | CUNDINAMARCA | EXP 2016-00371-01324 |
| 3 | LUIS ERNESTO AVILA GOMEZ | CALLE 123 No. 15 A -81 | BOGOTÁ | CUNDINAMARCA | EXP 2016-00693-1326 |
| 4 | LUIS EDUARDO AVILA GOMES | CALLE 123 No. 15 A- 81 | BOGOTÁ | CUNDINAMARCA | EXP 2016-00693-1327 |
| 5 | MAHIRA CAROLINA ROBLES POLO | DIAGONAL 54 No. 20-30 APTO 402 | BOGOTÁ | CUNDINAMARCA | EXP 2017-00434-1328 |
| 6 | CARLOS ALBERTO ESPINOSA SANCHEZ | CALLE 56 No.71- 05 | BOGOTÁ | CUNDINAMARCA | EXP 2017-00368-1329 |
| 7 | OVIDIO RAUL DE LEON BALLESTAS | CRA 9 No. 14-36 OFICINA 702 | BOGOTÁ | CUNDINAMARCA | EXP 2016-747-1330 |
| 8 | JUAN PABLO VILLAMIZAR GONZALEZ | CALLE 138 No. 10 A- 39 APTO 402 | BOGOTÁ | CUNDINAMARCA | EXP 2017-00420-1332 |
| 9 | MAURICIO CORREA | AVDA ROJAS No. 64 I- 29 | BOGOTÁ | CUNDINAMARCA | EXP 2017-00526-1243 |
| 10 | LUZ DARY BELTRAN RODRIGUEZ | CALLE 135 BIS No. 124 C- 26 | BOGOTÁ | CUNDINAMARCA | EXP 2017-00526-1244 |
| 11 | WILMER JOHAN HERNANDEZ RODRIGUEZ | AVDA CIUDAD DE CALI CON CRA 102 CAI | BOGOTÁ | CUNDINAMARCA | EXP 2017-00526-1245 |
| 12 | POLICIA NACIONAL DE BOGOTÁ | AVDA CIUDAD DE CALI CON CRA 102 CAI | BOGOTÁ | CUNDINAMARCA | EXP 2017-00526-1243 |
|  | | NOMBRE DEL TRANSPORTISTA | FECHA Y HORA | CUNDINAMARCA | |
| | | | 19 SEP. 2018 | NOMBRE PERSONA DE ADMISION | |





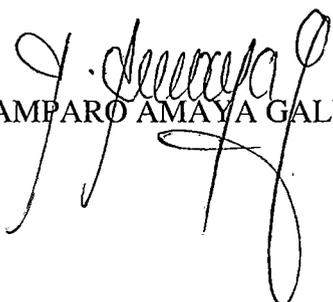
635

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
CR 10 No. 14-33 Piso 12.
BOGOTA D.C.

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

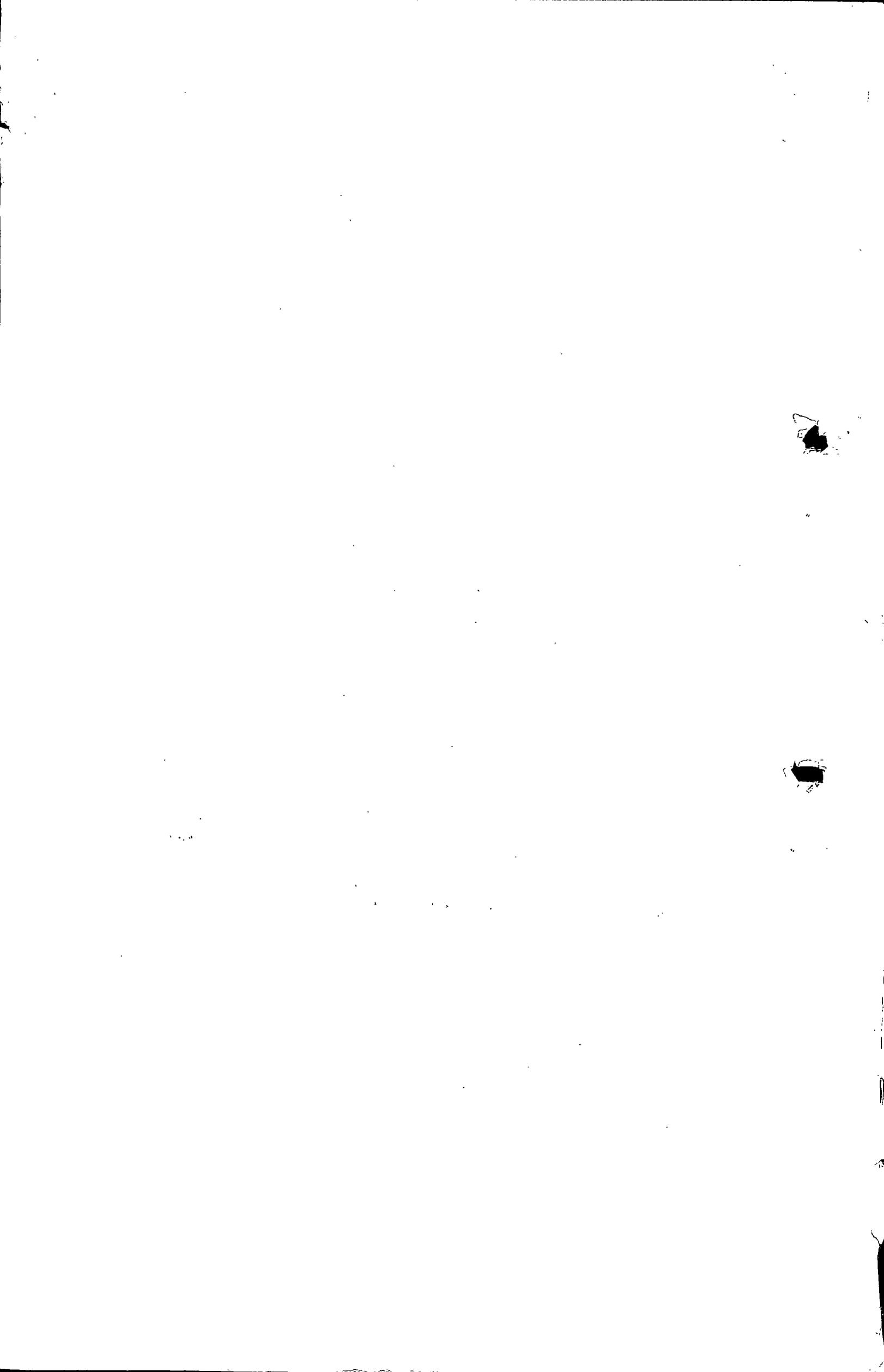
En Bogotá. a los dos (2) día del mes de octubre de dos mil dieciocho (2.018) debidamente autorizado por el secretario del juzgado, le notifique personalmente a la Dra. AMPARO AMAYA GALVIS Identificada C.C. 39.532.246 de ENGATIVA Y T.P. No. 51766 C.S.J. en calidad de CURADOR AD LITEM DE LOS DEMANDADOS PERSONAS EMPLAZADAS PROCESO 2016-00513 VERBAL , el contenido del auto ADMISORIO de fecha diecinueve (19) de agosto del dos mil dieciséis (2.016), advirtiéndole que dispone de un término de veinte (20) días arts. 369 del C.G.P. ,haciendo entrega del correspondiente traslado, y enterada del mismo, firma como aparece.

EL NOTIFICADO,


AMPARO AMAYA GALVIS

QUIEN NOTIFICA.


EDITH AMAYA RAMIREZ



AMPARO AMAYA GALVIS
Abogada

Señor
JUEZ 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUZGADO 27 CIVIL CTO.
19862 30-007-18 16:19

136
3 27 10 3

REF.: VERBAL No. 2016-513 DE DIEGO ANDRÉS VILLARREAL BARBOSA VS.
INVERSIONES VECONT CIA. LTDA. Y OTRA

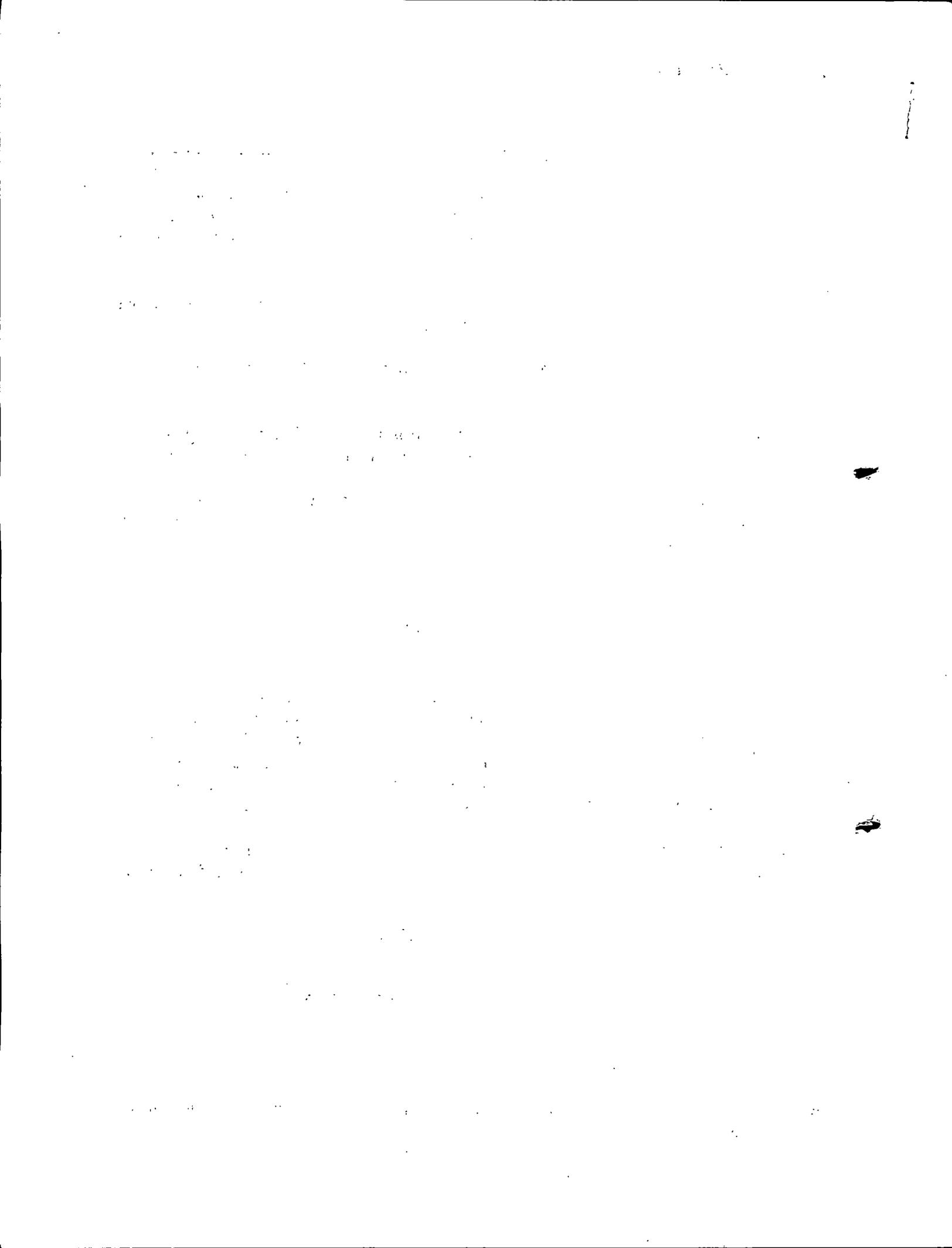
AMPARO AMAYA GALVIS, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como CURADORA AD LITTEM de las demandadas INVERSIONES VECONT COMPAÑÍA LIMITADA, con domicilio en esta ciudad y con NIT 900.265.960-8 y LAURA CARRILLO SANTAMARIA, con domicilio en esta ciudad e identificada con la C.C. No. 1.019.051.012, en el asunto de la referencia, designada por su digno Despacho, con respeto me dirijo para dar contestación a la demanda formulada por el señor Diego Andrés Villareal, en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

1. Con base en los documentos aportados con la demanda, se admite.
2. No me consta. Teniendo en cuenta que estoy obrando en el presente proceso como Curadora Ad Littem de las demandadas, no puedo afirmar o negar el hecho pues desconozco cómo sucedieron los eventos por lo que me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.
3. No me consta. Teniendo en cuenta que estoy obrando en el presente proceso como Curadora Ad Littem de las demandadas, no puedo afirmar o negar el hecho pues desconozco cómo sucedieron los eventos por lo que me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.
4. Con respecto a que las lesiones hayan sido causadas por accidente alguno, no me consta y respecto a las cirugías y demás procedimientos médicos conforme a la historia clínica aportada se admite que le fueron realizados. No me consta que sufra de fuertes dolores, que haya usado muletas y que el demandante esté impedido para caminar normalmente. Me atengo a lo que se pruebe en el proceso.
5. No me consta que el demandado no pueda trabajar, tampoco me consta que sus ingresos se hubiesen reducido como consecuencia del accidente sufrido, pues conforme a certificación laboral aportada con la demanda, el salario del demandante era la suma de \$2.513.700 (y no \$2,600.000) y es de suponer que su ARL o EPS debieron asumir el pago de su incapacidad, dependiendo de la calificación que se le hubiese dado, accidente de trabajo o común.

Carrera 28 A No. 49-A-53 Piso 4
Email: amamgal02@gmail.com
Bogotá D.C.





137

6. No me consta, pues no obra dentro del expediente prueba de lo afirmado en este hecho, además que los documentos que se aportan no dan certeza sobre las presuntas reparaciones realizadas al vehículo denominado motocicleta, pues no cumplen con los requisitos de ser facturas de venta al tenor de lo establecido en las leyes que regulan la materia (Estatuto Tributario y Ley 1231 de 2008). Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.
7. No me consta, pues desconozco cómo era o es en la actualidad la vida familiar del demandante y me atengo a lo que se prueba dentro del proceso.
8. No me consta, es una mera apreciación del apoderado del demandante que no tiene sustento fáctico.
9. No se admite. Si bien hay una constancia de no asistencia, si el demandante no remitió la comunicación de la convocatoria a la conciliación a las direcciones de las hoy aquí demandadas, es obvio que no hubiesen asistido, pues revisando el informe policial de accidente de tránsito, se observa que la señorita Laura Carrillo Santamaría registró como su dirección de domicilio la Calle 22 B Bis No. 82-53 de Bogotá y el celular 320 4035056 y no la que fue reportada en la demanda como dirección de notificación en Calle 64 No. 27-A-88 de Bogotá.

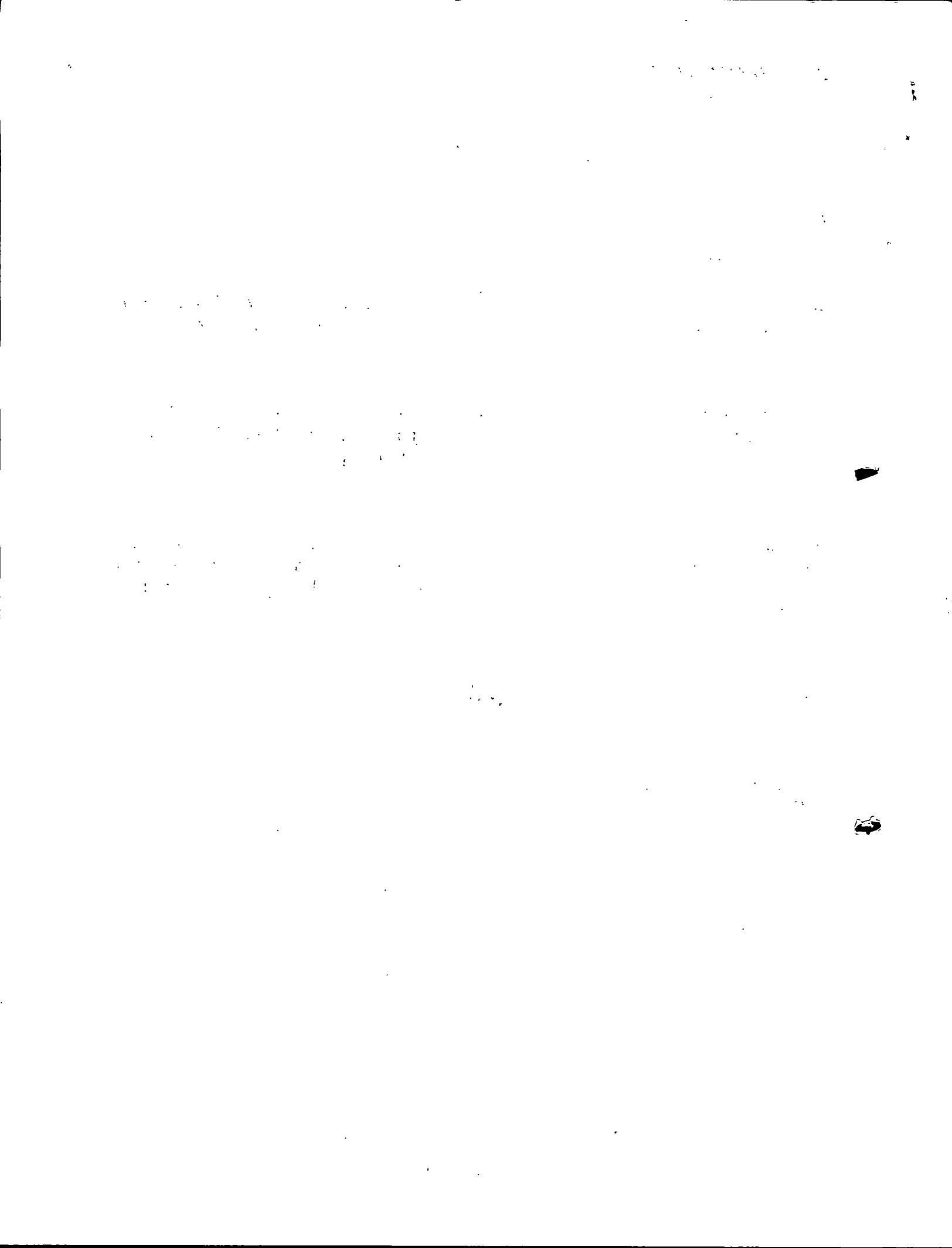
A LAS PRETENSIONES

1. Se niega, por cuanto hasta el momento no existe un pronunciamiento por parte de un juez penal que determine que LAURA CARRILLO O SANTAMARIA es responsable de lesiones personales en la humanidad de Diego Andrés Villarreal Barbosa, para que de esta manera se pueda declarar a la misma en conjunto con la sociedad INVERSIONES VECONT COMPAÑÍA LIMITADA, civilmente responsables por los daños sufridos por el demandante en razón a accidente de tránsito alguno.
2. Se niega, por cuanto mientras no exista pronunciamiento de juez penal, declarando responsabilidad en cabeza de las demandadas, no puede exigirse el pago de perjuicio alguno.
3. Se niega, quien debe ser condenado es el demandante.

EXCEPCIONES DE MERITO

I. EXCEPCION INNOMINADA

A su Señoría respetuosamente solicito se sirva decretar cualquier excepción que de acuerdo con el probatorio que se recaude dentro de la actuación resulte probada.



AMPARO AMAYA GALVIS
Abogada

132

PRUEBAS

Solicito se decreten, tengan y practiquen las siguientes:

Documentales:

Que se tengan como tales las aportadas por el demandante con el libelo introductorio, exceptuando las que anexó como prueba de la reparación de los daños a la motocicleta.

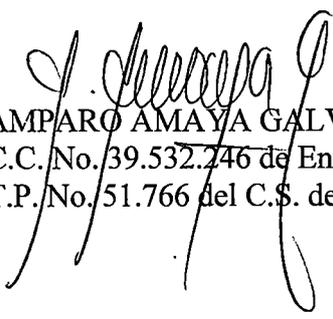
Testimoniales:

A su Señoría respetuosamente solicito se sirva negar los testimonios solicitados por la parte demandante, en razón a que no cumplen con los requisitos exigidos por el art. 212 del CGP, en razón a que no se indicaron concretamente los hechos objeto de prueba.

Interrogatorio de Parte:

Solicito al Señor Juez, se sirva decretar un interrogatorio de parte al señor Diego Andrés Villarreal Barbosa, para que en la fecha y hora que señale su Juzgado para la práctica de la audiencia, el cual le formularé sobre los hechos que a través de apoderado relata en la demanda.

Señor Juez,


AMPARO AMAYA GALVIS
C.C. No. 39.532.246 de Engativá
T.P. No. 51.766 del C.S. de la J.

MINISTERIO DE JUSTICIA

presente en el despacho del Juzgado 27 civil del circuito de 8^{va} B. (A) Amparo Amaya Galvis
con C.C. No. 39.532.246 Engativá
I.P. 51.766 M.J. manifiesto que la firma
que autoriza el presente escrito fue puesto de su puño y letra
siendo la que usa en todas sus actos públicos y privados y que
el contenido del mismo es cierto (Art. 84 C. P. C.)
Bogotá 30 OCT. 2018

Al Compareciente Amparo Amaya Galvis
Escritorio Amparo Amaya Galvis

22 ENE. 2013
Propósito del
Secretaría

en tiempo

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and vertical strokes, positioned over the stamp area.

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Primero de febrero de dos mil diecinueve

Proceso verbal Responsabilidad Civil
Extracontractual Rad. Nro. 2016-513

Conforme lo establecido en el art. 372 del CGP , es del caso **CITAR A LA AUDIENCIA INICIAL.** Se señala la hora de las 10:00 am del día 11 del mes de Abril del año en curso, para que tenga lugar la práctica de la audiencia.

Las partes deben concurrir personalmente para rendir interrogatorio, practica de las pruebas de ser el caso y fijación del litigio, so pena de las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias contempladas en la ley.

NOTIFIQUESE(2)

La Juez,



MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

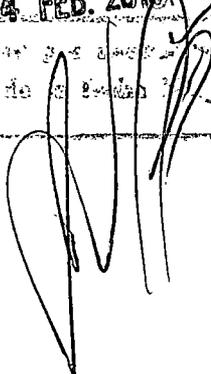
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

SECRETARIA

Casaofic de Bogotá D.C., 1907

16 A FEB. 2019

El caso pendiente por decisión de ESTADO de la fecha 16
f. Secretaria



JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Primero de febrero de dos mil diecinueve

Proceso verbal Responsabilidad Civil
Extracontractual Rad. Nro. 2016-513

Como quiera que a folio 68 se solicita la practica de una medida cautelar, para proceder a decidir sobre las medidas cautelares solicitadas, de conformidad con el art. 590 del CGP., préstese caución por la suma de \$60.000.000.00 en el término de diez días.

NOTIFÍQUESE(2)
La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS.

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

Bogotá de Bogotá D.C. 19

16 FEB 2019

El caso referente por el presente
se ESTADO de la Folia No. 16
y Secretario

25 FEB. 2018
En la fecha por el doctor
MARTÍN ALONSO
MARTÍN ALONSO
MARTÍN ALONSO
MARTÍN ALONSO

141

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Catorce (14) de marzo del año dos mil diecinueve (2019)

Ref.: Verbal No. 1100131030272016-00513-00

Visto el informe secretarial que antecede, téngase en cuenta y para todos los efectos que la parte demandante no constituyo la caución ordenada en proveído adiado de primero de febrero del corriente año, de conformidad con el Art 603 CGP.

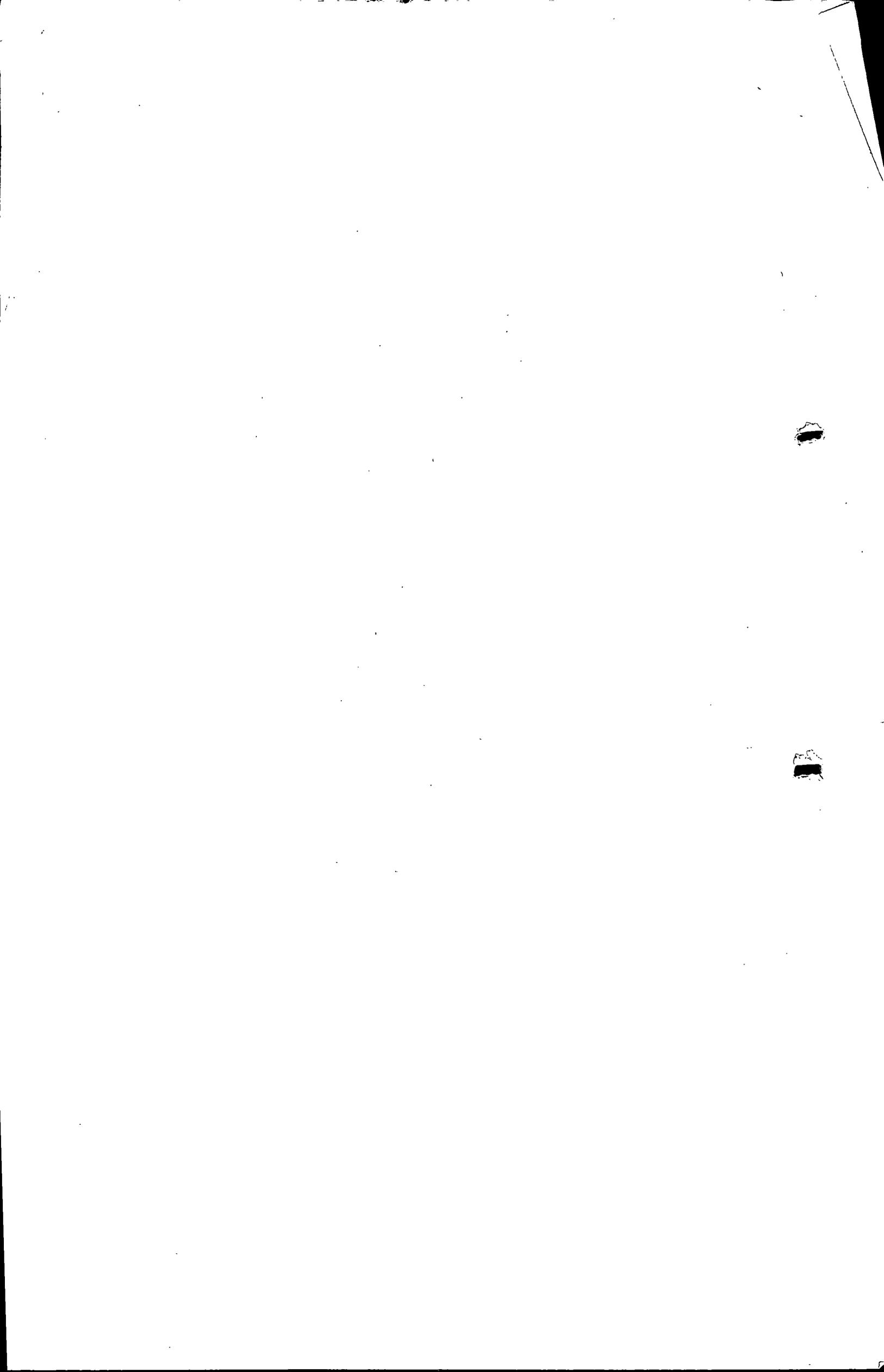
NOTIFIQUESE ()

La Juez,

GBM

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

| |
|---|
| <p>JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Bogotá, D.C. 10 5 MAR 2019 Notificado por anotación en ESTADO No. 45 de esta misma fecha. El Secretario, FERNANDO ORTEGON MONTENEGRO</p> |
|---|



**SEÑOR (a).
JUEZ 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.**

| | |
|-------------------------|--|
| CLASE DE PROCESO | RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL |
| DEMANDANTE: | DIEGO ANDRÉS VILLAREAL |
| DEMANDADOS | LAURA FERNANDA CARRILLO Y OTRO |
| RAD: | 2016-00513 |
| REF: | PODER ESPECIAL |

LAURA FERNANDA CARRILLO, mayor de edad de nacionalidad colombiana, domiciliada y residiada en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número **1.019.051.012** expedida en Bogotá D.C, por medio del presente escrito, manifestó al Señor Juez 27 Civil del Circuito de Bogotá D.C., que confiero Poder Especial, Amplio y Suficiente al Dr. **HAROL ANTONIO MORTIGO MORENO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.203.114 expedida en Chía, abogado en ejercicio, portador de la T. P. No. 266.120 del C. S. J, para que en mi nombre y representación, haga defensa de mis intereses dentro de la demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual incoada por el señor DIEGO ANDRÉS VILLAREAL, bajo el radicado de la referencia que cursa en su despacho.

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que todos los hechos que se pretenden son ciertos, que cualquier inconsistencia e inexactitud de los mismos y de la prueba documental adjunta que se pretende hacer valer en el proceso son de mi responsabilidad, por lo que exonero a mi apoderado.

Mi apoderado queda facultado para: contestar demanda, recibir, transigir, conciliar, interponer recursos, efectuar interrogatorios, acciones de tutela, derechos de petición y las demás consagradas en el Art. 77 del Código General de Proceso y las demás facultades necesarias, conducentes y pertinentes, para el cabal cumplimiento de este mandato, para que en ningún momento quede sin representación.

Solicito, al Señor Juez Civil del Circuito de Bogotá aceptar esta petición y reconocer la personería a mi apoderado, en los términos y para los fines del presente mandato.

Con respeto y consideración;

Laura Carrillo S
LAURA FERNANDA CARRILLO S
C.C. **1.019.051.012** expedida en Bogotá D.C

[Signature]
HAROL ANTONIO MORTIGO M
C.C. No. 11.203.114 Expedida en Chía.
T.P. No. 266.120 del C. S. de la J.
Acepto.







DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



72807

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el tres (03) de abril de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Cincuenta (50) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

LAURA FERNANDA CARRILLO SANTAMARIA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1019051012 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



Laura Carrillo



4ccel8qhiet3

03/04/2019 - 08:41:06:087



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento que contiene la siguiente información PODER ESPECIAL .



GABRIEL URIBE ROLDAN

Notario cincuenta (50) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 4ccel8qhiet3



143

30-30
LIBRE
NOMAD

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

SALA 38 PISO 3º

Carrera 10 N°. 14-33 piso 12º

Email: ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUDIENCIA DEL ART. 372 DEL C.G.P.

Bogotá D.C., ABRIL 11 DE 2019
 HORA: 10:00 A.M.
 RADICADO : 11001310302720160051300
 CLASE: VERBAL
 DEMANDANTE(S): DIEGO ANDRES VILLARREAL BARBOSA.
 DEMANDADOS(S): LAURA CARRILLO SANTAMARIA
 INERSIONES VECONT COMPAÑÍA LIMITADA
 CURADORA AMPARO AMAYA GALVIS

ACTA DE COMPARECENCIA

| CALIDAD | NOMBRE(S) | C.C. / NIT | FIRMAS |
|-----------------|---------------------------------|------------|-----------------------|
| DEMANDANTE | DIEGO ANDRES VILLARREAL BARBOSA | 80162901 | |
| APODERADP DTE | NELSON ENRIQUE ALDANA VARGAS | 79884091 | |
| DEMANDADA | LAURA FERNANDA CARRILLO SANTAMA | 1019051012 | Laura Carrillo S. |
| APODERADO(DDO) | HAROL ANTONIO MORTIGO MORENO | 11203114 | |
| CURADOR ENTIDAD | AMPARO AMAYA GALVIS | 39532246 | A. Amaya G. |

144



146

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ACTA AUDIENCIA DEL ART. 372 DEL C.G.P. N -

SALA 38 PISO 3º
REFERENCIA: VERBAL No. 11001400302720160051300
CLASE: VERBAL
DEMANDANTE: DIEGO ANDRES VILLAREAL BARBOSA
DEMANDADO: LAURA CARRILLO SANTAMARIA
INVERSIONES VECONT COMPAÑÍA LIMITADA

En Bogotá D.C., siendo las 10:00 de la mañana del día once (11) de abril de dos mil dieciocho (2018), se constituyó en audiencia el JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., con el fin de adelantar la audiencia de que trata el Art. 372 del C.G.P.

Comparecientes:

| CALIDAD | NOMBRE | C.C. / NIT |
|----------------|------------------------------------|----------------|
| DEMANDANTE: | DIEGO ANDRES VILLAREAL BARBOSA | C.C.80162901 |
| APODERADO: | NELSON ENRIQUE ALDANA VARGAS | C.C. 79884091 |
| DEMANDADO: | LAURA FERNANDA CARRILLO SANTAMARIA | C.C.1019051012 |
| APODERADO(DDO) | HAROL ANTONIO MORTIGO MORENO | C.C.11203114 |
| DEMANDADA: | CURADORA AMPARO AMAYA GALVIS | C.C.39532246 |

Actuaciones:

Se instala la audiencia.

Registro de asistencia:

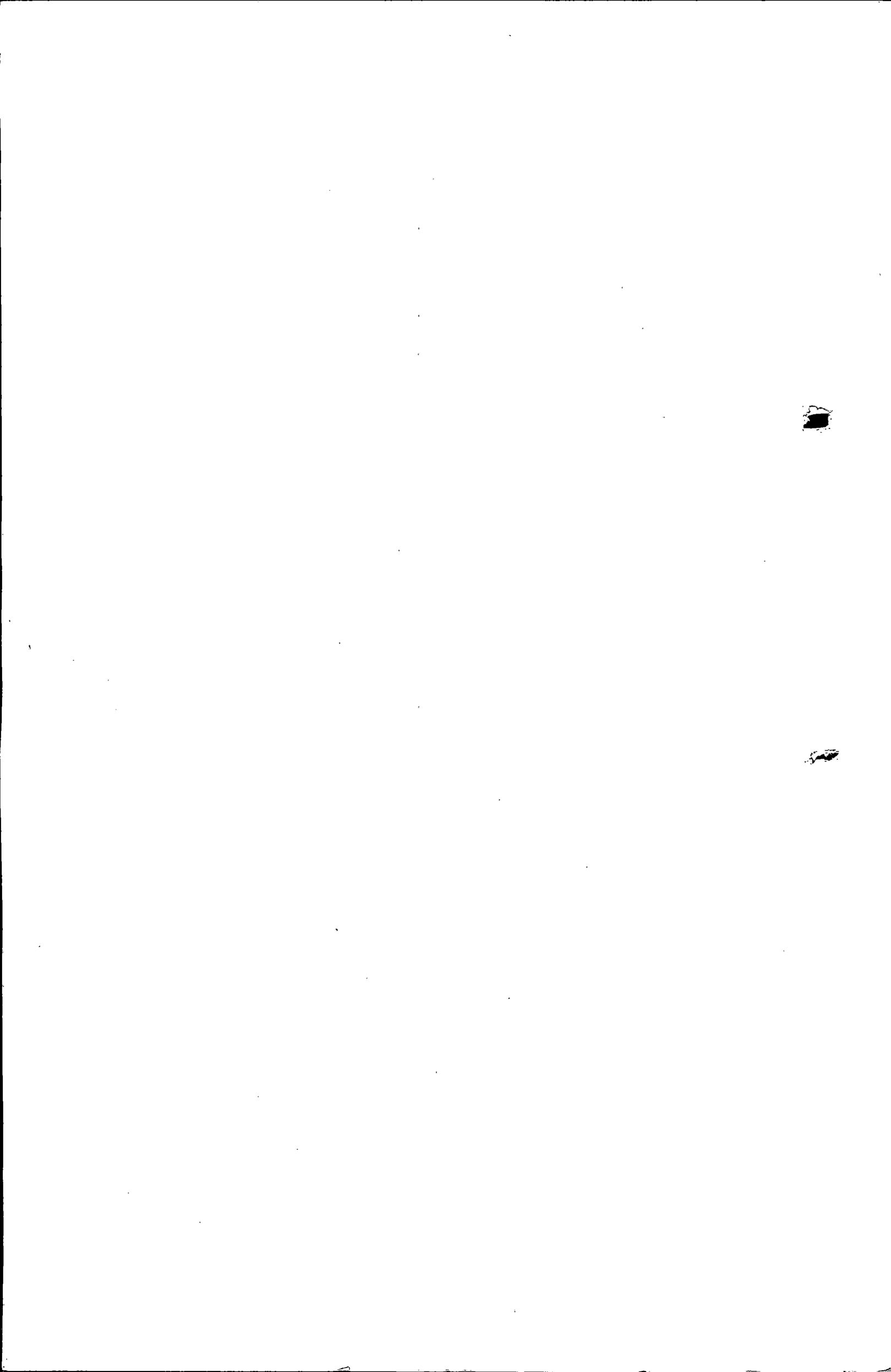
Poder: Se reconoce al doctor HAROL ANTONIO MORTIGO MORENO Apoderado parte demandada y a la demandada LAURA FERNANDA CARRILLO SANTAMARIA, a quien el Juzgado le reconoce personería adjetiva para actuar en esta audiencia como apoderado del demandante, memorial poder adosado en un solo folio.

Eta de Conciliación: se declara fracasada.

Resuelve Nulidad: El Apoderado parte demandada solicita la nulidad del proceso por indebida notificación a la demandada. Se corre traslado a los apoderados de la demanda y luego a la Curadora Ad Litem.

Auto en Audiencia: De acuerdo con las pruebas allegadas el Juzgado Resuelve:

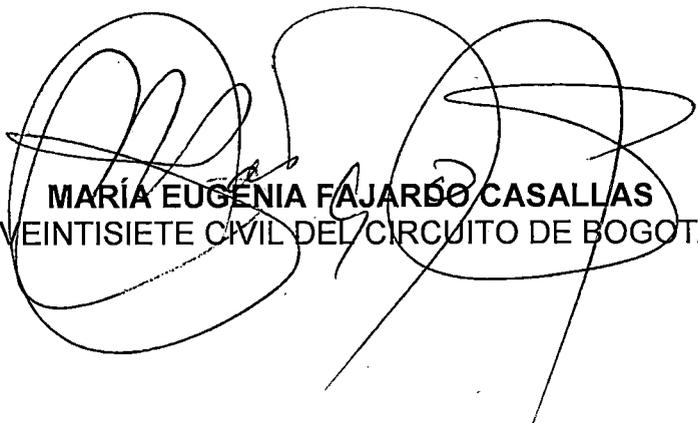
PRIMERO: DECLARA probada la nulidad de lo actuado por indebida notificación, a la totalidad de la parte demandada y por consiguiente esta nulidad es desde toda la actuación surtida a partir del folio 77 y subsiguientes que tiene que ver con la citación para la notificación a la parte demandada involucrado ello obviamente el auto por medio del cual se ordenó el emplazamiento.



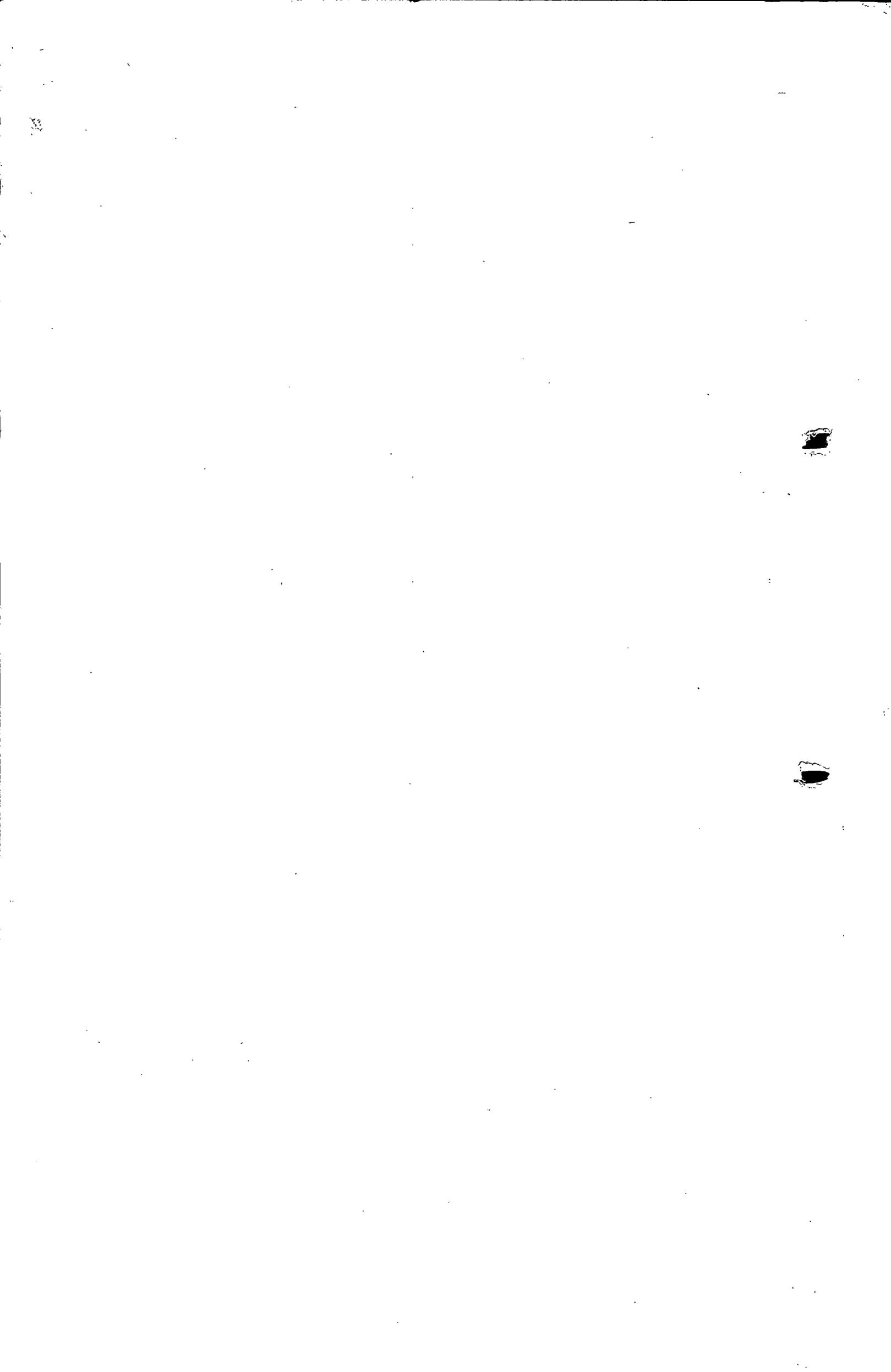
SEGUNDO: Tener en este momento a la demandada LAURA CARRILLO notificada por conducta concluyente.

TERCERO: Vuelvan las diligencias al Despacho para el computo de términos y para que se provea sobre la notificación en debida forma al otro demandado que es la sociedad INVERSIONES VECONT CIA LTDA.

LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.



MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS
JUEZ VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Señora
MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS
JUEZ VEINTISIETE (27) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO 27 CIVIL CTO.

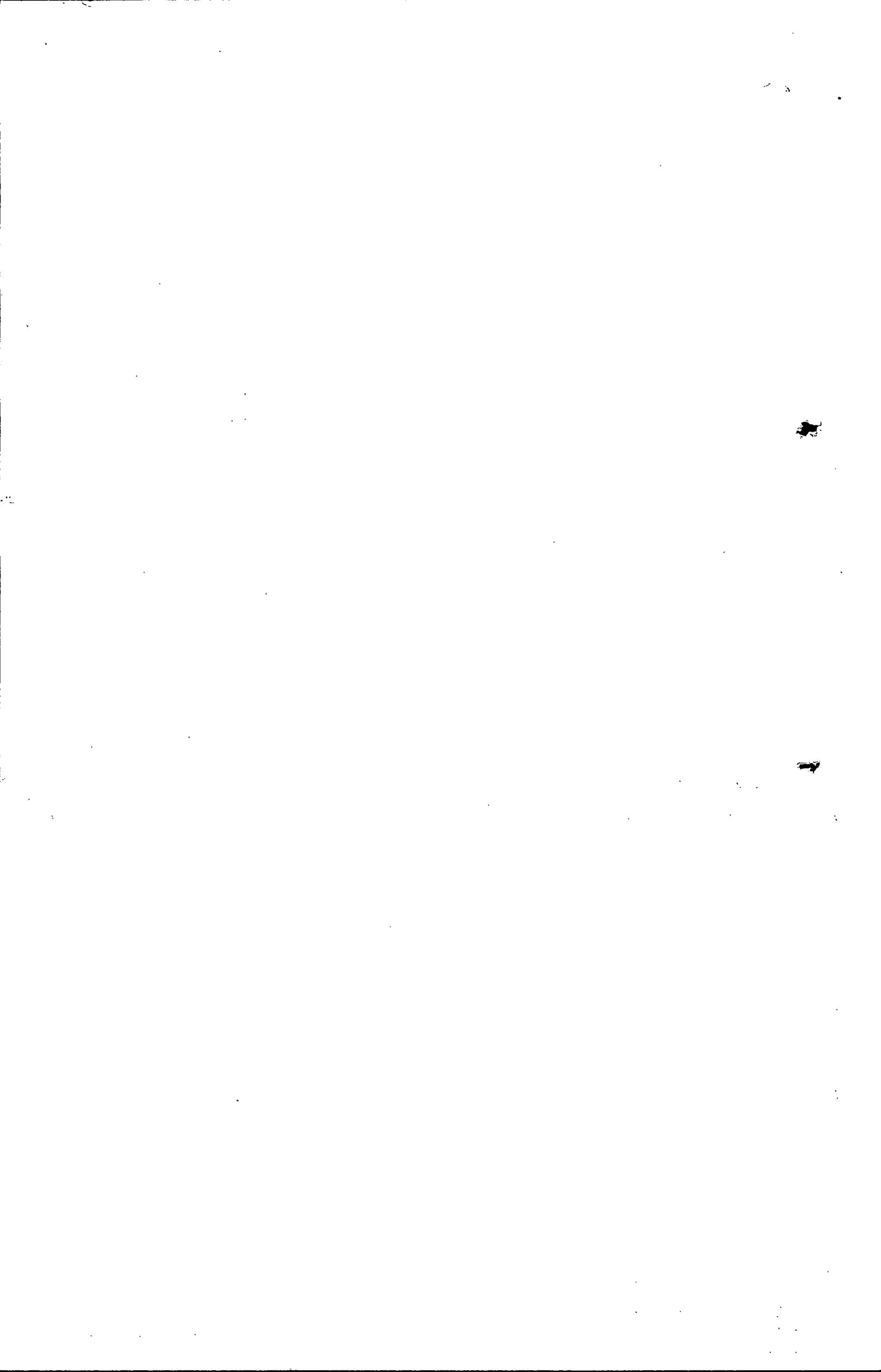
| | | | |
|------------|--|------------------------------------|--|
| DEMANDANTE | DIEGO ANDRÉS VILLAREAL | | |
| DEMANDADO: | INVERSIONES VECONT COMPAÑÍA LTDA Y LAURA CARRILLO SANTAMARÍA | | |
| REF: | PROCESO | VERBAL | DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. |
| RAD: | 2016-0513 | 22161 17-MAY-19 15:28 11-FOLIOS | |
| ASUNTO: | CONTESTACIÓN DEMANDA NO CD'S. | | |

HAROL ANTONIO MORTIGO MORENO, abogado titulado y en ejercicio, identificado con C.C. No 11.203.144 de Chía, portador de la T.P. 266.120 del C.S.J en mi calidad de apoderado de la señora **LAURA FERNANDA CARRILLO SANTAMARÍA**, por medio del presente escrito, estando dentro de la oportunidad procesal y el término legal otorgado¹, respetuosamente al señor Juez presento **ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA** del proceso de la referencia, instaurada por el señor **DIEGO ANDRÉS VILLAREAL**, en los términos del Artículo 96 de la ley 1564 de 2012 para que mediante sentencia que haga tránsito a cosa juzgada **absuelva a mi representada** de todas y cada una de las pretensiones propuestas por el extremo activo de la Litis y se le condene en costas, previas las siguientes:

1. PRONUNCIAMIENTO EXPRESO Y CONCRETO SOBRE CADA UNO DE LOS HECHOS DE LA DEMANDA:

- 1.1. Es cierto**, De acuerdo con la documental aportada por el demandante dentro del expediente.
- 1.2. No es cierto y se aclara**, en razón a que el demandante no fue arrollado por el vehículo conducido por mi prohijada en la fecha indicada en el escrito de demanda.
 Ahora bien, vale la pena manifestarle al despacho, que el accidente de tránsito mencionado hace referencia a una colisión entre los dos vehículos implicados, sin que la causa eficiente sea atribuible a mi representada, por lo tanto deberá ser probado dentro del proceso.
- 1.3. No es Cierto y se aclara**, por cuanto, el apoderado del extremo activo de esta Litis, atribuye la responsabilidad del accidente descrito a la señora CARRILLO, obviando lo preceptuado en la **Resolución 11268 de 2012 "Manual de Diligenciamiento de Informe Policial de Accidente de Tránsito" en adelante "IPAT"** La cual determina que la información consignada en el "IPAT" solo constituye un registro de datos básicos necesario para adelantar la investigación posterior del accidente, y no es determinante para atribuir responsabilidad a ninguno de los conductores involucrados en dicho siniestro,

¹ Notificada por conducta concluyente en audiencia del 11 de abril de 2019, vence el día 17 de mayo de 2019



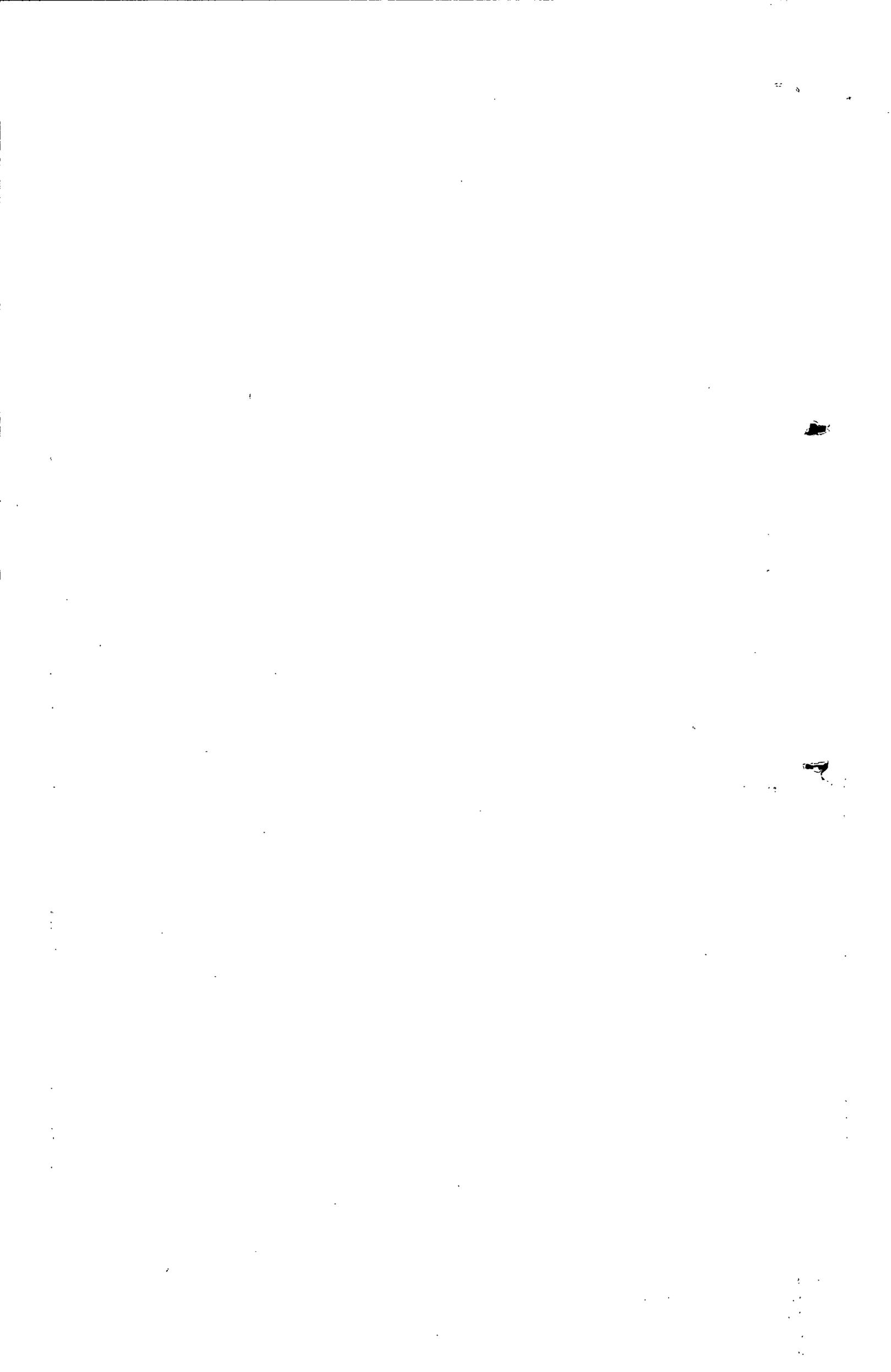
por lo tanto, es una simple hipótesis que tendrá que ser demostrada dentro del proceso.

- 1.4. **No me Consta**, toda vez, que, al ser una manifestación subjetiva de la parte actora, esta deberá ser probada dentro del proceso de acuerdo con el artículo 167 del C.G.P. y por lo tanto, deberá demostrar que la causa eficiente del siniestro es endilgable a mi representada.
- 1.5. **No me Consta**, toda vez, que al ser una manifestación subjetiva de la parte actora, esta deberá ser probada dentro del proceso de acuerdo con el artículo 167 del C.G.P. y por lo tanto, deberá demostrar que la causa eficiente del siniestro es endilgable a mi representada.
- 1.6. **No me Consta**, toda vez, que no obra dentro del expediente prueba de lo afirmado por el apoderado, pues, los documentos que se aportan y se pretende tengan valor probatorio, son documentos que no dan certeza sobre las presuntas reparaciones realizadas al vehículo tipo motocicleta YAMAHA de placa LSG92D, por cuanto, no se ajustan a lo establecido en el Código de Comercio en su artículo 774 s.s y el Estatuto Tributario y las demás normas que lo complementan, modifiquen o adicionen, por lo tanto, estos documentos deberán valorados por el despacho de acuerdo al principio de la sana crítica.
- 1.7. **No me Consta**, toda vez, que según la información entregada por mi poderdante no tiene conocimiento de la vida familiar del demandante, y dentro del expediente tampoco reposa prueba del único medio efectivo para establecer el parentesco, es decir, REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO o en su defecto MATRIMONIO, no obstante lo anterior, deberá demostrar que la causa eficiente del siniestro es endilgable a mi representada.
- 1.8. **No es Cierto**, toda vez, que el demandante propone una afirmación temeraria y fuera del contexto legal, con fundamento en el de reto 1352 de 2013 y del decreto 1072 de 2015 emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, reglamenta el procedimiento para establecer la perdida de la capacidad laboral.

Ahora bien, puede calificarse la manifestación del apoderado demandante como una afirmación temeraria e injustificada, pues, dentro del expediente no reposa prueba siquiera sumaria de que el demandante haya agotado los procedimientos que refieren las normas citadas.

1.9. No es Cierto y se aclara:

- a. **Es cierto es**, que la solicitud de conciliación se radico ante la Personería Distrital de Bogotá.
- b. **Lo que no es cierto**, es que la señora CARRILLO haya sido notificada de dicha diligencia, toda vez, que el antecedente de nulidad de este proceso dejo demostrado que la notificación realizada no fue llevada a cabo en debida forma, por lo tanto, esta notificación pudo haber corrido la misma suerte, es decir, enviada a una dirección que no tenía relación con el domicilio de mi representada.



2. SOBRE LA PRUEBAS PEDIDAS POR LA DEMANDANTE EXPRESAMENTE ME PRONUNCIO ASÍ:

A LAS DOCUMENTALES.

2.1 A la denominada Informe policial para Accidente de tránsito y prueba de la causalidad de la responsabilidad y los perjuicios causados.

Como ya se manifestó en este escrito en el acápite de la contestación de los hechos, EL INFORME POLICIAL PARA ACCIDENTES DE TRANSITO, no funge como prueba de la causa eficiente de la responsabilidad del causante del siniestro, es un documento donde se consigna la hipótesis de un tercero no presente al momento de la ocurrencia de los hechos, por lo tanto, debe acompañarse de otros medios probatorios para sustentar la tesis propuesta por quien diligencia el documento, por esta razón, dicha documento adolece de eficacia probatoria, por lo anterior no puede decretarse como tal.

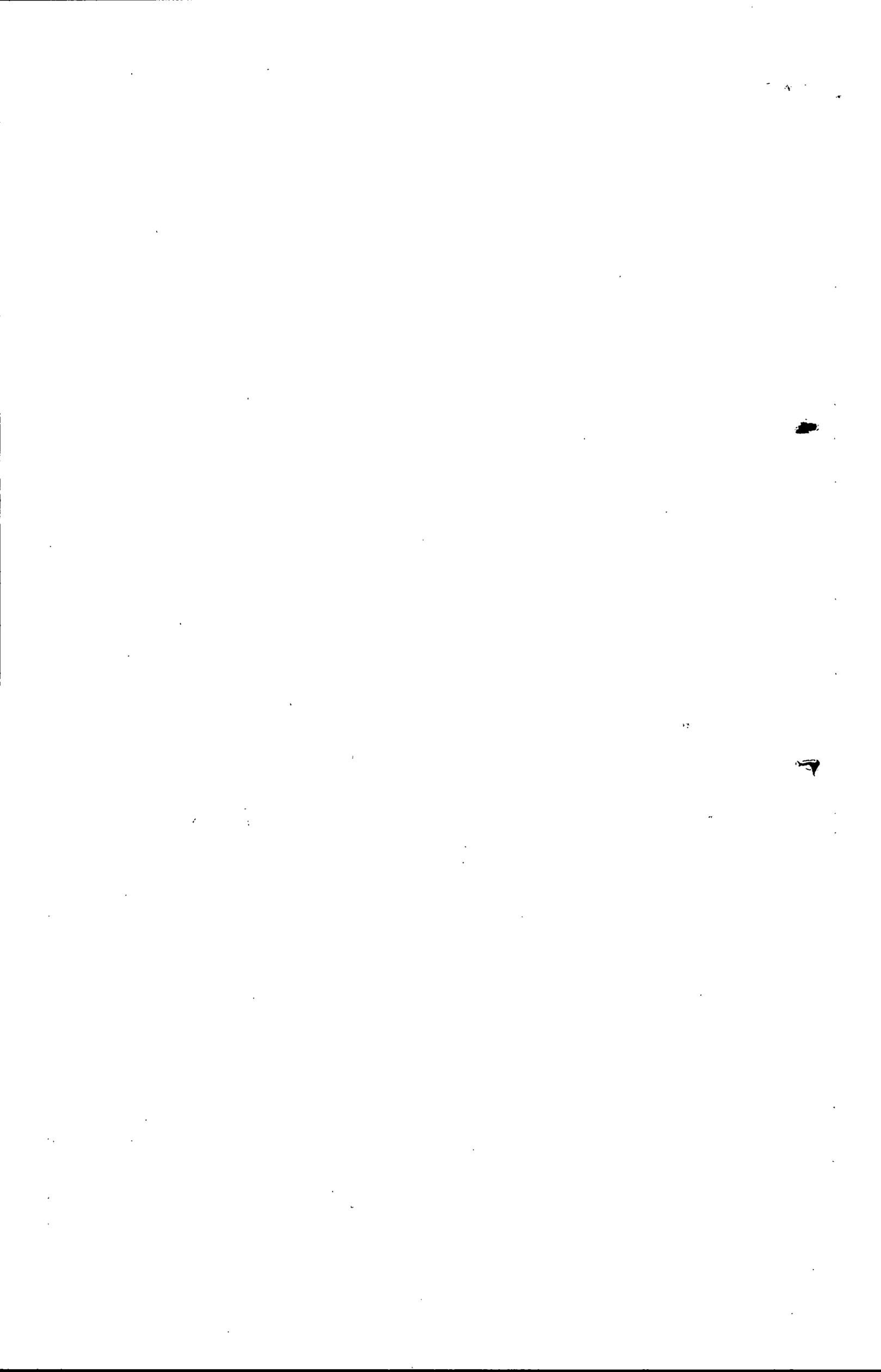
2.2. A la denominada DICTAMEN PERICIAL no deberá ser decretada

Dicha solicitud no puede ser decretada por el Despacho, toda vez, que el **Artículo 227 del C.G.P** establece que **"la parte que pretenda valerse de un dictamen pericial deberá aportarlo en la respectiva oportunidad para pedir pruebas"**. Agrega la disposición, inclusive, que si la parte no cuenta con tiempo suficiente para aportar el dictamen deberá al menos anunciarlo y posteriormente entregarlo dentro de los diez días siguientes. Tal dictamen, acompañado por una parte, "deberá ser emitido por institución o profesional especializado", situación inexistente en el proceso que nos ocupa, más cuando la solicitud de parte está encaminada a nombrar no solo un profesional sino a dos en diferentes especializadas, sobre todo la solicitada para establecer el daño ocasionado al vehículo denominado motocicleta, por cuanto deja entrever que la parte demandante no ha establecido y mucho menos probado los perjuicios que reclama como daño emergente pues no los ha pagado.

3. PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LAS PRETENSIONES:

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones tanto declarativas como condenatorias formuladas por el demandante y en consecuencia solicito se absuelva a la **señora LAURA CARRILLO SANTAMARÍA** de todas y cada una de las peticiones que en su contra se endilgan, por las razones que se esgrimen en el capítulo de la oposición, hechos y razones de la defensa y fundamentos de las excepciones que se enuncian a continuación y se condene a la demandante al pago de las costas incluyendo agencias en derecho.

A LA PRIMERA: Me opongo y no está llamada a prosperar, en razón a que dentro del expediente no reposa prueba que determine la causa eficiente de la responsabilidad del causante del siniestro y menos atribuible a mi representada, por lo tanto, deberá la parte actora probar el nexo causal que permita establecer los hechos susceptibles de ser considerados determinantes del daño y, mediante este se pueda determinar el perjuicio tangible, pues, la relación de causalidad es imprescindible para reclamar los daños al autor o responsable, por lo tanto, el IPAT no es el medio idóneo para acreditar el hecho generador del daño que se pretende encartar.



A LA SEGUNDA: Me opongo, a que se condene al pago de las sumas alegadas por la parte actora denominadas como lucro cesante, daño emergente y daños morales, en razón a que dentro del expediente no reposa prueba que determine la causa eficiente de la responsabilidad del causante del siniestro y menos atribuible a mi representada, por lo tanto, deberá la parte actora probar el nexo causal que permita establecer los hechos susceptibles de ser considerados determinantes del daño y, mediante este se pueda determinar el perjuicio tangible, pues, la relación de causalidad es imprescindible para reclamar los daños al autor o responsable, por lo tanto, el IPAT no es el medio idóneo para acreditar el hecho generador del daño que se pretende encartar.

A LA TERCERA: Me opongo y no está llamada a prosperar, toda vez, que no se encuentra probado dentro expediente ni reposa prueba siquiera sumaria que determine la causa eficiente de la responsabilidad de mi representada, por lo tanto, al no existir responsabilidad de ella, deberá ser absuelta de todas y cada una de las pretensiones, y por lo tanto, deberá ser probado de acuerdo al artículo 167 del C.G.P

4. OBJECIONES AL JURAMENTO ESTIMATORIO REALIZADO POR EL DEMANDANTE

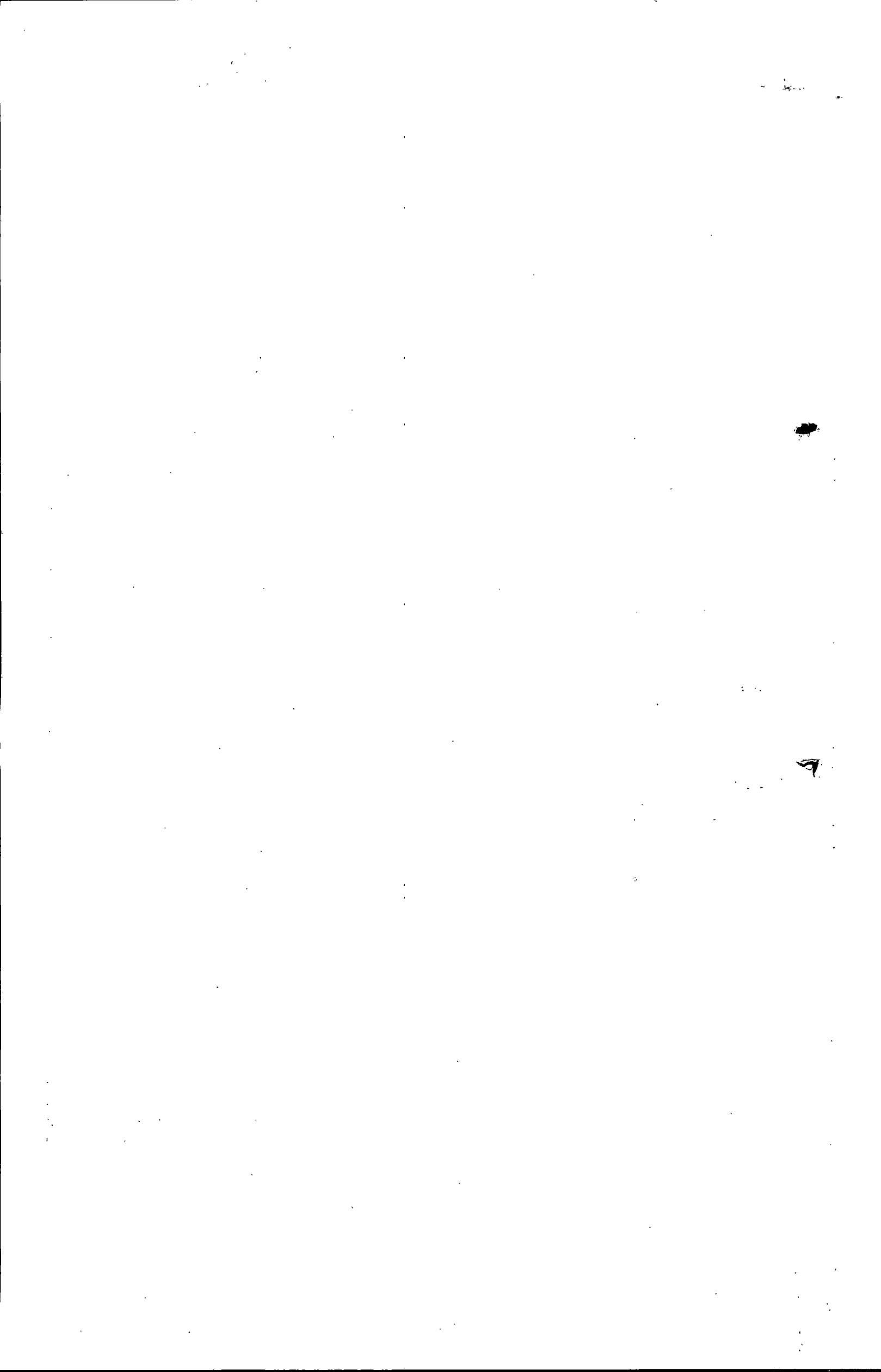
4.1 TÉCNICAMENTE MAL ELABORADO

El supuesto juramento estimatorio presentado no se ajusta a lo preceptuado por el artículo 206 de la LEY 1564 DE 2012, toda vez, que esta preceptúa ***"Quien pretenda el reconocimiento de una indemnización, compensación o el pago de frutos o mejoras, deberá estimarlo razonadamente bajo juramento en la demanda o petición correspondiente, discriminando cada uno de sus conceptos. Dicho juramento hará prueba de su monto mientras su cuantía no sea objetada por la parte contraria dentro del traslado respectivo. Solo se considerará la objeción que especifique razonadamente la inexactitud que se le atribuya a la estimación..."***. Dicha norma pretende evitar estimaciones desproporcionadas y obligar al peticionario a que su reclamo sea serio y razonable, acorde a la sensatez, a que cuantifique sumas reales, y no alegres o caprichosas, que lo llevarán a la multa al no poderlas comprobar.

Lo anterior, confirma que en el escrito de demanda no fue presentado por la parte actora, mediante auto que inadmite demanda de fecha 28 de julio de 2016, el despacho ordena subsanar esta falencia, sin embargo la forma en cómo se estimó la demanda carece de técnica procesal.

4.2 EL JURAMENTO ESTIMATORIO ES ILEGAL

El mismo artículo 206 del Código General del Proceso (CGP) alude ***"indemnización, compensación o el pago de frutos (C. C., arts. 714 y 717) o mejoras (C. C., arts. 965 y ss.)"***, clasificación *númerus apertus* que cubre toda prestación pecuniaria reclamada en cualquier acto procesal, no solo en la demanda. Solo se excluyen **"daños extramatrimoniales"**, los demás están incluidos. Toda indemnización, a la luz del artículo 1613 del C.C., que comprende daño emergente y lucro cesante, a la luz del artículo 1614 del C.C., con fuente en responsabilidad contractual o extracontractual o en las etapas pre o pos contractual.



Por lo anterior, se puede colegir del estudio del juramento alegado aportado por la demandada, que la cuantía pretendida carece de fundamento legal, pues, en ella se discriminan daños extramatrimoniales que no se deberían haber tenido en cuenta para la razón estimada de la cuantía por parte del apoderado de la demandante, pues, la cuantía de llegar a ser encontrada responsable mi representada, solo podrá versar de lo que se prueba de los \$ 12.200.000 presentados como el supuesto daño emergente y lucro cesante alegado.

Lo anterior se fundamenta y está claramente evidenciado en el juramento de la subsanación de la demanda presentada así:

1. **\$ 50.000.000** por la supuesta "pérdida funcional de las extremidades del demandante, pérdida de la capacidad laboral, y consecuente disminución de ingresos", manifestación que no tiene ningún sustento probatorio que pueda determinar que estas tienen relación con el hecho generador del daño y sin que se haya probado el nexo causal entre las dos y,
2. **CIEN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES**, "como daños morales", sin que exista causal determinante o prueba que fije la causa eficiente de la responsabilidad del causante del siniestro y menos atribuible a mi representada, por lo tanto, deberá la parte actora probar el nexo causal que permita establecer los hechos susceptibles de ser considerados determinantes del daño y, mediante este se pueda determinar el perjuicio tangible causado.

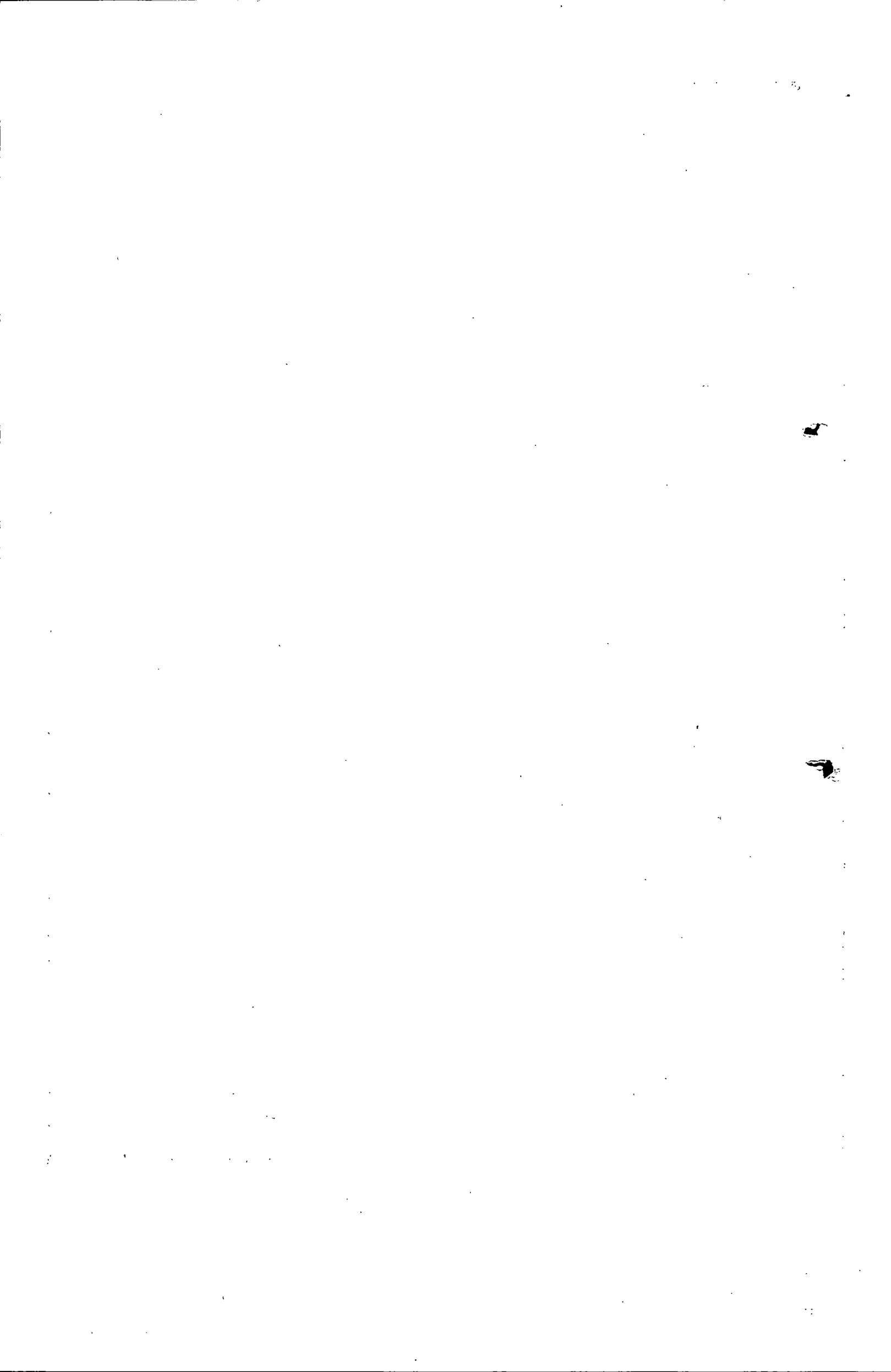
Como también se puede observar que sobre los denominados perjuicios patrimoniales no existe prueba siquiera sumaria de que mi representada los haya causado por lo tanto deberá despacharse desfavorablemente las pretensiones de este juramento estimatorio.

Así las cosas, para que el daño sea reparable debe ser inequívoco, real y no eventual o hipotético y, para tal efecto, la regla establecida por el artículo 16 la dispone que la valoración de los daños irrogados a las personas y a las cosas atenderá los principios de reparación integral y equidad, y observará los criterios técnicos actuariales, razón por la cual, no hay otra razón adicional que desconocer el juramento estimatorio presentado en su totalidad.

Ahora bien del estudio juicioso del juramento estimatorio de la cuantía presentada se evidencia que:

- a. El resultado de la operación aritmética no guarda relación con las sumas pretendidas, es decir, que al sumar las pretensiones descritas, por lucro cesante, daño emergente y daños morales no es igual, a saber:

| | |
|-----------------------|---|
| Lucro cesante | \$ 2.700.000 \$ 6.000.000 \$ 50.000.000 |
| Daño emergente | \$ 3.000.000 \$ 500.000 |
| Daños morales | \$ 100 smmlv del año 2016 = \$689.454* 100= \$ 68.945.400 |



Lo que arrojaría un valor total de \$ 131.145.400 a valores del año en que fue radicada la demanda, situación que lo hace perfectamente y antiético pues el apoderado razona la cuantía en **\$ 151.145.500**

5. EXCEPCIONES DEBIDAMENTE FUNDAMENTAS

EXCEPCIONES DE MERITO

5.1 INEXISTENCIA DEL DAÑO MATERIAL DENOMINADO DAÑO EMERGENTE

A. Daños a la motocicleta de placas LSG92D por valor de \$ 3.000.000

Bajo la premisa fundamental, que el daño material denominado daño emergente se sustenta en los documentos; cotización 0656 del 15 de enero de 2016, y documento denominado factura de venta No. 235 de fecha 18 de enero de 2016 se colige lo siguiente:

- ✓ La cotización 0656 del 15 de enero de 2016, NO es un documento equivalente a un título valor que tenga merito ejecutivo o se ajuste a lo preceptuado en el artículo 422 del C.G.P, por cuanto es un documento que no posee una obligación clara, expresa o exigible que provenga de mi representada, y si lo que se pretende establecer es que se cause como daño EMERGENTE se evidencia que este no ha sido pagado por el señor ANDRÉS VILLAREAL, por lo que deja probado que no lo ha sufrido o si lo sufrió no está probado que sea a causa o con ocasión del infortunio objeto de esta Litis.
- ✓ La factura de venta No. 235 de fecha 18 de enero de 2016, no es un documento equivalente a un título valor por no reunir los Requisitos que debe cumplir una factura para efectos comerciales.
Para que una factura sea legalmente valida y que pueda constituir un título valor, debe contener como mínimo los siguientes requisitos contenidos en el artículo 774 del código de comercio:

Ahora bien, la ecuación aritmética de la suma entre los dos documentos no responde satisfactoriamente a lo solicitado por el apoderado, toda vez, **que estos solo alcanzan un valor total de \$ 2.765.500 y no \$ 3.000.000**, por lo tanto, se puede considerar temeraria tal afirmación y deja sin valor probatorio tales documentos, pues no deja probado que no lo ha sufrido o si lo sufrió no está probado que sea a causa o con ocasión del infortunio objeto de esta Litis.

B. Terapias recibidas para recuperación QUINIENTOS MIL PESOS

- ✓ La certificación emitida por la fisioterapeuta HELEN DEL CARMEN OSORIO, NO es un documento equivalente a un título valor que tenga merito ejecutivo o se ajuste a lo preceptuado en el artículo 422 del C.G.P, por cuanto es un documento que no posee una obligación clara, expresa o exigible que provenga de mi representada, y si lo que se pretende establecer es que se cause como daño EMERGENTE se evidencia que este no ha sido pagado por el señor ANDRÉS VILLAREAL, por lo que deja probado que no lo ha sufrido o si lo sufrió no está probado que sea a causa o con ocasión del infortunio objeto de esta Litis.

5.2 INEXISTENCIA DEL DAÑO MATERIAL DENOMINADO LUCRO CESANTE

- ✓ Bajo la premisa fundamental consistente en los "DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS viáticos dejados de percibir en viaje de 9 de noviembre al 24 de diciembre de 2015 que se disponía a hacer por parte de LG CNS, no existe documento que permita establecer tal afirmación, toda vez, que la certificación emitida por el señor KWANG OK JANG, de fecha 14 de enero de 2016 no evidencia que sea cierta tal afirmación, en razón a que de acuerdo a lo establecido en el inciso 2 del artículo 185 del C.G.P, por lo tanto, quien firmó el documento arrimado deberá ratificarse en audiencia sobre su contenido y alcances del mismo.
- ✓ Bajo la premisa fundamental consistente en "SEIS MILLONES DE PESOS dejados de percibir por su disminución salarial debido al accidente" No existe documento que pruebe lo dicho, pues se entiende, que si se encontraba incapacitado y era trabajador de la empresa que dice serlo, se encontraba afiliado al sistema general de seguridad social, pues las incapacidades por enfermedad general que se causen desde el tercer día y hasta el día 180 deben ser pagadas por la EPS (Ley 100 de 1993, artículo 206). Según lo prevé el art. 121 del Decreto Ley 19 de 2012, corresponde al empleador adelantar todo el trámite para el reconocimiento de esas incapacidades. Respecto al reconocimiento y pago de las incapacidades la Superintendencia de Salud en su Concepto 2012-059046 del 14 de agosto del 2012 expone que esta obligación le corresponde a las EPS o ARL, dependiendo del origen del accidente de tránsito.

5.3 INEXISTENCIA DE CULPA DE LA DEMANDADA EN EL SINIESTRO

Nos encontramos frente a la ausencia de culpa aquiliana o responsabilidad civil extracontractual de **LAURA FERNANDA CARRILLO SANTAMARÍA**, con base en NO haber obrado con negligencia o malicia, además, por presencia de un elemento extraño con entidad suficiente para exonerarse de responsabilidad, en nuestro caso, la intervención exclusiva del damnificado, ante la probable y determinante violación a las normas de tránsito enunciada en el hecho 1.3. Lo cual coincide con la excepción denominada "imprudencia del conductor", la cual está acreditada por la reclamada imprudencia y falta de previsión del conductor de la Motocicleta, siendo pertinente la argumentación propuesta por el profesional que explica las hipótesis y conclusiones del siniestro, como se demostrará mediante la sustentación del siniestro, con los medios de prueba que serán aportados a esta contestación.

Por esta razón, el demandante al estar en ejercicio de una actividad peligrosa, también era responsable de cumplir con las normas de tránsito, como ya se explicó, por lo cual se encuentra obligado a demostrar, de acuerdo con el régimen de culpa probada, establecido en el artículo 2356 del Código Civil Colombiano, la culpa de mi representada, pues al existir concurrencia de culpas no basta con la simple afirmación subjetiva de atribuir culpa en el daño de cual se pretende el resarcimiento.

Luego entonces el siniestro ocurre por falta de previsión del conductor del vehículo de la parte actora, quien pudiendo evitar el siniestro realizando una maniobra evasiva al tener mejor visual, nunca lo intentó y sencillamente actuando sin diligencia generó la causa eficiente del siniestro; por lo cual estamos frente a la ausencia de culpa en el ejercicio de una actividad peligrosa.

5.4 RESPONSABILIDAD CONCURRENTE EN ACTIVIDADES PELIGROSAS

De la premisa antes expuesta, también se tiene que el señor Andrés Villarreal Barbosa, también conducía la motocicleta de placa LSG92D, por lo cual también ejercitaba una actividad peligrosa regulada por la Ley Colombiana, por lo que nos encontramos ante el hecho de actividades peligrosas concurrentes, lo cual implica que el señor VILLAREAL como actor vial se encuentre obligado a cumplir en igual forma que mi cliente la Ley de tránsito².

Por esta razón, es necesario que este hecho se califique de acuerdo con el régimen especial para actividades peligrosas establecido de que trata el artículo 2356 del Código Civil Colombiano, al ser responsabilidad netamente objetiva lo cual implica que el demandado debe probar la causa del daño que reclama, ello por cuanto la Honorable Corte Suprema de Justicia en sentencia del veinticuatro (24) de agosto de dos mil nueve (2009), Magistrado Ponente WILLIAM NAMÉN VARGAS, dentro del expediente No. 11001-3103-038-2001-01054-01, estableció:

"...no es suficiente el quebranto de un derecho o interés legítimo, es menester la falta de diligencia, por acción u omisión (culpa in omittendo) noción ab initio remitida a la de negligencia, imprudencia o impericia, siendo el acto culposo moralmente reprochable, la responsabilidad su sanción y la reparación del daño la penitencia a la conducta negligente"

5.5 INEFICACIA DE INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRANSITO PARA PROBAR LA RESPONSABILIDAD

Para el caso en concreto el demandante pretende que El Informe Policial de Accidentes de Tránsito - IPAT, por si solo demuestre la culpa de mi defendida, olvidando que su representado también le es calificable su acto por la intervención que realizó en el siniestro, por lo cual deberá probar que su actuar no tuvo ninguna injerencia en el resultado, pues como actor vial, en virtud del principio de seguridad también le era exigible que intentara evitar el resultado dañoso aplicando en su grado más básico las normas ya referidas del Código Nacional de Tránsito. *Artículo 55, artículo 74, artículo 94, artículo 96.*

5.6 INEXISTENCIA DE TODA OBLIGACIÓN: Por carecer las pretensiones de los actores de los presupuestos fácticos y jurídicos que le den existencia y validez, no deben prosperar los mismos, ya que, todas las obligaciones objeto de esta demanda no han sido probadas.

5.7 COBRO DE LO NO DEBIDO. Por cuanto mi representada no adeuda derecho alguno al demandante por los conceptos aquí demandados de acuerdo con lo expresado en los hechos y razones de la defensa la señora CARRILLO no adeuda lo reclamado.

5.8 PRESCRIPCIÓN. Se propone como tal para que tenga todos los efectos de rigor, pero sin que signifique se esté reconociendo obligación alguna a cargo de mi representada, pues del material probatorio arrimado al proceso se desprende que opera el fenómeno de la prescripción de acuerdo a los artículos 488 del código sustantivo del trabajo y 151 del código

² Ley 769 de 2002, Artículo 1.

procesal del trabajo, por no haber sido reclamados los derechos que hoy se alegan dentro de la oportunidad allí establecida.

5.9 INNOMINADA O GENÉRICA. Solicito al señor Juez que si halla probados hechos que constituyan una excepción no pedida, se sirva reconocerla de oficio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del C.G.P.

Ahora bien, como se ha demostrado que El Informe Policial de Accidentes de Tránsito - IPAT, no es suficiente, como medio probatorio para endilgar la culpa a mi cliente, entonces pongo a su consideración las claridades de lo que implica la investigación del siniestro, en procura de lograr la verdad real de los hechos y que se aplique justicia en la forma que ordena la constitución y la Ley Colombiana, y por lo tanto se absuelva a mi representada de las pretensiones incoadas en esta demanda.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Es menester explicar que los accidentes de tránsito, son fenómenos eminentemente complejos en los que la investigación es fundamental para hallar los elementos sustanciales aplicables a las teorías de responsabilidad, por lo cual, antes de declarar la condena es indispensable que bajo la teoría de culpa probada establecida en el artículo 2356 del Código Civil Colombiano; con la cual concuerda la Honorable Corte Suprema de Justicia en sentencia del veinticuatro (24) de agosto de dos mil nueve (2009), Magistrado Ponente WILLIAM NAMÉN VARGAS, dentro del expediente No. 11001-3103-038-2001-01054-01, se tenga claridad sobre lo que implica la investigación de los accidentes de tránsito y la diferencia entre información relacionada con el siniestro y la investigación y su importancia, para luego establecer a que actor se le atribuye la culpa o si por el contrario estamos frente a concurrencia o compensación de culpas, ello se logra con más claridad al abordar los temas técnicos antes mencionados, de lo cual hablaremos a continuación:

Ley 769 de 2002:

ARTÍCULO 55. COMPORTAMIENTO DEL CONDUCTOR, PASAJERO O PEATÓN. *Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, (...), debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables (...)*

"ARTÍCULO 74. REDUCCIÓN DE VELOCIDAD. *Los conductores deben reducir la velocidad a treinta (30) kilómetros por hora en los siguientes casos:*

(...) Cuando se reduzcan las condiciones de visibilidad.

(...) En proximidad a una intersección".

"ARTÍCULO 94. NORMAS GENERALES PARA BICICLETAS, TRICICLOS, MOTOCICLETAS, MOTOCICLOS Y MOTOTRICICLOS. *Los conductores de (...), motocicletas, (...), estarán sujetos a las siguientes normas:*

(...) Deben respetar las señales, normas de tránsito y límites de velocidad.

Deben usar las señales manuales detalladas en el artículo 69 de este código. (...)"

"ARTÍCULO 96. NORMAS ESPECÍFICAS PARA MOTOCICLETAS, MOTOCICLOS Y MOTOTRICICLOS. *Modificado por el art. 3, Ley 1239 de 2008. Las motocicletas se sujetarán a las siguientes normas específicas:*

3. Cuando transiten por las vías de uso público deberán hacerlo con **las luces delanteras y traseras encendidas.**

7. MEDIOS INDIVIDUALIZADOS DE PRUEBA

Con fundamento en el artículo 165, 167 y 187 del C.G.P, en cuanto a la carga probatoria que recae sobre el extremo activo de esta Litis, con el mayor respeto Solicito al Despacho decretar como pruebas las siguientes:

7.1 DOCUMENTALES:

PRUEBA TRASLADADA

En virtud de lo normado por el artículo 174 del C.G.P, solicito al despacho con el mayor respeto que se oficie a la fiscalía General de la Nación, en cabeza de la fiscalía local No. 197 Delegada ante los Juzgados Penales Municipales de Bogotá, para que se envíe copia simple del expediente No. **11001600001720156997** para que este obre dentro del expediente, a fin de demostrar el estado real de la investigación del mismo siniestro pero en la jurisdicción penal y en caso tal permita determinar la ausencia de responsabilidad de mi representada.

TESTIMONIALES:

Solicito al señor Juez recibir las declaraciones de las siguientes personas, para que declaren sobre los hechos que les consten, que servirán como acervo probatorio dentro del proceso, toda vez, que las personas enunciadas tienen relación con los hechos narrados y se encuentran como actores dentro de los mismos:

7.2.1 Al señor abogado **JORGE ENRIQUE MACHADO**, identificado con cedula de ciudadanía número 80.723.365 de Bogotá, quien podrá ser notificado en la cra 30ª # 38-41 oficina 205 de la ciudad de Villavicencio – Meta, quien como abogado experto en tránsito podrá referirse sobre la hipótesis planteada dentro del IPAT, será traído en calidad de testigo técnico, mas no como perito, en virtud del inciso 3 del artículo 226 del C.G.P.

7.2.2 Al señor Patrullero de la policía de tránsito de Bogotá **Ordoñez Velásquez Orlando** identificado con cédula de ciudadanía: 80.243.299, con placa policial 069510, a quien se deberá notificársele en la Oficina de Talento Humano de la dirección General de la policía nacional, para que se ratifique en audiencia de la hipótesis planteada en "IPAT"

INTERROGATORIO DE PARTE DE LA PARTE DEMANDANTE

Solicito señor Juez que, se cite y haga comparecer al señor **DIEGO ANDRÉS VILLAREAL BARBOSA**, identificado con cedula de ciudadanía número 80.162.901 de Bogotá, a fin de que absuelva el interrogatorio de parte que personalmente o por escrito formule sobre los hechos de la demanda con el fin de obtener prueba sobre los hechos de la misma.

DECLARACIÓN DE PARTE DE LA DEMANDADA

Solicito señor Juez que, se autorice la declaración de parte de la señora **LAURA CARRILLO SANTAMARÍA**, a fin de que absuelva la declaración de parte, en virtud del inciso final del

artículo 191, artículo 165 y 198 del C.G.P, a fin de que relate los hechos materia del litigio desde su perspectiva.

NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES:

Al suscrito apoderado en la secretaria de su despacho o en la carrera 8 # 16 – 79 oficina 605 torre B edificio Expocentro de la nomenclatura urbana de Bogotá D.C y/o al correo harolmortigo.mra@gmail.com

PETITUM:

Solicito a su despacho, dar por contestada la demandada, al reunir los requisitos formales del Artículo 96 del C.G.P, y dentro del término legal otorgado.

Con consideración y respeto;


HAROL ANTONIO MORTIGO MORENO
T.P. No. 266.120 del C.S. de la J.
C.C. No. 11.203.114 de Chía

En tiempo, (no hay cert
ficado existencia soc 3333)



22 MAYO 2019

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C. mayo treinta y uno de dos mil diecinueve.

REF: VERBAL No.2016-513

Tengase en cuenta que el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada se encuentra adosado a folios 57 al 62.

Como la demandada Laura Fernanda Carrillo Santamaría a través de apoderado contesto la demanda, presento excepciones e hizo objeción al juramento estimatorio se dispone

De la Objeción al juramento estimatorio se concede a la parte que hizo la estimación el término de cinco días para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

Por secretaria dese cumplimiento al art.370 del C.G.P. con respecto a las excepciones formuladas.

NOTIFIQUESE

La Juez,

[Handwritten signature]
MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Cdv

| | |
|---|---------------|
| JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA | |
| Bogotá, D.C. 4 JUN. 2019 | |
| Notificado por anotación en | |
| ESTADO | |
| No. <u>94</u> | de esta misma |
| fecha. | |
| El Secretario. FERNANDO ORTEGON M | |

25 JUN. 2019

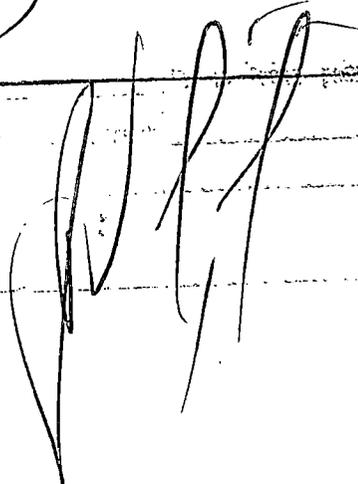
En la fecha para el despacho

del término de traslado

5 días en
silencio ver el lib. num. 3

2 y 3

el secretario

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several vertical strokes and loops, written over the signature line.

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres de julio de dos mil diecinueve

REF. VERBAL No. 2016-0513

Como quiera que en la audiencia celebrada el pasado 11 de abril de 2019 se declaró la nulidad de lo actuado a fin de proveer la notificación en legal del extremo demandado.

Así pues se requiere a la actora para que proceda a acreditar en legal forma la notificación a la sociedad demandada Inversiones Vecont Cía. Ltda., y asimismo allegue certificado de existencia y representación de dicha sociedad que no supere los 30 días de su expedición.

NOTIFIQUESE ()

La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA **4 JUL 2019**
Bogotá, D.C.,
Notificado por anotación en
ESTADO No. 114 de esta misma fecha.
El Secretario,
FERNANDO ORTEGON MONTENEGRO

Señor
JUEZ 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. _____ S. _____ D. _____

REF: PROCESO DECLARATIVO
DEMANDANTE: DIEGO ANDRES VILLARREAL BARBOSA
DEMANDADOS: INVERSIONES VECONT COMPAÑÍA LIMITADA, LAURA
CARRILLO SANTAMARIA
RAD.No. **2016-513**

LAURA FERNANDA CARRILLO SANTAMARIA, mayor y vecina de Bogotá D.C. identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, comedidamente manifiesto a Usted que mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora ROSA NELLY SANTAMARIA LAGOS, abogada en ejercicio, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.308.639 de Puente Nacional S., para que continúe representando mis intereses en el referido proceso, por cuanto mi anterior apoderado renunció al poder que le había conferido.



La apoderada especial, queda facultada de conformidad con el Art. 74 y 77 del Código General del Proceso para notificarse, recibir, desistir, renunciar, reasumir, postular, sustituir, interponer recursos, transar, asistencia y representación en audiencias, y conciliar en el presente caso, y en general las demás facultades necesarias para el cabal cumplimiento del presente mandato.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería jurídica a mi apoderada judicial para los efectos y dentro de los términos de este mandato.

Del señor juez,

Atentamente,

Laura Carrillo S.

LAURA FERNANDA CARRILLO SANTAMARIA
C.C.No. 1.019.051.012 de Bogotá D.C.
Cel. 3204035056

Acepto: 

ROSA NELLY SANTAMARIA LAGOS
C.C 28.308.639 de Puente Nacional S.
T.P 311.709 Del C.S.J



162



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



97970

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el cinco (05) de agosto de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Cincuenta (50) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

LAURA FERNANDA CARRILLO SANTAMARIA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1019051012 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Laura Carrillo S.



3m5klwi1xtf2
05/08/2019 - 09:20:58:321



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento que contiene la siguiente información: PODER ESPECIAL .



GABRIEL URIBE ROLDAN

Notario cincuenta (50) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3m5klwi1xtf2



Señora
LAURA FERNANDA CARRILLO SANTAMARÍA
E. S. M.

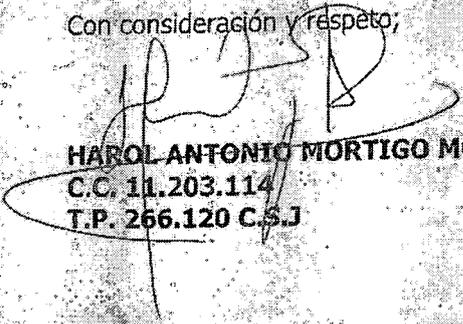
**REF. RENUNCIA A PODER EN PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL EN ACCIDENTE DE TRANSITO**

HAROL ANTONIO MORTIGO MORENO, abogado titulado y en ejercicio, identificado con C.C. No 11.203.144 de Chia, portador de la T.P. 266.120 del C.S.J en mi calidad de apoderado de la señora **LAURA FERNANDA CARRILLO SANTAMARÍA**, por medio del presente escrito con el mayor respeto **RENUNCIO AL PODER A MI OTORGADO** dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual en accidente de tránsito, que cursa en el juzgado 27 Civil del Circuito de Bogotá con radicado 2016-0513 por las siguientes razones.

1. A pesar de haber acordado un valor sobre la solicitud de nulidad que revivió el término para contestar demanda y ejercer defensa, se generó la imposibilidad de llegar a un acuerdo económico sobre los honorarios profesionales, respecto de la contestación de demanda y trámite de audiencias.
2. Después de varias reuniones y no tener ánimo de acuerdo, el suscrito procedió a contestar demanda dentro del término, sin que existiera contrato para el pago de honorarios profesionales, solo porque el poder otorgado me facultaba para ello, sin embargo el acuerdo económico es vital para proseguir con la defensa del caso, además del pago del testigo experto en el tema.
3. Así las cosas, no me queda más que agradecerle su confianza depositada como profesional del derecho, que le ofreció resultados positivos sacando adelante la nulidad por constitucional por indebida notificación y yerros del despacho dentro del trámite normal del proceso que le permitió contestar demanda y ejercer una debida defensa y controvertir las pruebas aportadas.
4. Le informo que el proceso se encuentra en etapa de notificaciones del codemandado y estará próxima a fijar fecha para audiencia inicial, para lo cual deberá actuar por intermedio de abogado.

De acuerdo con lo anterior, le comunico que **RENUNCIO IRREVOCABLEMENTE AL PODER A MI OTORGADO** dentro del proceso 20160513 por las razones expuestas por lo tanto la invito para que se acerque por su paz y salvo por todo concepto de honorarios, y para la entrega de la carpeta con los siguientes documentos:

Con consideración y respeto;


HAROL ANTONIO MORTIGO MORENO
C.C. 11.203.114
T.P. 266.120 C.S.J



ROSA NELLY SANTAMARIA LAGOS
ABOGADA

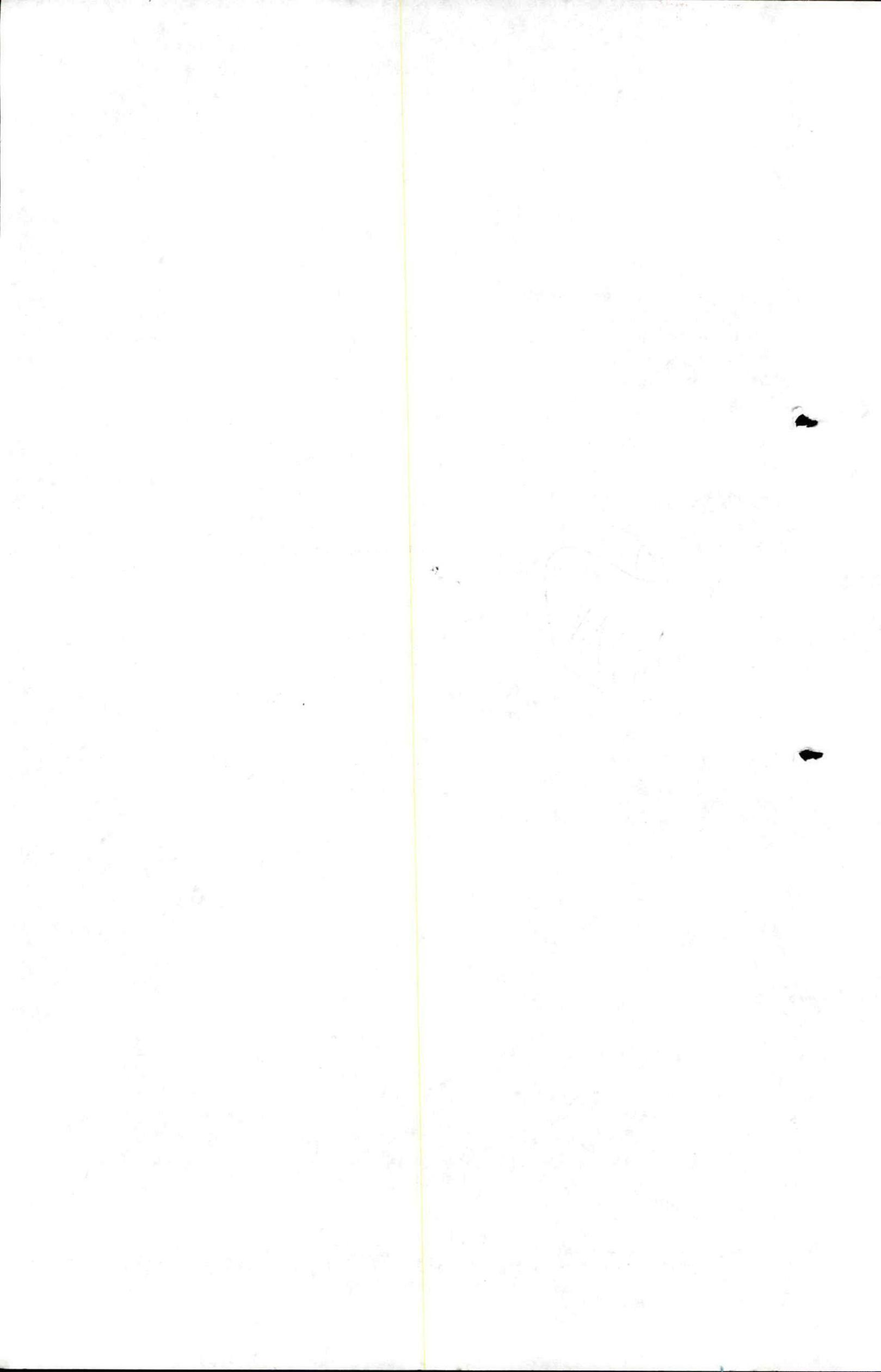
164

AUTORIZACION

Por medio del presente escrito AUTORIZO EXPRESAMENTE al estudiante JORGE EDUARDO CARRILLO SANTAMARIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.210.060 de Bogotá D.C., y con carnet estudiantil No. 1.010.210.060 de la Universidad Central de Bogotá D.C.; para que le sea permitido el acceso al proceso a fin de que tome los datos necesarios en la actuación procesal y pueda retirar copias de éstas.

Del Señor Juez;

ROSA NELLY SANTAMARIA LAGOS
C.C 28.308.639 de Puente Nacional S.
T.P. No. 311.709 del C.S.J.





ROSA NELLY SANTAMARIA LAGOS
ABOGADA

JUZGADO 2º CIVIL CTO.
67005

2
Señor
JUEZ 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. _____ S. _____ D. _____

23549 5-AUG-19 12:05

Ref.: PROCESO DECLARATIVO
DEMANDANTE: DIEGO ANDRES VILLARREAL BARBOSA
DEMANDADOS: INVERSIONES VECONT COMPAÑÍA LIMITADA, LAURA
CARRILLO SANTAMARIA
RAD.No. **2016-513**

ROSA NELLY SANTAMARIA LAGOS, mayor y vecina de Barbosa Santander, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.308.639 de Puente Nacional S., abogada titulada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional N° 311.709 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito anexo el poder que me ha otorgado la Señora LAURA FERNANDA CARRILLO SANTAMARIA mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.019.051.012 de Bogotá D.C., en su condición de demandada en el proceso de la referencia.

Así mismo, anexo copia del correo que fue enviado a mi mandante por el Dr. HAROL ANTONIO MORTIGO MORENO, renunciando al poder que le fue conferido.

La Suscrita, recibe notificaciones en la Calle 10 No. 7-44 segundo piso de Barbosa Santander y/o en la secretaría del juzgado. E-mail rosa.santamarialagos@gmail.com.

Anexo lo anunciado.

Del Señor Juez,

Atentamente,

ROSA NELLY SANTAMARIA LAGOS
C.C.No. 28.308.639 de Puente Nacional
T.P.No. 311.709 del C. S. de la J.
CEL. 3114559755
E-mail: rosa.santamarialagos@gmail.com

SECRETARIA DE ECONOMIA
25 AGO. 2019
Dpto. de
Secretaria



poder y autorización; actor n)
no cumplido ordenado ab
Cl. 160



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 11938639157D38

9 DE AGOSTO DE 2019 HORA 10:28:48

0119386391

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====
LAS PERSONAS JURIDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACION NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRICULA Y/O INSCRIPCION MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).
=====

CERTIFICA:

NOMBRE : INVERSIONES VECONT COMPAÑIA LIMITADA. - EN LIQUIDACION

SIGLA : INVECONT

N.I.T. : 900265960-8 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01867721 DEL 5 DE FEBRERO DE 2009

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 30 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 32,562,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 64 NO. 27 A 88

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : INVECOM.VEGA@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CL 64 NO. 27 A 88

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : INVECOM.VEGA@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DE

BOGOTA D.C. DEL 5 DE FEBRERO DE 2009, INSCRITA EL 5 DE FEBRERO DE 2009
BAJO EL NUMERO 01273114 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD
COMERCIAL DENOMINADA INVERSIONES VECONT COMPAÑIA LIMITADA SIGLA
INVECONT.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD SE HALLA DISUELTA POR VENCIMIENTO DEL TERMINO DE
DURACION, Y EN CONSECUENCIA, SE ENCUENTRA EN ESTADO DE LIQUIDACION A
PARTIR DEL 5 DE FEBRERO DE 2019

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD SERÁ: 1) DESARROLLAR
CUALQUIER ACTO LÍCITO DE COMERCIO. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL,
LA SOCIEDAD PODRÁ SER ASOCIADA DE SOCIEDADES COMERCIALES YA SEA COMO
ASOCIADA FUNDADORA O QUE LUEGO DE SU CONSTITUCIÓN, INGRESE A ELLAS POR
ADQUIRIR INTERÉS SOCIAL EN LAS MISMAS, COMERCIALIZAR LOS BIENES Y
PRODUCTOS QUE ADQUIERA A CUALQUIER TÍTULO, ABRIR ESTABLECIMIENTOS DE
COMERCIO CON TAL FIN; ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, TOMAR Y
DAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y EN
ESPECIAL HIPOTECAR LOS BIENES INMUEBLES QUE ADQUIERA Y DAR EN PRENDA
LOS BIENES MUEBLES QUE SEAN DE SU PROPIEDAD; INTERVENIR ANTE TERCEROS,
SEAN ELLOS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, Y EN ESPECIAL ANTE
ENTIDADES BANCARIAS Y CREDITICIAS COMO DEUDORA DE TODA CLASE DE
OPERACIONES DE CRÉDITO, OTORGANDO LAS GARANTÍAS DEL CASO CUANDO A ELLO
HUBIERE LUGAR; DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO, CON INTERÉS O SIN ÉL,
EXIGIR U OTORGAR LAS GARANTÍAS REALES O PERSONALES QUE SE REQUIERAN EN
CADA CASO; CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, FINANCIEROS Y
ASEGURADORAS, TODA CLASE DE OPERACIONES Y CONTRATOS RELACIONADOS CON
LOS NEGOCIOS Y BIENES SOCIALES QUE TENGAN COMO FIN ACRECER SU
PATRIMONIO; GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR TODA
CLASE DE TÍTULOS VALORES; ADMINISTRAR BIENES DE SUS ASOCIADOS O DE
TERCEROS; CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL
CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, DENTRO DE LOS LÍMITES Y EN LAS
CONDICIONES PREVISTAS POR LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS. PROHIBICIONES: LA
SOCIEDAD NO PODRÁ CONSTITUIRSE GARANTE DE OBLIGACIONES AJENAS NI
CAUCIONAR O GRAVAR SUS BIENES POR OBLIGACIONES DISTINTAS A LAS SUYAS
PROPIAS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4512 (COMERCIO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$20,000,000.00 DIVIDIDO EN 200.00 CUOTAS CON VALOR
NOMINAL DE \$100,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

VEGA CONTENTO ALVARO C.C. 000000012723212

NO. CUOTAS: 100.00 VALOR: \$10,000,000.00

VEGA CONTENTO OSCAR ALFREDO C.C. 000000002994454

NO. CUOTAS: 100.00 VALOR: \$10,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 200.00 VALOR: \$20,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD Y LA
ADMINISTRACIÓN INMEDIATA DE SUS BIENES Y NEGOCIOS SE DELEGAN POR LOS
SOCIOS EN UN GERENTE Y EN UN SUBGERENTE, QUIEN SERÁ SU ASESOR
PERMANENTE Y LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O
DEFINITIVAS Y EN LOS CASOS DE IMPEDIMENTO O INCAPACIDAD, QUIEN EN EL
EJERCICIO DE SUS FUNCIONES TENDRÁ LAS MISMAS FACULTADES DEL GERENTE.

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 11938639157D38

9 DE AGOSTO DE 2019 HORA 10:28:48

0119386391

PÁGINA: 2 DE 3

- * * * * *

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DE BOGOTA D.C. DEL 5 DE FEBRERO DE 2009, INSCRITA EL 5 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01273114 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|-----------------------------|----------------------|
| GERENTE | |
| VEGA CONTENTO ALVARO | C.C. 000000012723212 |
| SUBGERENTE | |
| VEGA CONTENTO OSCAR ALFREDO | C.C. 000000002994454 |

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL EJERCERÁ EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) REPRESENTAR ANTE LA SOCIEDAD Y LOS ASOCIADOS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JURISDICCIONAL. B) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. C) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS, PÚBLICOS O PRIVADOS, QUE DEBEN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA COMPAÑÍA. D) PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EN SU PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA DEL AÑO, UN BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO, CON UN INVENTARIO GENERAL, UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. E) PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, CADA MES, EL BALANCE DE PRUEBA DEL MES ANTERIOR Y SUMINISTRARLE LOS INFORMES QUE ESTA LE SOLICITE EN RELACIÓN CON LA COMPAÑÍA Y LAS ACTIVIDADES SOCIALES. F) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN NO CORRESPONDAN A LA JUNTA DE SOCIOS. TODOS LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, ESTARÁN SOMETIDOS AL GERENTE EN EL DESEMPEÑO DE SUS CARGOS. G) TOMAR LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. H) CONVOCAR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE NECESARIO O CUANDO SE LO SOLICITE UN NÚMERO DE SOCIOS QUE REPRESENTA NO MENOS DEL 70% DEL CAPITAL SOCIAL. I) CUMPLIR OPORTUNAMENTE LOS REQUISITOS Y EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. J) MANEJAR LOS FONDOS SOCIALES, GIRAR, CANCELAR, RECIBIR, FIRMAR LETRAS, PAGARÉS, CHEQUES, GIROS, LIBRANZAS Y CUALESQUIERA OTROS TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO NEGOCIARLOS, TOMARLOS, PAGARLOS, DESCONTARLOS ETC. K) EL GERENTE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PODRÁ CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD, SIN LÍMITE DE CUANTÍA. 1) CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEÑALEN LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y AQUELLAS QUE LE SEAN PROPIAS DE ACUERDO CON LA LEY



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 11938639157D38

9 DE AGOSTO DE 2019 HORA 10:28:48

0119386391

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

169
168

* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *



AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal
0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397
www.ammensajes.com / Info@ammensajes.com



* 4 6 5 6 2 9 0 3 *

GUÍA / AWB No
CRÉDITO

REMITENTE

170
169

| | | | | | | | | | | | |
|--|----------|--|--------------------------|---|-----------|--|---|-------|----------------------------------|-------|-------------|
| FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2019-08-09 11:38:02 | | PAÍS DESTINO Colombia | | DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001000 | | | -FACTURACIÓN- OFICINA ORIGEN FOTOCOPIASLASER (BOG_OLMEDO_CURREA-BOGOTA D.C.) | | | | |
| REMITENTE JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. | | | NIT / DOC IDENTIFICACIÓN | | DIRECCIÓN | | TELÉFONO | | | | |
| ENVIADO POR DIEGO ANDRES VILLARREAL BARBOSA | | | | RADICADO 2016-00513 | | PROCESO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL | | | | | |
| ARTÍCULO N°: Citacion Para Diligencia de Notificacion Personal Art. 291 del C.G.P. | | | | NUM. OBLIGACIÓN: | | | | | | | |
| DESTINATARIO INVERSIONES VECONT-COMPANIA LIMITADA - EN LIQUIDACION REPRESENTANTE LEGAL ALVARO VEGA CONTENTO O QUIEN HAGA SUS VECES | | | | DIRECCIÓN CALLE 64 N 27 A - 88 | | | CÓDIGO POSTAL | | | | |
| SERVICIO | UNIDADES | PESO | | DIMENSIONES | | PESO A COBRAR | VALOR ASEGURADO | VALOR | COSTO MANEJO | OTROS | VALOR TOTAL |
| MSJ | 1 | GRS. | KG | L | A | A | 1 | 10000 | 9500 | | 9500 |
| DICE CONTENER | | EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN | | | | FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE | | | RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE | | |
| MUESTRA | | | | | | D M A | | | Rehusado No Reside No Existe | | |
| ANEXO | | | | | | Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando | | | | | |
| NOMBRE Y C.C. | | | | | | | | | | | |
| FECHA Y HORA DE ENTREGA | | | | | | | | | | | |
| D M A HORA MIN TELÉFONO | | | | | | | | | | | |

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

The following table shows the results of the experiments conducted on the 15th of May 1900. The first column gives the number of the experiment, the second column the time taken for the reaction to take place, and the third column the amount of gas evolved. The fourth column gives the temperature of the reaction mixture at the time the gas was evolved. The fifth column gives the pressure of the gas at the time it was evolved. The sixth column gives the volume of the gas at the time it was evolved. The seventh column gives the weight of the gas at the time it was evolved. The eighth column gives the density of the gas at the time it was evolved. The ninth column gives the specific gravity of the gas at the time it was evolved. The tenth column gives the refractive index of the gas at the time it was evolved. The eleventh column gives the optical density of the gas at the time it was evolved. The twelfth column gives the absorption coefficient of the gas at the time it was evolved. The thirteenth column gives the scattering coefficient of the gas at the time it was evolved. The fourteenth column gives the extinction coefficient of the gas at the time it was evolved. The fifteenth column gives the optical density of the gas at the time it was evolved. The sixteenth column gives the absorption coefficient of the gas at the time it was evolved. The seventeenth column gives the scattering coefficient of the gas at the time it was evolved. The eighteenth column gives the extinction coefficient of the gas at the time it was evolved.



No. Consecutivo

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
CITACION PARA LA DILIGENCIA DE
NOTIFICACION PERSONAL (Art.291)**

Fecha de elaboración

Señores: **INVERSIONES VECONT COMPAÑIA LIMITADA – EN LIQUIDACION**
Representante Legal **ALVARO VEGA CONTENTO** o quien haga sus veces

Dirección: Calle 64 # 27 A-88

Fecha

09//08//2019

Servicio postal autorizado

RADICADO No.

11001310302720160051300

Naturaleza del proceso:

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Demandante

DIEGO ANDRES VILLARREAL BARBOSA

Demandado (s)

**INVERSIONES VECONT COMPAÑIA
LIMITADA Y OTRA**

Comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que debe comparecer a esta dependencia ubicada:

**EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA. Carrera 10 No. 14-33. Piso 12
Bogotá**

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de ésta comunicación de lunes a viernes, en el horario de 8:00 A.M. a 1:00 P.M. y de 2:00 P.M. a las 5:00 P.M. a recibir notificación personal de la providencia proferida en agosto 19 de 2016 dentro del proceso de la referencia, mediante la cual se admitió la demanda () , admitió el llamamiento en garantía () , libro mandamiento de pago () .

Parte Interesada

NELSON ENRIQUE ALDANA VARGAS

Firma

c.c. 79.884.091



10

11



Señor

Juez 27 Civil del Circuito de Bogotá.

E.S.D.

166
171
Xmas
JUZGADO 27 CIVIL CTO.
05-08-19.

7 folios

23610 9-AUG-'19 12:02

REF: Proceso de responsabilidad civil extracontractual de **DIEGO ANDRES VILLAREAL BARBOSA** en contra de LAURA CARRILLO SANTA MARIA, INVERSIONES VECONT COMPAÑÍA LIMITADA en cabeza del señor ALVARO VEGA CONTENTO. **2016-513**

NELSON ENRIQUE ALDANA VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.884.091 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la T.P No 170.937 del H.C.S de la J, mayor y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, obrando en mi condición de apoderado del señor **DIEGO ANDRES VILLAREAL BARBOSA**, varón, mayor de edad identificado con la c.c. No. 80162901 expedida en Bogotá, dentro del referido, me permito informar a su Despacho, obedeciendo su auto anterior allego junto con la presente Certificado de Existencia y Representación Legal de la demandada Inversiones Vecont, de la fecha de hoy, asimismo copia cotejada del citatorio de que trata el artículo 291 de. CGP enviado a la dirección que aparece en el antedicho certificado. Una vez recibido el informe de correo pertinente lo allegare su señoría.

Asimismo y como se desprende del Certificado allegado, la demandada a notificar se encuentra en liquidación, por lo cual solicito se acepte como reforma a la demanda que aparezca para todos los fines como demandada "INVERSIONES VECONT COMPAÑÍA LIMITADA- EN LIQUIDACION", en ese sentido solicito mencionarlo así en el auto de admisión de demanda y demás actos procesales en lo sucesivo.

También ruego a usted señoría se sirva decretar la medida de inscripción de demanda sobre el vehículo automotor de propiedad de esta misma demandada y que fue relacionado en la demanda.

Del señor juez, Atentamente.



NELSON ENRIQUE ALDANA VARGAS

C.C. No. 79.884.091 de Bogotá

T.P No 170.937 del H.C.S de la J.

172

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintisiete de agosto de dos mil diecinueve

REF. VERBAL No. 2016-513

Estando al despacho las diligencias con las documentales obrantes a folios 161 a 171, se dispone:

1. Se reconoce personería a la abogada ROSA NELLY SANTAMARIA LAGOS como apoderado judicial de la demandada Laura carrillo Santamaría con las facultades conferidas en el memorial poder obrante a folio 161.
2. Para lo pertinente téngase en cuenta la autorización como dependiente judicial vista a folios 164.
3. Adócese al plenario la documental militante a folios 166 a 169 que da cuenta al cumplimiento a lo ordenado en auto militante a folio 160.
4. Incorpórese a los autos las copias de notificación Art291CGP de la sociedad demandada, no obstante para ser tenida en cuenta ha de aportarse en original y con la correspondiente certificación de entrega.
5. Respecto al memorial militante a folio 171, no puede ser tenido en cuenta como reforma por cuanto la misma no cumple los preceptos del Art 93 del CGP.

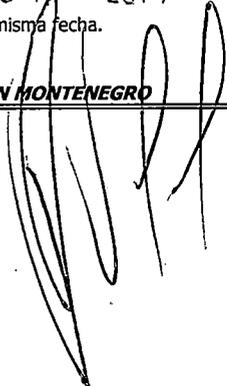
NOTIFIQUESE ()

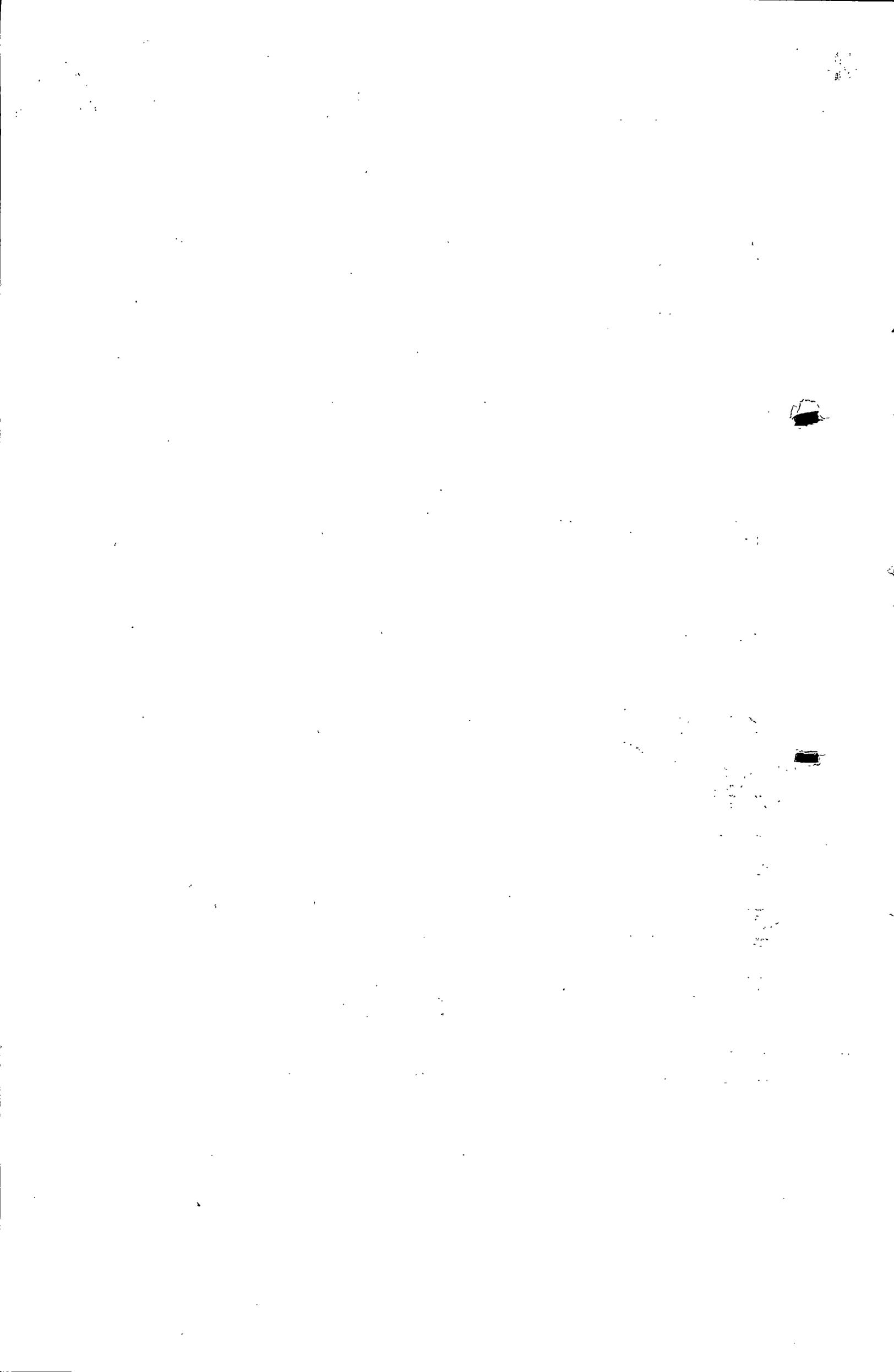
La Juez,


MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

| |
|--|
| <p style="text-align: center;">JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA</p> <p>Bogotá, D.C., Notificado por anotación en ESTADO No. 150 de esta misma fecha.</p> <p>El Secretario, FERNANDO ORTEGON MONTENEGRO</p> |
|--|

28 AGO 2010







Res. 0636 de Abril 17 de 2015
 Nit.900.310.856-2
 CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
 7350983
 www.prontoenvios.com.co
 OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO

Guía No.247832700930
 OF - Oficios
 Radicado: —

Para consulta en línea escanear Código QR

CERTIFICA

Que el día 2019-07-31 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que contiene correspondencia con la siguiente información:

Juzgado: --
 Ciudad: Bogota - Bogota
 Citado: Laura Fernanda Carrillo Santamaria
 Ciudad: Bogota - Bogota
 Demandante: ---
 Radicado: ---

Nombre Destinatario: Laura Fernanda Carrillo Santamaria
 Contacto Destinatario:
 Direccion Destinatario: Cl# 22 B Bis 82- 52 110931
 Teléfono Destinatario:
 No. Celular Destinatario:
 Observaciones: 0 - 1 Oficio

Fecha de Entrega: [/ /]
 Observaciones: El dia 02 de agosto del año 2019 se saca el envio a zona y no es efectuada la entrega porque la direccion indicada por el remitente NO EXISTE.NO HAY 82 52

La correspondencia se pudo entregar: No, Motivo: [dn - Direccion No Existe]

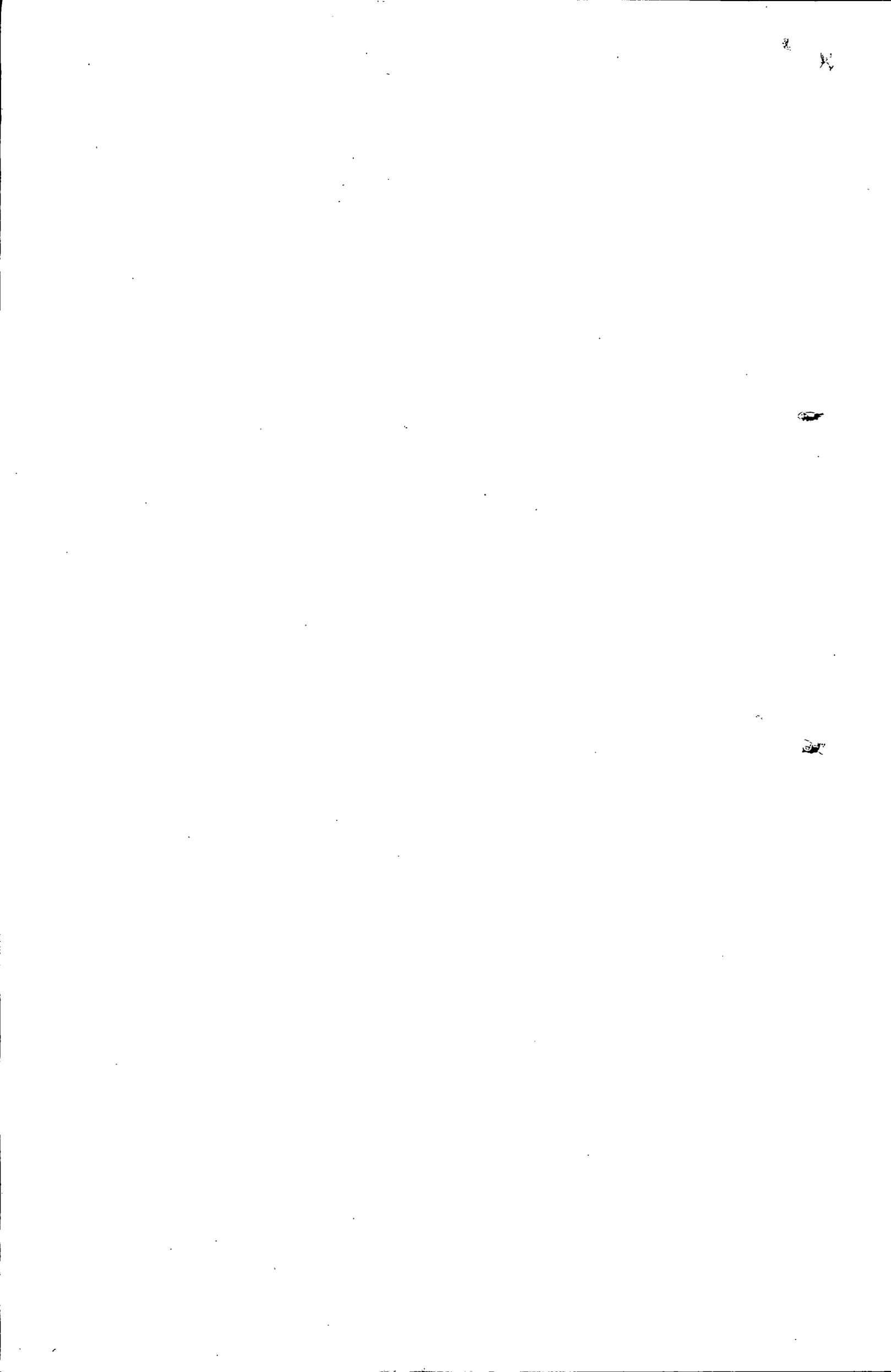
Para constancia se firma en Bogota a los 10 dias del mes Septiembre del año 2019

Pronto **envíos** **BOGOTA - FC**

www.prontoenvios.com.co 7350983 Nit.900.310.856-2 Guía: 247832700930

| | | | |
|---|---|---|--------------------------|
| Res. 0636 de Abril 17 de 2015 RDPTAL.039 BANTC | FECHA DE DESPACHO/HORA 2019-07-31 18:30:56 | ORIGEN BOGOTA-BOGOTA | DESTINO BOGOTA-BOGOTA |
| REMITENTE: herol antonio montijo moreno | | NOMBRE: laura fernanda carrillo santamaria | |
| CONTACTO: BOGOTA | | CONTACTO: | |
| DIRECCION: BOGOTA 110111 | | DIRECCION: cl# 22 b bis 82-52 110931 (CP: 110931) | |
| IDENTIFICACION: | | TELEFONO: | |
| Tipo de Envío: OF Oficios Radicado: --- | | RECIBIDO POR | |
| CONTIENE / OBSERVACIONES: 1 OFICIO | | | |
| VALOR DECLARADO \$0.00 | % DE SEGURO \$0.00 | OTROS VALORES \$0.00 | FLITE \$8,600.00 |
| VALOR TOTAL \$8,600.00 | | | |
| <input type="radio"/> Destinatario Desconocido <input type="radio"/> Direccion Incorrecta <input checked="" type="radio"/> Otra Informacion <input type="radio"/> Traslado <input type="radio"/> Desocupado | | <input type="radio"/> Retusado <input type="radio"/> Otro Aceptado: --- Dpto: BOGOTA Demandante: --- Radicado: --- Notificado: Laura fernanda carrillo santamaria Notificado: laura fernanda carrillo santamaria | |

Impreso Por FivePostal (www.fivepost.com) [CT - Comado] Usuario: glady.rodriguez Peso 0 Kg Unidades 1 Guía: 247832700930





2519 de Octubre 23 de 2015
900 151 122 - 2
2519 de Octubre 23 de 2015
CALLE 64G NO 70D 34
482 44 07

Certipostal.Com operacionesbogota@certipostal.com



Guía No.725438200010
OENV - Oficio de Embargo
Radicado: ---

Para consulta en línea escanear Código QR

CERTIFICA

NOTIFICACION ELECTRONICA

Que el día 2019-08-27 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que dice contener notificación con la siguiente información:

| | |
|-----------|--|
| REMITENTE | Nombre: HAROLD ANTONIO MOSRTIGO MORENO |
| | Contacto: BOGOTA |
| | Dirección: BOGOTA NP - BOGOTA - BOGOTA |
| | Teléfono: |

| | |
|--------------|---|
| DESTINATARIO | Nombre: LAURA FERNANDA CARRILLO SANTAMARIA |
| | Contacto: |
| | Dirección: laurakarrillo@hotmail.com Laura.carrillo@fiscalia.gov.co 110851 - 110851 - BOGOTA - BOGOTA |
| | Teléfono: |

| | |
|--------------------|---|
| DATOS NOTIFICACIÓN | Juzgado: --- BOGOTA |
| | Demandante: -- |
| | Radicado: --- [Tipo notificación: OENV - Oficio de Embargo] |
| | Proceso: --- Fecha de Auto: |
| | Demandado: LAURA FERNANDA CARRILLO SANTAMARIA |
| | Notificado: LAURA FERNANDA CARRILLO SANTAMARIA |
| | Observaciones: RENUNCIA DE PODER |

Notificación electrónica Laura.carrillo@fiscalia.gov.co

| ID | MAIL | FECHA | ESTADO | DETALLE |
|-------|--------------------------------|---------------------|------------------------------|---|
| 11731 | Laura.carrillo@fiscalia.gov.co | 2019-08-27 20:37:28 | Correo electrónico Procesado | Processed Mail Laura.carrillo@fiscalia.gov.co |
| 13519 | Laura.carrillo@fiscalia.gov.co | 2019-08-27 20:37:33 | Entregado en casillero | Mensaje Entregado: smtp:250 2.0.0 x750bTTF017108-x750bTTH017108 Message accepted for delivery Servidor Destino: avas1.fiscalia.gov.co (200.21.209.189) Ip Servidor Destino: 200.21.209.189 |

Para constancia se firma en Bogota a los 04 dias del mes Septiembre del año 2019

Firma Autorizada



04 SEP 2019
COMA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 2519

Handwritten scribbles or marks in the top right corner.

Small dark mark or smudge on the right side of the page.

Small dark mark or smudge on the right side of the page.

Señora
LAURA FERNANDA CARRILLO SANTAMARÍA
E. S. M.

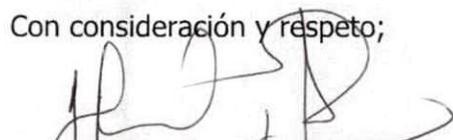
**REF. RENUNCIA A PODER EN PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL EN ACCIDENTE DE TRANSITO**

HAROL ANTONIO MORTIGO MORENO, abogado titulado y en ejercicio, identificado con C.C. No 11.203.144 de Chía, portador de la T.P. 266.120 del C.S.J en mi calidad de apoderado de la señora **LAURA FERNANDA CARRILLO SANTAMARÍA**, por medio del presente escrito con el mayor respeto RENUNCIO AL PODER A MI OTORGADO dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual en accidente de tránsito, que cursa en el juzgado 27 Civil del Circuito de Bogotá con radicado 2016-0513 por las siguientes razones.

1. A pesar de haber acordado un valor sobre la solicitud de nulidad que revivió el término para contestar demanda y ejercer defensa, se generó la imposibilidad de llegar a un acuerdo económico sobre los honorarios profesionales, respecto de la contestación de demanda y trámite de audiencias.
2. Después de varias reuniones y no tener ánimo de acuerdo, el suscrito procedió a contestar demanda dentro del término, sin que existiera contrato para el pago de honorarios profesionales, solo porque el poder otorgado me facultaba para ello, sin embargo el acuerdo económico es vital para proseguir con la defensa del caso, además del pago del testigo experto en el tema.
3. Así las cosas, no me queda más que agrácele su confianza depositada como profesional del derecho, que le ofreció resultados positivos sacando adelante la nulidad por constitucional por indebida notificación y yerros del despacho dentro del trámite normal del proceso que le permitió contestar demanda y ejercer una debida defensa y controvertir las pruebas aportadas.
4. Le informo que el proceso se encuentra en etapa de notificaciones del codemandado y estará próxima a fijar fecha para audiencia inicial, para lo cual deberá actuar por intermedio de abogado.

De acuerdo con lo anterior, le comunico que RENUNCIO IRREVOCABLEMENTE AL PODER A MI OTORGADO dentro del proceso 20160513 por las razones expuestas por lo tanto la invito para que se acerque por su paz y salvo por todo concepto de honorarios, y para la entrega de la carpeta con los siguientes documentos:

Con consideración y respeto;


HAROL ANTONIO MORTIGO MORENO
C.C. 11.203.114
T.P. 266.120 C.S.J

Señora:

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUEZ VEINTISIETE (27) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

M. W. S.
JUZGADO 27 CIVIL CTO.
STAVOS

24878 13-SEP-19 9:31

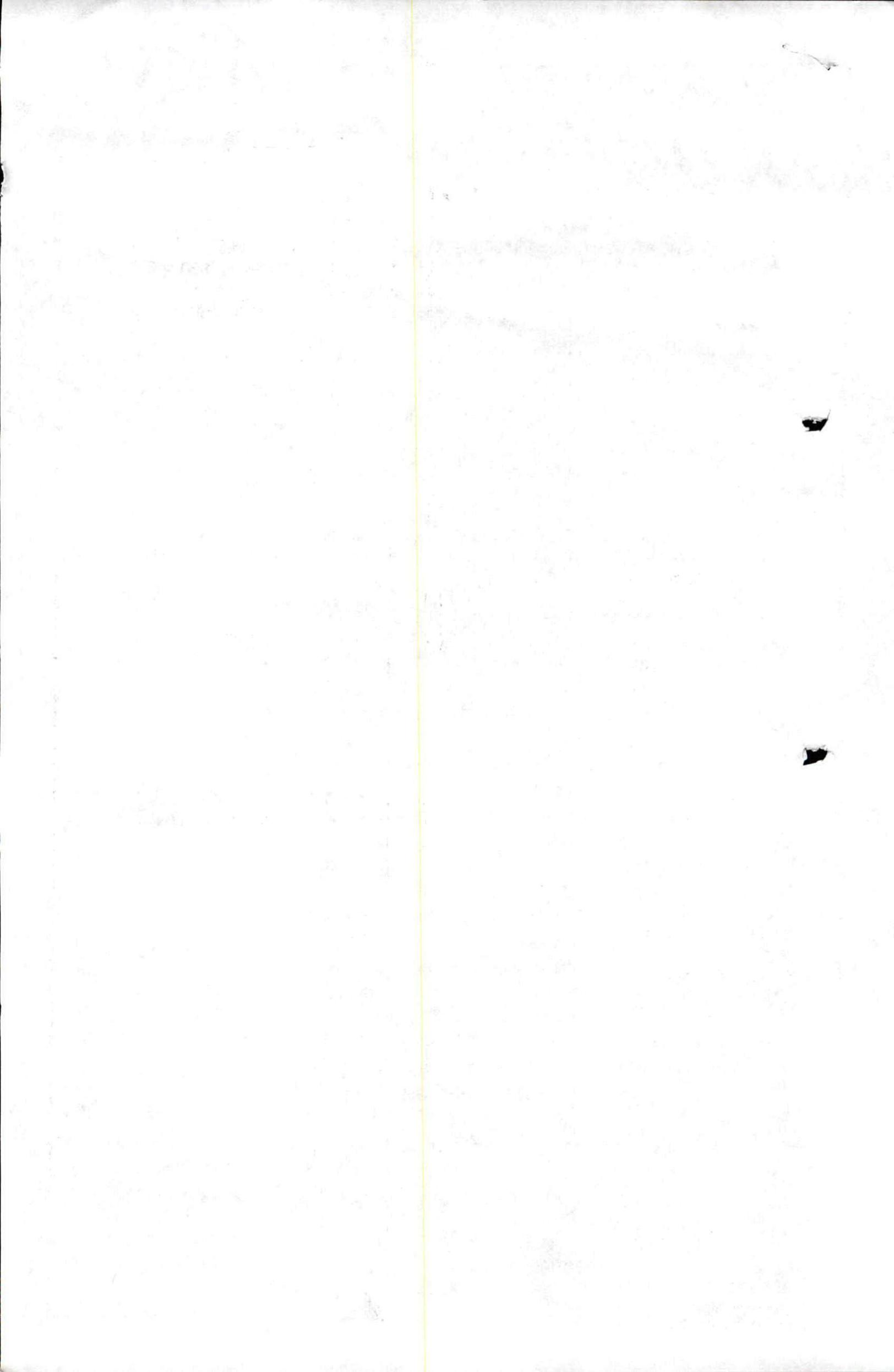
| | |
|------------|--|
| DEMANDANTE | DIEGO ANDRÉS VILLAREAL |
| DEMANDADO | INVERSIONES VECONT COMPAÑÍA LTDA. Y LAURA CARRILLO |
| REF. | PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL |
| RAD. | 2016-0513 |
| ASUNTO: | RENUNCIA PODER |

HAROL ANTONIO MORTIGO MORENO, mayor de edad y domiciliado civil y profesionalmente en las ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 11.203.114 expedida en Chía., abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 266.120 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado de la señora **LAURA FERNANDA CARRILLO SANTAMARÍA**, según poder anexo al expediente de marras, de manera respetuosa presento ante su despacho renuncia de poder otorgado por la demandante por las siguientes razones:

1. Por hechos personales no se llegó a un acuerdo de pago de honorarios profesionales, por ello no se firmó contrato de prestación de servicios.
2. Después de varias reuniones y no tener animo de acuerdo, el suscrito procedió a contestar demanda en término legal para no hacer gravosa la situación en el proceso y que se ejerciera defensa en debida forma, sin que existiera contrato para el pago de honorarios profesionales, solo porque el poder otorgado me facultaba para ello, sin embargo el acuerdo de pago es vital para para proseguir en la defensa del caso, además del pago del perito experto en el tema.
3. El día 11 de abril de 2019 se llevó acabo audiencia y 20 días hábiles después, esto el día 17 de mayo se dio por terminado contrato inicial.
4. Así las cosas, al no existir entre las partes acuerdo de pago de honorarios profesionales para la defensa dentro del proceso que nos ocupa y los tramites que ello genera, me veo en la obligación de presentar renuncia al poder conferido por la parte demandada.

HECHOS.

1. Envié comunicación a la dirección de domicilio de la señora LAURA CARRILLO, aportada en informe policial de accidente de tránsito (calle 22 B bis No. 82-52 de la ciudad de Bogotá), por medio de la empresa PRONTO ENVÍOS aprobada mediante resolución No 0636 de ABRIL 17 de 2015, la cual certifica la DEVOLUCIÓN por



inexistencia de dirección de notificación por medio de guía No. 247832700930, como consta en certificación allegada con el presente escrito.

2. Debido a la devolución de correo enviado a dirección aportada, envíe notificación electrónica al correo laura.carrillo@fiscalia.gov.co el día 27 de agosto de 2019 a las 20:37 horas y se entregó en casillero, como consta en certificación que se allega al presente escrito, de esta manera se da cumplimiento a lo preceptuado en art. 76 del C.G.P., "terminación de poder"
3. Bajo juramento, manifiesto a su despacho que desconozco otra dirección donde pueda ser notificada la señora **LAURA FERNANDA CARRILLO SANTAMARÍA**.
4. Comunico al despacho que la señora **LAURA FERNANDA CARRILLO SANTAMARÍA**, se encuentra a **PAZ Y SALVO** con el suscrito por las acciones adelantadas en el proceso de la referencia.

ANEXOS

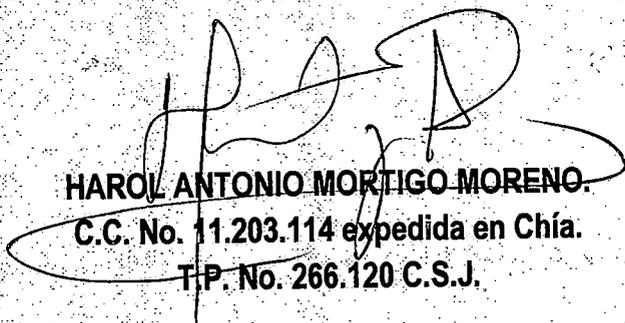
1. Comunicación renuncia de poder enviada el día 31 de agosto de 2019 por medio de guía No. 247832700930
2. Certificación expedida por empresa PRONTO ENVÍOS, con guía No. 247832700930 de fecha 10 de septiembre de 2019
3. Certificación de envío electrónico de fecha 04 de septiembre de 2019 por medio de empresa CERTIPOSTAL con número de guía 725438200010.
4. Comunicación renuncia

PETICIÓN

Por las razones ya expuestas y dando cumplimiento a los requisitos exigidos por la ley, cumplidos a cabalidad como se informó, de los cuales se allega prueba, Solicito de manera respetuosa a la señora Juez, se acepte renuncia presentada como apoderado de la señora **LAURA FERNANDA CARRILLO SANTAMARÍA**, dentro del proceso de la referencia.

De la señora Juez.

Cordialmente:


HAROL ANTONIO MORTIGO MORENO.

C.C. No. 11.203.114 expedida en Chía.

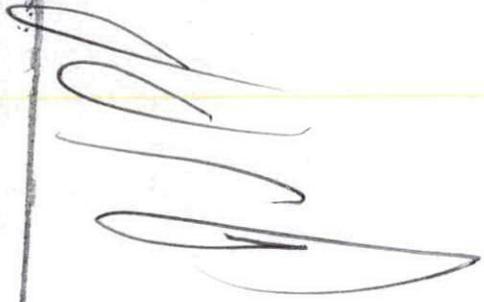
T.P. No. 266.120 C.S.J.

Resolución No. 000000

17 SEI 2018

Trujillo

con crey y pendiente
notificacion sociedad



178



AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal
 0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
 Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397
 www.ammensajes.com / Info@ammensajes.com



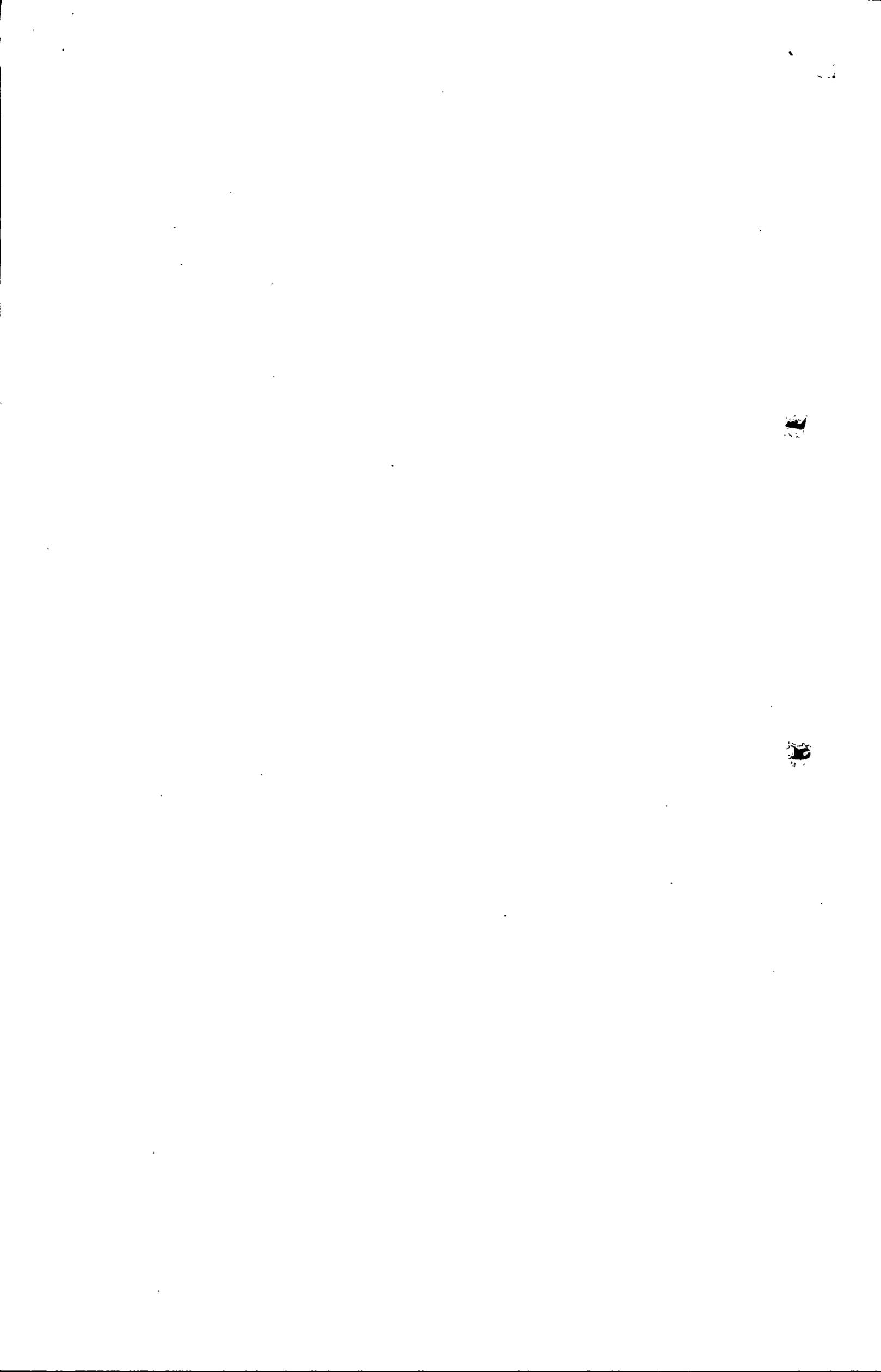
GUÍA / AWB No
 CRÉDITO

-FACTURACIÓN-

REMITENTE

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

| | | | | | | | | | | | |
|--|-------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------|---|---------------|--|--|--------------|---------------------------------|-------------|-----------|
| FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2019-08-09 11:38:02 | | PAÍS DESTINO Colombia | | DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001000 | | | OFICINA ORIGEN FOTOCOPIASLASER (BOG_OLMEDO_CURREA-BOGOTA D.C.) | | | | |
| REMITENTE JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. | | | NIT / DOC IDENTIFICACIÓN | | DIRECCIÓN | | TELÉFONO | | | | |
| ENVIADO POR DIEGO ANDRES VILLARREAL BARBOSA | | | | RADICADO 2016-00513 | | PROCESO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL | | | | | |
| ARTÍCULO N°: Citacion Para Diligencia de Notificación Personal Art. 291 del C.G.P. | | | | DIRECCIÓN | | | NUM. OBLIGACIÓN: | | | | |
| DESTINATARIO INVERSIONES VECONT COMPANIA LIMITADA - EN LIQUIDACION REPRESENTANTE LEGAL ALVARO VEGA CONTENTO O QUIEN HAGA SUS VECES | | | | DIRECCIÓN CALLE 64 N 27 A - 88 | | | CÓDIGO POSTAL | | | | |
| SERVICIO | UNIDADES | PESO | DIMENSIONES | | PESO A COBRAR | VALOR ASEGURADO | VALOR | COSTO MANEJO | OTROS | VALOR TOTAL | |
| MSJ | 1 | GRS. | L | A | A | 1 | 10000 | 9500 | | 9500 | |
| DICE CONTENER | | EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD | | | | FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE | | | RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE | | |
| MUESTRA | <input checked="" type="checkbox"/> | NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN | | | | D | M | A | Rehusado | No Reside | No Exista |
| ANEXO | | | | | | Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando | | | | | |
| | | | | | | NOMBRE Y C.C. | | | | | |
| | | | | | | FECHA Y HORA DE ENTREGA | | | | | |
| | | | | | | D | M | A | HORA | MIN | TELÉFONO |



179



[Empty box for No. Consecutivo]

No. Consecutivo

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
CITACION PARA LA DILIGENCIA DE
NOTIFICACION PERSONAL (Art.291)**

Fecha de elaboración

Señores: INVERSIONES VECONT COMPAÑIA LIMITADA – EN LIQUIDACION
Representante Legal ALVARO VEGA CONTENTO o quien haga sus veces

Dirección: Calle 64 # 27 A-88

Fecha
09//08//2019
Servicio postal autorizado

RADICADO No.
11001310302720160051300

Naturaleza del proceso:
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Demandante
DIEGO ANDRES VILLARREAL BARBOSA

Demandado (s)
INVERSIONES VECONT COMPAÑIA
LIMITADA Y OTRA

Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que debe comparecer a esta dependencia ubicada:

**EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA. Carrera 10 No. 14-33. Piso 12
Bogotá**

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de ésta comunicación de lunes a viernes, en el horario de 8:00 A.M. a 1:00 P.M. y de 2:00 P.M. a las 5:00 P.M. a recibir notificación personal de la providencia proferida en agosto 19 de 2016 dentro del proceso de la referencia, mediante la cual se admitió la demanda () , admitió el llamamiento en garantía () , libro mandamiento de pago () .

Parte Interesada

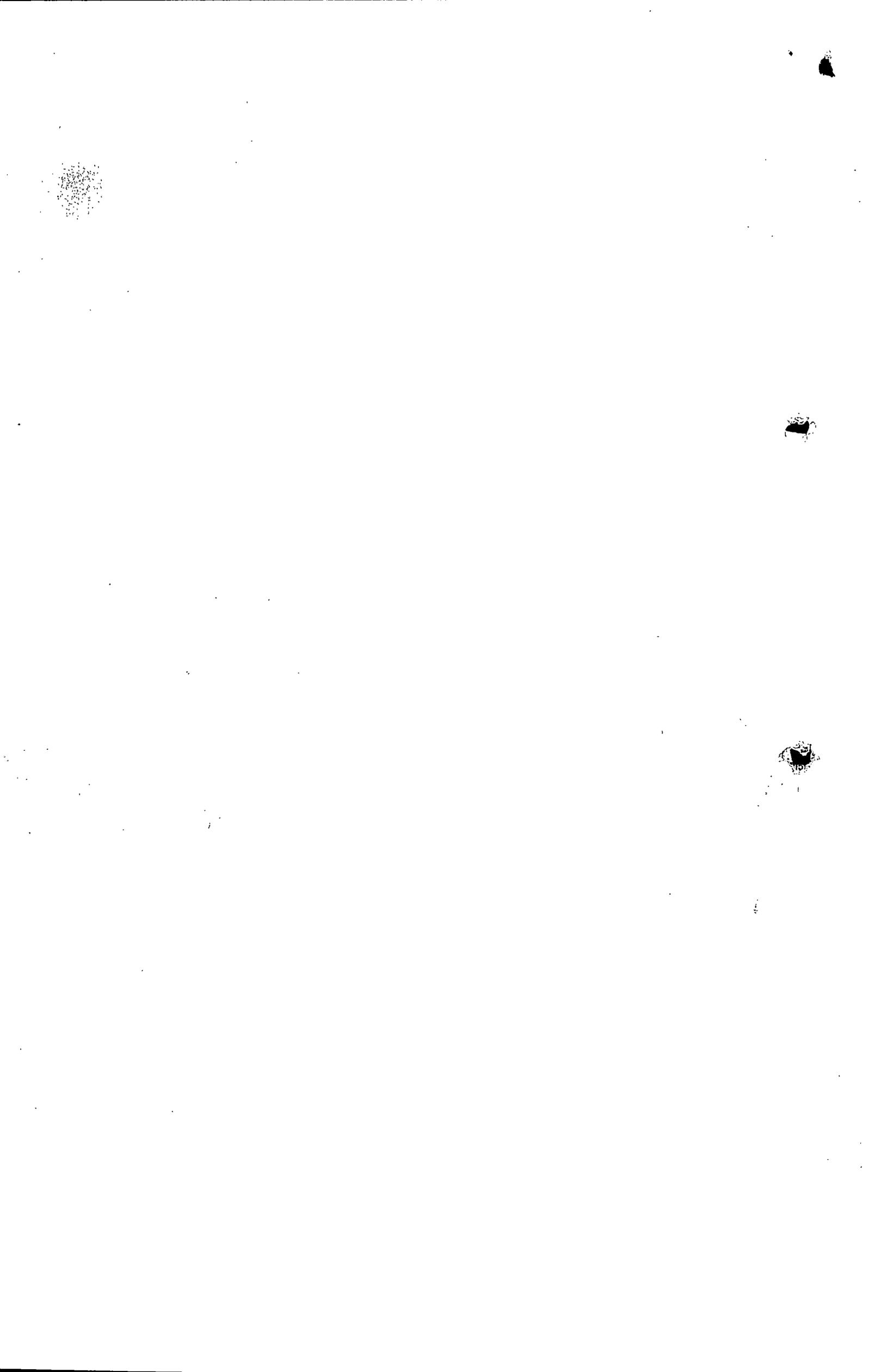
NELSON ENRIQUE ALDANA VARGAS

Firma

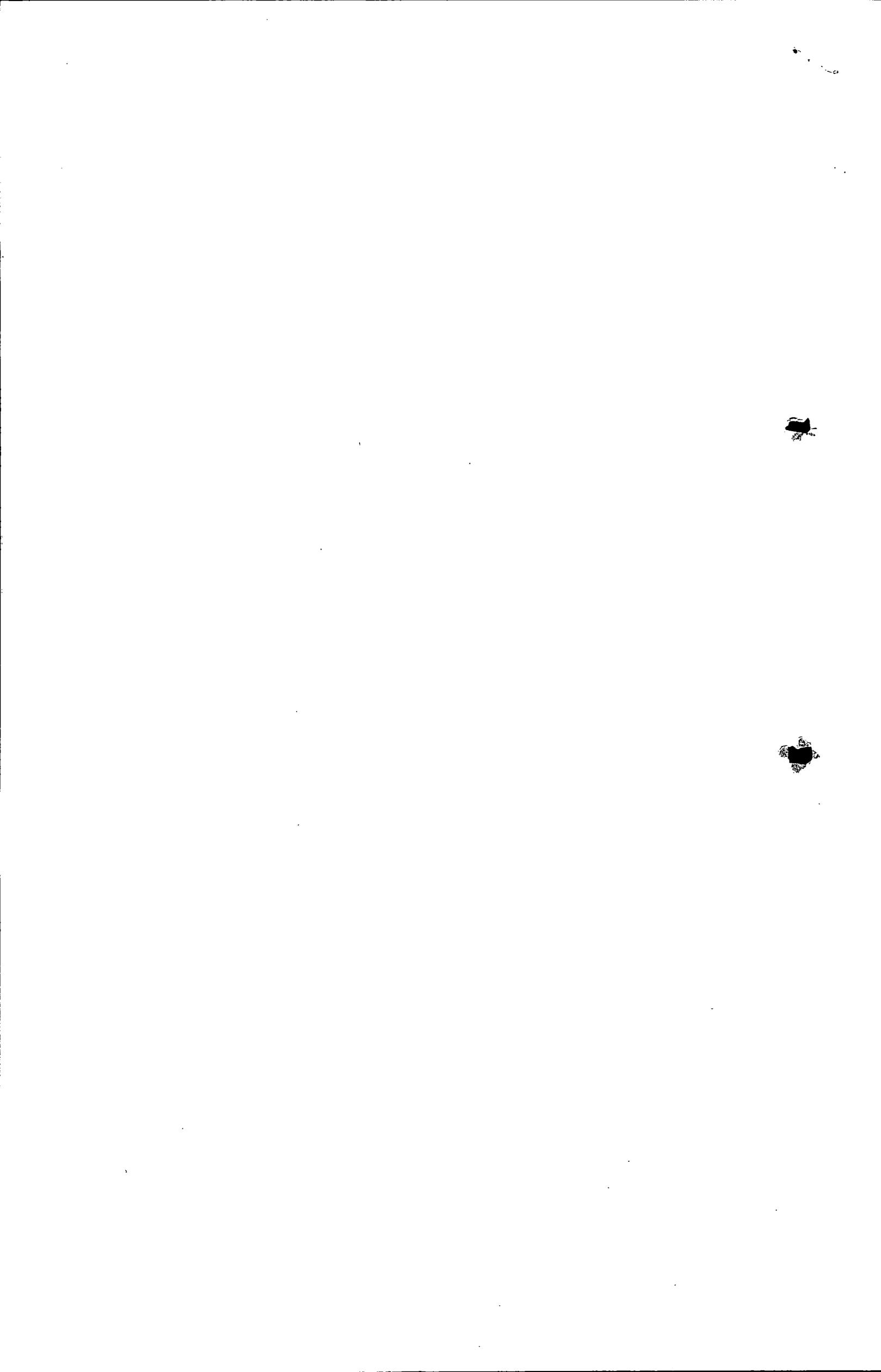
c.c. 79.884.091











Señor

Juez 27 Civil del Circuito de Bogotá.

E.S.D.

17-09-19
182
V. Lara.
JUZGADO 27 CIVIL CTO.
SPONS
24226 24-SEP-'19 12:13

REF: Proceso de responsabilidad civil extracontractual de **DIEGO ANDRES VILLAREAL BARBOSA** en contra de LAURA CARRILLO SANTA MARIA, INVERSIONES VECONT COMPAÑÍA LIMITADA en cabeza del señor ALVARO VEGA CONTENTO. 2016-513

NELSON ENRIQUE ALDANA VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.884.091 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la T.P No 170.937 del H.C.S de la J, mayor y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, obrando en mi condición de apoderado del señor **DIEGO ANDRES VILLAREAL BARBOSA**, varón, mayor de edad identificado con la c.c. No. 80162901 expedida en Bogotá, dentro del referido, me permito informar a su Despacho, que en informe de correo de fecha 13 de agosto de 2019, remitido correctamente a la dirección que aparece en el Certificado de Existencia y Representación Legal, que usted ya conoce previamente, se afirma que el demandado "LA ENTIDAD NO FUNCIONA EN ESTA DIRECCION O CAMBIO DE DOMICILIO" situación que impidió realizar la correcta entrega del citatorio del 291. Junto al informe en mención anexan fotografía que corrobora la asistencia de la empresa de correo al lugar correcto, fotografía que también anexo.

Manifestamos que no conocemos otra dirección de la demandada Inversiones Vecont, por tal motivo solicito se permita notificar a la misma a través de emplazamiento.

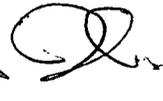
Del señor juez, Atentamente.



NELSON ENRIQUE ALDANA VARGAS

C.C. No. 79.884.091 de Bogotá

T.P No 170.937 del H.C.S de la J.

24 SEP. 2019 ; SE APOSA AOUDE SE ENCONTRA 

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., [7 OCT. 2019

Verbal
Rad. Nro. 2016-513

Por ser procedente lo solicitado a folio 182 en cuanto al emplazamiento del demandado **INVERSIONES VECONT COMPAÑÍA LTDA EN LIQUIDACION**, el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D.C., DISPONE,

Emplácese a **INVERSIONES VECONT COMPAÑÍA LTDA EN LIQUIDACION**, en los términos y para los efectos del art. 108 del C. de P. C.G.P.

Publíquese en un medio de amplia circulación en el país bien sea radial o escrito, lo cual podrá hacerse en el periódico El Tiempo, La República, o en El Espectador, o en la emisora Caracol o RCN de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1° del art. 108 del CGP.

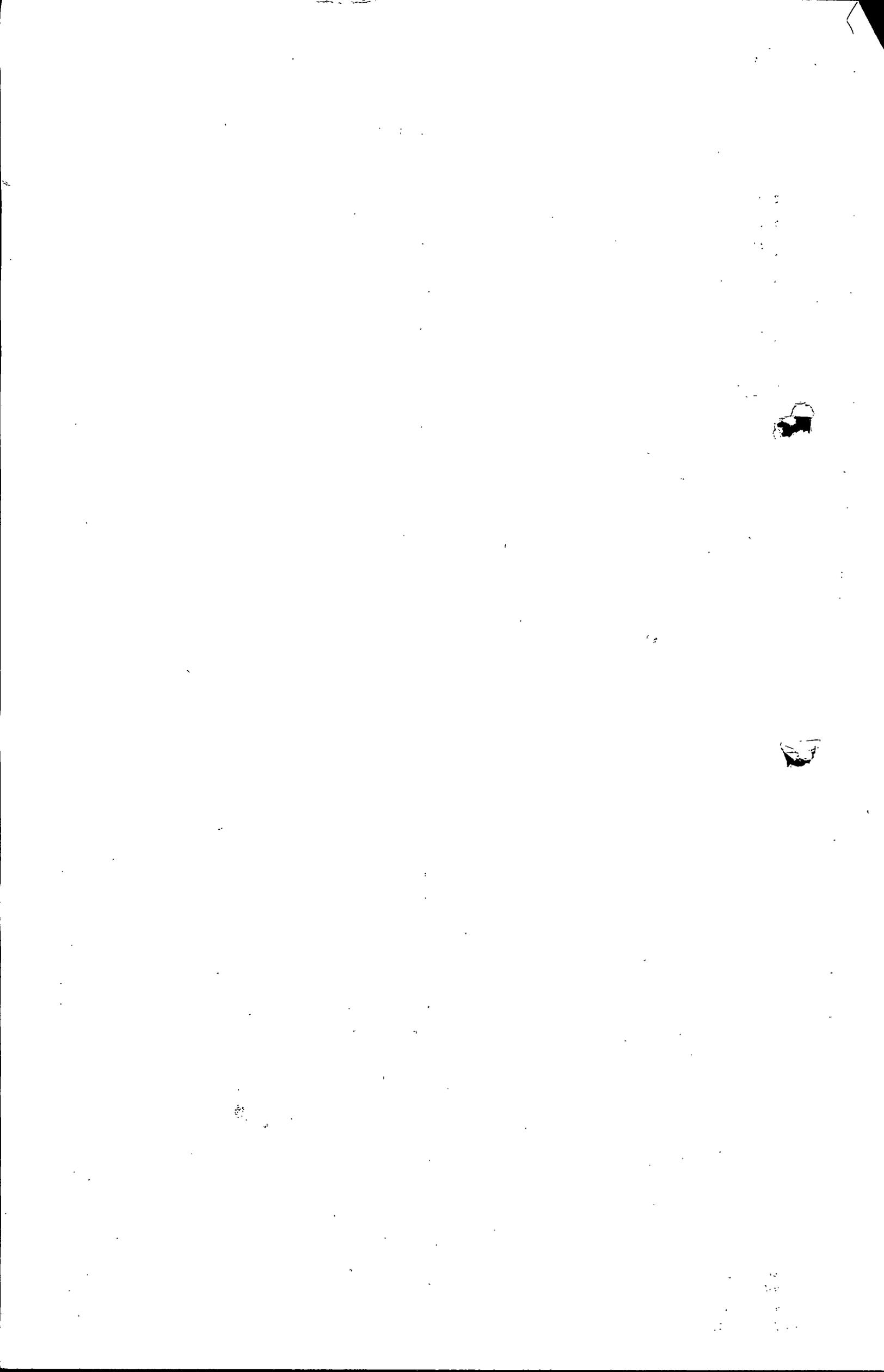
Efectuado lo anterior, la parte interesada deberá solicitar la **inclusión de los datos de la persona requerida** en el Registro Nacional de Personas Emplazadas para su publicación en el citado registro art. 108 ejusdem y conforme el art. 5 del Acuerdo PSAA14-10118 de marzo 4 de 2014.

A solicitud del interesado y verificado el cumplimiento de los requisitos legales del emplazamiento, **ORDENASE que por SECRETARIA** se incluya en la base de datos la información requerida en el art. 5 del ACUERDO PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014.

Conforme a lo solicitado a folio 177 téngase en cuenta que se resolvió el reconocimiento del nuevo apoderado en providencia que antecede.

NOTIFIQUESE,
La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS.
SECRETARIA
Juzgado de Bogotá D.C., hoy
[8 OCT 2019
El auto notificar por
en ESTADO de
el Secretario



03
Cef...
87

Señora:

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUEZ VEINTISIETE (27) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

JUZGADO 27 CIVIL CTO.

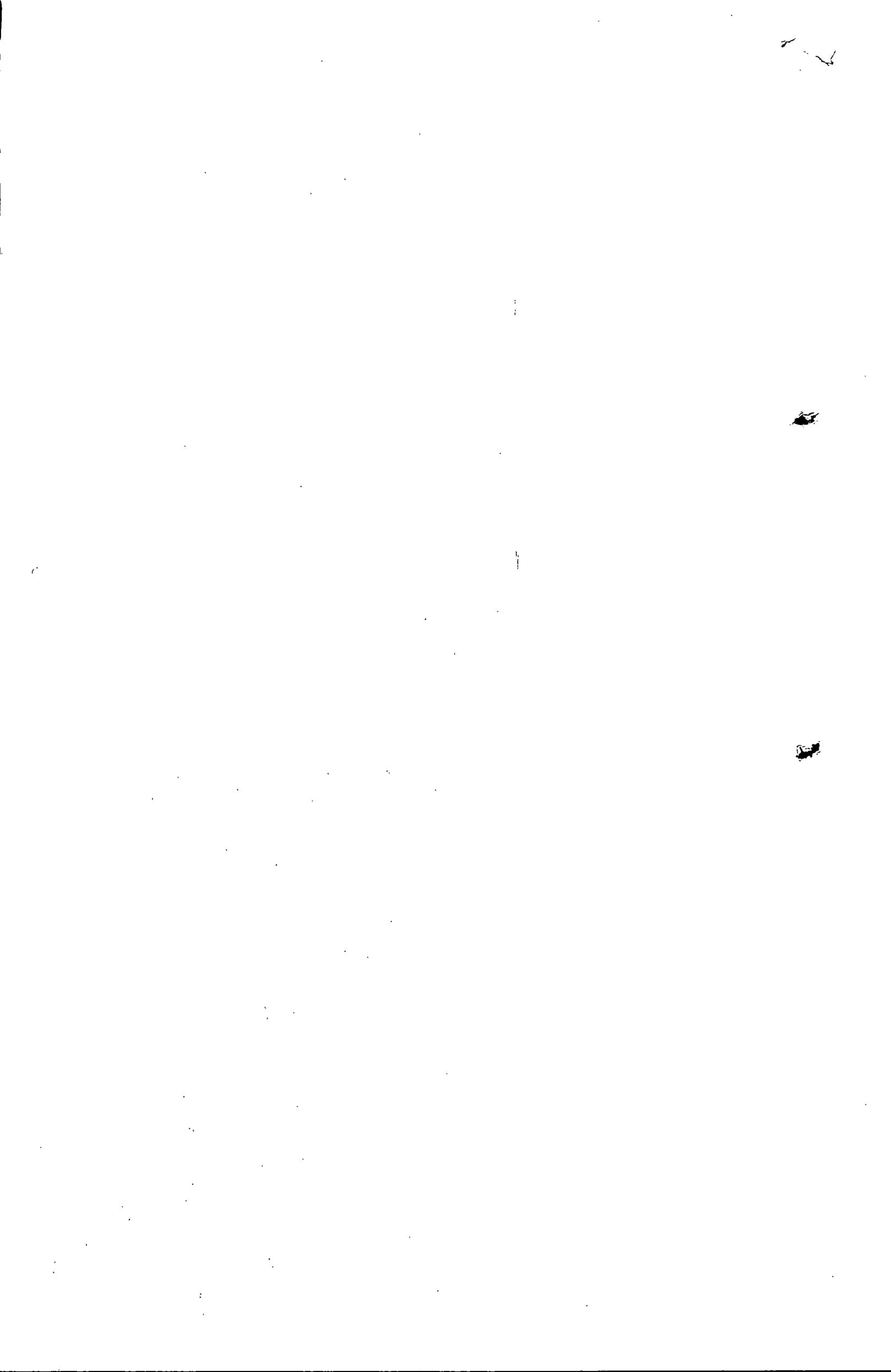
| | |
|------------|--|
| DEMANDANTE | DIEGO ANDRÉS VILLAREAL |
| DEMANDADO | INVERSIONES VECONT COMPANIA LTDA. Y LAURA CARRILLO |
| REF. | PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL |
| RAD. | 2016-0513 |
| ASUNTO: | RENUNCIA PODER |

HAROL ANTONIO MORTIGO MORENO, mayor de edad y domiciliado civil y profesionalmente en las ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 11.203.114 expedida en Chía, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 266.120 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado de la señora LAURA FERNANDA CARRILLO SANTAMARÍA, según poder anexo al expediente de marras, de manera respetuosa presento ante su despacho renuncia de poder otorgado por la demandante por las siguientes razones:

1. Por hechos personales no se llegó a un acuerdo de pago de honorarios profesionales, por ello no se firmó contrato de prestación de servicios.
2. Después de varias reuniones y no tener animo de acuerdo, el suscrito procedió a contestar demanda en término legal para no hacer gravosa la situación en el proceso y que se ejerciera defensa en debida forma, sin que existiera contrato para el pago de honorarios profesionales, solo porque el poder otorgado me facultaba para ello, sin embargo el acuerdo de pago es vital para para proseguir en la defensa del caso, además del pago del perito experto en el tema.
3. El día 11 de abril de 2019 se llevó acabo audiencia y 20 días hábiles después, esto el día 17 de mayo se dio por terminado contrato inicial.
4. Así las cosas, al no existir entre las partes acuerdo de pago de honorarios profesionales para la defensa dentro del proceso que nos ocupa y los tramites que ello genera, me veo en la obligación de presentar renuncia al poder conferido por la parte demandada.

HECHOS.

1. Envié comunicación a la dirección de domicilio de la señora LAURA CARRILLO, aportada en informe policial de accidente de tránsito (calle 22 B bis No. 82-52 de la ciudad de Bogotá), por medio de la empresa PRONTO ENVÍOS aprobada mediante resolución No 0636 de ABRIL 17 de 2015, la cual certifica la DEVOLUCIÓN por



inexistencia de dirección de notificación por medio de guía No. 247832700930, como consta en certificación allegada con el presente escrito.

2. Debido a la devolución de correo enviado a dirección aportada, envíe notificación electrónica al correo laura.carrillo@fiscalia.gov.co el día 27 de agosto de 2019 a las 20:37 horas y se entregado en casillero, como consta en certificación que se allega al presente escrito, de esta manera se da cumplimiento a lo preceptuado en art. 76 del C.G.P., "terminación de poder"
3. Bajo juramento, manifiesto a su despacho que desconozco otra dirección donde pueda ser notificada la señora **LAURA FERNANDA CARRILLO SANTAMARÍA**.
4. Comunico al despacho que la señora **LAURA FERNANDA CARRILLO SANTAMARÍA**, se encuentra a **PAZ Y SALVO** con el suscrito por las acciones adelantadas en el proceso de la referencia.

ANEXOS

1. Comunicación renuncia de poder enviada el día 31 de agosto de 2019 por medio de guía No. 247832700930
2. Certificación expedida por empresa PRONTO ENVÍOS, con guía No. 247832700930 de fecha 10 de septiembre de 2019
3. Certificación de envío electrónico de fecha 04 de septiembre de 2019 por medio de empresa CERTIPOSTAL con número de guía 725438200010.
4. Comunicación renuncia

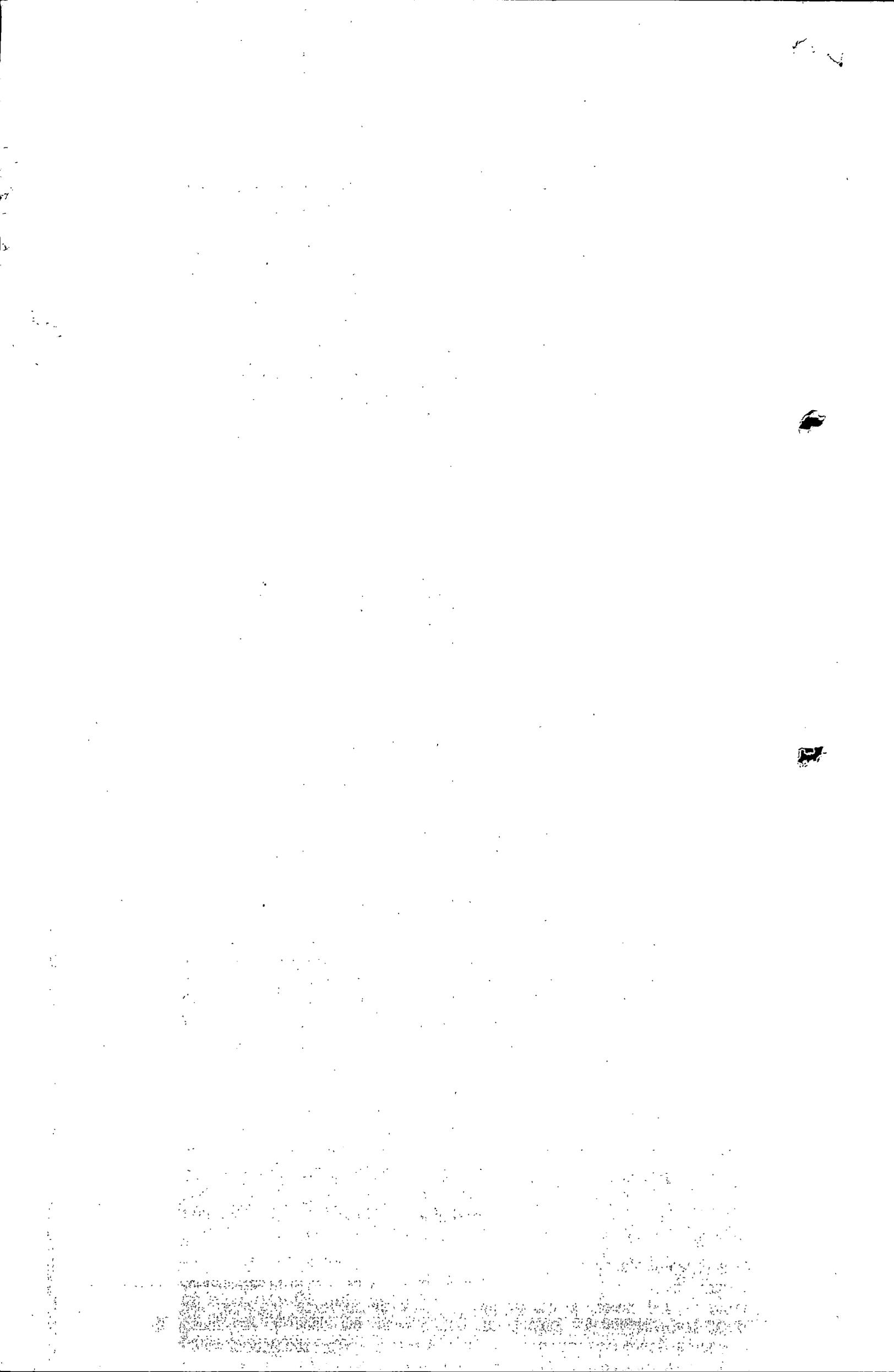
PETICIÓN

Por las razones ya expuestas y dando cumplimiento a los requisitos exigidos por la ley, cumplidos a cabalidad como se informó, de los cuales se allega prueba, Solicito de manera respetuosa a la señora Juez, se acepte renuncia presentada como apoderado de la señora **LAURA FERNANDA CARRILLO SANTAMARÍA**, dentro del proceso de la referencia.

De la señora Juez.

Cordialmente:

HAROL ANTONIO MORTIGO MORENO.
C.C. No. 11.209.114 expedida en Chía.
T.P. No. 266.120 C.S.J.



Señora:

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**JUEZ VEINTISIETE (27) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.****E. S. D.**

| | |
|------------|---|
| DEMANDANTE | DIEGO ANDRÉS VILLAREAL |
| DEMANDADO | INVERSIONES VECONT COMPAÑÍA LTDA. Y LAURA CARRILLO |
| REF. | PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL |
| RAD. | 2016-0513 |
| ASUNTO: | Solicitud decisión renuncia presentada |

HAROL ANTONIO MORTIGO MORENO, mayor de edad y domiciliado civil y profesionalmente en las ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 11.203.114 expedida en Chía., abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 266.120 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado de la señora **LAURA FERNANDA CARRILLO SANTAMARÍA**, según poder anexo al expediente de marras, de manera respetuosa presento ante su despacho solicito:

SOLICITUD

Por las razones expuestas en memorial que antecede y dando cumplimiento a los requisitos exigidos por la ley, cumplidos a cabalidad como se informó y de los cuales se allegó prueba:

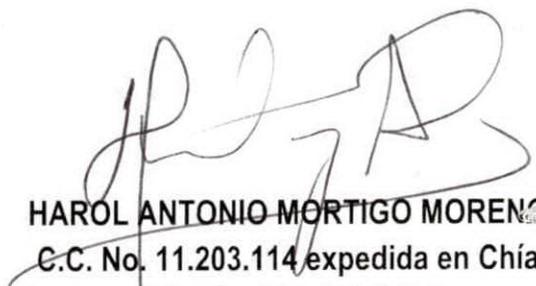
Solicito de manera respetuosa a la señora Juez, se decida por medio de auto, la renuncia presentada por el suscrito y radicada el día 12 de septiembre de 2019, como apoderado de la señora **LAURA FERNANDA CARRILLO SANTAMARÍA**, dentro del proceso de la referencia.

ANEXOS

1. Copia radicado memorial renuncia de fecha 12 de septiembre de 2019

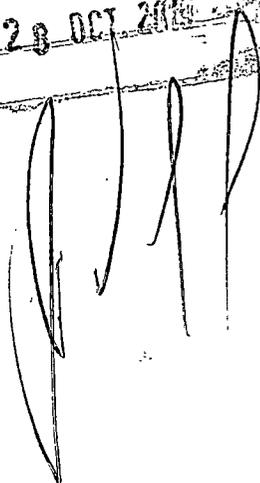
De la señora Juez.

Cordialmente:


HAROL ANTONIO MORTIGO MORENO**C.C. No. 11.203.114 expedida en Chía.****T. P. No. 266.120 C.S.J.**

RECEIVED BY THE
28 OCT 2010
MOSCOW

con med 2195

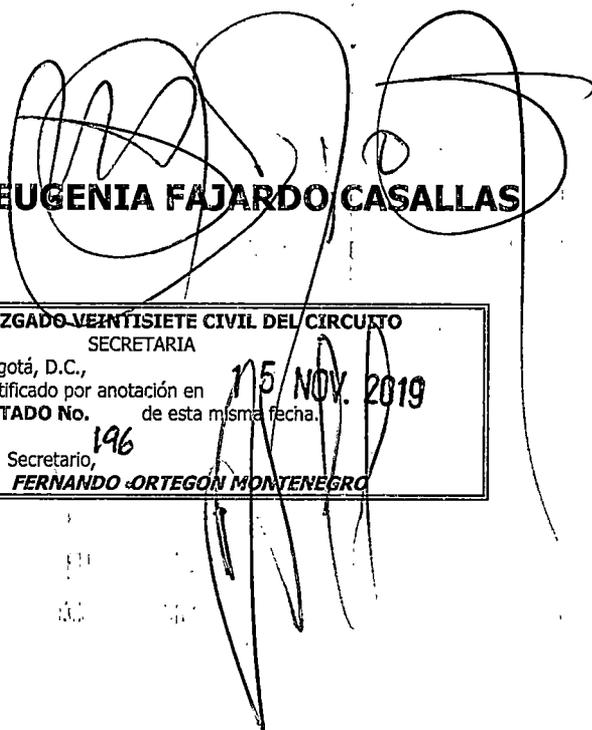
A large, stylized handwritten signature or scribble consisting of several vertical, overlapping loops, positioned below the stamp.

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., catorce de noviembre de dos mil diecinueve

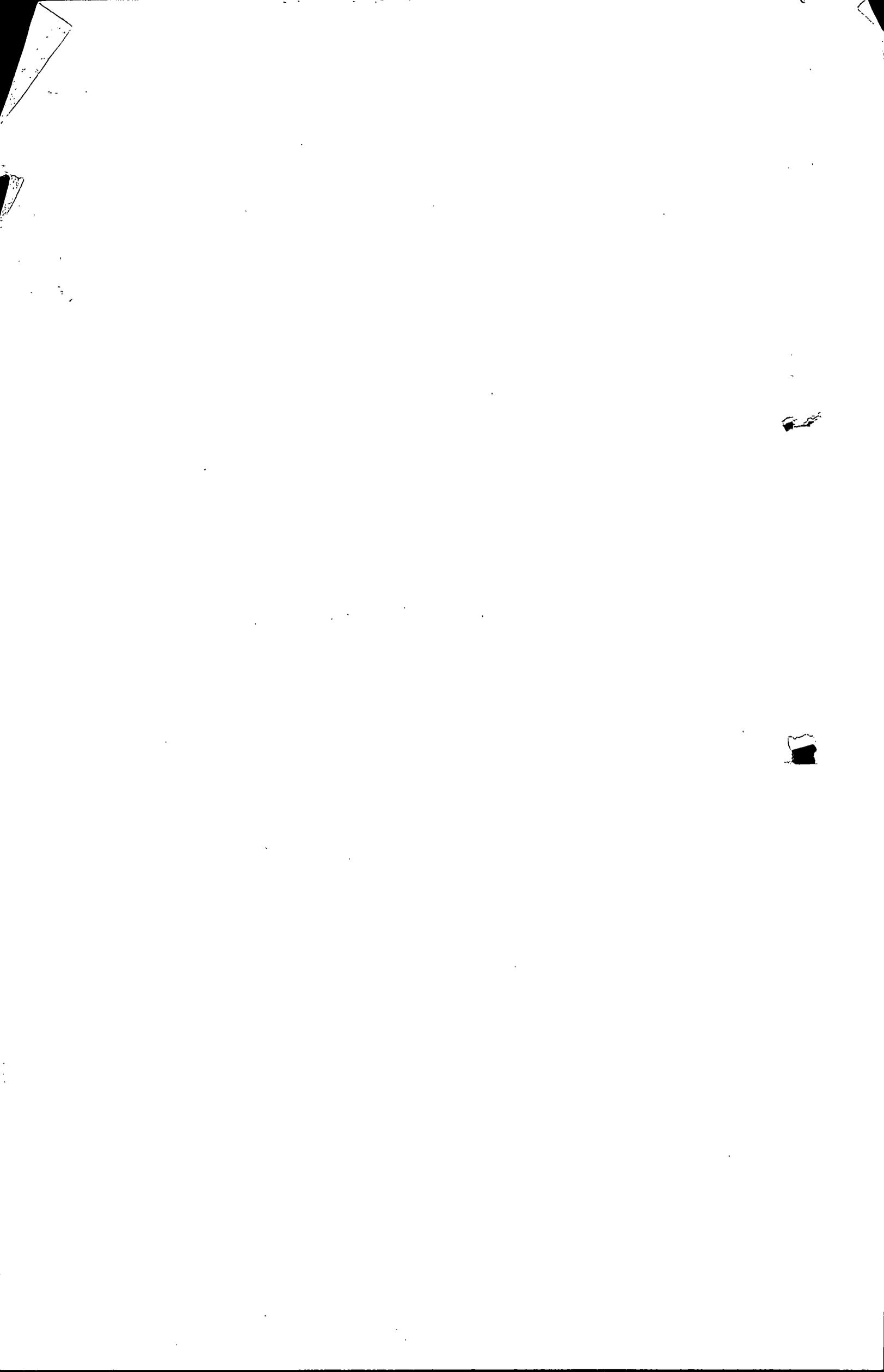
REF. VERBAL No. 2016-513

Teniendo en cuenta la renuncia militante a folio 175/177 y por encontrarse procedente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del C. G.P., este Despacho acepta la renuncia presentada por el abogado HAROL ANTONIO MORTIGO MORENO al mandato otorgado por la demandada Laura Fernanda Carrillo Santamaría

NOTIFIQUESE ()
La Juez,


MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Bogotá, D.C.,
Notificado por anotación en **15 NOV. 2019**
ESTADO No. **196** de esta misma fecha.
El Secretario,
FERNANDO ORTEGON MONTENEGRO



188

Bogotá D.C., 8 de julio de 2020

Señor

JUEZ VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Proceso: 2016-513

Ref.: Rectificación correo electrónico

Respetado Señor:

NELSON ENRIQUE ALDANA VARGAS, varón mayor de edad identificado con la c.c. No. 79.884.091 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la T.P. No. 170.937 del H. C. S. de la J., actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente rectifico mi dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones y demás trámites pertinentes, el cual es: notificacionesjudonel@gmail.com.

Cordialmente,



NELSON ENRIQUE ALDANA VARGAS

c.c. No. 79.884.091 expedida en Bogotá

T.P. No. 170.937 del H. C. S. de la J.

abogado en ejercicio

actuando en calidad de apoderado de

189

2016-513/RECTIFICACIÓN CORREO ELECTRÓNICO NOTIFICACIONES

Nelson Aldana <notificacionesjudonel@gmail.com>

Miércoles 8/07/2020 11:28 AM

Para: Juzgado 27 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (165 KB)

2016-513DIEGOVILLAREAL.pdf;

Cordial saludo,

Comendidamente, remito memorial de rectificando la dirección de correo electrónico para las notificaciones a la parte demandante dentro del proceso 11001310302720160051300 .

Solicito, por favor, acusar recibo del presente correo.

Cordialmente,

--

Nelson Aldana
Abogado

190

Bogotá D.C., 15 de julio de 2020

Señor

JUEZ VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Proceso: 11001310302720160051300

Ref.: Solicitud copias

Respetado Señor:

NELSON ENRIQUE ALDANA VARGAS, varón mayor de edad identificado con la c.c. No. 79.884.091 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la T.P. No. 170.937 del H. C. S. de la J., actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito copia de las últimas actuaciones del proceso, con el fin de dar impulso al mismo.

Cordialmente,



NELSON ENRIQUE ALDANA VARGAS
c.c. No. 79.884.091 expedida en Bogotá
T.P. No. 170.937 del H. C. S. de la J.

abogado en ejercicio y portador de la T.P. No. 170.937 del H. C. S. de la J., actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito copia de las últimas actuaciones del proceso, con el fin de dar impulso al mismo.

191

2016-513/SOLICITUD COPIAS ACTUACIONES

Nelson Aldana <notificacionesjudonel@gmail.com>

Mié 15/07/2020 12:52 PM

Para: Juzgado 27 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (164 KB)

2016-513DIEGOVILLAREALCOPIAS.pdf;

Cordial saludo,

Comendidamente, remito memorial solicitando copia de las últimas cinco actuaciones dentro del proceso 11001310302720160051300 .

Solicito, por favor, acusar recibo del presente correo.

Cordialmente,

--

Nelson Aldana
Abogado

192

Re: 2016-513/SOLICITUD COPIAS ACTUACIONES

Nelson Aldana <notificacionesjudonel@gmail.com>

Mié 29/07/2020 1:47 PM

Para: Juzgado 27 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Muchas gracias

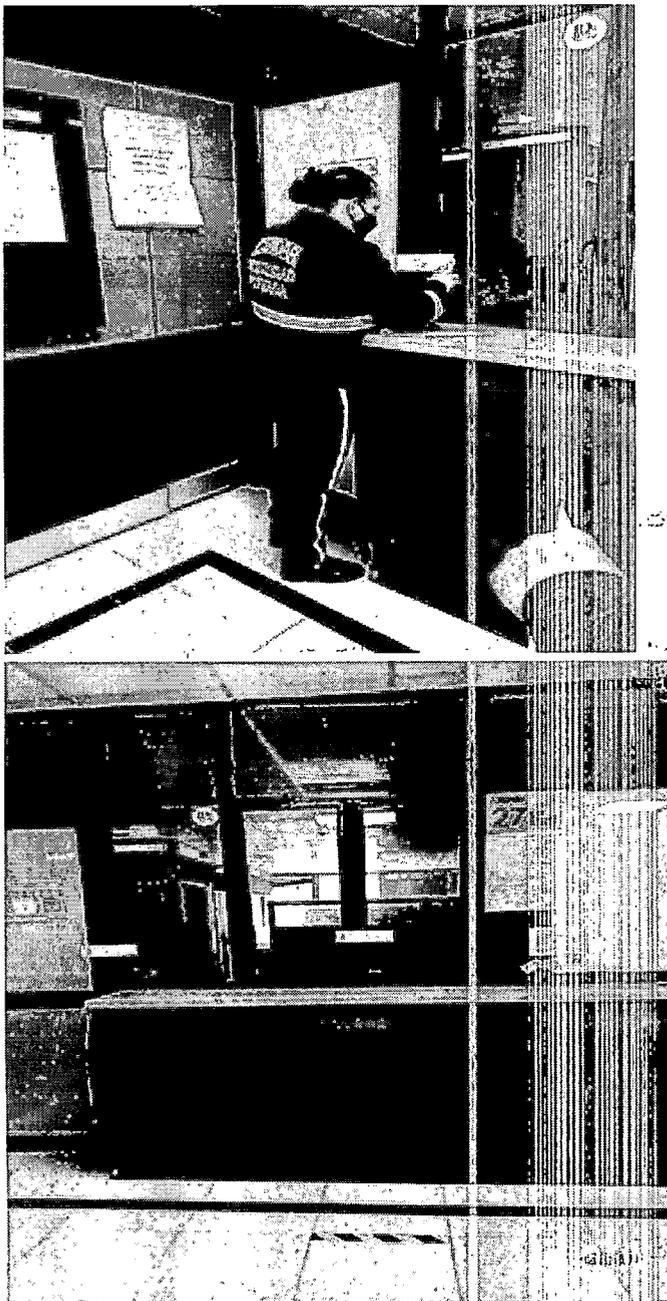
On Tue, 28 Jul 2020 at 15:09 Juzgado 27 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> wrote:

**Doctor
Nelson Aldana
Ciudad**

Cordial saludo

En atención a su memorial me permito informarle que se le dará trámite a su solicitud una vez haya acceso al Despacho, lo anterior en razón a que por motivos de fuerza mayor el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11597 ordenó el cierre de los despachos judiciales desde el día 16 de julio hasta el 31 de julio de 2020, inclusive, y se suspendió el trabajo presencial en los Juzgados.

El día 16 de julio los despachos fueron sellados para garantizar que los funcionarios no tuviéramos acceso a los juzgados, en aras de garantizar la vida y la seguridad de cada colaborador de los despachos judiciales y sus usuarios.



Atentamente,

FERNANDO ORTEGON MONTENEGRO
SECRETARIO
JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

amgm

De: Nelson Aldana <notificacionesjudonel@gmail.com>

Enviado: miércoles, 15 de julio de 2020 12:52 p. m.

Para: Juzgado 27 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 2016-513/SOLICITUD COPIAS ACTUACIONES

Cordial saludo,

Comendidamente, remito memorial solicitando copia de las últimas cinco actuaciones dentro del proceso 11001310302720160051300 .

Solicito, por favor, acusar recibo del presente correo.

Cordialmente,

--

Nelson Aldana
Abogado

--
Nelson Aldana
Abogado

193

Bogotá D.C., 15 de septiembre de 2020

Señor

JUEZ VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Proceso: 11001310302720160051300

Ref.: Solicitud copia expediente virtual

Respetado Señor:

NELSON ENRIQUE ALDANA VARGAS, varón mayor de edad identificado con la c.c. No. 79.884.091 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la T.P. No. 170.937 del H. C. S. de la J., actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, en razón a que por motivos de salubridad las sedes de los Juzgados se encuentran cerradas y teniendo en cuenta que previamente he solicitado copia de las últimas actuaciones del proceso, comedidamente solicito acceso virtual al expediente, con la finalidad de dar impulso al mismo.

Cordialmente,



NELSON ENRIQUE ALDANA VARGAS

c.c. No. 79.884.091 expedida en Bogotá

T.P. No. 170.937 del H. C. S. de la J.

199

2016-513/ SOLICITUD ACCESO EXPEDIENTE

Nelson Aldana <notificacionesjudonel@gmail.com>

Mar 15/09/2020 8:19 AM

Para: Juzgado 27 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (69 KB)

2016-513DIEGOVILLAREALCOPIAVIRTUAL.pdf;

Cordial saludo,

Respetuosamente, envío memorial solicitando acceso virtual al expediente del proceso 11001310302720160051300.

Por favor acusar recibo del presente correo.

Atentamente,

--
Nelson Aldana
Abogado